



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 13 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2025

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 13 junio de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 13 de juny de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 6 de juny de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 6 de juny de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000289-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria parcial de recurs relatiu a reconeixement de grau personal i triennis. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria parcial de recurso relativo a reconocimiento de grado personal y trienios.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA 111/2024, y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 65, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, en fecha 19 de febrero de 2025, estimatoria parcial del Recurso PA 111/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación, por silencio administrativo, de sus solicitudes para que se le reconociese el grado personal y trienios del grupo C1, nivel 19, por los servicios prestados previos a su incorporación a este Ayuntamiento; la sentencia ratifica la desestimación en cuanto al grado personal, y estima el recurso en cuanto al reconocimiento como situación jurídica individualizada, y condena al pago de los intereses por el trienio reconocido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000285-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria de recurs en matèria de reconeixement de complement de destí. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria de recurso en materia de reconocimiento de complemento de destino.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 83/2022, y siendo que contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 77, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, en fecha 25 de febrero de 2025, estimatoria del Recurso PA 83/2022, interpuesto por D. ***** contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición seguido contra Resolución NV-1211/2021, que desestimó su solicitud de reconocimiento de complemento de destino, grado personal nivel 18; dado que por Resolución, de 29 de noviembre de 2024, se estimó el recurso de reposición y se resolvió abonarle el principal reclamado, la sentencia reconoce el derecho del recurrente a que se le abonen los intereses legales devengados por un principal de 4.807,82 euros, correspondiente a las fechas de 30 de diciembre de 2019 a 20 de enero de 2024, con imposición de costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria de recurs sobre consolidació de grau personal. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria de recurso sobre consolidación de grado personal.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia, desestimatoria del recurso de apelación seguido contra sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, recaída en el Recurso PA 499/2022, cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 262, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, en fecha 18 de diciembre de 2023, estimatoria del Recurso PA 499/2022, interpuesto por D. ***** contra desestimación, por silencio administrativo, de su solicitud de consolidación del grado personal correspondiente al nivel 24, con efectos desde la fecha de la petición, toda vez que por Sentencia n.º 1126, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 19 de diciembre de 2024, aclarada por Auto, de 13 de enero de 2025, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto, con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000287-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria de recurs relatiu a reconeixement de complement de destí. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria de recurso relativo a reconocimiento de complemento de destino.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA 288/2024, y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 141, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, en fecha 6 de mayo 2025, estimatoria del Recurso PA 288/2024, interpuesto por D. *****contra desestimación, por silencio administrativo, de su solicitud de reconocimiento de complemento de destino, grado personal nivel 20; la sentencia anula la actuación administrativa y reconoce el derecho a que se le retribuya el complemento de destino grado 20, y las correspondiente diferencias salariales desde el 8 de octubre de 2019, con los intereses correspondientes desde dicha fecha, así como las cotizaciones sociales, con imposición de costas al Ayuntamiento."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana per a la difusió nacional i internacional de la relíquia del Sant Calze custodiat a la Catedral de València. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana para la difusión nacional e internacional de la reliquia del Santo Cáliz custodiado en la Catedral de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 100.000 € en favor de la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con CIF G19365436, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS'.

Segundo. El expediente se inicia mediante moción de fecha 23 de abril de 2025, en la que se propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio de colaboración con la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, para la realización de acciones dirigidas a la difusión nacional e internacional de la reliquia del Santo Cáliz custodiado en la Catedral de València, realizando una aportación económica municipal de 100.000 € para este ejercicio, prevista como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. Obran en el expediente certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

Cuarto. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que los expedientes contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el Servicio gestor, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado además en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

Quinto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Tercero. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Quinto. Los artículos 213 y 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Sexto. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Séptimo. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que *'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.*

Octavo. El artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 establece que el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

Noveno. El artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, establece que *'en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: (...) b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con NIF G19365436, para la difusión nacional e internacional de la reliquia del Santo Cáliz custodiado en la Catedral de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA FUNDACIÓ SANT CALZE DE LA
COMUNITAT VALENCIANA PER A LA
DIFUSIÓ NACIONAL I INTERNACIONAL
DE LA RELÍQUIA DEL SANT CALZE
CUSTODIAT EN LA CATEDRAL DE
VALÈNCIA.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y FUNDACIÓN SANTO
CÁLIZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL DE LA RELIQUIA DEL
SANTO CALIZ CUSTODIADO EN LA
CATEDRAL DE VALENCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, regidora delegada de Turisme, facultada per a subscriure este conveni per acord de Junta de Govern Local de data ____ de ____ de ____ i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3.i) del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Turismo, facultada para subscribir este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de ____ y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

I, d'una altra part, la Fundació Sant Calze de la Comunitat Valenciana, NIF G19365436 i domicili social en carrer Comèdies, 12, CP 46003, València (d'ara en avant, la Fundació), en nom i representació de la qual actuen amb caràcter mancomunat la Sra. Alicia Palazón Loustaunau en la seua qualitat de Directora Gerent i la Sra. María Antonia Gómez Rodrigo en la seua qualitat de Presidenta, d'acord amb el que disposa l'article 25 dels estatuts

Y, de otra parte, la Fundación Santo Caliz de la Comunitat Valenciana, NIF G19365436 y domicilio social en calle Comedias, 12, CP 46003, Valencia (de ahora en adelante, la Fundación), en nombre y representación de la cual actúan con carácter mancomunado la Sra. Alicia Palazón Loustaunau en su calidad de Directora Gerente y la Sra. María Antonia Gómez Rodrigo en su calidad de Presidenta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25

2506-51-CN-SANTO-CALIZ

1 de 24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Fundació i els certificats del Secretari de la Fundació de dates 24 d'abril i 12 de maig de 2025.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de dia de _____ de ____ i a este efecte

de los estatutos de la Fundación y los certificados del Secretario de la Fundación de fechas 24 de abril y 12 de mayo de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día ____ de _____ de ____ y a este efecto

EXPOSEN

1. Que en l'annex de subvencions nominatives del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2025, aprovat per l'acord plenari de 20 de desembre de 2024 (BOP núm. 251 de 31 de desembre de 2024) s'inclou una subvenció nominativa a favor de l'entitat Fundació Sant Calze de la Comunitat Valenciana, per import de 100.000,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària AK740 43200 48920 "ALTRES TRANSFERÈNCIES NOMINATIVES."

2. Que l'article 111 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, atorga a les entitats locals la capacitat de "concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i hauran de complir-los d'acord amb estos, sense perjudi de les prerrogatives establides, si és el cas, en favor d'estes entitats."

3. Que la Fundació, segons l'article 1 dels seus estatuts, és una organització sense ànim de lucre que es regix per estos Estatuts i per la normativa vigent en matèria de Fundacions, en concret per la Llei 8/1998, de 9 de desembre, de fundacions de la Comunitat

EXPONEN

1. Que en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2025, aprobado por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2024 (B.O.P. núm. 251 de 31 de diciembre de 2024) se incluye una subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Santo Caliz de la Comunitat Valenciana, por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 "OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS."

2. Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, otorga a las Entidades Locales la capacidad de "concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades."

3. Que la Fundación, según el artículo 1 de sus estatutos, es una organización sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y por la normativa vigente en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comu-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana i la Llei 50/2002, de 26 de desembre, de fundacions.

Segons l'article 4 dels vigents estatuts, la fundació té personalitat jurídica pròpia i plena capacitat jurídica i d'obrar i pot, per tant, adquirir, posseir, administrar i disposar béns i drets de totes classes, contraure obligacions i exercitar drets, accions i excepcions.

4. Que la fundació té per objecte, segons l'article 5 dels seus estatuts:

Promoure, canalitzar, acollir i desenvolupar tot tipus d'iniciatives de caràcter científic, històric, espiritual, litúrgic, devocional, benefactor, social i popular, que permeten oferir la major i millor divulgació i coneixement en el món de la relíquia del Sant Calze que es conserva en la Catedral de València i per a procurar que València es convertisca en un centre mundial d'estudi sobre la relíquia i un centre mundial de peregrinació de tots els que desitgen visitar i venerar la copa en la qual es va realitzar el misteri central de la fe catòlica.

Entre les iniciatives i activitats que la fundació pretén realitzar, s'esmenten sense abast exhaustiu les següents:

- A. Promoure la creació del Centre d'Estudis, Investigació i Documentació sobre el Sant Calze amb l'objectiu de recopilar tots els estudis, monografies, investigacions, tesis doctorals i publicacions d'índole històrica, arqueològica, artística, etc., existents fins a la data, relacionades amb la relíquia.
- B. Promoure la formació d'un consell científic integrat per investigadors i professors de reconegut prestigi.
- C. Patrocinar i publicar investigacions i estudis científics relacionats amb la relíquia, promoure simposis nacionals i internacionals dedicats a la relíquia i promoure la

nidad Valenciana y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Según el artículo 4 de los vigentes estatutos, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

4. Que la Fundación tiene por objeto, según el artículo 5 de sus estatutos:

Promover, canalizar, acoger y desarrollar todo tipo de iniciativas de carácter científico, histórico, espiritual, litúrgico, devocional, benefactor, social y popular, que permitan ofrecer la mayor y mejor divulgación y conocimiento en el mundo de la reliquia del Santo Cáliz que se conserva en la Catedral de Valencia y para procurar que València se convierta en un centro mundial de estudio sobre la reliquia y un centro mundial de peregrinación de cuantos deseen visitar y venerar la copa en la que se realizó el misterio central de la fe católica.

Entre las iniciativas y actividades que la Fundación pretende realizar, se mencionan sin alcance exhaustivo las siguientes:

- A. Promover la creación del Centro de Estudios, Investigación y Documentación sobre el Santo Cáliz con el objetivo de recopilar todos los estudios, monografías, investigaciones, tesis doctorales y publicaciones de índole histórica, arqueológica, artística, etc., existentes hasta la fecha, relacionadas con la reliquia.
- B. Promover la formación de un Consejo Científico integrado por investigadores y profesores de reconocido prestigio.
- C. Patrocinar y publicar investigaciones y estudios científicos relacionados con la reliquia, promover simposios nacionales e internacionales dedicados a la reliquia y

3 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



creació d'una càtedra universitària d'estudis sobre el Sant Calze.

promover la creación de una cátedra universitaria de estudios sobre el Santo Caliz.

D. Promoure la creació i manteniment de l'aula del Sant Calze, per a la més rigorosa informació de caràcter científic, històric i espiritual sobre la relíquia.

D. Promover la creación y mantenimiento del aula del Santo Caliz, para la más rigurosa información de carácter científico, histórico y espiritual sobre la reliquia.

E. Desenvolupar un programa de sensibilització sobre el Sant Calze.

E. Desarrollar un programa de sensibilización sobre el Santo Caliz.

F. Col·laborar amb la Real Germandat del Sant Calze i la Confraria del Sant Calze en els esdeveniments litúrgics que desenvolupen.

F. Colaborar con la Real Hermandad del Santo Caliz y la Cofradía del Santo Caliz en los eventos litúrgicos que desarrollan.

G. Col·laborar amb l'arquebisbat i el capítol catedral de València, especialment en l'organització quinquennal d'actes amb motiu de l'Any Jubilar Eucarístic pel Sant Calze.

G. Colaborar con el Arzobispado y el Cabildo Catedral, de Valencia, especialmente en la organización quinquenal de actos con motivo del «Año Jubilar Eucarístico por el Santo Caliz»

5. La fundació pretén durant l'exercici 2025, en desenvolupament dels objectius abans esmentats, impulsar l'estudi i el coneixement del Sant Calze custodiat en la catedral de València des de 1437 i donar-li la major difusió internacionalment d'una manera rigorosa.

5. La Fundación pretende durante el ejercicio 2025 en desarrollo de los objetivos antes mencionados impulsar el estudio y conocimiento del Santo Caliz custodiado en la Catedral de Valencia desde 1437 y darle la mayor difusión a nivel internacional de una manera rigurosa.

La Fundació Sant Calze conjumina les diferents sensibilitats generades entorn de la relíquia amb uns objectius comuns i està treballant en un programa d'activitats amb la intenció que la ciutat de València es consolide com a ciutat jubilar. La celebració d'este III any sant de 2025 suposarà una oportunitat única per a impulsar el posicionament cultural internacional de la ciutat de València. La missió de la Fundació de preservar i difondre des de la serietat i el rigor la informació sobre el Sant Calze promovent i desenvolupant iniciatives de caràcter científic, històric, documental i artístic s'estén també, com no pot ser d'una altra manera, a l'àmbit turístic com a mitjà fonamental de transmissió per la seua capacitat de divulgativa a l'hora estendre per tot el món que esta icona de la cultura universal es troba a València.

La Fundación Santo Caliz aúna las diferentes sensibilidades generadas en torno a la reliquia con unos objetivos comunes y está trabajando en un programa de actividades con la intención de que la ciudad de Valencia se consolide como ciudad jubilar. La celebración de este III año santo de 2025 supondrá una oportunidad única para impulsar el posicionamiento cultural internacional de la ciudad de Valencia. La misión de la Fundación de preservar y difundir desde la seriedad y el rigor la información sobre el Santo Caliz promoviendo y desarrollando iniciativas de carácter científico, histórico, documental y artístico se extiende también, como no puede ser de otra manera, al ámbito turístico como medio fundamental de transmisión por su capacidad de divulgativa a la hora extender por todo el mundo que este icono de la cultura universal se encuentra en Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Que l'Ajuntament de València està interessat a fomentar estes activitats, atés que la proposta de celebrar un conveni subvencional entre l'Ajuntament de València i la Fundació afavorix fins d'interés públic, ja que implica un important impacte per a la projecció de València des del punt de vista turístic, cultural i econòmic.

De conformitat amb l'article 22.2.a) i 28-1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS d'ara en avant), l'article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions (RGS d'ara en avant) i els articles 22 i 23 de l'Ordenança general del subvencions de l'Ajuntament de València, procedix la subscripció d'este conveni amb les següents

6. Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en fomentar dichas actividades por lo que, la propuesta de celebrar un convenio subvencional entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación favoreciendo fines de interés público al implicar un importante impacto para la proyección de Valencia desde el punto de vista turístico, cultural y económico.

De conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte del conveni canalitzar la subvenció nominativa de l'Ajuntament de València a la fundació prevista en el pressupost municipal de l'exercici 2025 amb la finalitat de finançar l'estudi i coneixement del Sant Calze custodiat en la Catedral de València des de 1437 i donar-li la major difusió a nivell internacional.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 con la finalidad de financiar el estudio y conocimiento del Santo Cáliz custodiado en la Catedral de Valencia desde 1437 y darle la mayor difusión a nivel internacional.

SEGONA. GASTOS SUBVENCIONABLES

D'acord amb el que estableix l'article 31 de la Llei general de subvencions i 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, tindran la consideració de costos subvencionables els gastos corrents contrets per la beneficiària dins del període subven-

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos tendrán la consideración de costes subvencionables los gastos corrientes contraídos por la beneficiaria dentro del período

5 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cionable que no tinguen un cost superior al valor de mercat, que siguen necessaris per al desenvolupament de l'activitat i que resulten indubtablement destinats a les activitats objecte de la subvenció i hagen sigut efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Atesa la memòria d'activitats i pressupost econòmic aportat per l'entitat, seran subvencionables els gastos relatius a:

- a) Gastos de difusió i publicitat en qualsevol suport.
- b) Gastos de subministrament d'elements gràfics i disseny d'instal·lacions tècniques.
- c) Gastos de servicis tècnics i professionals.
- d) Gastos de seguretat i neteja.
- e) Gastos del personal directament implicat en les activitats de l'activitat: retribucions, quotes seguretat social i altres gastos de caràcter social d'este personal.

TERCERA. ACTIVITATS A REALITZAR

El termini de realització de les activitats serà de l'1 de gener al 31 de desembre de 2025.

Les activitats consistiran en:

- La posada en marxa d'un Centre de Recepció del Visitant (d'ara en avant, CRV) temporal, previst de setembre a desembre de 2025, en el qual a més de la informació turística, es mostren elements informatius que aporten les dades imprescindibles al visitant perquè pugui viure una experiència completa i comprensible durant la celebració del jubileu. A més de la informació individual, el CRV oferirà un espai en el qual els guies turístics puguin donar suport a la informació que transmeten durant les

subvencionable que, teniendo un coste no superior al valor de mercado, sean necesarios para el desarrollo de la actividad, resulten indubitadamente destinados a las actividades objeto de la subvención y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Atendiendo a la memoria de actividades y presupuesto económico aportado por la entidad, serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Gastos de difusión y publicidad en cualquiera soporte.
- b) Gastos de suministro de elementos gráficos y diseño de instalaciones técnicas.
- c) Gastos de servicios técnicos y profesionales.
- d) Gastos de seguridad y limpieza.
- e) Gastos del personal directamente implicado en las actividades de la actividad: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal.

TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR

El plazo de realización de las actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Las actividades consistirán en:

- La puesta en marcha de un Centro de Recepción del Visitante (en adelante, CRV) temporal, previsto de septiembre a diciembre de 2025, en el que además de la información turística, se muestran elementos informativos que aporten los datos imprescindibles al visitante para que pueda vivir una experiencia completa y comprensible durante la celebración del jubileo. Además de la información individual, el CRV ofrecerá un espacio en el que los guías turísticos puedan apoyar la información que transmiten durante sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seues rutes. Així mateix, el CRV comptarà també amb un espai reservat als grups d'estudiants que en anys anteriors feien complexa la compatibilitat amb les visites turístiques en la capella de la Catedral i d'esta manera descongestionar este espai en favor del turisme cultural.

- La celebració d'un congrés previst per a finals del mes de novembre de 2025 en el qual participaran, a més de membres del Consell Científic de la Fundació, personalitats de prestigi a nivell nacional i internacional que aporten noves dades i perspectives sobre la relíquia i que ajude a la consolidació i reconeixement tant dins com fora de les nostres fronteres, posant especial atenció a la divulgació mediàtica.
- La celebració de jornades de formació i divulgació a celebrar entre juliol i desembre de 2025 a raó d'una per mes, amb l'excepció del mes d'agost, amb especial atenció a la formació dels guies turístics oficials, empreses de caràcter turístic, docents, etc. Els temes a tractar versaran sobre la importància de la celebració del jubileu per a les ciutats receptores, la ruta urbana del Sant Calze, els elements imprescindibles que ha de conèixer el visitant i la visita formativa a exposicions com la que s'inaugura al novembre en el MUVIM on es tractaran aspectes poc coneguts de la repercussió internacional de la relíquia.

rutas. Así mismo el CRV contará también con un espacio reservado a los grupos de estudiantes que en años anteriores hacían compleja la compatibilidad con las visitas turísticas en la Capilla de la Catedral y de esta forma descongestionar dicho espacio en favor del turismo cultural.

- *La celebración de un Congreso previsto para finales del mes de noviembre de 2025 en el que participarán, además de miembros del Consejo Científico de la Fundación, personalidades de prestigio a nivel nacional e internacional que aporten nuevos datos y perspectivas sobre la reliquia y que ayude a la consolidación y reconocimiento tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, poniendo especial atención a la divulgación mediática.*
- *La celebración de jornadas de formación y divulgación a celebrar entre julio y diciembre de 2025 a razón de 1 por mes, con la excepción del mes de agosto, con especial atención a la formación de los guías turísticos oficiales, empresas de carácter turístico, docentes, etc. Los temas a tratar versarán sobre la importancia de la celebración del jubileo para las ciudades receptoras, la ruta urbana del Santo Caliz, los elementos imprescindibles que debe conocer el visitante y la visita formativa a exposiciones como la que se apertura en noviembre en el MUVIM donde se tratarán aspectos poco conocidos de la repercusión internacional de la reliquia.*

QUARTA. CENTRE DE RECEPCIÓ AL VISITANT. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Per a la posada en marxa del CRV temporal durant el període previst de setembre a desembre de 2025 l'Ajuntament de València autoritza la fundació l'ús de l'Almodí, immoble de titularitat municipal en els dies i horari que s'establisquen, i que

CUARTA. CENTRO DE RECEPCIÓN AL VISITANTE. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

- 1.- Para la puesta en marcha del CRV temporal durante el periodo previsto de septiembre a diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Valencia autoriza a la Fundación el uso del Almodín, inmueble de titularidad municipal en los días y horario que se es-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



serà comunicat amb la suficient antelació a l'entitat.

L'accés del personal dependent de l'entitat beneficiària a les instal·lacions municipals i la realització de la seua prestació laboral en estes per al compliment de les activitats subvencionades es regiran per les normes que s'arreglen en l'annex a este conveni, el qual forma part inseparable d'este.

Les normes que s'arreglen en este annex van ser aprovades per acord de Junta de Govern Local de 18 de desembre de 2020 i el seu incompliment serà causa de resolució, d'acord amb el que s'indica en la lletra e) de la clàusula quinzena d'este conveni.

Qualsevol activitat de caràcter extraordinari que per les seues característiques requiriscun un major ús de l'espai o horaris serà acordat per l'Ajuntament de València en funció de la disponibilitat existent de l'espai assignat.

2. Recursos materials: L'Ajuntament de València no repercutirà a la fundació cap cost pels gastos generats per la utilització de l'espai quant a subministraments de llum i aigua, ni tampoc per la seua conservació i manteniment i aniran al seu càrrec els servicis ordinaris de neteja de l'espai. Els servicis extraordinaris derivats de la celebració de tallers o activitats aniran a càrrec de la fundació.

3. Instal·lacions temporals: Serà necessària l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València per a qualsevol instal·lació a l'interior de l'espai assignat que puga alterar la disposició de l'espai d'esta o que exigisca certificats específics d'estabilitat, seguretat, ignifugació, etc., que hauran de ser aportats per la fundació. Igualment,

tablezcan, y que será comunicado con la suficiente antelación a la entidad.

El acceso del personal dependiente de la entidad beneficiaria a las instalaciones municipales y la realización de su prestación laboral en las mismas para el cumplimiento de las actividades subvencionadas se regirán por las normas que se recogen en Anexo a este convenio, del que forma parte inseparable del mismo.

Las normas que se recogen en dicho Anexo fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 y su incumplimiento será causa de resolución, conforme se indica en la letra e) de la cláusula decimoquinta de este convenio.

Cualquier actividad de carácter extraordinario que por su características requieran de mayor uso del espacio u horarios será acordado por el Ayuntamiento de Valencia en función de la disponibilidad existente del espacio asignado.

2.-Recursos materiales: el Ayuntamiento de Valencia no repercutirá a la Fundación coste alguno por los gastos generados por la utilización del espacio en cuanto a suministros de luz y agua, ni tampoco por su conservación y mantenimiento y será a su cargo los servicios ordinarios de limpieza del espacio. Los servicios extraordinarios derivados de la celebración de talleres o actividades serán a cargo de la Fundación.

3.-Instalaciones temporales: Será necesaria autorización previa del Ayuntamiento de Valencia para cualquier instalación en el interior del espacio asignado que pueda alterar la disposición del espacio de la misma o que exija certificados específicos de estabilidad, seguridad, ignifugación, etc., que deberán ser aportados por la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una vegada realitzada l'activitat hauran de deixar-se les instal·lacions en el mateix estat en què es van trobar.

De igual forma, una vez realizada la actividad deberán dejarse las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron.

4. Assegurances i responsabilitat patrimonial: Qualsevol reclamació de responsabilitat patrimonial derivada de fets ocorreguts durant la utilització de les instal·lacions serà assumida per la fundació, que s'obligarà a aportar pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil que garantisca les responsabilitats derivades dels danys i perjudicis i les seues conseqüències ocasionades a tercers i/o empleats i altres parts que intervinguen en la realització de l'activitat objecte d'este conveni, així com danys a la propietat municipal per una cobertura mínima de 600.000,00 € i sense carències, limitacions o exclusions.

4.-Seguros y responsabilidad patrimonial: Cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de hechos ocurridos durante la utilización de las instalaciones será asumida por la Fundación que se obligará a aportar póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionadas a terceros y/o empleados y otras partes que intervengan en la realización de la actividad objeto de este convenio, así como daños a la propiedad municipal por una cobertura mínima de 600.000,00 € y sin carencias, limitaciones o exclusiones.

5. Recursos humans: L'Ajuntament de València no tindrà relació jurídica, laboral, ni de cap altra índole amb el personal contractat per la fundació, ni durant el temps de vigència del conveni ni en finalitzar este per la causa que fora.

5.- Recursos humanos: El Ayuntamiento de Valencia no tendrá relación jurídica, laboral, ni de ninguna otra índole con el personal contratado por la Fundación, ni durante el tiempo de vigencia del convenio ni al finalizar éste por la causa que fuere.

En tot cas serà d'exclusiva responsabilitat de la fundació el compliment de les disposicions vigents, especialment pel que concernix jornada de treball i descansos, inclosa la de prevenció de riscos laborals i Seguretat Social i la legislació tributària. S'haurà de mantindre al corrent d'estes obligacions i l'Ajuntament de València queda exempt de tota responsabilitat per incompliments durant la vigència del conveni.

En todo caso será de exclusiva responsabilidad de la Fundación el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornada de trabajo y descansos, incluyendo la de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social y la legislación tributaria, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exento el Ayuntamiento de Valencia de toda responsabilidad por incumplimientos durante la vigencia del convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

1. Amb caràcter general, haurà de complir les obligacions que s'arreglen en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

1. Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Així mateix, haurà de complir les obligacions previstes en este conveni i, en particular, les següents:
- a) Realitzar les actuacions que fonamenten la concessió de la subvenció.
- b) Acreditar davant l'òrgan competent la realització de les activitats objecte de subvenció amb la presentació de la justificació mitjançant estats comptables.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i supervisió que efectue l'òrgan competent i les de control financer que corresponen a la Intervenció General Municipal, als quals facilitaran tota la informació que se'ls requereix.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol de les administracions o ens públics o privats, així com facilitar tota la informació requerida per l'òrgan gestor de les subvencions.
- e) Donar l'adequada publicitat del caràcter públic de l'activitat subvencionada.
- f) Conservar la documentació justificativa de l'aplicació dels fons concedits mentre no prescriba el dret de l'Administració a practicar-ne el reintegrament.
- g) Obtindre els permisos que es necessiten per a trasllat de material, càrrega i descàrrega i activitats anàlogues i comunicar al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per a la seua supervisió les dates de muntatges i altres operatius.
2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:
- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano competente la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe el órgano competente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- f) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.
- g) Obtener los permisos que se necesiten para traslado de material, carga y descarga y actividades análogas y comunicar al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, para su supervisión las fechas de montajes y otros operativos.

**SISENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES
FONTS DE FINANÇAMENT**

**SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS
FUENTES DE FINANCIACIÓN**

1. La subvenció concedida serà compatible amb qualsevol altres subvencions, aju-
1. La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayu-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



des, ingresos o recursos que puga rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, sempre que la suma de les aportacions rebudes, inclosa la que s'articula mitjançant este conveni de col·laboració, no supere el cost total de l'activitat subvencionada.

2. La fundació haurà de comunicar l'obtenció dels recursos als quals es fa referència en l'apartat anterior. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts segons estableix l'article 14.d) de la LGS.
3. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb esta subvenció, amb altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades segons l'article 30.4 de la LGS.
4. En cas que hi haja romanents no aplicats a la subvenció, s'hauran de tornar sense el previ requeriment de l'Administració per part del beneficiari. L'ingrés del romanent haurà de ser acreditat davant l'Ajuntament de València.
5. Una vegada efectuat l'ingrés del romanent, haurà d'incloure la carta de pagament en la documentació justificativa, segons estableix l'article 72 g) del RGS.

SETENA. PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

Atesa la duració de l'activitat subvencionada s'estableix un sistema de pagaments fraccionats que respondran al ritme d'execució de les activitats subvencionades i que seran abonats per una quantia equivalent a la justificació parcial presentada, de conformitat amb el que estableix l'article 38.2 de l'Ordenança

das, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. La Fundación deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.
4. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante el Ayuntamiento de Valencia.
5. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a la duración de la actividad subvencionada se establece un sistema de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y que serán abonados por una cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ordenanza

11 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

El gasto que no s'haja justificat en l'exercici pressupostari de 2025 i que haja d'aplicar-se a l'exercici 2026 se subordinarà al crèdit que per a este exercici autoritze el pressupost municipal de 2026.

El gasto s'imputarà a l'aplicació pressupostària AK740 43200 48920 del pressupost municipal 2025, expediente comptable GAS-TOS/2025/000014385.

La forma de pagament serà mitjançant transferència bancària.

Amb caràcter previ al pagament de la subvenció, haurà de constar acreditat en l'expedient que l'entitat beneficiària es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València; que no es troba incursa en cap dels supòsits de prohibició establits en l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; i que no és deutora per procediment de reintegrament.

HUITENA. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

El termini de justificació serà fins al 31 de març de 2026, sense perjudici dels pagaments fraccionats que s'hagen realitzat sobre la base de les justificacions parcials a què es referix la clàusula 7.

La justificació es farà mitjançant un compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto, amb el següent contingut:

- 8.1.
Una memòria tècnica que inclou informació sobre:

za General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

El gasto que no se haya justificado en el ejercicio presupuestario de 2025 y que deba aplicarse al ejercicio 2026 se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el Presupuesto municipal de 2026.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2025, expediente contable GASTOS/2025/000014385.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia; que no se halla incursa en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

OCTAVA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de los pagos fraccionados que se hayan realizado en base a las justificaciones parciales a que se refiere la cláusula 7º.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

- 8.1.
Una memoria técnica que incluye información sobre:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Dates reals d'inici i finalització.	a) Fechas reales de inicio y finalización.
b) Nivell de consecució dels objectius previstos. Haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es concedix la subvenció.	b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.
c) Activitats realitzades.	c) Actividades realizadas.
d) Valoració general sobre l'execució de l'activitat	d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad
e) Visibilització de l'acció i del finançament per part de l'Ajuntament de València. Inclourà exposició i acreditació de les mesures adoptades per a la difusió del suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, tascons, llegendes, programes...), amb assenyalament del seu tipus de suport (imprès, sonor, electrònic, audiovisual...) i mitjà/ns (premsa, ràdio, tv, webs...) emprat/s.	e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

8.2.

Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades amb una relació classificada de gastos amb identificació del creditor/creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. S'haurà de realitzar en model normalitzat

S'haurà de justificar el 100% del pressupost de l'activitat subvencionada i no sols la quantitat concedida per l'Ajuntament de València, tal com estableix l'article 30.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte en la relació classificada contindrà tots els gastos que s'han realitzat per a l'execució de l'activitat, amb identificació de la part creditora i del document, el seu import, data d'emissió, data i forma de pagament. No obstant això, s'aportaran únicament les factures i justificants de pagament imputats a la subvenció municipal.

A les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic

8.2.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Se deberá realizar en modelo normalizado

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

A las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

13 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la memòria econòmica se'ls unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats. Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per l'entitat per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtenir la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla l'entitat haurà d'indicar, com a mínim, les següents dades:

- 1r. El número d'expedient administratiu municipal (E 01909 2025 000024).
- 2n. La denominació de l'activitat subvencionada.
- 3r. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
- 4t. Percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se gastos subvencionables. D'acord amb l'article 29.3 c) de l'Ordenança general de subvencions, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA s'haurà d'aportar un certificat expedat per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracta o, si és el cas, declaració responsable.

8.3.
Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria económica se les unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal (E 01909 2025 000024).
- 2º. La denominación de la actividad subvencionada.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. Conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o en su caso, declaración responsable.

8.3.
Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.4.
Requisits de les factures i justificants. Tots els documents justificatius del gasto (factures, factures simplificades, justificants de pagament, etc.) hauran de ser originals. Els documents justificants es presentaran telemàticament a través de la seu electrònica i tindran caràcter d'originals. L'entitat haurà d'indicar en cada un dels documents el número d'expedient, nom de l'activitat i quantia o percentatge imputat a la subvenció.

8.5.
Cada factura haurà de presentar-se amb el justificant de pagament.

Justificants de pagament. Els gastos es consideraran justificats únicament si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:

- Data i firma de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula HE REBUT o similars.
- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
- Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en el banc per a aquells gastos domiciliats en comptes bancaris.
- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

Només seran admissibles les factures expedides d'acord amb el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació vigent (Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), que estableix un sistema de facturació basat en dos tipus de factures: la factura completa o ordinària i la "factura simplificada", quan siga admissible de conformitat amb el que disposa en este reglament.

8.4.
Requisitos de las facturas y justificantes. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

8.5.
Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Justificantes de pago. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- *Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.*
- *Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.*
- *Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.*
- *Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.*

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la "factura simplificada", cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

15 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Només s'admetrà factures expedides en territori espanyol.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

8.6.
Justificació dels gastos de personal: quan es justifiquen gastos de personal s'indicarà en la relació classificada de gastos els conceptes diferenciats de nòmina i Seguretat Social, indicant mes, nom del treballador i import imputat a la subvenció. Es computarà l'import brut i cal aportar obligatòriament la següent documentació:

- Nòmines de la persona treballadora i justificant de pagament d'estes.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Butlletins acreditatius de cotització a la Seguretat Social (impresos RLC/TC1 i RNT/TC2). No es computaran a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 s'aportarà un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona. Si està en termini el model 190, s'haurà d'aportar-se amb la relació de persones declarades.

8.7.
Pagament de col·laboradors o gratificacions a persones físiques. Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justificaran mitjançant rebut o transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació de l'IRPF i document d'ingrés d'este en la Tresoreria d'Hisenda. Haurà de practicar-se una retenció de l'IRPF d'acord amb el que disposa la normativa reguladora d'este impost. No es computaran a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte el seu ingrés en la Tresore-

8.6.
Justificación de los gastos de personal: cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- *Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.*
- *Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.*
- *Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.*

8.7.
Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas. - Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ria d'Hisenda. A este efecte, quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111, s'aportarà un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona.

Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

NOVENA. SUBCONTRACTACIÓ

La fundació podrà subcontractar amb tercers persones l'execució fins al 100 % de l'activitat que constituïx l'objecte de la subvenció. Queda fora d'este concepte la contractació d'aquells gastos en què haja d'incórrer el beneficiari per a la realització per si mateix de l'activitat subvencionada.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN

La Fundación podrá subcontractar con terceras personas la ejecución hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Esta subcontractació s'ajustarà, en tot cas, al que disposa l'article 29 de la LGS i l'article 68 del RGS. Quan l'activitat concertada amb tercers excedisca el 20 % de l'import de la subvenció i este import siga superior a 60.000 euros, s'haurà de formalitzar el corresponent contracte per escrit i sol·licitar prèviament per seu electrònica l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent.

Dicha subcontractación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se tendrá que celebrar el correspondiente contrato por escrito y solicitar previamente por sede electrónica la autorización del Ayuntamiento de Valencia para la contratación correspondiente.

La subcontractació per part de la Fundació se subjectarà a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

La subcontractación por parte de la Fundación se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per als contractes menors en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (15.000,00 € per a servicis i subministraments, IVA no inclòs), s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació del gasto, llevat que per les seues especials característiques no hi haja en el mercat suficient nombre d'agents que ho realitzen, presten o subministren. L'elecció entre les ofertes presentades, que hauran d'aportar-se en la justificació, es realitzarà amb criteris d'eficiència i economia,

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (15.000,00 € para servicios y suministros, IVA no incluido) se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y eco-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



i s'haurà de justificar expressament en una memòria l'elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

nomía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DESENA. REINTEGRAMENTS

Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, en els casos establits i en la quantia fixada en els articles 37 i 38 de la LGS.

A l'efecte de reintegrament, haurà de tindre's en compte el següent:

- a) Incumpliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient, en els termes establits en l'article 30 de la LGS.
- b) Incumpliment de les condicions imposades o els compromisos assumits per la fundació amb motiu de la concessió de la subvenció. A este efecte, s'entendrà com a incumpliment, entre altres, l'aplicació de la subvenció a conceptes de gasto distints dels que van ser establits.

El procediment per al reintegrament es regirà pel que disposen els articles 41 a 43 de la LGS i en el capítol II del títol III del RGS, així com per la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Serà aplicable l'article 95 del RGS quant a l'extinció de deutes per reintegrament mitjançant els sistemes de deducció o compensació.

ONZENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Es designa com a responsable del conveni la cap del Servei de Turisme i la cap del servei de Patrimoni Històric.

DÉCIMA. REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.*
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Fundación con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.*

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

UNDÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se designa como responsable del convenio a la Jefa del Servicio de Turismo y a la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico.

18 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La persona que per part de la fundació exercix el càrrec de coordinador del conveni a l'efecte del compliment de les normes que han d'observar-se pel personal laboral extern que haja d'executar la prestació laboral en dependències municipals en execució del conveni de col·laboració que s'arreglen en l'annex, és la directora gerent de l'entitat Sra. Alicia Palazón Loustaunau.

S'establix una comissió de seguiment per al control de l'adequada execució de les activitats que es deriven d'este conveni.

La comissió de seguiment haurà de reunir-se almenys una vegada per a comprovar la correcta execució d'este conveni, i estarà integrada en representació de l'Ajuntament de València per la cap del Servei de Turisme, que actuarà com a presidenta, i per la cap del servei de Patrimoni Històric, que actuarà com a secretària, i en representació de la fundació per la persona coordinadora del conveni i una altra persona designada per la fundació.

Els acords adoptats en el si de la comissió seran vinculants per a les parts.

Les funcions de la comissió seran les següents:

- Seguiment de les activitats realitzades en execució del present conveni.
- Interpretació i resolució de les discrepàncies o incidències que pogueren sorgir en la interpretació o execució d'este conveni.

El règim de funcionament i presa d'acords de la Comissió de Seguiment i Avaluació s'ajustarà al que estableix la secció III del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

La persona que por parte de la Fundación desempeña el cargo de coordinador del convenio a los efectos del cumplimiento de las normas que deben observarse por el personal laboral externo que deba ejecutar la prestación laboral en dependencias municipales en ejecución del convenio de colaboración que se recogen en el Anexo, es la Directora Gerente de la entidad Sra. Alicia Palazón Loustaunau.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este convenio, y estará integrada en representación del Ayuntamiento de Valencia por la Jefa del Servicio de Turismo, que actuará como Presidenta, y por la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, que actuará como Secretaria, y en representación de la Fundación por la persona coordinadora del convenio y otra persona designada por la Fundación.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.*
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.*

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOTZENA. IDENTIFICACIÓ INSTITUCIO- NAL

És obligació de la beneficiària donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament.

En totes les actuacions que es duguen a terme, en tot o en part que impliquen difusió, ja siga impresa o per qualsevol altre mitjà, haurà d'incorporar-se de manera visible el logotip de l'Ajuntament de València amb la finalitat d'identificar l'origen de caràcter públic de la subvenció. En cas d'incompliment d'esta obligació, s'aplicarà el que disposa l'article 31.3 del Reglament general de subvencions.

TRETZENA. VIGÈNCIA

La duració d'este conveni serà des de la data de la seua firma i fins al 31 de desembre de 2025, i tindrà efectes retroactius a l'1 de gener de 2025.

CATORZENA. MODIFICACIONS

La fundació també podrà sol·licitar la modificació no substancial dels gastos subvencionats, de la forma i els terminis d'execució i de justificació d'estos, amb anterioritat al moment en el qual finalitze el termini d'execució.

Les sol·licituds de modificació estaran basades en l'aparició de circumstàncies que afecten la forma i terminis d'execució o de justificació dels gastos, sempre que no es danyen drets de tercers.

Les resolucions de les sol·licituds de modificació les dictarà l'Ajuntament de València, i es notificaran en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la data d'entrada en el registre de l'Ajuntament. Estes resolucions posaran fi a la via administrativa.

DUODÉCIMA. IDENTIFICACIÓN INSTI- TUCIONAL

Es obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Valencia con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES

La Fundación también podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el Ayuntamiento de Valencia, y se notificarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINZENA. CONSEQUÈNCIES APLI- CABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

En cas d'incompliment del conveni per part de la fundació, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent.

Quan el compliment per la fundació s'aproxime de mode significatiu al compliment total i s'acredite per este una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos, la quantitat a reintegrar haurà de respondre al principi de proporcionalitat.

Les possibles infraccions en matèria de subvencions que pogueren ser comeses per la fundació es graduaran i sancionaran d'acord amb el que estableix el títol IV, capítols I i II de la LGS.

DECIMOQUINTA. CONSECUENCIAS APLI- CABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del convenio por parte de la Fundación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quando el cumplimiento por la Fundación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Fundación se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

SETZENA. EXTINCIÓ DEL CONVENI

Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- El transcurs del termini de vigència del conveni.
- L'acord unànime de tots els firmants.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis, i especialment, l'incompliment de les normes establides en l'annex "Normes que han d'observar-se pel personal laboral

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, y en especial, el incumplimiento de las normas establecidas en el Anexo "Normas que deben observarse por el

21 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extern que haja d'executar la prestació laboral en dependències municipals en execució del conveni de col·laboració subscrit amb la Fundació...."

personal laboral externo que deba ejecutar la prestación laboral en dependencias municipales en ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Fundación...."

DESSETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que disposa este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals del conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que li siguen facilitades en el marc del compliment d'este conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

DIHUITENA. REGISTRE I PUBLICITAT DEL CONVENI

Després de la firma del conveni per totes les parts es procedirà al seu registre en el registre

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

DECIMOCTAVA. REGISTRO Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico

22 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



electrònic municipal de convenis, per a complir el que disposa la Circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

Este conveni es publicarà en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment amb del que estableix l'article 20 g) del Reglament de govern obert: transparència, publicat en el BOP de 8 de juliol de 2020.

DENOVENA. NORMATIVA APLICABLE

Este conveni es regirà pel que disposa la normativa vigent en matèria de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions), Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú i altra normativa local que resulte d'aplicació.

Les discrepàncies sobre la interpretació, compliment i efectes del present conveni, seran del coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciosa administrativa.

Les parts acorden sotmetre's als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Valencia.

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

DECIMONOVENA. NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat en el lloc i la data indicats.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora de Turisme / *Concejala de Turismo*

Per la Fundació Sant Calze / *Por la Fundación Santo Caliz*
Sra. María Antonia Gómez Rodrigo
Presidenta
Sra. Alicia Palazón Loustaunau
Directora gerent / *Directora gerente*

Fedatari públic / *Fedatario público*
Sr. Jonatan Baena Lundgren

24 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX

NORMES QUE HAN D'OBSERVAR-SE PEL PERSONAL LABORAL EXTERN QUE HAJA D'EXECUTAR LA PRESTACIÓ LABORAL EN DEPENDÈNCIES MUNICIPALS EN EXECUCIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT AMB LA FUNDACIÓ SANT CALZE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- OBJECTE.

S'establixen les normes que han de complir la Fundació Sant Calze de la Comunitat Valenciana i el seu personal dependent quan la prestació o prestacions que siguen objecte del present conveni hagen de ser desenrotllades o executades, puntual o permanentment, en dependències municipals.

2.- NORMES SOBRE IDENTIFICACIÓ I ÚS DE DEPENDÈNCIES PEL PERSONAL DEPENDENT DE LA PART CONTRACTISTA.

2.1. NECESSÀRIA IDENTIFICACIÓ DEL PERSONAL ALÍ A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Tot treballador o treballadora de la Fundació que haja d'acudir i desenrotllar les seues funcions, puntual o permanentment, en dependències municipals en ocasió de l'execució del present conveni haurà de portar en lloc visible una targeta identificativa expedida per la part contractista en la qual es faran constar les següents dades:

- a) Fotografia actual del treballador o treballadora.
- b) El seu nom, cognoms i número de document d'identitat.
- c) Raó social o denominació de la part contractista.
- d) Conveni, comanda de gestió o negoci jurídic que justifica la seua presència en dependències municipals,

ANEXO

NORMAS QUE DEBEN OBSERVARSE POR EL PERSONAL LABORAL EXTERNO QUE DEBA EJECUTAR LA PRESTACIÓN LABORAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN SANTO CÁLIZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1.- OBJETO.

Se establecen las normas que deben cumplir la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana y su personal dependiente cuando la prestación o prestaciones que sean objeto del presente convenio deban ser desarrolladas o ejecutadas, puntual o permanentemente, en dependencias municipales.

2.- NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y USO DE DEPENDENCIAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA PARTE CONTRATISTA.

2.1. NECESARIA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AJENO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Todo trabajador o trabajadora de la Fundación que deba acudir y desarrollar sus funciones, puntual o permanentemente, en dependencias municipales con ocasión de la ejecución del presente convenio deberá portar en lugar visible una tarjeta identificativa expedida por la parte contratista en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Fotografía actual del trabajador o trabajadora.
- b) Su nombre, apellidos y número de documento de identidad.
- c) Razón social o denominación de la parte contratista.
- d) Convenio, encomienda de gestión o negocio jurídico que justifica su presencia en dependencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb expressa indicació del número expedient seguit per a la seua adjudicació.

De tota targeta identificativa que s'expedisca per la part contractista es donarà coneixement al responsable, el conveni, facilitant les dades a què es referixen les lletres a i b anteriors. L'obligació de portar la targeta identificativa no eximix als treballadors i treballadores de la Fundació de seguir els protocols de seguretat establits per a accés a les dependències municipals i obtenir, si és el cas, la targeta magnètica que es proporciona a qualsevol visitant en els controls d'accés.

Si la presència en dependències municipals no fora puntual, se'ls podrà expedir als treballadors i treballadores de la Fundació una targeta d'accés permanent individual, que s'expedirà i es regirà per les normes que conté el punt 3 del present apartat.

2.2. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ DE DEPENDÈNCIES MUNICIPALS RESERVADES PER A L'ÚS EXCLUSIU DELS EMPLEATS I EMPLEADES MUNICIPALS.

Durant la seua permanència en dependències municipals en ocasió de l'execució de les prestacions del conveni el personal de la Fundació podrà utilitzar aquelles dependències obertes al públic en general com ara lavabos, cafeteries, màquines expendedores de begudes i menjars, zones d'accés i d'esbarjo... etc., quedant excloses qualsevol dependències que siguen d'ús exclusiu dels empleats i empleades municipals.

municipales, con expresa indicación del número expediente seguido para su adjudicación.

De toda tarjeta identificativa que se expida por la parte contratista se dará conocimiento al responsable, el convenio, facilitando los datos a que se refieren las letras a y b anteriores. La obligación de portar la tarjeta identificativa no exime a los trabajadores y trabajadoras de la Fundación de seguir los protocolos de seguridad establecidos para acceso a las dependencias municipales y obtener, en su caso, la tarjeta magnética que se proporciona a cualquier visitante en los controles de acceso.

Si la presencia en dependencias municipales no fuera puntual, se les podrá expedir a los trabajadores y trabajadoras de la Fundación una tarjeta de acceso permanente individual, que se expedirá y se regirá por las normas que contiene el punto 3 del presente apartado.

2.2. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES.

Durante su permanencia en dependencias municipales con ocasión de la ejecución de las prestaciones del convenio el personal de la Fundación podrá utilizar aquellas dependencias abiertas al público en general tales como aseos, cafeterías, máquinas expendedoras de bebidas y comidas, zonas de acceso y de recreo... etc., quedando excluidas cualesquiera dependencias que sean de uso exclusivo de los empleados y empleadas municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.3. ÚS D'ESPAIS QUAN L'EXECUCIÓ DEL CONVENI REQUERISCA NECESSÀRIAMENT UNA PRESENCIA PERMANENT DEL PERSONAL DE L'EMPRESA CONTRACTISTA EN UNA DEPENDÈNCIA MUNICIPAL.

En el cas que la presència dels treballadors i treballadores de la Fundació en dependències municipals haja de ser permanent, s'hauran d'observar les següents normes:

1r. Només s'utilitzaran aquelles dependències l'ocupació de les quals siga expressament autoritzada pel responsable del conveni, pel temps que siga indispensable per a l'execució de la prestació laboral. Esta autorització no generarà cap dret per al contractista, que haurà d'abandonar-les, retirant a este efecte totes les seues pertinences, quan així ho indique el responsable del conveni.

2n. D'acord amb el que es disposa en el punt 2.2, l'ús exclusiu d'estes dependències no autoritza el personal de la Fundació a utilitzar les que estiguen reservades per a l'ús exclusiu dels empleats i empleades municipals.

3r. Per a permetre l'accés a les dependències o espais d'ús exclusiu dels treballadors i treballadores de la part contractista, se'ls facilitarà pel responsable del conveni, una targeta d'accés permanent individual, la qual serà tramitada per aquell davant el servici competent de l'Ajuntament de València per a l'autorització d'accessos.

4t. Els treballadors i treballadores de la Fundació hauran d'observar les següents normes d'ús de la targeta d'accés permanent individual:

a) La targeta habilitarà únicament per a accedir a les dependències o

2.3. USO DE ESPACIOS CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO REQUIERA NECESARIAMENTE UNA PRESENCIA PERMANENTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

En el caso de que la presencia de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación en dependencias municipales deba ser permanente, se deberán observar las siguientes normas:

1º. Sólo se utilizarán aquellas dependencias cuya ocupación sea expresamente autorizada por el responsable del convenio, por el tiempo que sea indispensable para la ejecución de la prestación laboral. Dicha autorización no generará derecho alguno para el contratista, que deberá abandonarlas, retirando al efecto todas sus pertenencias, cuando así lo indique el responsable del convenio.

2º. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2, el uso exclusivo de estas dependencias no autoriza al personal de la Fundación a utilizar las que estén reservadas para el uso exclusivo de los empleados y empleadas municipales.

3º. Para permitir el acceso a las dependencias o espacios de uso exclusivo de los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista, se les facilitará por el responsable del convenio, una tarjeta de acceso permanente individual, la cual será tramitada por aquel ante el servicio competente del Ayuntamiento de Valencia para la autorización de accesos.

4º. Los trabajadores y trabajadoras de la Fundación deberán observar las siguientes normas de uso de la tarjeta de acceso permanente individual:

a) La tarjeta habilitará únicamente para acceder a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



espais d'ús exclusiu i els que siguen comuns per a poder arribar a aquelles o aquells.

b) La targeta serà personal i intransferible. A este efecte, el responsable del conveni tindrà un llistat dels treballadors i treballadores de la part contractista que puguin accedir de manera permanent a dependències o espais municipals i el número de la targeta assignada a cada un d'ells.

El llistat de treballadors i treballadores que estiguen vinculats per la part contractista al compliment del conveni i que requerisquen una targeta d'accés permanent individual serà facilitat pel coordinador/a de la Fundació al responsable del conveni.

En cas de pèrdua o sostracció de la targeta, el coordinador/a de la Fundació el posarà en coneixement del responsable del conveni per a tramitar l'obtenció d'una nova davant el servei competent de l'Ajuntament de València.

c) En els supòsits de suspensió o extinció del conveni subscrit amb l'Ajuntament de València, existència de causes de suspensió de la seua relació laboral que impliquen una absència continuada del treballador o treballadora de la Fundació i, en tot cas, quan s'extingisca esta relació laboral per qualsevol causa, la targeta d'accés quedarà inhabilitada.

Excepte en els supòsits dels supòsits de suspensió o extinció del conveni subscrit amb l'Ajuntament de València, correspon al coordinador/a de la Fundació comunicar al responsable del conveni les causes que puguin donar lloc a la inhabilitació de la targeta d'accés.

dependencias o espacios de uso exclusivo y los que sean comunes para poder llegar a aquellas o aquellos.

b) La tarjeta será personal e intransferible. A estos efectos, el responsable del convenio tendrá un listado de los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista que puedan acceder de forma permanente a dependencias o espacios municipales y el número de la tarjeta asignada a cada uno de ellos. El listado de trabajadores y trabajadoras que estén vinculados por la parte contratista al cumplimiento del convenio y que requieran una tarjeta de acceso permanente individual será facilitado por el coordinador/a de la Fundación al responsable del convenio.

En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, el coordinador/a de la Fundación lo pondrá en conocimiento del responsable del convenio para tramitar la obtención de una nueva ante el servicio competente del Ayuntamiento de Valencia.

c) En los supuestos de suspensión o extinción del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, existencia de causas de suspensión de su relación laboral que impliquen una ausencia continuada del trabajador o trabajadora de la Fundación y, en todo caso, cuando se extinga dicha relación laboral por cualquier causa, la tarjeta de acceso quedará inhabilitada.

Salvo en los supuestos de los supuestos de suspensión o extinción del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, corresponde al coordinador/a de la Fundación comunicar al responsable del convenio las causas que puedan dar lugar a la inhabilitación de la tarjeta de acceso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5é. Als efectes establits en este apartat, la necessitat de presència permanent de treballadors i treballadores de la Fundació en dependències municipals serà comunicada pel responsable del conveni a aquella amb antelació suficient a l'inici de la prestació o laboral o quan, una vegada ja iniciada, es necessària esta presència permanent per a poder executar adequadament les prestacions contractades.

3. NORMES QUE HAN DE SER OBSERVEDES PEL COORDINADOR/A I ELS TREBALLADORS I TREBALLADORES DE LA FUNDACIÓ QUAN DESENROTLEN LES SEUES FUNCIONS EN DEPENDÈNCIES MUNICIPALS.

3.1. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ DE SISTEMES DE CONTROL HORARI O INCLUSIÓ EN PLANTILLES D'ORGANITZACIÓ DEL TREBALL DELS SERVICIS O UNITATS ADMINISTRATIVES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Els treballadors i treballadores de la Fundació no podran utilitzar els sistemes de control horari, siguen electrònics o a través de firma presencial, utilitzats pels empleats i empleades municipals.
Així mateix, queda absolutament prohibida la inclusió dels treballadors i treballadores d'una part contractista en els sistemes de programació del treball d'un servici o unitat administrativa de l'Ajuntament de València.
Si els treballadors i treballadores de la part contractista advertixen que han sigut inclosos en sistemes de control horari o en programacions de treball d'un servici o unitat administrativa el posaran en coneixement del coordinador/a designat per la Fundació.

5º. A los efectos establecidos en este apartado, la necesidad de presencia permanente de trabajadores y trabajadoras de la Fundación en dependencias municipales será comunicada por el responsable del convenio a aquella con antelación suficiente al inicio de la prestación o laboral o cuando, una vez ya iniciada, se necesaria dicha presencia permanente para poder ejecutar adecuadamente las prestaciones contratadas.

3. NORMAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS POR EL COORDINADOR/A Y LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA FUNDACIÓN CUANDO DESARROLLEN SUS FUNCIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

3.1. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL HORARIO O INCLUSIÓN EN PLANTILLAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS SERVICIOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Los trabajadores y trabajadoras de la Fundación no podrán utilizar los sistemas de control horario, sean electrónicos o a través de firma presencial, utilizados por los empleados y empleadas municipales.
Asimismo, queda absolutamente prohibida la inclusión de los trabajadores y trabajadoras de una parte contratista en los sistemas de programación del trabajo de un servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento de Valencia.
Si los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista advierten que han sido incluidos en sistemas de control horario o en programaciones de trabajo de un servicio o unidad administrativa lo pondrán en conocimiento del coordinador/a designado por la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2. EXERCICI DE FACULTATS DIRECTIVES.

Els treballadors i treballadores de la Fundació deuran:

3.2.1. Complir únicament les instruccions que per a l'acompliment del seu treball reba de la part contractista, siga el.

3.2.2. coordinador/a siga la persona o persones en els qui la part contractista delegue l'exercici de les potestats directives a què es referix l'article 20 d'Estatut dels Treballadors.

3.2.3. Conseqüentment, no executaran cap instrucció o tasca que pugui ser ordenada per empleats o empleades municipals qualsevol que siga el càrrec o lloc de treball que exercisquen.

En el cas que reberen alguna instrucció o tasca per part d'empleat o empleades municipals ho podran en coneixement de manera immediata al coordinador/a designat per la Fundació, identificant als empleats o empleades municipals que l'hagen ordenada.

3.3. ÚS DE MOBILIARI I DE MATERIAL D'OFICINA DE TITULARITAT MUNICIPAL.

Els treballadors i treballadores de la Fundació no podran utilitzar mobiliari o material d'oficina de titularitat municipal, es tracte de taules, cadires, ordinadors, telèfons, material d'oficina, fotocopiadores, escàners... etc., llevat que la seua utilització siga autoritzada expressament pel responsable del conveni per a l'adequat compliment de les prestacions objecte d'estos.

A este efecte, si en ocasió de l'execució del conveni s'advertira que és necessària la utilització puntual de mobiliari o material d'oficina, i que no pot ser facilitat per la Fundació, el

3.2. EJERCICIO DE FACULTADES DIRECTIVAS.

Los trabajadores y trabajadoras de la Fundación deberán:

3.2.1. Cumplir únicamente las instrucciones que para el desempeño de su trabajo reciba de la parte contratista, sea el.

3.2.2. coordinador/a sea la persona o personas en quienes la parte contratista delegue el ejercicio de las potestades directives a que se refiere el artículo 20 de Estatuto de los Trabajadores.

3.2.3. Consecuentemente, no ejecutarán ninguna instrucción o tarea que pueda ser ordenada por empleados o empleadas municipales cualquiera que sea el cargo o puesto de trabajo que desempeñen.

En el caso que recibieran alguna instrucción o tarea por parte de empleado o empleadas municipales lo podrán en conocimiento de forma inmediata al coordinador/a designado por la Fundación, identificando a los empleados o empleadas municipales que la hayan ordenado.

3.3. USO DE MOBILIARIO Y DE MATERIAL DE OFICINA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Los trabajadores y trabajadoras de la Fundación no podrán utilizar mobiliario o material de oficina de titularidad municipal, se trate de mesas, sillas, ordenadores, teléfonos, material de oficina, fotocopiadoras, escáneres... etc., salvo que su utilización sea autorizada expresamente por el responsable del convenio para el adecuado cumplimiento de las prestaciones objeto de los mismos.

A estos efectos, si con ocasión de la ejecución del convenio se advirtiera que es necesaria la utilización puntual de mobiliario o material de oficina, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coordinador/a designat per la Fundació el posarà en coneixement del responsable del conveni perquè autoritze el seu ús o utilització.

3.4. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ D'ADRECES DE CORREU ELECTRÒNIC CORPORATIU DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Als treballadors i treballadores de la Fundació no se'ls podrà facilitar adreces de correu electrònic amb domini @valencia.es o qualsevol altre que puga induir a confusió amb l'assignat als empleats o empleades municipals.

El coordinador/a designat per la Fundació deurà, en tot cas, facilitar una adreça de correu electrònic que serà utilitzada com a mitjà de comunicació habitual amb el responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic, habilitant-se els mecanismes electrònics necessaris que acrediten la recepció dels missatges.

Les adreces de correu electrònic assignades per la Fundació als seus treballadors i treballadores que, si és el cas, hagen de ser posades a la disposició dels usuaris i usuàries del servici prestat per la part contractista, seran comunicades al responsable del conveni perquè realitze les actuacions necessàries a fi de donar-los la publicitat que siga necessària, sempre de manera separada dels llistats o guies internes elaborats per a relacionar les dades d'identificació i comunicació assignats als empleats i empleades de l'Ajuntament de València.

3.5. UTILITZACIÓ A SISTEMES, XARXES, PROGRAMES, APLICATIUS O QUALSSEVOL ALTRES FERRAMENTES INFORMÀTIQUES QUE SIGUEN DE TITULARITAT MUNICIPAL.

que no puede ser facilitado por la Fundación, el coordinador/a designado por la Fundación lo pondrá en conocimiento del responsable del convenio para que autorice su uso o utilización.

3.4. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

A los trabajadores y trabajadoras de la Fundación no se les podrá facilitar direcciones de correo electrónico con dominio @valencia.es o cualquier otro que pueda inducir a confusión con el asignado a los empleados o empleadas municipales.

El coordinador/a designado por la Fundación deberá, en todo caso, facilitar una dirección de correo electrónico que será utilizada como medio de comunicación habitual con el responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico, habilitándose los mecanismos electrónicos necesarios que acreditan la recepción de los mensajes.

Las direcciones de correo electrónico asignadas por la Fundación a sus trabajadores y trabajadoras que, en su caso, deban ser puestas a disposición de los usuarios y usuarias del servicio prestado por la parte contratista, serán comunicadas al responsable del convenio para que realice las actuaciones necesarias a fin de darles la publicidad que sea necesaria, siempre de forma separada de los listados o guías internas elaborados para relacionar los datos de identificación y comunicación asignados a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia.

3.5. UTILIZACIÓN A SISTEMAS, REDES, PROGRAMAS, APLICATIVOS O CUALESQUIERA OTRAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE SEAN DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el cas que per a l'execució de les prestacions del conveni siga necessari que el personal de la Fundació haja de tindre accés a sistemes, xarxes, programes....etc. (d'ara en avant aplicacions informàtiques), es tramitarà pel responsable del conveni davant el servici competent de l'Ajuntament de València l'obtenció de les dades d'identificació i autenticació d'accessos.

Únicament s'autoritzarà l'accés a aquelles aplicacions informàtiques que siguen estrictament necessàries per a executar el conveni preferentment mitjançant el sistema d'accés remot i sense que puguem atorgar-se autoritzacions generals d'accés.

Per a exercir les funcions de control d'esta execució, l'identificador i autenticador serà individual per a cada treballador o treballadora de la Fundació que estiguen autoritzats per a accedir a les aplicacions informàtiques.

Les dades d'identificació i autenticació no podran ser modificats pels treballadors i treballadores de la Fundació. Qualsevol canvi en les autoritzacions d'accés i assignació de claus d'identificació i autenticació haurà de ser gestionat pel responsable del conveni davant el servici competent de l'Ajuntament de València.

L'exposat en este apartat s'entén sense perjudici de les obligacions que corresponen a la Fundació en el tractament de dades personals que se subjectarà al que dispose el conveni.

3.6. PROHIBICIÓ DE PARTICIPAR EN REUNIONS AMB TERCERS, CONFERÈNCIES, SEMINARIS O CURSOS DE FORMACIÓ EN REPRESENTACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ DE LA IDENTITAT CORPORATIVA DE

En el supuesto de que para la ejecución de las prestaciones del convenio sea necesario que el personal de la Fundación deba tener acceso a sistemas, redes, programas....etc. (en adelante aplicaciones informáticas), se tramitará por el responsable del convenio ante el servicio competente del Ayuntamiento de Valencia la obtención de los datos de identificación y autenticación de accesos.

Únicamente se autorizará el acceso a aquellas aplicaciones informáticas que sean estrictamente necesarias para ejecutar el convenio preferentemente mediante el sistema de acceso remoto y sin que puedan otorgarse autorizaciones generales de acceso.

Para ejercer las funciones de control de dicha ejecución, el identificador y autenticador será individual para cada trabajador o trabajadora de la Fundación que estén autorizados para acceder a las aplicaciones informáticas.

Los datos de identificación y autenticación no podrán ser modificados por los trabajadores y trabajadoras de la Fundación. Cualquier cambio en las autorizaciones de acceso y asignación de claves de identificación y autenticación deberá ser gestionado por el responsable del convenio ante el servicio competente del Ayuntamiento de Valencia.

Lo expuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la Fundación en el tratamiento de datos personales que se sujetará a lo que disponga el convenio.

3.6. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN REUNIONES CON TERCEROS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS O CURSOS DE FORMACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

El personal de la Fundació no podrà accedir als cursos de formació inclosos en el Pla de Formació del personal de l'Ajuntament de València, qualsevol que siga la modalitat de participació, o en qualsevol altre en el qual la participació dels empleats o empleades municipals requereisca aprovació o autorització municipal.

De la mateixa forma, queda expressament prohibit que el personal de la part contractista:

-Participe com a professor, ponent, formador o alumne en conferències, seminaris o cursos, qualsevol que siga la seua denominació, naturalesa i duració, en representació de l'Ajuntament de València, arrogant-se la condició d'empleat o empleada municipal o bé utilitze o associe la seua participació amb la denominació, l'escut, els logotips o qualssevol altres signes distintius de la seua identitat corporativa.

-Acudisca a un acte, qualsevol que siga la seua denominació, naturalesa o duració, arrogant-se la condició de representant de l'Ajuntament de València o d'empleat o empleada municipal.

4. COORDINADOR/A DEL CONVENI

4.1. CARACTERÍSTIQUES GENERALS.

Serà preceptiva la designació d'un coordinador/per la Fundació que serà l'únic interlocutor vàlid amb el responsable del conveni designat per l'Ajuntament de València amb vista al seguiment de l'execució del conveni i l'efectiu exercici per aquella de les seues facultats directives.

Existirà un coordinador/per conveni, sense perjudi que pugua recaure en una

IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

El personal de la Fundación no podrá acceder a los cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Valencia, cualquiera que sea la modalidad de participación, o en cualquier otro en el cual la participación de los empleados o empleadas municipales requiera aprobación o autorización municipal.

De la misma forma, queda expresamente prohibido que el personal de la parte contratista:

-Participe como profesor, ponente, formador o alumno en conferencias, seminarios o cursos, cualquiera que sea su denominación, naturaleza y duración, en representación del Ayuntamiento de Valencia, arrogándose la condición de empleado o empleada municipal o bien utilice o asocie su participación con la denominación, el escudo, los logotipos o cualesquiera otros signos distintivos de su identidad corporativa.

-Acuda a un acto, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o duración, arrogándose la condición de representante del Ayuntamiento de Valencia o de empleado o empleada municipal.

4. COORDINADOR/A DEL CONVENIO

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Será preceptiva la designación de un coordinador/a por la Fundación que será el único interlocutor válido con el responsable del convenio designado por el Ayuntamiento de Valencia en orden al seguimiento de la ejecución del convenio y el efectivo ejercicio por aquella de sus facultades directivas.

Existirá un coordinador/a por convenio, sin perjuicio de que pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mateixa persona el nomenament de coordinador/a quan la Fundació haja subscrit diversos convenis, comandes de gestió o negocis jurídics amb l'Ajuntament de València.

Quan es designe a una mateixa persona com a coordinador/a de dos o més convenis, comandes de gestió o negocis jurídics subscrits per una mateixa AEPP amb l'Ajuntament de València, totes les actuacions a realitzar (informes de seguiment, comunicacions...etc.) es referiran a cada conveni, comanda de gestió o negoci jurídic individualment considerat sense que pugua ser indistinta per als diversos convenis, comandes de gestió o negocis jurídics subscrits.

4.2. FUNCIONS ESPECÍFIQUES DEL COORDINADOR/A DE LA FUNDACIÓ

Les funcions que corresponen al coordinador/a de la Fundació seran les que expressament establezca el conveni d'acord amb les prestacions concretes que hagen d'executar-se i, en el que afecta el control de la prestació laboral del personal de la Fundació, les següents:

4.2.1. Haurà de subscriure abans de l'inici de l'execució del conveni una declaració responsable per mitjà de la qual identificarà als treballadors i treballadores que són adscrits per la Fundació a l'execució del conveni i acreditarà que ha informat específicament a tots ells sobre les normes que conté el present annex.

4.2.2. Haurà de comunicar al responsable del conveni, designat per l'Ajuntament de València els treballadors o treballadores de la Fundació que, de manera puntual o permanent, hagen d'accedir a

recaer en una misma persona el nombramiento de coordinador/a cuando la Fundación haya suscrito diversos convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos con el Ayuntamiento de Valencia.

Cuando se designe a una misma persona como coordinador/a de dos o más convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos suscritos por una misma AEPP con el Ayuntamiento de Valencia, todas las actuaciones a realizar (informes de seguimiento, comunicaciones...etc.) se referirán a cada convenio, encomienda de gestión o negocio jurídico individualmente considerado sin que pueda ser indistinta para los diversos convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos suscritos.

4.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR/A DE LA FUNDACIÓN

Las funciones que corresponden al coordinador/a de la Fundación serán las que expresamente establezca el convenio de acuerdo con las prestaciones concretas que deban ejecutarse y, en lo que afecta al control de la prestación laboral del personal de la Fundación, las siguientes:

4.2.1. Deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del convenio una declaración responsable por medio de la cual identificará a los trabajadores y trabajadoras que son adscritos por la Fundación a la ejecución del convenio y acreditará que ha informado específicamente a todos ellos acerca de las normas que contiene el presente anexo.

4.2.2. Deberá comunicar al responsable del convenio, designado por el Ayuntamiento de Valencia los trabajadores o trabajadores de la Fundación que, de forma puntual o permanente, deban acceder a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dependències municipals per a l'execució de les prestacions del conveni. Així mateix, proporcionarà les dades que siguen necessaris per a expedir les targetes d'accés permanent individual a les dependències municipals.

Qualsevol canvi en les persones designades inicialment haurà de comunicar-la al responsable del conveni. Igualment, haurà de comunicar els supòsits en què, de conformitat amb l'exposat en l'apartat 2.3, determinen la inhabilitació de les targetes d'accés.

4.2.3. Serà el responsable, com a representant de la Fundació, de dirigir el treball dels treballadors i treballadores d'aquella en l'exercici de les seues facultats directives sense perjudici que la Fundació pugui nomenar una altra persona. Si es nomena una altra persona haurà de comunicar-se la seua identitat al responsable del conveni i facilitar una adreça de correu electrònic als efectes establits en l'apartat 3.3.

4.2.4. Haurà de comunicar de manera immediata al responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic els supòsits en què els empleats o les empleades municipals han donat instruccions, ordres o tasques al personal de la part contractista, i en general qualsevol supòsit d'intromissió en el desenvolupament del seu treball, identificant concretament a aquells.

4.2.5. Serà el responsable de proporcionar als treballadors i treballadores de la AEPP el material necessari per al desenvolupament de les seues funcions (mobiliari, ordinadors, telèfons mòbils, material d'oficina...etc).

Si per la naturalesa de les prestacions objecte del conveni és necessari la

dependencias municipales para la ejecución de las prestaciones del convenio. Asimismo, proporcionará los datos que sean necesarios para expedir las tarjetas de acceso permanente individual a las dependencias municipales.

Cualquier cambio en las personas designadas inicialmente deberá comunicarla al responsable del convenio. Igualmente, deberá comunicar los supuestos en que, de conformidad con lo expuesto en el apartado 2.3, determinan la inhabilitación de las tarjetas de acceso.

4.2.3. Será el responsable, como representante de la Fundación, de dirigir el trabajo de los trabajadores y trabajadoras de aquella en el ejercicio de sus facultades directivas sin perjuicio de que la Fundación pueda nombrar a otra persona. Si se nombra a otra persona deberá comunicarse su identidad al responsable del convenio y facilitar una dirección de correo electrónico a los efectos establecidos en el apartado 3.3.

4.2.4. Deberá comunicar de forma inmediata al responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico los supuestos en que los empleados o las empleadas municipales han dado instrucciones, órdenes o tareas al personal de la parte contratista, y en general cualquier supuesto de intromisión en el desarrollo de su trabajo, identificando concretamente a aquellos.

4.2.5. Será el responsable de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras de la AEPP el material necesario para el desarrollo de sus funciones (mobiliario, ordenadores, teléfonos móviles, material de oficina...etc).

Si por la naturaleza de las prestaciones objeto del convenio es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



utilització puntual de mobiliari municipal, este se limitarà a l'imprescindible sense que això, excepte casos excepcionals, pugua estendre's a telèfons, ordinadors o material d'oficina que necessàriament serà proporcionat per la AEPP. En tot cas, la utilització d'este mobiliari haurà de ser autoritzada pel responsable del conveni.

Haurà de comunicar al responsable del conveni les vacances, llicències, permisos o qualssevol altres absències del personal que estiguen vinculats a l'execució del conveni i, si és el cas, els treballadors o treballadores de la part contractista que vagen a substituir-los.

4.2.6. Finalment, serà el responsable de complir totes aquelles instruccions que impartisca el responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic amb vista al compliment de les normes contingudes en el present annex.

necesario la utilización puntual de mobiliario municipal, este se limitará al imprescindible sin que ello, salvo casos excepcionales, pueda extenderse a teléfonos, ordenadores o material de oficina que necesariamente será proporcionado por la AEPP. En todo caso, la utilización de dicho mobiliario deberá ser autorizada por el responsable del convenio.

Deberá comunicar al responsable del convenio las vacaciones, licencias, permisos o cualesquiera otras ausencias del personal que estén vinculados a la ejecución del convenio y, en su caso, los trabajadores o trabajadoras de la parte contratista que vayan a sustituirlos.

4.2.6. Por último, será el responsable de cumplir todas aquellas instrucciones que imparta el responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico en orden al cumplimiento de las normas contenidas en el presente anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con NIF G19365436, en concepto de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2025/0000114385, documento contable 3000017276.

Cuarto. Atendiendo a la duración de la actividad subvencionada se establece un sistema de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y que serán abonados por una cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. El gasto que no se haya justificado en el ejercicio presupuestario de 2025 y que deba aplicarse al ejercicio 2026 se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el Presupuesto municipal de 2026."

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

AD



SEDA
VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO

DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 3000017276
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202500002400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000114385	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	02.05.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	AK7400000	43200	48920			100.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							100.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G19365436	FUNDACIÓN SANTO CÁLIZ CV	2000023055

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN SANTO CÁLIZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000129-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa contractar els servicis informàtics de manteniment de software i suport avançat dels productes Oracle mitjançant procediment negociat sense publicitat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone contratar los servicios informáticos de mantenimiento de software y soporte avanzado de los productos Oracle mediante procedimiento negociado sin publicidad y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 5 de mayo de 2025, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, suscribe una moción en orden a contratar los servicios informáticos de mantenimiento de software y soporte avanzado de los productos Oracle en uso en el Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, SerTIC) se incoa el expediente número E-00801-2025-129.

Se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de la siguiente manera: el Ayuntamiento de València dispone de un conjunto de productos software de la firma Oracle que resultan esenciales para el funcionamiento de los distintos Servicios municipales, al ser soporte básico de los sistemas de gestión, aplicaciones internas y servicios al ciudadano.

Entre los productos incluidos se encuentran Oracle Partitioning, Oracle Advanced Compression, Oracle WebLogic Suite, Oracle WebCenter Universal Content Management, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware, Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Active Data Guard. La garantía de mantenimiento y soporte avanzado de estos productos es imprescindible para asegurar:

- La disponibilidad continua de los servicios municipales.
- El rendimiento adecuado de las aplicaciones corporativas.
- La protección de la integridad y seguridad de los datos.
- La optimización de los recursos de almacenamiento y procesamiento.

Dado que el contrato en vigor finalizará el 11 de noviembre de 2025 y que la ausencia de un contrato de mantenimiento y soporte podría comprometer gravemente la continuidad operativa de la Corporación y afectar a la prestación de los servicios públicos.

En conclusión, la contratación objeto del expediente resulta imprescindible para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de los servicios tecnológicos del Ayuntamiento de València, alineándose con sus objetivos estratégicos de gestión de bases de datos.

SEGUNDO. Obra en el expediente:

A) Moción impulsora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Informe justificativo de los siguientes extremos (art. 116.4 LCSP):

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

C) Informe sobre el responsable del contrato (art. 62 LCSP).

D) Informe de determinación de precio.

E) Oferta de la empresa candidata, identificada como Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482 y certificado de exclusividad.

F) Documentación acerca de la negociación.

G) Informe acreditativo de la negociación.

H) Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

I) Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

J) Anexo I del PCAP (características del contrato).

K) Expediente contable fase A, n.º GASTOS/2025/0000118537, documento 2000003001, formulado con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025, con expresión cifrada AI0800000 92040 20600 y AI0800000 92040 22706, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' y 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', posición 1, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 2, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 3, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2027; posición 4, de importe de 2.722,50 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 5, de importe de 54.558,90 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 6, de importe de 56.741,26 €, correspondiente al ejercicio 2027 y posición 7, de importe de 55.948,46 €, correspondiente al ejercicio 2028, lo que asciende a un importe total de 953.634,00 €.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. En cuanto a su calificación jurídica, el contrato incluye las siguientes prestaciones:

- Suministro de la cesión derecho uso de SW Oracle ('mantenimiento' de licencias)
- Servicio de informáticos de soporte avanzado

La prestación consistente en cesión derecho uso de SW Oracle ('mantenimiento' de licencias) reúne las condiciones para calificarse como de suministros, al quedar incluidas las prestaciones requeridas en el contenido del artículo 16 de la LCSP.

No obstante, el contrato, como se ha indicado, contiene también una prestación consistente en soporte avanzado sobre dicho software, reúne las condiciones para calificarse como de servicios, al quedar incluidas las prestaciones requeridas en el contenido del artículo 17 de la LCSP.

Son contratos de servicios, a sensu contrario respecto de los contratos de obras o suministros, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, como sucede en el presente caso.

En cuanto al régimen jurídico del contrato habrá que acudir a las previsiones que hace la LCSP respecto de los contratos mixtos en su artículo 18.

El régimen jurídico de los contratos mixtos viene regulado en la actualidad en los arts. 18, 34.2 y 122.2 de la LCSP, pudiendo fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Conforme a ello:

- El régimen jurídico aplicable en la fase de licitación (preparación y adjudicación), vendrá determinado por la prestación principal del contrato (si es un suministro, los requisitos de capacidad y solvencia vendrán referidos a esta tipología; si es un servicio, a ésta otra).
- Por otra parte, el PPTP debe contener de forma diferenciada, el régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción de las distintas prestaciones fusionadas en el contrato (suministro y servicios, en nuestro caso), fusión que como se ha indicado con anterioridad, debe ser debidamente justificada.

En el presente caso, habrá que estar a la prestación principal que conforma el objeto del contrato.

El término 'prestación principal', es un concepto jurídico indeterminado que hay que determinar en cada caso y que, por contraposición a la normativa anterior (art. 17 del derogado TRLCSP), no cabe identificar siempre y en todo caso con la prestación más importante desde un punto de vista económico, debiendo estarse a la descripción del objeto del contrato hecha por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



órgano de contratación en el PPTP, como ha destacado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 28/2018, de 2 de julio de 2018.

No obstante, en este caso, de la definición del objeto, su peso económico y resto de antecedentes obrantes en el expediente, se deduce que la prestación principal deba ser la de suministros, regulado en el artículo 16 LCSP y 298 a 307 LCSP.

Conforme a lo estipulado en los arts. 19 a 23 LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada por superar el valor estimado del contrato los umbrales fijados.

Por otra parte, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 LCSP.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, por cuanto no hay alternativa o sustituto razonable en el mercado para con el objeto del contrato, según informe de insuficiencia de medios y de único empresario, suscrito por el técnico del SerTIC.

Obra en el expediente informe justificativo en que se justifica que la exclusividad no restringe la competencia en el mercado.

TERCERO. El artículo 326 LCSP dispone que *'1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.*

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa'.

CUARTO. El pliego debe ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero y octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

QUINTO. Corresponden al órgano interventor los actos de fiscalización del gasto, en los términos previstos en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEXTO. En cuanto al órgano de Contratación, la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP establece que *'4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales'. La competencia para actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en aquellos contratos que se adjudican utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos en le artículo 168.a).2º de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000,00 €, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100, de 11 de abril de 2025, apartado primero, se delega en la la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, siendo el órgano competente a partir de dicho importe la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, los servicios informáticos de mantenimiento de software y soporte avanzado de los productos Oracle en uso en el Ayuntamiento de València, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, por un importe de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €.

La duración del contrato será de 3 años desde el día de 12 noviembre de 2025 o, si se formalizara más tarde, desde el siguiente a su formalización. El contrato no podrá ser prorrogado.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como sus Anexos, que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la empresa candidata, denominada Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 17 del PCAP, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el PPT y ratifique nuevamente su oferta.

Asimismo, requerir para que, en el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª y el apartado K del Anexo I del PCAP la garantía definitiva por importe de 39.406,36 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (5 % de 788.127,27 €).

Constituida la garantía, deberá acreditarse en el SerTIC.

De no constituir la referida mercantil la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la empresa candidata ha retirado su oferta.

Cuarto. Autorizar el gasto, por importe de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada AI0800000 92040 20600 y AI0800000 92040 22706, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' y 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', posición 1, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 2, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2026;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posición 3, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2027; posición 4, de importe de 2.722,50 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 5, de importe de 54.558,90 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 6, de importe de 56.741,26 €, correspondiente al ejercicio 2027 y posición 7, de importe de 55.948,46 €, correspondiente al ejercicio 2028, lo que asciende a un importe total de 953.634,00 €, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000118537, documento 2000003001.

La autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos 2026, 2027 y 2028."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2022-000121-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'addenda de modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la Missió Climàtica com a procés transformador de la ciutat. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para la Misión Climática como proceso transformador de la ciudad.</i>		

"HECHOS

I. En el contexto de emergencia climática actual, el Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva.

II. En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 'Horizonte Europa'. Una de ellas es la misión orientada a conseguir '100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía'. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050.

III. Las ciudades deben ser líderes y tener un papel clave en la aceleración de la transición climática. En este sentido, el Ayuntamiento de València, asumiendo dicha responsabilidad, ha situado a València como una de las 100 ciudades escogidas por la Comisión Europea para alcanzar la neutralidad climática en 2030, integrándola en su Estrategia Urbana València 2030 para construir una ciudad saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea.

IV. La misión de ser una ciudad climáticamente neutra requiere de un gran pacto por un modelo de ciudad orientado a la descarbonización. Es, ante todo, un trabajo colectivo que necesita del concurso de todos los actores pues se trata de un auténtico proyecto de ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València firmaron el 10 de enero de 2022 la declaración de intenciones UPV-Ciutat 'València Ciutat Climàticament Neutra en 2030', donde mostraron sus mutuos compromisos por trabajar conjuntamente por la Misión Climática.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad. El convenio fue suscrito el 2 de marzo de 2023, con validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro años con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes.

VII. En la cláusula cuarta del mismo, con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del Binomio, así como de elaborar el programa de actividades enmarcado en las líneas estratégicas de colaboración, las partes acuerdan establecer, entre otras, la Comisión de Asesoría Científica (CAC), formada por 5 científicos/as de relevancia en los ámbitos de planeamiento urbano, eficiencia energética, energías renovables, movilidad, o cambio climático, entre otros, elegidos por la Comisión Estratégica (CE) bianualmente.

VIII. Habiendo tenido conocimiento a través del acuerdo adoptado por la Comisión Estratégica (CE) según las Actas de fecha 22/11/2023, 17/01/2024, 17/06/2024, 22/10/2024, 23/12/2024 y 09/04/2025 de la propuesta de ampliación del número de miembros que formarán la Comisión de Asesoría Científica (CAC), en lugar de las cinco actuales.

A partir de la decisión tomada por la Comisión estratégica, el Ayuntamiento de València y las dos Universidades públicas de la ciudad, la Universitat Politècnica de València (UPV) y la Universitat de València (UV), han decidido reorientar su plan de colaboración para afrontar los retos generados por la dana que el 29 de octubre pasado provocó inundaciones en tres pedanías de esta ciudad y en otras poblaciones de la provincia.

Por tanto se expone que ha de darse 'un nuevo impulso para afrontar el nuevo periodo 2025-2027' de este modo y con dicho fin.

La comisión operativa del Binomio Universidad-Ciudad establece el objetivo de reorientar su programa para el período 2025-2027 como consecuencia de las graves inundaciones generadas por la dana para crear un plan operativo plurianual 2025-2027 enfocado a los 3 ejes estratégicos con el propósito de proteger a la ciudadanía:

1. Mejora de Infraestructuras y sistemas de emergencias.

Propósito: Analizar las infraestructuras de València para mejorar su resiliencia frente a fenómenos climáticos extremos como la DANA, a través de la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles.

2. Recuperación económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Propósito: Garantizar la recuperación de los sectores económicos clave de la ciudad de València (comercio, turismo, agricultura, pesca, industria, etc.) tras la DANA con el objetivo de restablecer la actividad económica, preservar empleos y fomentar un desarrollo más resiliente frente a fenómenos adversos.

3. Conservación de l'Albufera.

Propósito: Proteger y restaurar los ecosistemas afectados por la DANA, garantizando la conservación de l'Albufera a largo plazo.

Se propone, por tanto, la reformulación de la Comisión Asesora Científica (CAC) para adaptarla a los retos derivados de la DANA, organizándola por los tres ejes estratégicos mencionados anteriormente.

IX. La cláusula octava del convenio, recoge que las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del convenio.

Así pues, se debe modificar la cláusula cuarta del convenio, con el fin de ampliar el número de miembros que forman parte de la Comisión de Asesoría Científica (CAC).

Por todo lo expuesto, procede aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad, suscrito el 2 de marzo de 2023.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, 'm) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

Segundo. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El capítulo VI, artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los Convenios.

Cuarto. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para la Misión Climática como proceso de transformación de la ciudad, suscrito el 2 de marzo de 2023.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de Acuerdo/Resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Según dispone en el art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia la representación del Ayuntamiento, por lo que es la persona competente para suscribir dicho convenio, asistida por la Secretaría General de la Administración Municipal.

Séptimo. La competencia para la aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según delegación de Alcaldía por Resolución núm. 5, de fecha 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el texto, de la adenda de modificación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, para la Misión Climática como proceso de transformación de la ciudad, con el fin de ampliar el número de miembros que forman parte de la Comisión de Asesoría Científica (CAC), que se transcribe en documento Anexo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ADDENDA AL CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA PER A LA MISSIÓ
CLIMÀTICA**

**ADENDA AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA PARA LA MISIÓN
CLIMÁTICA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. M. José Catalá Verdet, alcaldessa presidenta de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, assistida pel secretari general de l'administració municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

De una parte, la Sra. M^a José Catalá Verdet, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

I d'una altra, la Universitat Politècnica de València, d'ara en avant UPV, amb NIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu al camí de Vera, s/n de València (Espanya), i en el seu nom i representació, el Rector Magnífic Sr. José Esteban Capella Romá, nomenat pel Decret 36/2025, de 25 de febrer, del Consell de la Generalitat, i en virtut de les atribucions que li conferixen l'article 53-d dels Estatuts de la UPV, aprovats pel Decret 182/2011, de 25 de novembre, del Consell.

Y de otra, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con NIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

2505-47-AD-BINOMIO-UPV

1 de 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dos parts, que actuen en raó dels càrrecs respectius, es reconeixen mútuament i recíproca la capacitat legal necessària per a la formalització d'esta addenda, que ha estat aprovada per acord de data __ de _____ de 2025, de la Junta de Govern Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de esta adenda, que ha sido aprobada mediante Acuerdo de fecha __de _____ de 2025, de la Junta de Gobierno Local.

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA

Modificar el conveni, subscrit el 2 de març de 2023, entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València per a la Missió Climàtica, com a procés de transformació de la ciutat, en el context d'emergència climàtica actual, l'Acord de París de 2015 i l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible.

El conveni de referència preveu en la clàusula octava que les parts podran modificar per acord mutual i en qualsevol moment el contingut del Conveni.

SEGONA

Modificar la clàusula quarta del conveni, amb la finalitat d'ampliar el nombre de membres que formen part de la Comissió d'Assessoria Científica (CAC), mantenint-se la resta del seu contingut original.

COMISSIÓ D'ASSESSORIA CIENTÍFICA (CAC)

La CAC ha d'estar integrada per:

- Entre 5 i 12 científics de rellevància en els àmbits de planificació urbana, eficiència energètica

PRIMERA

Modificar el Convenio, suscrito el 2 de marzo de 2023, entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad, en el contexto de la emergencia climática actual, el Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Convenio de referencia prevé en la cláusula octava que las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del Convenio.

SEGUNDA

Modificar la cláusula cuarta del Convenio, con el fin de ampliar el número de miembros que forman parte de la Comisión de Asesoría Científica (CAC), manteniéndose el resto de su contenido original.

COMISIÓN DE ASESORÍA CIENTÍFICA (CAC)

La CAC debe estar integrada por:

- Entre 5 y 12 Científicos/as de relevancia en los ámbitos de planeamiento urbano,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tica, energies renovables, mobilitat, o canvi climàtic, entre altres, elegits per la CE bianualment.

La CAC té la funció d'assessoria estratègica. La seua responsabilitat és assessorar pel que fa als objectius estratègics definits per la per la Comissió Política i Estratègica i oferir orientació sobre el pla operatiu del desplegament de les línies estratègiques.

La freqüència de reunió és, almenys, anual. Esta reunió aprofita com a espai de presentació del treball anual del binomi i de recepció de feedback. Al llarg de l'any es poden donar reunions bilaterals entre la Comissió d'Assessoria Científica i representants de la COP.

TERCERA

Esta addenda al conveni entrarà en vigor el dia que es signe i tindrà la mateixa vigència que el conveni de referència.

QUARTA

Es mantenen vigents les clàusules del conveni original en què no s'han fet modificacions.

En virtut del que s'ha exposat, les parts acorden subscriure esta addenda.

eficiencia energética, energías renovables, movilidad, o cambio climático, entre otros, elegidos por la CE bianualmente

La CAC tiene la función de asesoría estratégica. Su responsabilidad es asesorar con respecto a los objetivos estratégicos definidos por la Comisión Política y Estratégica, así como ofrecer orientación sobre el plan operativo del despliegue de las Líneas Estratégicas.

La frecuencia de reunión es, al menos, anual. Dicha reunión sirve como espacio de presentación del trabajo anual del binomio así como de recepción de feedback. A lo largo del año se pueden dar reuniones bilaterales entre la Comisión de Asesoría Científica y representantes de la COP.

TERCERA

La presente adenda al Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma vigencia que el Convenio de referencia.

CUARTA

Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original al que no se han hecho modificaciones.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, signen este document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, firman este documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Universitat Politècnica de València
Por la Universidad Politécnica de València

Sra. M^a José Catalá Verdet
Alcaldeza de València
Alcaldesa de València

Sr. José Esteban Capella Romá
Rector

El secretari general de l'administració municipal
El Secretario General de la Administración Municipal

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

4 de 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2022-000175-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'addenda de modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la Missió Climàtica com a procés transformador de la ciutat. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración con la Universitat de València para la Misión Climática como proceso transformador de la ciudad.</i>		

"HECHOS

I. En el contexto de emergencia climática actual, el Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva.

II. En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 'Horizonte Europa'. Una de ellas es la misión orientada a conseguir '100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía'. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050.

III. Las ciudades deben ser líderes y tener un papel clave en la aceleración de la transición climática. En este sentido, el Ayuntamiento de València, asumiendo dicha responsabilidad, ha situado a València como una de las 100 ciudades escogidas por la Comisión Europea para alcanzar la neutralidad climática en 2030, integrándola en su Estrategia Urbana València 2030 para construir una ciudad saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea.

IV. La misión de ser una ciudad climáticamente neutra tiene que ser, sobre todo, la semilla de un gran pacto por un modelo de ciudad orientado a la descarbonización. Se trata de una tarea que no puede ser conseguida por ningún actor individual. Es, ante todo, un trabajo colectivo que necesita del concurso de todos los actores pues se trata de un auténtico proyecto de ciudad. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ese sentido, el Binomio Universidad-Ciudad se constituye como un elemento fundamental para la Misión Climática València 2030.

V. El Ayuntamiento de València y la Universitat de València firmaron el 25 de enero de 2022 la declaración de intenciones UV-Ciutat 'València Ciutat Climàticament Neutra en 2030', donde fijaron sus mutuos compromisos para trabajar conjuntamente, entre ellos, su compromiso de articular el Binomio de colaboración Universidad-Ciudad.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad. El convenio fue suscrito el 2 de marzo de 2023, con validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro años con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales.

VII. En la cláusula cuarta del mismo, con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del Binomio, así como de elaborar el programa de actividades enmarcado en las líneas estratégicas de colaboración, se establece la composición de la comisión mixta de seguimiento formada por dos miembros del Ayuntamiento de València y dos miembros de la Universitat de València.

VIII. Habiendo tenido conocimiento a través del Acuerdo adoptado por la Comisión Estratégica (CE) según las Actas de fecha 22/11/2023, 17/01/2024, 17/06/2024, 22/10/2024, 23/12/2024 y 09/04/2025, de la propuesta de creación de una Comisión Asesora Científica (CAC) orientada a fortalecer el convenio de colaboración vigente entre el Ayuntamiento y la Universitat de València a través del Binomio Universidad-Ciudad.

La UV solicita la creación de una Comisión de Asesoría Científica como mecanismo similar para equipararlos con la UPV.

A partir de la decisión tomada por la Comisión estratégica, el Ayuntamiento de València y las dos Universidades públicas de la ciudad, la Universitat Politècnica de València (UPV) y la Universitat de València (UV), han decidido reorientar su plan de colaboración para afrontar los retos generados por la DANA que el 29 de octubre pasado provocó inundaciones en tres pedanías de esta ciudad y en otras poblaciones de la provincia.

Por tanto se expone que ha de darse 'un nuevo impulso para afrontar el nuevo periodo 2025-2027' de este modo y con dicho fin.

La comisión operativa del Binomio Universidad-Ciudad establece el objetivo de reorientar su programa para el período 2025-2027 como consecuencia de las graves inundaciones generadas por la DANA para crear un plan operativo plurianual 2025-2027 enfocado a los 3 ejes estratégicos con el propósito de proteger a la ciudadanía:

1. Mejora de Infraestructuras y sistemas de emergencias.

Propósito: Analizar las infraestructuras de València para mejorar su resiliencia frente a fenómenos climáticos extremos como la DANA, a través de la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Recuperación económica.

Propósito: Garantizar la recuperación de los sectores económicos clave de la ciudad de València (comercio, turismo, agricultura, pesca, industria, etc.) tras la DANA con el objetivo de restablecer la actividad económica, preservar empleos y fomentar un desarrollo más resiliente frente a fenómenos adversos.

3. Conservación de l'Albufera.

Propósito: Proteger y restaurar los ecosistemas afectados por la DANA, garantizando la conservación de l'Albufera a largo plazo.

Se propone, por tanto, la creación de la Comisión Asesora Científica (CAC) orientada a los retos derivados de la DANA, organizándola por los tres ejes estratégicos mencionados anteriormente.

IX. La cláusula séptima del convenio, recoge que las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del convenio.

Así pues, se debe modificar la cláusula cuarta del convenio, con el fin de crear la Comisión de Asesoría Científica (CAC).

Por todo lo expuesto, procede aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad, suscrito el 2 de marzo de 2023.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, 'm) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

Segundo. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El capítulo VI, artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los Convenios.

Cuarto. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad, suscrito el 2 de marzo de 2023.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretaría al informe con propuesta de Acuerdo/Resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Según dispone en el art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia la representación del Ayuntamiento, por lo que es la persona competente para suscribir dicho convenio, asistida por la Secretaría General de la Administración Municipal.

Séptimo. La competencia para la aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según delegación de Alcaldía por Resolución núm. 5, de fecha 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el texto de la adenda de modificación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con NIF Q4618001D, para la Misión Climática como proceso de transformación de la ciudad, con el fin de crear la Comisión de Asesoría Científica (CAC), que se transcribe en documento Anexo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ADDENDA AL
CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER A LA
MISSIÓ CLIMÀTICA**

**ADENDA AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA
MISIÓN CLIMÁTICA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. M. José Catalá Verdet, alcaldessa presidenta de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, assistida pel secretari general de l'administració municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

De una parte, la Sra. M^a José Catalá Verdet, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

I d'una altra, la Sra. M. Vicenta Mestre Escrivà, rectora magnífica de la Universitat de València, amb CIF Q4618001D, i seu a l'avinguda de Blasco Ibañez, 13 - 46010 València, actuant en nom i representació d'esta, després del seu nomenament per Decret 25/2022, d'11 de març, del Consell (DOGV de 14/03/2022-núm. 9297), conforme a les atribucions que li conferix l'article 93 dels Estatuts de la Universitat, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana i publicats en el DOGV (2004/8213) de 3 d'agost de 2004, modificats per Decret 45/2013, de 28 de març.

Y de otra, la Sra. M^a Vicenta Mestre Escrivá, rectora de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, y sede en av. Blasco Ibañez, 13 - 46010 València, actuando en nombre y representación de la misma, tras su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV de 14/03/2022-núm. 9297), conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y publicados en el DOGV (2004/8213) de 3 de agosto de 2004, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo.

Les dos parts, que actuen en raó dels seus càrrecs, es reconeixen mútuament i reciprocament la capacitat legal necessària per a subscriure esta addenda, que ha sigut aprovada mitjançant l'acord de data __ de ____ de 2025 de la Junta de Govern Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir esta adenda, que ha sido aprobada mediante acuerdo de fecha __ de ____ de 2025, de la Junta de Gobierno Local.

2412-97-AD-UV-MISSIO-CLIMATICA

1 de 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

PRIMERA

Modificar el conveni subscrit el 2 de març de 2023 entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a la Missió Climàtica, com a procés de transformació de la ciutat, en el context de l'emergència climàtica actual, l'Acord de París de 2015 i l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible.

El conveni de referència preveu en la clàusula setena que les parts podran modificar per acord mutual i en qualsevol moment el contingut del conveni.

SEGONA

Modificar la clàusula quarta del conveni, amb la finalitat de crear la Comissió d'Assessoria Científica (CAC), mantenint-se la resta del contingut original.

COMISSIÓ D'ASSESSORIA CIENTÍFICA (CAC)

La CAC ha d'estar integrada per:

- Entre 5 i 12 científics de rellevància en els àmbits de planificació urbana, eficiència energètica, energies renovables, mobilitat, o canvi climàtic, entre altres, elegits per la Comissió Mixta de seguiment bianualment.

La CAC té la funció d'assessoria estratègica. La seua responsabilitat és assessorar pel que fa als objectius estratègics definits per la Comissió Mixta de Seguiment i oferir orientació

CLÁUSULAS

PRIMERA

Modificar el Convenio, suscrito el 2 de marzo de 2023, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la Misión Climática, como proceso de transformación de la ciudad, en el contexto de la emergencia climática actual, el Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Convenio de referencia prevé en la cláusula séptima que las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del Convenio.

SEGUNDA

Modificar la cláusula cuarta del Convenio, con el fin de crear la Comisión de Asesoría Científica (CAC), manteniéndose el resto de su contenido original.

COMISIÓN DE ASESORÍA CIENTÍFICA (CAC)

La CAC debe estar integrada por:

- Entre 5 y 12 Científicos/as de relevancia en los ámbitos de planeamiento urbano, eficiencia energética, energías renovables, movilidad, o cambio climático, entre otros, elegidos por la Comisión mixta de seguimiento bianualmente.*

La CAC tiene la función de asesoría estratégica. Su responsabilidad es asesorar con respecto a los objetivos estratégicos definidos por la Comisión Mixta de Seguimiento, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sobre el pla operatiu del desplegament de les línies estratègiques.

La freqüència de reunió és, almenys, anual. Esta reunió aprofita com a espai de presentació del treball anual del binomi i de recepció de feedback. Al llarg de l'any es poden donar reunions bilaterals entre la Comissió d'Assessoria Científica i representants de la Comissió Mixta de Seguiment.

TERCERA

Esta addenda al conveni entrarà en vigor el dia que es signe i tindrà la mateixa vigència que el conveni de referència.

QUARTA

Es mantenen vigents les clàusules del conveni original en què no s'han fet modificacions.

En virtut del que s'ha exposat, les parts acorden subscriure esta addenda.

como ofrecer orientación sobre el plan operativo del despliegue de las Líneas Estratégicas.

La frecuencia de reunión es, al menos, anual. Dicha reunión sirve como espacio de presentación del trabajo anual del binomio, así como de recepción de feedback. A lo largo del año se pueden dar reuniones bilaterales entre la Comisión de Asesoría Científica y representantes de la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERA

La presente adenda al Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma vigencia que el Convenio de referencia.

CUARTA

Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original al que no se han hecho modificaciones.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, signen este document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*

Sra. M. José Catalá Verdet
Alcaldeessa / *Alcaldeza*

Per la Universitat de València / *Por la Universidad de València*

Sra. M. Vicenta Mestre Escrivà
Rectora

Secretari general de l'Administració municipal / *Secretario general de l'Administració municipal*

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

4 de 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000204-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT) per a la transferència de coneixement, talent i emprenedoria tecnològica. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT) para la transferencia de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 16 de mayo de 2025, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de València y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), para la transferencia de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico.

Segundo. El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de emprendimiento tecnológico e innovación, con el objeto de apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar la ciudad como polo de atracción de inversión y talento.

Tercero. Por otra parte, el Ayuntamiento de València prioriza el impulso de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada para promover el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo de calidad. En este contexto ha surgido la estrategia València Innovation Capital como proyecto de gobernanza participativa que busca integrar universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin off y a la ciudadanía, con el fin conectar todo el talento con los problemas de la ciudad para darles soluciones transformadoras. La Mirada Innovadora de València establece las prioridades en los siguientes ejes estratégicos que son la prioridad para la innovación y la tecnología.

Cuarto. La Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) está compuesta por 11 centros, lo que le confiere una estructura potente y de referencia en el ámbito de la innovación y la colaboración empresarial. Esta sólida red se posiciona como un importante actor en el impulso de la colaboración y la innovación en la región, facilitando el encuentro entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el ecosistema industrial e innovador con otras entidades clave, como el Ayuntamiento de València y la principal red española de apoyo a la Innovación en la pyme.

Quinto. El Ayuntamiento y REDIT reconocen la oportunidad de fortalecer la colaboración en la creación de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico, así como en el desarrollo de tecnología e innovación teniendo a València como un importante epicentro. Además se pretende promover la sinergia entre los institutos tecnológicos, empresas, startups y agentes del ecosistema, así como impulsar el conocimiento y la difusión del ecosistema empresarial innovador en la ciudad de València.

Sexto. Con la concesión de la subvención el Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 50.000,00 euros anuales, por un periodo de 3 años.

Séptimo. Existe en el vigente Presupuesto municipal 2025 crédito suficiente para atender la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de València y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) con el Ayuntamiento de València, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI640/49200/48920, se ha comprobado que la interesada reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria.

Octavo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, se acordó modificar el modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención con la citada entidad para el ejercicio 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria AI640/49200/48900, por lo que se deberá modificar dicho Plan.

Noveno. Consta en el expediente la memoria con la acciones a desarrollar y el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a REDIT.

Décimo. Se ha constatado que REDIT se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, REDIT cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024 y por acuerdo del 14 de junio de 2024.

IX. La Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones Municipales.

X. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Programa: CONVENIO CON RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, TALENTO Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Fortalecer la colaboración en creación de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico, así como en el desarrollo de tecnología e innovación teniendo a València como un importante epicentro. Se pretende también promover la sinergia entre los institutos tecnológicos, empresas, startups y agentes del ecosistema. Asimismo, se busca impulsar el conocimiento y la difusión del ecosistema empresarial innovador en la ciudad de València.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: Plurianual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48920	50.000,00 euros	50.000,00 euros	50.000,00 euros	150.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia:

Subvención directa: x.

RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, G97100168.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO:

NULO: x.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado: x.

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), con CIF G97100168, por importe de 50.000,00 euros, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cada uno de los tres ejercicios de vigencia del convenio, para financiar las actuaciones que se van a realizar en el marco del mismo.

Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y REDIT, para la transferencia de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico, que se transcribe en documento anexo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio a favor de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), con CIF G97100168, que asciende a la cantidad de 50.000,00 €, para cada uno de los ejercicios del convenio de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48920 de los Presupuestos Municipales de 2025, 2026 y 2027, conforme al expediente contable GASTOS/2025/0000151358 y número de documento 3000017498.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir el presente convenio entre el Ayuntamiento de València y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT).

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, TALENTO Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO**

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2025 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en el ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte la RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con domicilio en la Calle LEONARDO DA VINCI, Nº 48 46980, PATERNA, VALENCIA, con NIF G97100168, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. Gonzalo Belenguer Muncharaz, en calidad de director gerente de esta entidad, en virtud de la escritura de nombramiento otorgada el 18 de enero de 2019 ante el Notario de Valencia, Sr. Alejandro Cervera Taulet, con numero de protocolo 200.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ____ de ____ de 2025, y a este efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, desarrolla una importante labor para crear un modelo de ciudad referente en la creación de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico, así como en el desarrollo de tecnología e innovación, dado su impacto y trascendencia para la economía y el empleo en la ciudad.

2. La Red De Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, en adelante REDIT, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene encomendada, entre otras, la función de ofrecer apoyo a la innovación empresarial, y de manera específica:

- Fomentar la I+D+i con organismos públicos y privados, favoreciendo la globalización mediante la colaboración con otras entidades para conseguir un alcance internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Desarrollar actividades para hacer públicos los avances que se producen en los distintos campos de investigación aplicada, constituyendo espacios de reflexión.
- Desarrollar la cooperación entre los centros para impulsar las oportunidades y ser capaces de lograr objetivos más ambiciosos. Fomentar las sinergias y apoyar con acciones de formación.

La Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) está compuesta por 11 centros, lo que le confiere una estructura potente y de referencia en el ámbito de la innovación y la colaboración empresarial. Esta sólida red se posiciona como un importante actor en el impulso de la colaboración y la innovación en la región, facilitando el encuentro entre el ecosistema industrial e innovador con otras entidades clave, como el Ayuntamiento de Valencia y la principal red española de apoyo a la Innovación en la pyme. En el último año, REDIT ha colaborado estrechamente con casi 16.000 empresas, evidenciando su capacidad para promover el desarrollo empresarial y tecnológico en la comunidad.

3. Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se procede a la celebración de un convenio con validez desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027 de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio entre el Ayuntamiento de València y REDIT tiene como objeto fortalecer la colaboración en creación de conocimiento, talento y emprendimiento tecnológico, así como en el desarrollo de tecnología e innovación teniendo a Valencia como un importante epicentro. Se pretende también promover la sinergia entre los institutos tecnológicos, empresas, startups y agentes del ecosistema. Asimismo, se busca impulsar el conocimiento y la difusión del ecosistema empresarial innovador en la ciudad de València.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE REDIT

Para alcanzar los objetivos descritos, REDIT, en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Valencia, asume la realización de diferentes acciones dentro del marco de la estrategia Valencia Innovation Capital.

Este plan comprende una serie de iniciativas estratégicas diseñadas para potenciar el desarrollo tecnológico, innovador, económico y social de ciudad de València, maximizando las sinergias entre el Ayuntamiento de Valencia y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana a través de los siguientes compromisos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



específicos por parte de REDIT para las diferentes anualidades previstas en el presente convenio:

1.1. Anualidad 2025

- Impulso a la creación del instrumento de colaboración y gobernanza Binomio REDIT-Ciudad
- Patrocinio Annual Conference EARTO
- Jornada Temática Innovación en Valencia (Sandbox y Proyectos Centros Tecnológicos)
- Visitas Institutos Tecnológicos
- Acciones de comunicación

1. Impulso Binomio REDIT-Ciudad

Se trata del impulso en la creación del Binomio REDIT-Ciudad, como instrumento de colaboración continua y un marco estable de coordinación. Esta iniciativa promovida por el Ayuntamiento de València con otras instituciones de conocimiento como las universidades públicas, tiene por objetivo fortalecer la colaboración entre la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y la administración municipal. Su propósito principal es aprovechar el conocimiento, la investigación y la innovación generados por los institutos tecnológicos para mejorar la calidad de vida en la ciudad y su población, así como avanzar en el desarrollo sostenible en València.

Este instrumento fomentará la transferencia de la I+D+i, impulsará el conocimiento de los avances que se producen en los distintos campos de investigación aplicada y promoverá la cooperación con los centros para impulsar las oportunidades también en aspectos de empleo y formación.

2. Patrocinio Annual Conference EARTO

Evento coorganizado por REDIT, que se celebró en la ciudad de València del 2 al 3 de abril y que además coincidió con el acto de conmemorativo del 25 aniversario de la European Association of Research and Technology Organization (EARTO).

Este evento reunió a los principales centros tecnológicos europeos en València y, además de las contraprestaciones publicitarias, la Alcaldesa participó en la Annual Conference del 3 de abril.

3. Jornada Temática Innovación en València (Sandbox y Proyectos Centros Tecnológicos)

Desarrollar un evento conjunto sobre las capacidades de REDIT y los retos tecnológicos identificados en la Valencia Innovation Capital. De esta manera, los proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tecnológicos presentados por los Institutos Tecnológicos se centrarán en ofrecer soluciones, en materia de sostenibilidad, políticas medioambientales, mejora de la calidad de vida y del entorno urbano para que, de acuerdo con el Sandbox aprobado por el Ayuntamiento de València, puedan proponerlos para resolverlos y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

4. Visitas Institutos Tecnológicos

Realizar un total de 2 visitas guiadas a los Institutos Tecnológicos de la Red, de acuerdo a las prioridades identificadas por la València Innovation Capital, para conocer diferentes iniciativas impulsadas desde REDIT con el objetivo de resolverlas.

En definitiva, estos encuentros, similares a los ya realizados a ITE (Energía) e IBV (Biomecánica) pretenden conectar toda la potencialidad de la Red de Institutos Tecnológicos con el ecosistema de Valencia para consolidar la ciudad como una referencia de la I+D+i internacional.

5. Acciones de comunicación

Dentro de las actividades, se implementará un plan de medios que incluya diversas acciones, incluyendo la elaboración de notas de prensa y gestión de entrevistas que resalten los beneficios tangibles que esta colaboración brinda a la ciudad de València.

Además, se llevarán a cabo las actividades de difusión necesarias para cada una de las actividades a desarrollar dentro de este convenio de colaboración, elaborando para ello contenidos específicos en los principales canales de difusión de REDIT.

1.2. Anualidad 2026-2027

- Impulso y consolidación de la colaboración y gobernanza Binomio REDIT-Ciudad
- Jornada Temática Innovación en Valencia (Sandbox y Proyectos Centros Tecnológicos)
- Visitas Institutos Tecnológicos
- Encuentro Innspiradoras
- Acciones de comunicación

1. Impulso y consolidación Binomio REDIT-Ciudad

Durante los años 2026 y 2027, se fomentará la consolidación de la colaboración Binomio REDIT-Ciudad, promovida por el Ayuntamiento de València junto con otras instituciones y universidades públicas. El objetivo es aprovechar el conocimiento, la investigación y la innovación generados por los institutos tecnológicos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mejorar la calidad de vida en la ciudad y beneficiar a sus ciudadanos. Se continuará el desarrollo de acciones para favorecer la difusión de proyectos de I+D+i que contribuyan al desarrollo de un ecosistema innovador de referencia internacional. Y la transferencia de conocimiento e innovación tecnológica a las políticas públicas y los retos de ciudad.

2. Jornada difusión proyectos innovadores ciudad de València

Se desarrollará un evento conjunto sobre las capacidades de REDIT y los retos tecnológicos identificados en la Valencia Innovation Capital tanto en 2026 como en 2027, consolidando este ciclo de difusión. Los proyectos tecnológicos presentados por los Institutos Tecnológicos, así como los avances y proyectos desarrollados por el Sandbox de la ciudad de València, serán destacados.

3. Visitas Institutos Tecnológicos

Se organizarán visitas guiadas a los Institutos Tecnológicos de REDIT, de acuerdo con las prioridades identificadas por la Valencia Innovation Capital, para conocer diferentes iniciativas y proyectos desarrollados para dar solución a los retos de la ciudad de València. Estas visitas mantenidas en el tiempo pretenden fomentar la colaboración y el conocimiento y generar un ecosistema más cohesionado.

4. Encuentro Innspiradoras

Como continuación de la jornada llevada a cabo en el marco del convenio de 2024 sobre los “microchips y semiconductores”, y para consolidar ese CICLO se organizará una nueva jornada encuentro Innspiradoras para dar a conocer diferentes iniciativas o proyectos liderados por mujeres, desarrollada bajo un tema de interés consensuado con Valencia Innovation Capital.

5. Acciones de comunicación

Se implementará un plan de medios que incluya diversas acciones, como la elaboración de notas de prensa y la gestión de entrevistas que resalten los beneficios tangibles de esta colaboración para la ciudad de Valencia. Además, se llevarán a cabo actividades de difusión necesarias para cada una de las actividades del convenio de colaboración, elaborando contenidos específicos en los principales canales de difusión de REDIT.

2.1. REDIT deberá presentar en los dos primeros meses de cada año de vigencia del convenio, la memoria de actividades con el detalle del coste económico de las actuaciones a realizar en ese ejercicio y su coste nunca podrá superar los 50.000 € establecidos para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València asume los siguientes compromisos específicos:

1. Impulsar la generación del instrumento Binomio REDIT-Ciudad.
2. Posibilidad de participación de los miembros del Ayuntamiento en las actividades desarrolladas por REDIT, tanto en Annual Conference EARTO, en las Jornadas Temáticas de Innovación, así como en visitas institutos tecnológicos y todas aquellas oportunidades que se presenten en el marco de este convenio de visibilidad de la alianza.
3. Coordinarse con REDIT para la promoción de las actividades surgidas el marco de este convenio en vertiente online, a través de la página web del Ayuntamiento de València/Las Naves y RRSS, que ofrecerá toda la información necesaria para la participación del ecosistema, así como la coordinación en actividades de difusión.

CUARTA. COSTE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Gastos Subvencionables

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 50.000€ para cada uno de los ejercicios de vigencia, con cargo a la aplicación presupuestaria A1640 49200 48920 de los respectivos Presupuestos Municipales.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio que podrá ir destinado a cubrir costes de personal, así como todos los costes directos y subcontratación (audiovisuales, imprentas, catering, azafatas...) necesarios para el desarrollo de todas las actividades y corresponder a gastos corrientes realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Tendrán el carácter de subvencionables un 8 % de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal, para cada ejercicio, de conformidad con el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en esta cláusula.

QUINTA. ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN PREVIA PRESTACIÓN DE GARANTÍA

El 75% de este importe se hará efectivo previamente a la justificación de la subvención, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La entidad deberá constituir una garantía para cubrir el importe del pago anticipado que responderá de este importe hasta la fecha de aprobación de la justificación de la ayuda. El restante 25% del importe de la aportación municipal se abonará una vez justificada y aprobada la totalidad de la subvención.

SEXTA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Régimen general aplicable a esta garantía será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Junto con lo dispuesto en el presente convenio, esta subvención se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad de este convenio, procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA. RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará previa comprobación de las cuentas justificativas presentadas en las justificaciones parciales anuales que se realicen atendiendo a la elegibilidad de los gastos y verificando los justificantes de pago correspondientes.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025, 2026 y 2027 y en caso de prórroga, durante el año natural de cada una de ellas. No será necesaria la presentación de justificantes de gasto de los costes indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la cláusula cuarta de este convenio.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **dos meses a partir del 31 de diciembre del año en curso.**

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y corresponder a gastos corrientes realizados durante el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio incluyendo los relacionados en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

Para ello presentará una **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València, en el caso que los hubiera en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en medios de comunicación. En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMA. MODIFICACIÓN

Este convenio sólo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen será motivo de resolución del convenio. También será causa de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de REDIT.

El incumplimiento por parte de REDIT de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

DECIMOTERCERA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

REDIT deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimeras.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes aceptan que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades y a no comunicar dicha información a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOSÉPTIMA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

DECIMOCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

DECIMONOVENA. VIGENCIA, INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Una vez formalizado el presente convenio, tendrá una vigencia de tres años: 2025, 2026 y 2027. Podrá prorrogarse por cuatro años más, siempre que las partes firmantes lo acuerden.

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2027.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per REDIT
Por REDIT

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología,
Agenda Digital y Captación de
Inversiones

Sr. Gonzalo Belenguer
Director de REDIT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III
Secretario del Área III

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA XARXA D'INSTITUTS TECNOLÒGICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA
TRANSFERÈNCIA DE CONEIXEMENT, TALENT I EMPRENEDORIA TECNOLÒGICA**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este conveni per l'Acord de la Junta de Govern Local de data ____ de ____ de 2025 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en l'exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis, apartat 1, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3, lletra i, del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

D'una altra part, la XARXA D'INSTITUTS TECNOLÒGICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, amb domicili al carrer de Leonardo Da Vinci, Núm. 48 46980, PATERNA, VALÈNCIA, amb NIF G97100168, en nom i representació de la qual actua el Sr. Gonzalo Belenguer Muncharaz, en qualitat de director gerent d'esta entitat, en virtut de l'escriptura de nomenament atorgada el 18 de gener de 2019 davant el notari de València, Sr. Alejandro Cervera Taulet, amb número de protocol 200.

Totes dos parts es reconeixen mútuament la competència i la capacitat legal suficient en les respectives representacions per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de data ____ de ____ de 2025 i, a este efecte

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, desenvolupa una important labor per a crear un model de ciutat referent en la creació de coneixement, talent i empenedoria tecnològica i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



innovadora, així com en el desenvolupament de tecnologia i innovació, donat el seu impacte i transcendència per a l'economia i l'ocupació a la ciutat.

2. La Xarxa d'Instituts Tecnològics de la Comunitat Valenciana, d'ara en avant REDIT, és una associació privada sense finalitat lucrativa, amb personalitat jurídica pròpia i plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, que té encomanada, entre altres, la funció d'oferir suport a la innovació empresarial, i de manera específica:

- Fomentar l'I+D+i amb organismes públics i privats, afavorint la globalització mitjançant la col·laboració amb altres entitats per a aconseguir un abast internacional.
- Desenvolupar activitats per a fer públics els avanços que es produïxen en els diversos camps d'investigació aplicada, constituint espais de reflexió.
- Desenvolupar la cooperació entre els centres per a impulsar les oportunitats i ser capaces d'aconseguir objectius més ambiciosos. Fomentar les sinergies i secundar amb accions de formació.

La Xarxa d'Instituts Tecnològics de la Comunitat Valenciana (REDIT) està composta per 11 centres, la qual cosa li conferix una estructura potent i de referència en l'àmbit de la innovació i la col·laboració empresarial. Esta sòlida xarxa es posiciona com un actor important en l'impuls de la col·laboració i la innovació a la regió, facilitant la trobada entre l'ecosistema industrial i innovador amb altres entitats clau, com l'Ajuntament de València i la principal xarxa espanyola de suport a la Innovació en la pime. En el darrer any, REDIT ha col·laborat estretament amb vora 16.000 empreses, evidenciant la seua capacitat per a promoure el desenvolupament empresarial i tecnològic en la comunitat.

3. Amb el propòsit de fer possible tot el que antecedit, es procedix a la celebració d'un conveni amb validesa des de l'1 de gener de 2025 i fins al 31 de desembre de 2027, d'acord amb les clàusules següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni entre l'Ajuntament de València i REDIT té com a objecte enfortir la col·laboració en creació de coneixement, talent i emprenedoria tecnològica, així com en el desenvolupament de tecnologia i innovació tenint València com un epicentre important. Es pretén també promoure la sinergia entre els instituts tecnològics, empreses, startups i agents de l'ecosistema. Així mateix, es cerca d'impulsar el coneixement i la difusió de l'ecosistema empresarial innovador a la ciutat de València.

SEGONA. OBLIGACIONS DE REDIT

Per a aconseguir els objectius descrits, REDIT, en col·laboració i coordinació amb l'Ajuntament de València, assumix la realització de diferents accions dins del marc de l'estratègia València Innovation Capital.

Este pla comprén un seguit d'iniciatives estratègiques dissenyades per a potenciar el desenvolupament tecnològic, innovador, econòmic i social de ciutat de València, maximitzant les sinergies entre l'Ajuntament de València i la Xarxa d'Instituts Tecnològics de la Comunitat Valenciana a través dels següents compromisos específics per part de REDIT per a les diverses anualitats previstes en este conveni:

1.1. Anualitat 2025

- Impuls a la creació de l'instrument de col·laboració i governança Binomi REDIT-Ciutat
- Patrocini Annual Conference EARTO
- Jornada Temàtica Innovació a València (Sandbox i Projectes Centres Tecnològics)
- Visites Instituts Tecnològics
- Accions de comunicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Impuls Binomi REDIT-Ciutat

Es tracta de l'impuls en la creació del Binomi REDIT-Ciutat, com a instrument de col·laboració contínua i un marc estable de coordinació. Esta iniciativa promoguda per l'Ajuntament de València amb altres institucions de coneixement com les universitats públiques, té per objectiu enfortir la col·laboració entre la Xarxa d'Instituts Tecnològics de la Comunitat Valenciana (REDIT) i l'administració municipal. El seu propòsit principal és aprofitar el coneixement, la recerca i la innovació generats pels instituts tecnològics per a millorar la qualitat de vida a la ciutat i la seua població, així com avançar en el desenvolupament sostenible a València.

Este instrument fomentarà la transferència de la I+D+i, impulsarà el coneixement dels avanços que es produïxen en els diversos camps d'investigació aplicada i promourà la cooperació amb els centres per a impulsar les oportunitats també en aspectes d'ocupació i formació.

2. Patrocini annual Conference EARTO

Esdeveniment coorganitzat per REDIT, que tingué lloc a la ciutat de València del 2 al 3 d'abril i que a més va coincidir amb l'acte de commemoratiu del 25 aniversari de la European Association of Research and Tecnology Organization (EARTO).

Este esdeveniment va reunir els principals centres tecnològics europeus a València i, a més de les contraprestacions publicitàries, l'alcaldeessa participà en l'Annual Conference del 3 d'abril.

3. Jornada Temàtica Innovació a València (Sandbox i Projectes Centres Tecnològics)

Desenvolupar un esdeveniment conjunt sobre les capacitats de REDIT i els desafiaments tecnològics identificats a la València Innovation Capital. D'esta manera, els projectes tecnològics presentats pels Instituts Tecnològics se centraran en oferir solucions, en matèria de sostenibilitat, polítiques mediambientals, millora de la qualitat de vida i de l'entorn urbà perquè, d'acord amb el Sandbox aprovat per l'Ajuntament de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puguen proposar-los per a resoldre'ls i contribuir a la millora de la qualitat de vida dels ciutadans.

4. Visites instituts tecnològics

Fer un total de 2 visites guiades als Instituts Tecnològics de la Xarxa, d'acord amb les prioritats identificades per la València Innovation Capital, per a conèixer diverses iniciatives impulsades des de REDIT amb l'objectiu de resoldre-les.

En definitiva, estes trobades, similars als ja realitzats a ITE (Energia) i IBV (Biomecànica) pretenen connectar tota la potencialitat de la Xarxa d'Instituts Tecnològics amb l'ecosistema de València per a consolidar la ciutat com una referència de la I+D+i internacional.

5. Accions de comunicació

Dins les activitats s'implementarà un pla de mitjans que incloga diverses accions, incloent-hi l'elaboració de comunicats de premsa i gestió d'entrevistes que ressalten els beneficis tangibles que esta col·laboració brinda a la ciutat de València.

A més, es duran a terme les activitats de difusió necessàries per a cada una de les activitats a desenvolupar dins este conveni de col·laboració, i s'elaboraran per a això continguts específics en els principals canals de difusió de REDIT.

1.2. Anualitat 2026-2027

- Impuls i consolidació de la col·laboració i governança Binomi REDIT-Ciutat
- Jornada Temàtica Innovació a València (Sandbox i Projectes Centres Tecnològics)
- Visites instituts tecnològics
- Trobada Innspiradores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Accions de comunicació

1. Impuls i consolidació binomi REDIT-Ciutat

Durant els anys 2026 i 2027, es fomentarà la consolidació de la col·laboració Binomi REDIT-Ciutat, promoguda per l'Ajuntament de València juntament amb altres institucions i universitats públiques. L'objectiu és aprofitar el coneixement, la recerca i la innovació generats pels instituts tecnològics per a millorar la qualitat de vida a la ciutat i beneficiar els seus ciutadans. Es continuarà el desenvolupament d'accions per a afavorir la difusió de projectes d'I+D+i que contribuïsqen al desenvolupament d'un ecosistema innovador de referència internacional. I la transferència de coneixement i innovació tecnològica a les polítiques públiques i els desafiaments de la ciutat.

2. Jornada difusió projectes innovadors ciutat de València

Es desenvoluparà un esdeveniment conjunt sobre les capacitats de REDIT i els desafiaments tecnològics identificats a la València Innovation Capital tant en 2026 com en 2027, consolidant este cicle de difusió. Els projectes tecnològics presentats pels instituts tecnològics, així com els avanços i projectes desenvolupats pel Sandbox de la ciutat de València, seran destacats.

3. Visites instituts tecnològics

S'organitzaran visites guiades als Instituts Tecnològics de REDIT, d'acord amb les prioritats identificades per la València Innovation Capital, per a conèixer diferents iniciatives i projectes desenvolupats per a donar solució als reptes de la ciutat de València. Estes visites mantingudes en el temps pretenen fomentar la col·laboració i el coneixement i generar un ecosistema més cohesionat.

4. Trobada Innspiradores

Com a continuació de la jornada duta a terme en el marc del conveni de 2024 sobre els "microxips i semiconductors", i per a consolidar eixe CICLE s'organitzarà una nova jornada trobe Innspiradores per a fer conèixer diverses iniciatives o projectes liderats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



per dones, desenvolupada sota un tema d'interés consensuat amb València Innovation Capital.

5. Accions de comunicació

S'implementarà un pla de mitjans que incloga diverses accions, com l'elaboració de comunicats de premsa i la gestió d'entrevistes que ressalten els beneficis tangibles d'esta col·laboració per a la ciutat de València. A més, es duran a terme activitats de difusió necessàries per a cada una de les activitats del conveni de col·laboració, i s'elaboraran continguts específics en els canals de difusió principals de REDIT.

2.1. REDIT haurà de presentar en els dos primers mesos de cada any de vigència del conveni, la memòria d'activitats amb el detall del cost econòmic de les actuacions a realitzar en eixe exercici i el seu cost mai podrà superar els 50.000 € establits per a cada un dels anys de vigència del conveni.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València assumix els següents compromisos específics:

1. Impulsar la generació de l'instrument Binomi REDIT-Ciutat.
2. Possibilitat de participació dels membres de l'Ajuntament en les activitats desenvolupades per REDIT, tant en Annual Conference EARTO, en les Jornades Temàtiques d'Innovació, així com en visites instituts tecnològics i totes aquelles oportunitats que es presenten en el marc d'este conveni de visibilitat de l'aliança.
3. Coordinar-se amb REDIT per a la promoció de les activitats sorgides el marc d'este conveni en vessant en línia, a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València/Les Naus i RRSS, que oferirà tota la informació necessària per a la participació de l'ecosistema, així com la coordinació en activitats de difusió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. COST ECONÒMIC DEL CONVENI

Gastos subvencionables

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 50.000€ per a cada un dels exercicis de vigència, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AI640 49200 48920 dels respectius Pressupostos Municipals.

El gasto anteriorment referit queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni que podrà anar destinat a cobrir costos de personal, així com tots els costos directes i subcontractació (audiovisuals, impremtes, servici d'àpats, hostesses...) necessaris per al desenvolupament de totes les activitats i correspondre a gastos corrents realitzats del 1r de gener al 31 de desembre de cada any de vigència del conveni, tot això de conformitat amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions.

Tenen el caràcter de subvencionables un 8 % dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, per a cada exercici, de conformitat amb l'article 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic per al contracte menor, s'hauran de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat un nombre suficient d'entitats que els presten o que la despesa s'haja fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en esta clàusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA. ACOMPTE DE LA SUBVENCIÓ PRÈVIA PRESTACIÓ DE GARANTIA

El 75% d'este import es farà efectiu prèviament a la justificació de la subvenció, i serà finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció. L'entitat haurà de constituir una garantia per a cobrir l'import del pagament anticipat que respondrà d'este import fins a la data d'aprovació de la justificació de l'ajuda. El restant 25% de l'import de l'aportació municipal s'abonarà una vegada justificada i aprovada la totalitat de la subvenció.

SISENA. RÈGIM DE GARANTIES

El règim general aplicable a esta garantia és el que estableixen els articles 42 a 54 del Reglament de la Llei 38/2003, general de subvencions.

SETENA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Juntament amb el que disposa el conveni, esta subvenció es regix per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada pel Ple de l'Ajuntament el 28 de juliol de 2016 i per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS.

HUITENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES FONTS DE FINANÇAMENT

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la finalitat d'este conveni, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, i s'estableix l'obligació de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'estes subvencions, ajudes o recursos que financen les activitats subvencionades tan prompte com es conega la seua obtenció i sempre amb anterioritat a la justificació final de l'aplicació donada als fons percebuts. En el cas d'incompliment d'esta obligació caldrà ajustar-se al que disposa l'apartat 1 de l'article 37, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades.

NOVENA . RÈGIM DE PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ

El pagament es realitzarà prèvia comprovació dels comptes justificatius presentats en les justificacions parcials anuals que es realitzen atenent l'elegibilitat de les despeses i verificant els justificants de pagament corresponents.

La justificació es realitzarà mitjançant compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa corresponents a l'any 2025, 2026 i 2027 i en cas de pròrroga, durant l'any natural de cadascuna. No serà necessària la presentació de justificants de despesa dels costos indirectes de realització de l'activitat calculats d'acord amb la clàusula quarta d'este conveni.

El termini màxim per a presentar la justificació és de **dos mesos a partir del 31 de desembre de l'any en curs.**

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i correspondre a gastos corrents realitzats durant l'1 de gener al 31 de desembre de cada any de vigència del conveni, incloent-hi els relacionats en l'article 31 de la Llei general de subvencions.

Per a això ha de presentar un **compte justificatiu** que ha de contindre la informació següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i els resultats obtinguts. Caldrà acompanyar a la memòria la referència als mitjans empleats de difusió del caràcter públic del finançament rebut, així com respecte a la inclusió del logotip de

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Ajuntament de València, en el cas que n'hi haguera en materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions realitzades en mitjans de comunicació. Si és el cas, s'haurà de justificar l'elecció entre les tres ofertes presentades quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic per al contracte menor.

b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i pagament.

c) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'estos documents o la seua còpia compulsada han de quedar depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

d) Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

DESENA. MODIFICACIÓ

Este conveni només pot modificar-se per acord exprés de les parts durant la seua vigència. Qualsevol modificació s'ha de formalitzar mitjançant la addenda al conveni corresponent.

ONZENA. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Els efectes d'este conveni s'extingien pel transcurs del termini fixat, pel compliment de la finalitat que la motiva, així com per l'incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten. Este fet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'ha de comunicar per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutual de les parts, per causes justificades i prèvia comunicació entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

Així mateix, cada part podrà acabar immediatament el conveni si l'altra comet activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra, o es veu compromesa en un escàndol o incursa en un procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, pugua danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació.

En cas de finalització anticipada del conveni, si existixen actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes i establir un termini improrrogable per a la seua finalització.

La terminació del conveni, conforme al que preveu esta clàusula, no determina que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen és motiu de resolució del conveni. També serà causa de resolució l'acord unànim de tots els signants. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de REDIT.

L'incompliment per part de REDIT de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyalava la norma, a les conseqüències que arpleguen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desplegament.

DOTZENA. COMISIÓ DE SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni, es constituirà una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants de les dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

TRETZENA. ÚS DE SIGNES DISTINTIUS I IMATGES

Cada una de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius ha de fer-se conforme al format que, a este efecte, ha de facilitar la titular o el que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar-ne l'aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

CATORZENA. PUBLICITAT

Les parts poden informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions ha de constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

REDIT haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

QUINZENA. CONFIDENCIALITAT

Les parts poden proporcionar-se informació en relació a les seues activitats mentre això siga necessari per a la millor consecució dels fins del conveni.

Esta informació és confidencial sempre que alguna de les parts així li ho indique a l'altra. En este cas, la receptora de la informació es compromet a guardar el més absolut secret en compliment del conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció d'este per qualsevol causa, llevat que siguen donats a conèixer per qui siga titular del secret o la informació confidencial.

El que preveu esta clàusula s'entén sense perjudi de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

SETZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que disposa este conveni.

Totes dos parts accepten que les dades personals del conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que li siguen facilitades en el marc del compliment del conveni, d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, a utilitzar-les exclusivament amb les anteriors finalitats i a no comunicar esta informació a tercers.

DESSETENA. CARÀCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓ

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no pot entendre's o suposar-se, en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

DIHUITENA. NATURALESA I JURISDICCIO

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que estableix l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la Comissió de Seguiment, Vigilància i Control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Les dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOVENA. VIGÈNCIA, INICI I DURACIÓ DEL CONVENI

Una vegada formalitzat el conveni, tindrà una vigència de tres anys: 2025, 2026 i 2027.
Podrà prorrogar-se per quatre anys més, sempre que les parts signants ho acorden.

Este conveni entra en vigor el 1r de gener de 2025 i finalitza la seua vigència el 31 de desembre de 2027.

I per deixar-ne constància, signen este document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Per l'Ajuntament de València

Per REDIT

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda
Digital i Captació d'Inversions

Sr. Gonzalo Belenguer
Director de REDIT

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4950-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-CADASTRAL. Proposa declarar disponible crèdit del previst per als treballs realitzats en execució del conveni de col·laboració en matèria de gestió cadastral subscrit amb la Direcció General del Catastre. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-CATASTRAL. Propone declarar disponible crédito del previsto para los trabajos realizados en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 18 de mayo de 2021 (BOE de 25 de mayo), el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 417/ 2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, previéndose, en su Cláusula Séptima, 'DESARROLLO DE LOS TRABAJOS', la posibilidad de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro en los trabajos previstos para la formación y mantenimiento del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación.

Segundo. De conformidad con dicha previsión, y de la prórroga del citado convenio para el ejercicio 2024, operada en virtud de lo establecido en su Cláusula Decimoquinta, en fecha 29 de abril de 2024, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General del Catastro para que formulara encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), para la realización de los trabajos catastrales objeto del mencionado convenio de colaboración, formalizándose dicho Encargo, en fecha 13 de junio de 2024, por la citada Dirección General.

Tercero. Derivado de la ejecución del citado convenio, así como de la prórroga del mismo para el ejercicio 2024, y del Encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), de conformidad con las Bases 14ª, apartado 3, 15ª, apartado 3, y 18ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, se procedió a autorizar y disponer a favor de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, MPSA (SEGIPSA), con NIF A28464725, un gasto por importe de ciento seis mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos, correspondiente a los trabajos objeto del Encargo formalizado con dicha Sociedad en fecha 13 de junio de 2024, en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, tramitado mediante expediente contable de gastos GASTOS/2024/0000393249, clase de documento AD s/RC, documento 3000013600, tipo de gasto 'CONVENIOS', subtipo de gasto 'CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos'.

Cuarto. Mediante Resolución FS-366, de 10 de enero de 2025, se procedió al reconocimiento y abono de la factura CT202400372, incluida en el expediente contable de gastos GASTOS/2024/0000409230, clase de documento O, número de documento 6000094669, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



importe de 2.682,28 euros, y la factura CT202400382, incluida en el expediente contable de gastos GASTOS/2024/0000415899, clase de documento O, número de documento contable 6000095418, por importe de 3.302,45 euros, con cargo al expediente contable con número GASTOS /2024/0000393249, clase de documento AD, número de documento 3000013600, tipo de gasto 'CONVENIOS', subtipo de gasto 'CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS', aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', correspondientes, respectivamente, a los trabajos realizados por la citada empresa SEGIPSA durante los períodos comprendidos entre el 4 y el 30 de septiembre y entre el 1 y el 30 de octubre de 2024, en ejecución del mencionado convenio de colaboración.

Quinto. El saldo contable ha sido migrado, arrastrado al Presupuesto de 2025, a la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000033091, no existiendo, con cargo a dicho expediente otras facturas pendientes del ejercicio 2024.

Sexto. El saldo contable e importe arrastrado del ejercicio 2024 se considera necesario por el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral para hacer frente a otras obligaciones inaplazables, a través de la bolsa de vinculación a la que pertenece la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, mediante expediente contable complementario de disposición de gasto, disminución, en fase AD, GASTOS/2025/0000092290.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 15ª, apartado 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en la que se dispone que los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos será la Junta de Gobierno Local en las materias de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible la cantidad de cien mil seiscientos cincuenta y cinco mil euros con ochenta y un céntimos en la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, que afecta a los trabajos realizados por la empresa SEGIPSA, en ejecución del convenio de colaboración en materia catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y autorizar y disponer el expediente contable complementario GASTOS/2025/0000092290, de disminución de crédito, por dicho importe total de 100.655,81 euros, revirtiendo a su aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, a fin de destinar este importe a otras necesidades de la Corporación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00409-2024-000006-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ADMINISTRATIU DE LA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposa declarar disponible crèdit del contracte dels servicis de col·laboració i assistència tècnica a la Intervenció General de l'Ajuntament de València (IVAG) per a la realització de l'auditoria de comptes (financera) d'onze entitats del Sector Públic Local. <i>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Propone declarar disponible crédito del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General del Ayuntamiento de València (IVAG) para la realización de la auditoría de cuentas (financiera) de once entidades del Sector Público Local.</i>		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Gobierno Local en fecha 4 de octubre de 2024, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) para la realización de la auditoría de cuentas (financiera) de los Organismos Autónomos: 'Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales' (Lote 1), 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' (Lote 2), 'Consell Agrari de València' (Lote 3), 'Fundación Deportiva Municipal' (Lote 4), 'Universidad Popular' (Lote 5), 'Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana' (Lote 6), 'Junta Central Fallera' (Lote 7); de la Entidad Pública Empresarial: 'Palacio de Congresos de València' (Lote 8) y de las Fundaciones: 'Visit Valencia de la Comunitat Valenciana' (Lote 9), 'Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana' (Lote 10) y 'València Activa del Pacto por el Empleo en la Ciudad de València - Comunidad Valenciana' (Lote 11), se convocó el procedimiento abierto, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se aprobó el **gasto plurianual y de gestión anticipada por un importe total de 339.940,06 €** (169.970,05 € para el año 2025 y 169.970,01 € para el año 2026), a la baja, que fue reservado en la aplicación OE1Q00000-93100-22706 denominada 'Estudios y Trabajos Técnicos' de los Presupuestos de 2025 y 2026, según expedientes contables iniciales, en fase A ('Autorización del Gasto'), con Referencias: GASTOS/2024/0000183176 por el Lote 1, GASTOS/2024/0000183178 por el Lote 2, GASTOS/2024/0000183181 por el Lote 3, GASTOS/2024/0000183182 por el Lote 4, GASTOS/2024/0000183183 por el Lote 5, GASTOS/2024/0000183186 por el Lote 6, GASTOS/2024/0000183187 por el Lote 7, GASTOS/2024/0000183188 por el Lote 8, GASTOS/2024/0000183189 por el Lote 9, GASTOS/2024/0000183192 por el Lote 10 y GASTOS/2024/0000183195 por el Lote 11, agrupados al lote-SEDA número 844, siendo el desglose del importe total (339.940,06 €) y bianual (2025/2026) por lotes el siguiente:

- Lote 1: 8.385,30 €; Lote 2: 50.311,80 €; Lote 3: 19.286,19 €; Lote 4: 45.280,62 €; Lote 5: 22.137,19 €; Lote 6: 43.603,56 €; Lote 7: 20.124,72 €; Lote 8: 44.442,09 €; Lote 9: 31.864,14 €; Lote 10: 26.832,96 € y Lote 27.671,49 €.

Los citados expedientes contables iniciales, agrupados al lote-SEDA número 844, fueron trasladados a la **anualidad 2025** con los expedientes contables: GASTOS/2025/0000000427 por el Lote 1, GASTOS/2025/0000000428 por el Lote 2, GASTOS/2025/0000000429 por el Lote 3,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000000430 por el Lote 4, GASTOS/2025/0000000431 por el Lote 5, GASTOS/2025/0000000432 por el Lote 6, GASTOS/2025/0000000433 por el Lote 7, GASTOS/2025/0000000434 por el Lote 8, GASTOS/2025/0000000435 por el Lote 9, GASTOS/2025/0000000436 por el Lote 10 y GASTOS/2025/0000000437 por el Lote 11.

II. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2025, se dispuso aprobar el 'reajuste de anualidades' del referido contrato de servicios, con el detalle, por anualidad y lote, siguiente:

- **Año 2025: 62.143,47 €** (Lote 1: 1.257,80 €; Lote 2: 7.546,77 €; Lote 3: 2.892,93 €; Lote 4: 6.792,09 €; Lote 5: 3.320,58 €; Lote 6: 6.540,53 €; Lote 7: 3.018,71 €; Lote 8: 6.666,32 €; Lote 9: 15.932,07 €; Lote 10: 4.024,94 € y Lote 11: 4.150,73 €).

- **Año 2026: 169.970,01 €** (Lote 1: 4.192,65 €; Lote 2: 25.155,90 €; Lote 3: 9.643,09 €; Lote 4: 22.640,31 €; Lote 5: 11.068,59 €; Lote 6: 21.801,78 €; Lote 7: 10.062,36 €; Lote 8: 22.221,04 €; Lote 9: 15.932,07 €; Lote 10: 13.416,48 € y Lote 11: 13.835,74 €).

- **Año 2027: 107.826,58 €** (Lote 1: 2.934,85 €; Lote 2: 17.609,13 €; Lote 3: 6.750,17 €; Lote 4: 15.848,22 €; Lote 5: 7.748,02 €; Lote 6: 15.261,25 €; Lote 7: 7.043,65 €; Lote 8: 15.554,73 €; Lote 9: 0,00 €; Lote 10: 9.391,54 € y Lote 11: 9.685,02 €).

Asimismo, y como consecuencia del mencionado 'reajuste de anualidades', se dispuso 'declarar disponible' crédito autorizado para el **año 2025 por un importe total de 107.826,58 €** (Crédito Autorizado Inicialmente: 169.970,05 € - Crédito Autorizado Finalmente: 62.143,47 €) y 'autorizar el gasto' por el mismo importe para el año 2027, en la aplicación presupuestaria OE1Q00000-93100-22706, según los expedientes contables 'Complementarios de Autorización del Gasto' con Referencias: GASTOS/2025/0000092214 por el Lote 1, GASTOS/2025/0000092223 por el Lote 2, GASTOS/2025/0000092224 por el Lote 3, GASTOS/2025/0000092281 por el Lote 4, GASTOS/2025/0000092283 por el Lote 5, GASTOS/2025/0000092287 por el Lote 6, GASTOS/2025/0000092291 por el Lote 7, GASTOS/2025/0000092294 por el Lote 8, GASTOS/2025/0000092295 por el Lote 10 y GASTOS/2025/0000092297 por el Lote 11, agrupados al lote-SEDA número 551, con el siguiente desglose por lotes contractuales:

- Lote 1: 2.934,85 €, Lote 2: 17.609,13 €, Lote 3: 6.750,17 €, Lote 4: 15.848,22 €, Lote 5: 7.748,02 €, Lote 6: 15.261,25 €, Lote 7: 7.043,65 €, Lote 8: 15.554,73 €, Lote 10: 9.391,54 € y Lote 11: 9.685,02 €; **Importe total (2027): 107.826,58 €.**

III. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Gobierno Local en fecha 25 de abril de 2025, se dispuso:

- **Declarar desierto** el Lote 1. MOSTRA DE VALÈNCIA E INICIATIVES AUDIOVISUALES, por no haberse presentado ninguna oferta.

- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y **adjudicar el contrato** de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València para la auditoría de cuentas (financiera) de los ejercicios 2024 y 2025 y, para el supuesto de prórroga contractual, ejercicios 2026, 2027 y 2028 (Lotes 2 a 11), en los siguientes términos:

• Lote 2. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA: GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, SAP, con CIF A92015254, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 29.120,00 €, más 6.115,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total bianual de 35.235,20 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 3. CONSELL AGRARI MUNICIPAL: BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES, SLP, con CIF B73486151, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 8.380,00 €, más 1.759,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total bianual de 10.139,80 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 4. FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL: FORVIS MAZARS AUDITORES, SLP, con CIF B61622262, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 35.000,00 €, más 7.350,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total bianual de 42.350,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 5. UNIVERSIDAD POPULAR: GLOBAL & LOCAL AUDIT, SL, con CIF B87286225, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 12.400,00 €, más 2.604,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total bianual de 15.004,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 6. PARQUES Y JARDINES: FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, con CIF B58671710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 21.600,00 €, más 4.536,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total bianual de 26.136,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 7. JUNTA CENTRAL FALLERA: GLOBAL & LOCAL AUDIT, SL, con CIF B87286225, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 11.300,00 €, más 2.373,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 13.673,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 8. EPE PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA: GESEM CONSULTORES Y AUDITORES, SLP, con CIF B97701312, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 22.800,00 €, más 4.788,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 27.588,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 9. FUNDACIÓN VISIT VALENCIA: GRANT THORNTON, SLP SOCIEDAD UNIPERSONAL, con CIF B08914830, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 20.000,00 €, más 4.200,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 24.200,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• Lote 10. FUNDACIÓN LAS NAVES: FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, con CIF B58671710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 12.800,00 €, más 2.688,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 15.488,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

• Lote 11. FUNDACIÓN DEL PACTO PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA - VALÈNCIA ACTIVA: GESEM CONSULTORES Y AUDITORES, SLP, con CIF B97701312, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 15.800,00 €, más 3.318,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 19.118,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

- Disponer el gasto plurianual de 228.932,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación OE1Q00000 93100 22706, de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, según expedientes contables ref. GASTOS/2025/0000101849 por el Lote 2, GASTOS/2025/0000101856 por el Lote 3, GASTOS/2025/0000101872 por el Lote 4, GASTOS/2025/0000101890 por el Lote 5, GASTOS/2025/0000102185 por el Lote 6, GASTOS/2025/0000102218 por el Lote 7, GASTOS/2025/0000102277 por el Lote 8, GASTOS/2025/0000102335 por el Lote 9, GASTOS/2025/0000102383 por el Lote 10 y GASTOS/2025/0000102411 por el Lote 11, agrupados al lote-SEDA número 609 subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos, con el siguiente desglose por lotes contractuales:

- Lote 2: 35.235,20 €, Lote 3: 10.139,80 €, Lote 4: 42.350,00 €, Lote 5: 15.004,00 €, Lote 6: 26.136,00 €, Lote 7: 13.673,00 €, Lote 8: 27.588,00 €, Lote 9: 24.200,00 €, Lote 10: 15.488,00 € y Lote 11: 19.118,00 €; **Importe total (2025/2026/2027): 228.932,00 €.**

IV. Que, habiéndose autorizado inicialmente un gasto plurianual por un importe de 339.940,06 € y que del mismo se ha dispuesto finalmente un importe de 228.932 €, resulta que se ha generado un **sobrante total pendiente del crédito autorizado** en el contrato anteriormente referido por un importe de **111.008,06 €** con los siguientes restos parciales:

- Lote 1: Desierto:

• Gasto Autorizado (PBL): 8.385,30 €–Precio Adjudicación: 0,00 €.

8.385,30 € (Sobrante):

1.257,80 € (año 2025)

4.192,65 € (año 2026)

2.934,85 € (año 2027)

- Lote 2 (adjudicado a GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS. SAP):

• Gasto Autorizado (PBL): 50.311,80 €–Precio Adjudicación: 35.235,20 €.

15.076,60 € (Sobrante):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.261,49 € (año 2025)

7.538,30 € (año 2026)

5.276,81 € (año 2027)

- Lote 3 (adjudicado a BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES, SLP):

• Gasto Autorizado (PBL): 19.286,19 €–Precio Adjudicación: 10.139,80 €.

9.146,39 € (Sobrante):

1.371,96 € (año 2025)

4.573,19 € (año 2026)

3.201,24 € (año 2027)

- Lote 4 (adjudicado a FORVIS MAZARS AUDITORES, SLP):

• Gasto Autorizado (PBL): 45.280,62 € – Precio Adjudicación: 42.350,00 €.

2.930,62 € (Sobrante):

439,59 € (año 2025)

1.465,31 € (año 2026)

1.025,72 € (año 2027)

- Lote 5 (adjudicado a GLOBAL & LOCAL AUDIT, SL):

• Gasto Autorizado (PBL): 22.137,19 € – Precio Adjudicación: 15.004,00 €.

7.133,19 € (Sobrante):

1.069,98 € (año 2025)

3.566,59 € (año 2026)

2.496,62 € (año 2027)

- Lote 6 (adjudicado a FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS):

• Gasto Autorizado (PBL): 43.603,56 € – Precio Adjudicación: 26.136,00 €.

17.467,56 € (Sobrante):

2.620,13 € (año 2025)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.733,78 € (any 2026)

6.113,65 € (any 2027)

- Lote 7 (adjudicado a GLOBAL & LOCAL AUDIT, SL):

• Gasto Autorizado (PBL): 20.124,72 € – Precio Adjudicación: 13.673,00 €.

6.451,72 € (Sobrante):

967,76 € (any 2025)

3.225,86 € (any 2026)

2.258,10 € (any 2027)

- Lote 8 (adjudicado a GESEM CONSULTORES Y AUDITORES, SLP):

• Gasto Autorizado (PBL): 44.442,09 € – Precio Adjudicación: 27.588,00 €.

16.854,09 € (Sobrante):

2.528,12 € (any 2025)

8.427,04 € (any 2026)

5.898,93 € (any 2027)

- Lote 9 (adjudicado a GRANT THORNTON, SLP SOCIEDAD UNIPERSONAL):

• Gasto Autorizado (PBL): 31.864,14 € – Precio Adjudicación: 24.200,00 €.

7.664,14 € (Sobrante):

3.832,07 € (any 2025)

3.832,07 € (any 2026)

- Lote 10 (adjudicado a FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS):

• Gasto Autorizado (PBL): 26.832,96 € – Precio Adjudicación: 15.488,00 €.

11.344,96 € (Sobrante):

1.701,74 € (any 2025)

5.672,48 € (any 2026)

3.970,74 € (any 2027)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Lote 11 (adjudicado a GESEM CONSULTORES Y AUDITORES, SLP):

• Gasto Autorizado (PBL): 27.671,49 € – Precio Adjudicación: 19.118,00 €.

8.553,49 € (Sobrante):

1.283,03 € (año 2025)

4.276,74 € (año 2026)

2.993,72 € (año 2027)

SOBRANTE TOTAL: 111.008,06 €.

19.333,67 € (año 2025)

55.504,01 € (año 2026)

36.170,38 € (año 2027)

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la Base 13ª ('Autorización') de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València, se dispone que:

*'La **autorización** es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una **cuantía** cierta o **aproximada**, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización constituye el **inicio del procedimiento de ejecución del gasto**, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local'.*

Segundo. En la Base 15ª ('Disposición de gastos') de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València, se dispone que:

*'1. La **disposición o compromiso** es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un **importe exactamente determinado**.*

*2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un **gasto concreto y determinado** tanto en su **cuantía** como en las condiciones de ejecución'.*

Tercero. No habiendo Base específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València, se procede a elevar al mismo órgano que autorizó el gasto, esto es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la propuesta de 'declarar disponible' o 'liberar' en la Aplicación Presupuestaria OE1Q00000 93100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22706 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027 el saldo total pendiente del crédito autorizado en el contrato antedicho y que asciende al importe total de **111.008,06 €**.

Respecto del reflejo contable de dicha actuación de 'declarar disponible' o 'liberar' el saldo total pendiente de los '**gastos autorizados**' del contrato plurianual objeto de las actuaciones, en la Regla 10 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, y por **analogía** con la '**disposición o compromiso de gastos**' de carácter plurianual a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece que:

'Se recogerán los compromisos adquiridos para cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que se puedan presentar este tipo de operaciones, así como las posibles anulaciones de compromisos, que se registrarán en negativo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **Declarar disponible el crédito por importe de 111.008,06 €, sobre el importe inicial autorizado de 339.940,06 €**, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, para la atención del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) para la realización de la auditoría de cuentas (financiera) de los Organismos Autónomos: 'Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales' (Lote 1), 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' (Lote 2), 'Consell Agrari de València' (Lote 3), 'Fundación Deportiva Municipal' (Lote 4), 'Universidad Popular' (Lote 5), 'Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana' (Lote 6), 'Junta Central Fallera' (Lote 7); de la Entidad Pública Empresarial: 'Palacio de Congresos de València' (Lote 8) y de las Fundaciones: 'Visit Valencia de la Comunitat Valenciana' (Lote 9), 'Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana' (Lote 10) y 'València Activa del Pacto por el Empleo en la Ciudad de València - Comunidad Valenciana' (Lote 11), ya que del importe inicial autorizado (339.940,06 €), y por los motivos antes expuestos, **se ha dispuesto finalmente, con la adjudicación del contrato**, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, **un importe de 228.932,00 €**, resultando que se ha generado un **sobranante total** por el mencionado importe de **111.008,06 €** en la Aplicación Presupuestaria OE1Q00000 93100 22706 denominada '*Estudios y Trabajos Técnicos*' de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2025 (-19.333,67 €), 2026 (-55.504,01 €) y 2027 (-36.170,38 €), según los expedientes contables 'Complementarios de Autorización del Gasto' con Referencias: GASTOS/2025/0000159337 por el Lote 1, GASTOS/2025/0000159342 por el Lote 2, GASTOS/2025/0000159347 por el Lote 3, GASTOS/2025/0000159348 por el Lote 4, GASTOS/2025/0000159349 por el Lote 5, GASTOS/2025/0000159351 por el Lote 6, GASTOS/2025/0000159353 por el Lote 7, GASTOS/2025/0000159354 por el Lote 8, GASTOS/2025/0000159355 por el Lote 9, GASTOS/2025/0000159356 por el Lote 10 y GASTOS/2025/0000159357 por el Lote 11, e importes de -8.385,30 €, -15.076,60 €, -9.146,39 €, -2.930,62 €, -7.133,19 €, -17.467,56 €, -6.451,72 €, - 16.854,09 €, -7.664,14 €, -11.344,96 € y -8.553,49 €, respectivamente, todos ellos agrupados en el lote-SEDA número 1059."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN
DEL GASTO
COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 1059	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: Declarar disponible crédito sobrante de los Expedientes Contables del Lote 609 de los contratos de los Servicios de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A/

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
001	OE1Q00000	G/93100/22706			1.283.03-		GASTOS/2025/0000159357
002	OE1Q00000	G/93100/22706			4.276.74-		GASTOS/2025/0000159357
003	OE1Q00000	G/93100/22706			2.993.72-		GASTOS/2025/0000159357
001	OE1Q00000	G/93100/22706			1.701.74-		GASTOS/2025/0000159356
002	OE1Q00000	G/93100/22706			5.672.48-		GASTOS/2025/0000159356
003	OE1Q00000	G/93100/22706			3.970.74-		GASTOS/2025/0000159356
001	OE1Q00000	G/93100/22706			3.832.07-		GASTOS/2025/0000159355
002	OE1Q00000	G/93100/22706			3.832.07-		GASTOS/2025/0000159355
001	OE1Q00000	G/93100/22706			2.528.12-		GASTOS/2025/0000159354
002	OE1Q00000	G/93100/22706			8.427.04-		GASTOS/2025/0000159354
003	OE1Q00000	G/93100/22706			5.898.93-		GASTOS/2025/0000159354
001	OE1Q00000	G/93100/22706			967.76-		GASTOS/2025/0000159353
002	OE1Q00000	G/93100/22706			3.225.86-		GASTOS/2025/0000159353
003	OE1Q00000	G/93100/22706			2.258.10-		GASTOS/2025/0000159353
001	OE1Q00000	G/93100/22706			2.620.13-		GASTOS/2025/0000159351
TOTAL					111.008.06-		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A/

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
002	OE1Q00000	G/93100/22706			8.733,78-		GASTOS/2025/0000159351
003	OE1Q00000	G/93100/22706			6.113,65-		GASTOS/2025/0000159351
001	OE1Q00000	G/93100/22706			1.069,98-		GASTOS/2025/0000159349
002	OE1Q00000	G/93100/22706			3.566,59-		GASTOS/2025/0000159349
003	OE1Q00000	G/93100/22706			2.496,62-		GASTOS/2025/0000159349
001	OE1Q00000	G/93100/22706			439,59-		GASTOS/2025/0000159348
002	OE1Q00000	G/93100/22706			1.465,31-		GASTOS/2025/0000159348
003	OE1Q00000	G/93100/22706			1.025,72-		GASTOS/2025/0000159348
001	OE1Q00000	G/93100/22706			1.371,96-		GASTOS/2025/0000159347
002	OE1Q00000	G/93100/22706			4.573,19-		GASTOS/2025/0000159347
003	OE1Q00000	G/93100/22706			3.201,24-		GASTOS/2025/0000159347
001	OE1Q00000	G/93100/22706			2.261,49-		GASTOS/2025/0000159342
002	OE1Q00000	G/93100/22706			7.538,30-		GASTOS/2025/0000159342
003	OE1Q00000	G/93100/22706			5.276,81-		GASTOS/2025/0000159342
001	OE1Q00000	G/93100/22706			1.257,80-		GASTOS/2025/0000159337
TOTAL					111.008,06-		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A/



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
002	OEIQ00000	G/93100/22706			4.192,65-		GASTOS/2025/0000159337
003	OEIQ00000	G/93100/22706			2.934,85-		GASTOS/2025/0000159337
TOTAL					111.008,06-		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000427

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 1: OAM Mostra de	Núm. documento / Núm. document: 2000001767
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159337	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-1.257,80
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-4.192,65
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-2.934,85
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-8.385,30

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000427 Lote 1 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000428

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 2: OAM Palau de la	Núm. documento / Núm. document: 2000001768
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E004092024000000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159342	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-2.261,49
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-7.538,30
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-5.276,81
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-15.076,60

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000428 Lote 2 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000429

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 3: OAM Consell	Núm. documento / Núm. document: 2000001769
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159347	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-1.371,96
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-4.573,19
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-3.201,24
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-9.146,39

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000429 Lote 3 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000430

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 4: OAM Fundación	Núm. documento / Núm. document: 2000001770
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E004092024000000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159348	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-439,59
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-1.465,31
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-1.025,72
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-2.930,62

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000430 Lote 4 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000431

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 5: OAM Universidad	Núm. documento / Núm. document: 2000001771
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159349	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-1.069,98
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-3.566,59
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-2.496,62
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-7.133,19

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000431 Lote 5 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000432

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 6: OAM Parques,	Núm. documento / Núm. document: 2000001772
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159351	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-2.620,13
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-8.733,78
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-6.113,65
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-17.467,56

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000432 Lote 6 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000433

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 7: OAM Junta	Núm. documento / Núm. document: 2000001773
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159353	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-967,76
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-3.225,86
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-2.258,10
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-6.451,72

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000433 Lote 7 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000434

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 8: EPE Palacio de	Núm. documento / Núm. document: 2000001774
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159354	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-2.528,12
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-8.427,04
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-5.898,93
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-16.854,09

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000434 Lote 8 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000435

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 9: Fundación Visit V	Núm. documento / Núm. document: 2000001775
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159355	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-3.832,07
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-3.832,07
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-7.664,14

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000435 Lote 9 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000436

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 10: Fundación C.V.	Núm. documento / Núm. document: 2000001776
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159356	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-1.701,74
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-5.672,48
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-3.970,74
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-11.344,96

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000436 Lote 10 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL
GASTO

COMPLEMENTARI D'AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2025/0000000437

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: Contrato Serv. Auditoria Lote 11: Fundación Vlc	Núm. documento / Núm. document: 2000001777
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00409202400000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000159357	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.06.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	OE1Q00000	93100	22706			-1.283,03
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	OE1Q00000	93100	22706			-4.276,74
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
003	2027	OE1Q00000	93100	22706			-2.993,72
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							-8.553,49

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Declarar disponible crédito sobrante del Expediente Contable GASTOS/2025/0000000437 Lote 11 del contrato de Servicio de Auditoría del expediente Administrativo E-00409-2024-000006-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2022-000004-00		PROP. NÚM.: 58
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servici d'impartició i gestió de cursos per a la millora de l'ocupabilitat (lot 5). SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad (lote 5).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de abril de 2023, se aprobó adjudicar el contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, por un plazo de duración de dos años, en los siguientes términos: Lote 5. Formación para jóvenes menores de 30 años, a la mercantil INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SAU, con CIF A29584315, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 57.652 € (exento de IVA) y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Asimismo, se dispuso el gasto por importe 165.688 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación IF6500000 24100 22799, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, según expediente contables ref. GASTOS/2023/78900 (Lote 2) subordinándose al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autorizasen los respectivos Presupuestos.

SEGUNDO. El contrato se formalizó en fecha 26 de mayo de 2023, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos años adicionales, iniciando su ejecución el día siguiente al de su formalización.

TERCERO. Por Resolución Z-265, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el reajuste de anualidades del gasto plurianual del contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, Lotes 1 a 5, cuyo plazo de ejecución es de 2 años, conforme a lo establecido en los expedientes contables GASTOS/2024/0000000620 (Lote 1), GASTOS/2024/0000000621 (Lote 2), GASTOS/2024/0000000622 (Lote 3), GASTOS/2024/0000000623 (Lote 4) y GASTOS/2024/0000000624 (Lote 5).

CUARTO. Con el inicio del año 2025 y la entrada en vigor del Presupuesto de dicha anualidad, por el Servicio de Contabilidad se procedió al arrastre al 2025 de los expedientes contables anteriormente referidos, generándose para el Lote 5 el expediente contable GASTOS/2025/0000000999, con tres posiciones: una posición en la que se arrastraba el crédito pendiente del 2023 (posición 1), otra que contenía el crédito dispuesto para el 2024 y arrastrado al 2025 (posición 2) y otra posición que recoge el crédito dispuesto para el ejercicio 2025 (posición 3).

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025, se acuerda darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción por parte de la sociedad BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU (absorbente) e INGENIERÍA E

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SAU (sociedad absorbida), adjudicataria del contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua Lote 2 y Lote 5, que queda disuelta, traspasándose en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente que se subroga, por tanto, a título universal en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

SEXTO. Atendido que el ritmo de ejecución de estos dos contratos no coincide con la distribución aprobada del presupuesto, resulta necesario proceder al reajuste de anualidades del presupuesto del contrato, con el objeto de que se pueda aplicar sobre los importes pendientes del expediente contable GASTOS/2025/0000000996 el pago del total de las prestaciones del contrato ejecutadas en este año 2025, sin que ello suponga ninguna modificación del objeto del contrato ni de su plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

II. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

III. En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación del reajuste del gasto derivado del presente contrato, es el mismo órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste de anualidades del presupuesto del contrato, con el objeto de que se pueda aplicar sobre los importes arrastrados pendientes del expediente contable GASTOS/2025/0000000999 el pago del total de las prestaciones del contrato ejecutadas en este año 2025, sin que ello suponga ninguna modificación del objeto del contrato ni de su plazo de ejecución.

El reajuste se realizará según el siguiente desglose:

Expte. Contable	2025	Total
GASTOS/2025/0000000999 (D) y GASTOS/2025/0000163742 (A_D_COM)	62.704,90	62.704,90."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa modificar el projecte de gasto 'Taller d'ocupació Turisme Cultural' per reajustament d'anualitats. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone modificar el proyecto de gasto 'Taller de empleo Turismo Cultural' por reajuste de anualidades.		

"Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 aprueba, en el proyecto 'Taller de Empleo Turismo Cultural', aceptar la subvención concedida por LABORA SERVEF, crear el proyecto de gasto número 2025/00089 (anualidades 2025 y 2026), y aprobar el compromiso de ingresos y la generación de créditos del ejercicio 2025.

Segundo. El informe del Servicio de Empleo y Formación de fecha 28 de mayo de 2025 pone de manifiesto la necesidad de modificar dicho proyecto de gasto en lo relativo al módulo B (gastos de funcionamiento), aplicación presupuestaria RF6500000 24100 22699 'Otros gastos diversos' (financiación afectada), en el sentido de la necesidad de trasladar un importe de 6.000,00 € de 2025 a 2026 para poder afrontar los gastos derivados del proyecto de dicha anualidad 2026, no previstos inicialmente.

Tercero. Obran en el expediente moción impulsora, informe del Servicio de Empleo y Formación de fecha 28 de mayo de 2025, ficha informativa del proyecto de gasto número 2025/00089 modificada, y expediente contable complementario de compromiso de ingresos de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable INGRES/2025/0000155736, número de documento contable 4000000170.

Cuarto. El Servicio Económico Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, el cual aprueba, en el proyecto 'Taller de Empleo Turismo Cultural', aceptar la subvención concedida por LABORA SERVEF, crear el proyecto de gasto, y aprobar el compromiso de ingresos y la generación de créditos del ejercicio 2025.

Segundo. Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2025, relativas a los proyectos de gastos y a los compromisos de ingresos, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Cuarto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente contable complementario de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2025/0000155736, número de documento contable 4000000170, y el expediente contable modificado de la anualidad futura del proyecto de gasto número 2025/00089 'Taller de Empleo Turismo Cultural', con número de expediente contable MCRED/2025/0400000029.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto número 2025/00089 'Taller de Empleo Turismo Cultural', cuya ficha informativa modificada se adjunta al acuerdo, al objeto de trasladar, en la aplicación presupuestaria RF6500000 24100 22699 'Otros gastos diversos' (financiación afectada), un importe total de 6.000,00 € de la anualidad 2025 a la anualidad 2026, al objeto de poder afrontar los gastos derivados del proyecto de dicha anualidad 2026, no previstos inicialmente. Manteniendo invariables los restantes importes del proyecto (totales de financiación genérica, afectada, y total global del proyecto).

Tercero. Incorporar en el Presupuesto inicial del ejercicio 2026 los ingresos y gastos derivados del citado proyecto de gasto número 2025/00089."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aiQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N° PROY	DENOMINACION		FECHA INICIO PYTO		FECHA FIN PREVISTA					
2025-00099	TALLER DE EMPLEO TURISMO CULTURAL									
C.G. RESPONSABLE	DENOMINACION		AÑO INICIO PYTO		FECHA FIN PREVISTA					
RF-600000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		2025		01/05/2025 30/04/2026					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO										
Aplicaciones de Gastos			Créditos Afectados			Créditos Generales				
			2026	2027	2028	2029	2026	2027	2028	2029
Origen	Programa	Económico	2026	2027	2028	2029	Total Créditos Afectados	Total Créditos Generales	Créditos Totales por Aplicación	
SC1000000	2410	1200	18.700,00	221.837	0,00	5.178,13	19.921,87	5.178,13	241.000,00	
SC1000000	2410	1201	27.600,00	96720	0,00	13.233,00	28.197,20	13.233,00	414.000,00	
SC1000000	2410	1203	6.000,00	14.381	0,00	3.396,19	7.043,81	3.396,19	104.000,00	
SC1000000	2410	1209	4.800,00	14.381	0,00	3.396,19	4.043,81	3.396,19	104.000,00	
SC1000000	2410	1205	45.000,00	98.610	0,00	23.013,00	46.465,10	23.013,00	69.000,00	
SC1000000	2410	1302	221.000,00	110.000,00	0,00	0,00	331.700,00	-	613.000,00	
SC1000000	2410	1600	96.000,00	12.657,41	0,00	15.342,59	69.257,41	15.342,59	84.000,00	
RF-6000000	2410	2204	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	-	10.000,00	
RF-6000000	2410	2209	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	-	15.000,00	
RF-6000000	2410	2269	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	12.000,00	-	12.000,00	
RF-6000000	2410	2279	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	-	6.000,00	
Credito Total Anual			418.280,00	131.320,00	-	-	549.520,00	63.480,00	613.000,00	
Financiación Afectada										
Origen	Económico	Fuente	2026	2029	2026	2029	Total	% Financiación Total x Concepto		
C05000000	451,46	45146/25	418.280,00	131.320,00	-	-	549.520,00	89,64%		
Financiación Alcaldía Total Anual			418.280,00	-	-	-	549.520,00			
Financiación General Total Anual			-	-	-	-	63.480,00			
% Financiación Total Anual			100,00%	67,41%	#(0)/0%	#(0)/0%	89,64%			

DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000511-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta Corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000042 (referencia 44), en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

*****.

Y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 8 de abril de 2025, ha informado:

'Vistos los currículums, cartas de motivación y demás documentación que constan en el expediente, se considera que la persona idónea para ocupar el puesto es *****, por los siguientes motivos:

Experiencia en la materia: Su CV acredita el desempeño del puesto de Técnico de Administración General desde abril de 2019 hasta enero de 2020 en la Oficina de Queja y Sugerencias. Durante este periodo, asumió sus responsabilidades con resultados ampliamente satisfactorios.

Visión estratégica del funcionamiento municipal: Su participación en la elaboración y puesta en marcha del Catálogo de Servicios del Ayuntamiento de València le proporciona una visión global de la estructura municipal y, en particular, de las competencias de cada Servicio, lo cual facilita la eficaz tramitación de quejas y sugerencias.

Competencias en la modernización de herramientas de gestión: Su experiencia en la implementación y mejora de aplicativos informáticos resulta especialmente pertinente ante la inminente renovación del sistema de gestión de sugerencias y reclamaciones. Su participación activa en la auditoría e implantación del nuevo aplicativo puede resultar una contribución muy significativa.

Experiencia en atención ciudadana: su paso por una Junta de Distrito le proporciona experiencia en la atención directa a la ciudadanía'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25005947 (referencia 7544), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000042 (referencia 44), en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25005947 (referencia 7544), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 8 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 47.134,63 € y declarar disponible crédito por importe de 42.294,15 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el expediente contable GASTOS/2025/0000160588 y en lote número 2025/1052.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000042 (referencia 44), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 8 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25005947 (referencia 7544), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 47.134,63 € y declarar disponible crédito por importe de 42.294,15 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el expediente contable GASTOS/2025/0000160588 y en lote número 2025/1052."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000523-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta Corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2025

140

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000143 (referencia 149), en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

***** , que ya ha sido nombrada en destino de su elección.

Y *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** , funcionaria de carrera con categoría Técnico/a Administración General, cuya solicitud no puede valorarse por haberse realizado fuera del plazo estipulado en el ofrecimiento.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe de servicio del Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal en fecha 6 de junio de 2025, ha informado:

'A la vista de todas las solicitudes presentadas y tras el análisis de la documentación aportada por cada una de las personas que mostraron su interés en participar en el ofrecimiento del puesto ofertado, se considera que la más idónea para desempeñarlo es la funcionaria n.º ***** , ***** , por los motivos que a continuación se desarrollan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En primer lugar, debe aclararse que aunque el puesto ofertado aparece en el organigrama municipal con la denominación de Sección Administrativa Zona Norte, en la práctica se trata de la Jefatura de Sección de Terrazas, siendo dicha Sección la encargada de la tramitación de todos los expedientes de terrazas de hostelería de la ciudad.

Resulta determinante para la propuesta el hecho de que, a diferencia del resto de candidatas, la citada funcionaria ha prestado sus servicios ya previamente en la Sección de Terrazas, e incluso ha desempeñado en la práctica las funciones del puesto ofertado, siendo la persona que llevó a cabo la puesta en marcha, desde cero, de la Sección, logrando en muy poco tiempo unos óptimos resultados.

En mayo de 2016, pese a estar adscrita formalmente al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, ***** fue destinada temporalmente al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, precisamente para asumir en el mismo la tramitación de los casi 4.000 expedientes de terrazas que hasta entonces venían siendo gestionados por las distintas Juntas Municipales de Distrito, así como para revisar y dar curso a unas 6.000 instancias que se encontraban pendientes de tramitación. Para llevar a cabo esta labor contó inicialmente sólo con el apoyo de una auxiliar, aunque progresivamente se fueron incorporando otras cinco auxiliares, siendo ***** la encargada de formar a dicho personal.

Durante esa primera fase de funcionamiento de la Sección, la funcionaria cuya designación se propone, además de llevar a cabo las labores propias de TAG y ser la interlocutora del Servicio en materia de terrazas con el resto de departamentos municipales, promovió modificaciones informáticas que mejoraron la gestión del padrón de terrazas, agilizó la tramitación evitando las múltiples peticiones de informes a otros Servicios mediante el acceso informático a sus expedientes relacionados, confeccionó y sistematizó todos los modelos de documentos de la Sección (la mayoría de los cuales siguen siendo empleados hoy en día), y fue la responsable de llevar a cabo el control de los recursos materiales y humanos asignados a la Sección. En este sentido ha de destacarse también que de las cinco auxiliares administrativas que actualmente prestan sus funciones en la Sección de Terrazas, cuatro de ellas ya trabajaron previamente con ***** y fueron formadas por ella, habiendo mantenido una relación personal y profesional inmejorable.

Esa experiencia previa en el Servicio y los resultados obtenidos hacen que la candidata propuesta esté especialmente capacitada para el puesto, tanto por el conocimiento exhaustivo de la materia a gestionar, como por haber desempeñado con solvencia las funciones inherentes a una Jefatura de Sección, al haberlas llevado ya a cabo aunque no estuviese nombrada como tal; así como por haber demostrado poseer unas enormes habilidades organizativas, de relación con el personal a su cargo y de trabajo en equipo, sabiendo obtener siempre el más eficiente rendimiento de cada una de las personas del departamento para el mejor funcionamiento del mismo.

Igualmente, se valora también de forma muy especial la experiencia de la candidata en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, donde actualmente presta sus servicios. El conocimiento de la materia sancionadora, íntimamente relacionada con la gestión y fiscalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de las autorizaciones de ocupación del dominio público, constituye un valor añadido que, sin duda alguna, puede contribuir a una mejor tramitación y control de los expedientes de terrazas de hostelería.

Del mismo modo se considera muy valiosa su preparación jurídica y su trayectoria profesional como abogada, previa a su ingreso en el Ayuntamiento de València, lo que le proporciona una incuestionable capacitación para afrontar toda la problemática de la Sección relacionada con recursos, quejas y denuncias. Por último, se ha de poner de relieve, como una especial aportación de la candidata, las concretas propuestas de mejora que ha incluido en su carta de motivación y que denotan el profundo conocimiento que tiene, tanto de la materia gestionada por la Sección, como de las peculiaridades de su tramitación.

Todo ello conduce a este jefe de servicio a considerar a ***** como la persona idónea para ocupar el puesto de trabajo de jefa de sección (TD) con categoría de Técnica de Administración General en la Sección Administrativa Zona Norte (Sección de Terrazas) del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004836 (referencia 6427), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, incompatible y reservado a funcionaria de carrera de Jefatura Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25004836 (referencia 6427), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El jefe de servicio del Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal en fecha 6 de junio de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 44.125,53 € y declarar disponible crédito por importe 37.691,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1107.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y mientras el puesto esté reservado a funcionaria de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal en fecha 6 de junio de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004836 (referencia 6427), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 44.125,53 € y declarar disponible crédito por importe 37.691,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1107."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000553-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Fiscal Gastos. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000074 (referencia 77), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Existe puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1-27-609-609, categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I que, a la vista de lo decretado y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25000074 (referencia 77), en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** V *****

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** y ***** funcionarios de carrera con categoría Economista, cuyas solicitudes no pueden valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida y *****, funcionario de carrera con categoría Auxiliar Administrativo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Técnico Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el Interventor General Municipal en fecha 8 de abril de 2025, ha informado:

'... Tercero. Que el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección (TD)' a proveer, mediante el sistema de 'Comisión de Servicios', es el de la 'Sección de Gastos Corrientes y Transferencias I' del Servicio Fiscal de Gastos, cuyas principales funciones y tareas se dirigen fundamentalmente a la emisión de informes de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de los distintos tipos de expedientes, como son los de contratación, incluidos contratos menores, contratos patrimoniales y privados con imputación al capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios del Presupuesto Municipal. Fiscalización de los expedientes de convenios y concesión de subvenciones, tanto de concurrencia competitiva, como directas y, las transferencias corrientes con imputación al capítulo IV de Transferencias corrientes del Presupuesto Municipal. Y fiscalización de otros expedientes de gestión del gasto, como son los anticipos de caja fija y pagos a justificar, los expedientes de responsabilidad patrimonial o intereses de demora, entre otros. Así como cualquier otra tarea que la Intervención General Municipal tiene legalmente encomendadas respecto de dicha materia, por lo que para su oportuna provisión se deberá, además de reunir los requisitos del puesto de trabajo reflejados en la correspondiente 'Relación de Puestos de Trabajo', en virtud de la especialidad técnica de las tareas a realizar así como con la finalidad de determinar la idoneidad curricular de la persona que acceda a dicho puesto, poseer la mayor experiencia posible en esta materia.

Cuarto. Que, estudiados los notables 'Currículos' presentados por los técnicos interesados, desde el punto de vista de cumplimiento de los requisitos a considerar inicialmente, todos ellos podrían desempeñar el citado puesto de trabajo. Sin embargo, al verificar la especificidad de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funciones a desarrollar, se constata que, por la experiencia adquirida durante los últimos 9 años como Técnico de Administración General en la misma Sección de Gastos corrientes y transferencias del Servicio Fiscal de Gastos, desempeñando correctamente todas estas funciones, teniendo a su cargo uno de los negociados de la sección y colaborando con la jefatura en las decisiones y criterios a seguir, la persona más idónea para el desempeño del mencionado puesto de trabajo es D. ***** (n.º de funcionario *****).

Por todo lo expuesto, se propone a D. ***** para desempeñar el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección (TD)' en la 'Sección de Gastos Corrientes y Transferencias I' de este Servicio Fiscal de Gastos.

Es todo lo que se ha de informar'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000096 (referencia 99), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Fiscal Gastos.

QUINTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000096 (referencia 99), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiscal Gastos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. El Interventor General Municipal en fecha 8 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.271,96 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1-27-609-609, categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I, a la vista de los motivos expuestos por el Interventor General Municipal en fecha 8 de abril de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000096 (referencia 99), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Fiscal Gastos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.271,96 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1100."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servicí de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Personal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 5 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Área de Empleo Público, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008365 (referencia 9968), categoría Técnico/a Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



General, existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad.

Y, a fin de cubrirlo temporalmente en comisión de servicios, ofrecer públicamente el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008365 (referencia 9968), en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25008365 (referencia 9968), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, existente en el Servicio de Personal, que a la vista de lo decretado puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad. Este cambio modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, el jefe de Área de Empleo Público en fecha 27 de mayo de 2025, ha informado:

'El desempeño del puesto requiere que la persona que lo ocupe tenga sólidos conocimientos en materia de Función Pública en general y, en particular, sobre la normativa específica relacionada con la evaluación de servicios y personas junto con la gestión de calidad, que se encuentra regulada en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, así como la Instrucción que desarrolla el Factor 1 de esta Carrera.

Para ello resulta imprescindible disponer de amplios conocimientos en relación con la formulación de objetivos genéricos y específicos, el manejo de sus indicadores, así como la correcta extracción de sus resultados, y la implantación en un futuro de los factores 2 y 3, todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ello sin perjuicio del conocimiento de otras aplicaciones informáticas complementarias necesarias para el correcto desempeño de las tareas asignadas al puesto como MBGDP y MiCARRERA.

Atendida la renuncia formulada por D.^a *****, vistas de nuevo las siete solicitudes presentadas y tras el examen de la documentación aportada por los mismos, se valora muy positivamente la experiencia acreditada por todos los candidatos en esta Corporación, su nivel de conocimientos y su elevada motivación, sin perjuicio de que por motivos de continuidad y experiencia prime a la hora de la elección, valorar el conocimiento previo del funcionamiento de la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, por lo que se considera que la persona idónea para ocupar el puesto de trabajo ofertado sea la funcionaria de carrera Dña. *****, por contar con experiencia acreditada como Técnica de Administración General en la citada Sección, puesto que ha ocupado de manera ininterrumpida desde 2020 hasta principios de 2025, que la convierten en la candidata idónea para el puesto ofertado, con amplios conocimientos del funcionamiento interno del Servicio de Personal que garantiza la correcta ejecución de las competencias atribuidas a dicha Sección.

Por lo expuesto y de conformidad con la fundamentación que antecede, se propone a Dña. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación, para ocupar el puesto de trabajo de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25003622 (referencia 4056), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

QUINTO. De acordarse la incardinación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008365 (referencia 9968), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25003622 (referencia 4056), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. El jefe de Área de Empleo Público en fecha 27 de mayo de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 45.893,55 € y declarar disponible crédito por importe de 39.622,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1051.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008365 (referencia 9968), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008365 (referencia 9968), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de Área de Empleo Público en fecha 27 de mayo de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25003622 (referencia 4056), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 45.893,55 € y declarar disponible crédito por importe de 39.622,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1051."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000983-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Sanitat i Consum. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Sanidad y Consumo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25007367 (referencia 8969), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Sanidad y Consumo, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007367 (referencia 8969), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25007367 (referencia 8969), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25007367 (referencia 8969), en la Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****, *****, *****, y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 29 de mayo de 2025, ha informado:

'La jefatura de sección en un servicio implica disponer de la capacidad de coordinar e impulsar los objetivos y actividades que se marcan desde la jefatura del servicio para conseguir las metas asignadas a la sección u oficina por la delegación y la propia gestión municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el ámbito concreto de la Oficina de información al Consumidor, la facilidad para la resolución de conflictos y la atención a los usuarios es clave, se trata de ofrecer de manera ágil soluciones a las reclamaciones que se plantean en la oficina, teniendo en cuenta que las mismas se centran en el ámbito de la legislación de consumo y no propiamente en el campo tradicional de la administración general, así la jefatura de sección indicada requiere por sus características, una continuidad del servicio prestado mejorándolo con las funciones de un técnico de administración general que asumirá las funciones de la jefatura de sección.

En la fase de ofrecimiento han aspirado a dicha plaza: *****, *****, ***** y *****.

Para realizar la selección de manera más imparcial se han tenido en cuenta tanto el criterio de formación específica en la materia indicada, la experiencia acumulada como técnico de administración general y trabajos en materia de resolución de expedientes relativos al consumo.

Valorados y ponderados los currículos de los aspirantes siendo los cuatro excelentes, y a la vista de las necesidades del servicio y concretamente los de la Oficina de Información al Consumidor, teniendo en cuenta que ninguno de los cuatro aspirantes acredita formación en materia de consumo, que la antigüedad como técnico de administración general es similar, queda por valorar el conocimiento de la materia.

Así los criterios esgrimidos y teniendo en cuenta que se trata de una designación provisional, reconociéndose la capacidad y valía de todos los aspirantes, en estos momentos, debido al carácter de provisionalidad del puesto, se opta por la continuidad en la prestación del servicio, y por la rapidez en el funcionamiento de la sección, y puesto que el único candidato que conoce la materia, al trabajar en el mismo servicio, es *****; se propone a dicho funcionario de la corporación como jefe de sección de la Oficina de información al consumidor OMIC.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006930 (referencia 8531), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007367 (referencia 8969), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006930 (referencia 8531), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad y se estima procede efectuar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 29 de mayo de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 46.874,66 € y declarar disponible crédito por importe de 40.599,83 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el expediente contable GASTOS/2025/0000163126 y en el lote número 2025/1101.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25007367 (referencia 8969), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007367 (referencia 8969), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa del Consumidor, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 29 de mayo de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006930 (referencia 8531), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 46.874,66 € y declarar disponible crédito por importe de 40.599,83 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el expediente contable GASTOS/2025/0000163126 y en el lote número 2025/1101."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-000326-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a una sol·licitud de teletreball de caràcter voluntari. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a una solicitud de teletrabajo de carácter voluntario.</i>		

"HECHOS

ÚNICO. Por ***** personal empleado de ésta Corporación, se interpone recurso de reposición contra la Resolución CM-1022, de 24 de marzo de 2025, de la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación y Participación, por la que se desestima su solicitud de teletrabajo de carácter voluntario por no cumplir con el requisito recogido en el art. 27.3 del Protocolo de Teletrabajo del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la Resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I

Solicita ***** que se valoren sus circunstancias particulares, alega también que a su parecer, en los puestos de jefatura anteriormente desempeñados ejerció funciones muy similares, describe dificultades en la conciliación de su vida personal y familiar y asegura que prestó servicios sin menoscabo de funciones en la situación excepcional de la Dana (para lo cual aporta certificado de la jefatura de sección y de servicio del que depende) en la que se le autorizó el trabajo en remoto a todo el personal que tenía dificultades para llegar a sus respectivas oficinas, por ese motivo.

Sin embargo, el Protocolo es muy claro en su artículo 27.3 en el que dispone que para que esta modalidad de teletrabajo puede autorizarse la persona solicitante debe '*Haber ejercido el puesto de trabajo concreto desde el cual se accede al teletrabajo durante el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud*', sin que permita excepciones por algunos de los motivos que alega la persona recurrente.

Por todo lo expuesto, no procede la estimación del recurso ya que la resolución recurrida es conforme a Derecho.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

IV

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución CM-1022, de 24 de marzo de 2025, de la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación y Participación, por la que se desestima su solicitud de teletrabajo de carácter voluntario por no cumplir con el requisito recogido en el art. 27.3 del Protocolo de Teletrabajo del Ayuntamiento de València, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2025 326, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, contra la mencionada Resolución, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en dicha Resolución, y dado que la persona recurrente no ha ejercido el puesto de trabajo concreto desde el cual se accede al teletrabajo durante el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud y no recoger el Protocolo la posibilidad de excepcionar ese requisito por los motivos que alega la persona recurrente."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000495-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar la constitució de borsa de treball de pedagog/a (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar la constitución de bolsa de trabajo de pedagogo/a (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP números 44 y 101, de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025, respectivamente).

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha 6 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de pedagogo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de pedagogo/a a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

TERCERO. Que como integrantes de la bolsa de trabajo que se cita en el punto segundo figuran las aspirantes ***** y ***** con los números 3 y 4 respectivamente, que en sus instancias de participación en el proceso selectivo señalado (I-00118-2023-118944 y I-00118-2023-120514) acreditaron una discapacidad igual o superior al 33 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', por lo que en aplicación del mismo procede la rectificación de las calificaciones obtenidas por méritos profesionales y académicos de diversos aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, al haberse producido un error en la transcripción de las citadas calificaciones.

II. La base 1.5.3 de las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo ya citadas, dispone: '*Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, ... de tal manera que cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal*'.

III. Así pues y visto que las aspirantes ***** y ***** acreditaron debidamente tal condición y no se ha considerado esta situación en la bolsa de trabajo aprobada procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citado, reseñar en la bolsa de trabajo lo acreditado por las interesadas y proceder al llamamiento de las mismas cuando según lo dispuesto en el punto segundo, les corresponda.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de pedagogo/a derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) y aprobada por acuerdo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025, e indicar la condición de discapacidad que acreditaron las aspirantes ***** y ***** , que por omisión no se había indicado, siendo por tanto de aplicación los dispuesto en la base 1.5.3 de las bases generales que rigen la gestión y constitución de las bolsas de trabajo."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000594-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar la constitució de borsa de treball d'economista (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar la constitución de bolsa de trabajo de economista (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP números 44 y 101, de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025, respectivamente).

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha 6 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de economista, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) convocado para cubrir en propiedad 10 plazas de economista que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

TERCERO. Que como integrantes de la bolsa de trabajo que se cita en el punto segundo figuran los aspirantes ***** y ***** con los números 7 y 9 respectivamente, que en sus instancias de participación en el proceso selectivo señalado (I-00118-2023-110008 y I-00118-2023-111644) acreditaron una discapacidad igual o superior al 33%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', por lo que en aplicación del mismo procede la rectificación de las calificaciones obtenidas por méritos profesionales y académicos de diversos aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, al haberse producido un error en la transcripción de las citadas calificaciones.

II. La base 1.5.3 de las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo ya citadas, dispone: '*Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, ... de tal*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manera que cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'.

III. Así pues y visto que los aspirantes ***** y ***** acreditaron debidamente tal condición y no se ha considerado esta situación en la bolsa de trabajo aprobada procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citado, reseñar en la bolsa de trabajo lo acreditado por los interesados y proceder al llamamiento de los mismas cuando según lo dispuesto en el punto segundo, les corresponda.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de economista derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025, e indicar la condición de discapacidad que acreditaron los aspirantes ***** y ***** , que por omisión no se había indicado, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en la base 1.5.3 de las bases generales que rigen la gestión y constitución de las bolsas de trabajo."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000459-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica educadora social per al Servei d'Atenció Primària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica educadora social para el Servicio de Atención Primaria.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17/04/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, cuatro plazas de 'Técnico/a Educador Social', con destino al Servicio de Atención Primaria, correspondiente a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10151/ 30021303, 10152/ 30021304, 10153/ 30021305, 8861 / 25007259 y 8862 / 25007260 (señalados en informe técnico municipal incorporado a las actuaciones), estructurales, vacantes y no reservados, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se adoptó el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 34, de fecha 30/05/2025, por el que se aprobó el nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Educador/a Social de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP: 10152/ 30021304, con adscripción en el Servicio de Atención Primaria.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo del resto de plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso-oposición de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000245*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
14	*****, con DNI: ...6567..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

5º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto Nombramiento 2º de 4 T. Educador Social*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento de mejora así como el que corresponde declarar disponible.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de *'Técnico/a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Educador/a Social', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de *'Personal Técnico Medio'*, con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde encuadrar en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en los puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10153/ 30021305, estructural, vacante y no reservado, de *'Personal Técnico Medio'*, con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada; por lo que procede modificar la adscripción orgánica el mismo al Servicio de Atención Primaria, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Educador/a Social' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 17 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10153/ 30021305	Técnico/a Educador/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10153/ 30021305	Técnico/a Educador/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Técnico/a Educador/a Social' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 17 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso-oposición de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000245*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10153/ 30021305	Técnico/a Educador/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria A.P. 23100 Proy. G. 2025/00001

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 17 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 27.594,76 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1110 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000509-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques d'integració social per al Servei d'Atenció Primària. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas de integración social para el Servicio de Atención Primaria.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 8 y 14 de mayo de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, siete plazas de 'Técnico/a Integración Social', con destino al Servicio de Atención Especializada derivadas de las renunciaciones a los nombramientos interinos efectuadas por los/as funcionarias Sra. ***** (*****), Sr. ***** (*****), Sra. ***** (*****), Sra. ***** (*****), Sr. ***** (*****), Sra. ***** (*****), y Sra. ***** (Núm. GIP: *****); correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10157 / 30021309, 10158 / 30021310, 10126 / 30019919, 9707 / 25008104 , 9155 / 25007553, 9156 / 25007554, 10124 / 30019917, 9577 / 25007974, y, 10148 / 30019966, estructurales, vacantes y no reservados, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y, comunicada a la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Atención Primaria ha informado en fecha 15/05/2025 que los funcionarios relacionados en el punto anterior desarrollaban sus funciones en unidades adscritas al citado Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. En el marco de la actuaciones, por acuerdos de Junta de Gobierno Local con número: 64 de 23/05/2025 y número: 35 de 30/05/2025, se ha aprobado el nombramiento interino de 5 Técnico/a de Integración Social de los 7 inicialmente previstos, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10126 / 30019919, 9707 / 25008104, 9155 / 25007553, 9156 / 25007554 y 10148 / 30019966.

4º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 2 plazas restantes, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante la Resolución de Alcaldía núm Z-194, de 6 de agosto de 2021, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/002247*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
100	*****, con DNI: 2062..	Libre
101	*****, con DNI: ...0403..	Libre

5º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Integración Social, ni tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni grado personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 últimos de 7 TIS*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado de los presentes nombramientos.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Técnico/a Integración Social', pertenecientes al Grupo de Titulación B, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Técnico Integración Social', con el componente competencial mínimo '17' de conformidad con su encuadramiento en el GDP de entrada que debe asignarse.

III. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10124 / 30019917, y, 9577 / 25007974, estructurales, vacantes y no reservados, de 'Técnico/a Integración Social', con baremo retributivo: B.17.463.463, y, adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada; por lo que procede, modificar la adscripción orgánica de los puestos para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

IV. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VI. El órgano competente para la aprobación de los nombramiento interino y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 100, en sesión ordinaria de fecha 11/04/2025, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*en adelante LRRL*), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para los dos nombramientos interinos tramitados en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Técnico/a Integración Social' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Modificar la adscripción orgánica de los puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 17 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10124 / 30019917	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
9577 / 25007974	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10124 / 30019917	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
9577 / 25007974	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Integración Social*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 17 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante la Resolución de Alcaldía núm Z-194, de 6 de agosto de 2021, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/002247*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10124 / 30019917	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria A.P.: 23100. Proy.G: 2025/00008
***** / *****	9577 / 25007974	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria A.P. 23100 Proy.G: 2025/00008

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación B EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación B EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo B.17.463.463: Sueldo Base: 1.002,94 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.094,91 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 445,50 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 17 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 50.100,12 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1045 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001y 2025/00008*).

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000563-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques mitjanes d'infermeria per al Servei de Salut Laboral. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas medias de enfermería para el Servicio de Salud Laboral.		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 23 de mayo de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería con destino al Servicio Municipal de Salud Laboral y Servicio de Salud Laboral, Sección Salud Laboral, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5889 / 25004355 de 'Personal Técnico Medio', y, 8058 / 25006459 de Personal Técnico Medio y Personal Técnico Medio (ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1)), estructurales, vacantes y no reservados, modificando la adscripción orgánica y transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 22/05/2025, en la que se señalada el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València (*prevista la movilidad de la funcionaria Sra. *****, con núm. GIP: *****, vinculada al puesto de trabajo 5889 / 25004355*); así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2.º El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 40, de fecha 28/03/2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000327*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
12	*****, con DNI: 2813..	Libre
13	*****, con DNI: ...6964..	Libre

3.º Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Medio/a de Enfermería, ni tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni grado personal consolidado.

4.º Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado del presente nombramiento.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.^a del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Enfermería*', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, les debe ser asignados puestos de trabajo de '*Técnico Integración Social*', con el componente competencial mínimo '18' de conformidad con su encuadramiento en el GDP que debe asignarse.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5889 / 25004355, y, 8058 / 25006459, de Personal Técnico Medio y Personal Técnico Medio (ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1)), estructurales, vacantes y no reservados, adscritos al Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral; por lo que procede, modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6.º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos o por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 100, en sesión ordinaria de fecha 11/04/2025, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*en adelante LRBRL*), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para los cinco nombramientos interinos tramitados en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Enfermería' de Sra. ***** (Núm. GIP: ***** y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 17 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5889 / 25004355	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1) Baremo: A2.18.455.455 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral. Sección Salud Laboral
8058 / 25006459	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1) Baremo: A2.18.455.455 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral. Sección Salud Laboral

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5889 / 25004355	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral
8058 / 25006459	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1) Baremo: A2.18.455.455 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral. Sección Salud Laboral

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Personal Medio/a de Enfermería' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 17 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 40, de fecha 28/03/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000327):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8058 / 25006459	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio ATS. BOM. (DEB-PH-N1-F1) Baremo: A2.18.455.455 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral. Sección Salud Laboral
***** / *****	5889 / 25004355	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación A2 Escalón 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación A2 Escalón 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.455.455: Sueldo Base: 1.147,35; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 2.042,21 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



472,37 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 17 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 62.115,17 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1084.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000154-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a abonament de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Policia Local (guàrdies de comandaments i bossa d'operatius). <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer el gasto para abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local (guardias de mandos y bolsa de operativos).</i>		

"HECHOS

En fecha 27 de enero de 2025 la Jefatura de Policía Local, remite comunicación, en virtud de la cual, solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, de los funcionarios cuya relación se adjunta en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (Guardias de mandos y bolsa de operativos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a los dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

I.3. Finalmente citar el artículo 11 del Protocolo Horario 2017-2019 de fecha 2 de marzo de 2017, en relación con el Anexo IV del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016.

II. El importe total al que asciende el gasto de los servicios extraordinarios de guardias mandos y servicios operativos extraordinarios es de 542.332,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria SC100/2025/13200/15100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo se significa que los importes asignados a los servicios extraordinarios son los que constan en el cuadro de precios actualizado por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, el cual se adjunta al expediente.

La relación del personal que ha efectuado los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período relativo entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024 (Guardias de mandos y bolsa de operativos), se recoge en los documentos denominados 'Anexo I' y 'Anexo II'.

III. El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social durante los periodos indicados que asciende a la cantidad de 132.991,40 euros, según importes detallados en el correspondiente documento adjunto 'v.2. LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 542.332,50 euros en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13200/15100, y 132.991,40 euros en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13200/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2025/1026.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que constan en el desglose de los documentos que se adjuntan al expediente denominados 'Cálculo horas – Anexo I con DNI' y 'v.2. Cálculo horas – Anexo II con DNI', así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 675.323,90 euros, derivado de los servicios extraordinarios, de los que 542.332,50 euros lo son en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13200/15100 y 132.991,40 euros lo son en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13200/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2025/1026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2021-000337-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa donar d'alta un nou article diversificat en el contracte de subministrament de material fungible d'etiquetes i escàners. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone dar de alta un nuevo artículo diversificado en el contrato de suministro de material fungible de etiquetas y escáneres.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de material fungible de etiquetas y escaners para el Ayuntamiento de València, a la mercantil COPIVALENCIA, SL, con CIF: B46422028, por un plazo de ejecución de dos años. El contrato se formalizó el día 20 de octubre de 2021, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos; encontrándonos actualmente en la segunda prórroga del contrato.

SEGUNDO. Debido a las especiales características de mercado en este tipo de suministro, y siendo imprescindible para la realización de tareas competencia del Ayuntamiento, se hace necesario dar de alta un nuevo Kit de rodillos para un nuevo modelo de Escaner Panasonic KV-S1037X instalado por nuestro SERTIC en diferentes oficinas. Al tratarse de un gasto centralizado, se hace necesario diversificar alguno de los artículos adjudicados en el citado contrato dando de alta un nuevo código que en ningún caso supondrá el establecimiento de un nuevo precio unitario no previsto en el mismo.

TERCERO. Por la Sección Técnica de Compras y Almacenes y en función de todo lo expuesto anteriormente, se estima necesario dar de alta en el mencionado contrato un nuevo consumible según lo establecido en el art. 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro de material fungible de etiquetas y escaners de este Ayuntamiento, y que tendrá la consideración de diversificado.

CUARTO. Por todo lo anterior desde el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Compras y Almacenes, se propone dar de alta e incluir en el Anexo III PCAP del contrato de referencia, el artículo: **Kit de Rodillos para Escaner Panasonic KV-S1037X**, que tendrá la consideración de diversificado. Se adjunta presupuesto ofertado por la empresa contratista en el expediente.

Una vez haya sido aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el mencionado artículo se dará de alta con un nuevo código (**3273239**) con la descripción descrita anteriormente y precio correspondiente como diversificado que se ajusta a la contrata de 169,40 € (IVA incluido), ajustándose al artículo 3273238 Kit de Rodillos para Escaner Fujitsu FI5530-C2.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Según el punto 1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro de material fungible de etiquetas y escaners del Ayuntamiento de València (PPT), se establece:

'La relación de artículos del ANEXO III PCAP TABLA DE PRECIOS OFERTADOS no tiene carácter exhaustivo. El Ayuntamiento podrá dar de alta o baja artículos de material fungible para equipos de escaneo y marcado en función de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato. Para el alta de artículos, previa solicitud de presupuestos, la Sección Técnica de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos considerará el más conveniente para los intereses municipales y que en caso de ser la empresa adjudicataria, se incorporará como artículo objeto del contrato.

Se podrá proceder a la diversificación de artículos asignándoles, por la Sección Técnica de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, códigos nuevos sin que ello implique en sí una ampliación del contrato, por lo que el precio que se asigne a los artículos diversificados será igual al precio del artículo del que provienen'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **Dar de alta** en el contrato de suministro de material fungible de etiquetas y escaners de este Ayuntamiento, e incluir en el Anexo III PCAP del contrato mencionado, **el artículo 3273289 Kit de Rodillos para Escaner Panasonic KV – S1037X** con un precio correspondiente como diversificado que se ajusta a la contrata de **169,40 €** (IVA incluido), conforme a las necesidades propias de esta Corporación, que en ningún caso supone un nuevo precio unitario no previsto en el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1 del pliego de prescripciones técnicas que rige la citada contratación."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000306-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de dos equips multifunció en els col·legis municipals de Forn d'Alcedo i de la Torre a conseqüència de la dana. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de dos equipos multifunción en los colegios municipales de Horno de Alcedo y de La Torre como consecuencia de la dana.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981), ha presentado al cobro las facturas n.ºs 101 y 259 de fechas 31 de enero y 28 de febrero del año en curso, respectivamente, por un importe total de 484 € (IVA incluido) por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos.

SEGUNDO. Los documentos de obligación arriba expresados facturan el alquiler de dos equipos multifunción en los colegios municipales de Horno de Alcedo y La Torre Padre Manjón, como consecuencia de la DANA ocurrida el pasado 29 de octubre de 2024 en la provincia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valencia, y concretamente en el caso que nos ocupa, en las pedanías de los colegios señalados anteriormente. Ambos centros educativos sufrieron daños en sus instalaciones, así como numerosas pérdidas materiales. Entre ellas se encontraban los equipos multifunción, imprescindibles para el funcionamiento de la actividad escolar y la reapertura de los mencionados centros.

TERCERO. Por moción de la teniente de alcalde titular del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, delegada de Servicios Centrales Técnicos, se propuso iniciar los trámites para la contratación mediante procedimiento de emergencia del alquiler de ambos equipos multifunción para los colegios de las pedanías afectadas por la DANA; no pudiéndose realizar este procedimiento de emergencia en su momento al no tener certeza del periodo en el que iba a ser necesario el alquiler en ambos colegios y su duración en el tiempo; y que a fecha de hoy se hace constar se demoró hasta el 28 de febrero del año en curso. Consta en el expediente presupuesto solicitado por correo electrónico, por la Jefatura de Sección de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

CUARTO. El alquiler de estos equipos al que hacen referencia las facturas del expediente de reconocimiento de obligación, corresponden a los meses de enero y febrero del año en curso, alquiler que como se ha expresado anteriormente no pudo ser contratado al no tener un conocimiento fehaciente del periodo de duración del mismo. Las mencionadas facturas han sido aplicadas a la partida presupuestaria del ejercicio actual 2025 SD110 92060 20500 ' *Arrendamientos de mobiliario y enseres*'. Habiendo derivado un **expediente contable 2025/153780, cuyo documento/plantilla contable es n.º 6000110870.**

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con los importes de los documentos cobratorios aportados.

QUINTO. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargado por el jefe de la Sección Técnica de Compras y Almacenes, siguiendo las indicaciones de la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, al tratarse de un gasto rigurosamente necesario y excepcional dada la situación catastrófica que se produce como consecuencia de la DANA del 29 de octubre. Situación en la que esta Corporación tuvo que actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una *'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente'* (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia el calor patrimonial en favor del enriquecido'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece:

En particular corresponde a la JGL:

b) *'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.*

CUARTO. La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto señala que: *Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.*

QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a las facturas de la empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981) correspondientes al alquiler de dos equipos multifunción en los colegios de las pedanías de Horno de Alcedo y La Torre, durante los meses de enero y febrero del año en curso. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa referenciada por un importe total de 484 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **484 €** (400 € más 84 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110-92060-20500 '*Arrendamientos de mobiliario y enseres*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2025/306 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. SATINFORLINGUA SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe con Iva	Concepto	Aplic. Presup.		Expte. Contable	Documento Contable	Importe con iva 21 %
101	31/01/2025	SATINFORLINGUA SL	242,00 €	Alquiler equipos multifunción Colegios Pedanías Horno de Alcedo y La Torre - mes enero 2025	SD110	92060	20500	6000110870	242,00 €
259	28/02/2025	SATINFORLINGUA SL	242,00 €	Alquiler equipos multifunción Colegios Pedanías Horno de Alcedo y La Torre - mes febrero 2025	SD110	92060	20500	6000110870	242,00 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060	20500	Suma Total	484,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres dels horts urbans d'Orriols, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de los huertos urbanos de Orriols, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de ejecución de los huertos urbanos de Orriols – Huertos urbanos, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 394.214,48 €, más 82.785,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 476.999,52 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 3 de abril de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 15 de mayo de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	316.765,68
2ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	365.712,77

VI. La Mesa de Contratación en la misma sesión, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con NIF A-46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 316.765,68 €, más 66.520,79 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 383.286,47 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 14 de marzo de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 476.999,52 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000004919, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000163806 CONTRATO DE OBRAS en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 383.286,47 €, con cargo a la aplicación VD310 17100 60900, Proyecto de Gasto 2023/00119, del Presupuesto 2025, núm. documento 3000017677.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de ejecución de los huertos urbanos de Orriols – Huertos urbanos, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con NIF A-46027660, en su calidad de licitadora que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 316.765,68 €, más 66.520,79 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 383.286,47 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 383.286,47 €, que se realizará con cargo a la aplicación VD310 17100 60900, Proyecto de gasto 2023/00119, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000163806, núm. documento 3000017677.

El contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. No obstante, y de conformidad con la DA 15.^a LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2024, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Hace constar su abstención el Sr. José Marí Olano, concejal del Grupo Municipal Popular.

Fa constar la seua abstenció el Sr. José Marí Olano, regidor del Grup Municipal Popular.

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000063-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de menjador dels col·legis municipals Fernando de los Ríos i Benimaclet (dividit en 2 lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación del servicio de comedor de los colegios municipales Fernando de los Ríos y Benimaclet (dividido en 2 lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 15 noviembre de 2024, por la concejala delegada de Educación, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de comedor en los Colegios Municipales 'Fernando de los Ríos' y 'Benimaclet'. Por el Servicio de Educación se remite el expediente n.º 02101-2024-817 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/63-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de comedor en los Colegios Municipales 'Fernando de los Ríos' y 'Benimaclet', dividido en dos lotes, todo ello según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP, por un presupuesto máximo de 1.590.349,11 €, más 91.750,89 € en concepto de IVA al tipo del 10 % aplicable al coste de la cocina (coste monitores exento conforme al art. 20.1.9.º LIVA), lo que hace un total de 1.682.100,00 €, a la baja.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años (cursos escolares), comenzando el día 1 de septiembre de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, Asimismo, se prevén dos prórrogas de un curso escolar de duración cada una, todo ello en los términos descritos en el apdo. E del Anexo I al PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.650.581,85 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto máximo plurianual de 1.682.100,00 €, que se halla reservado en la Aplicación BE2800000 32300 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028 según expedientes contables con referencia GASTOS/2025/25263 (485.940,00 €) y GASTOS/2025/33757 (1.196.160.00 €), agrupados al Lote 227.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici de Plataforma VLCi i oficina de projectes de transformació digital, dividit en 2 lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el servicio de Plataforma VLCi y oficina de proyectos de transformación digital, dividido en 2 lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 20 de enero de 2025 por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de Plataforma VLCi y oficina de proyectos de transformación digital, dividido en 2 lotes. Por el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos se remite el expediente n.º 00805/2025/2 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/71. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Plataforma VLCi y oficina de proyectos de transformación digital, dividido en 2 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.247.933,89 €, más 682.066,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.930.000 €, de conformidad con el siguiente desglose:

Lote 1 Oficina de proyectos de transformación digital

Importe sin IVA: 1.239.669,42 €

IVA al 21 % 260.330,58 €

Importe con IVA 1.500.000 €

Lote 2 Plataforma VLCi

Importe sin IVA: 2.008.264,47 €

IVA al 21 % 421.735,53 €

Importe con IVA 2.430.000 €

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de 2 prórrogas por período máximo de un año.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 5.413.223.15 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 3.930.000 €, que se halla reservado en la Aplicación AI1D00000 92040 22706 de los Presupuestos 2025, 2026, 2027 y 2028, según n.º expediente contable referencia LOTE 1 GASTOS/2025/0000032726 y LOTE 2 GASTOS/2025/0000032735.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 191.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns l'estació de bombament Castellar-Tremolar. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes la estación de bombeo Castellar-Tremolar.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la 'Estación de bombeo Castellar-Tremolar', de 51,00 m², ubicada en la rotonda situada en el camino del Tremolar cruce con la calle Dr. Ruiz i Comes, que de acuerdo con la documentación aportada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, fue construida en el año 2021.

Se trata de una estación de bombeo de aguas residuales de vacío que da servicio a tres zonas de Castellar, Norte y Sur, y Tremolar, que ocupa la cántara en el subsuelo y un local técnico en suelo.

Segundo. El Servicio del Ciclo Integral del Agua aporta los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de la referida instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al 'Epígrafe I-Bienes Inmuebles', en la 'Relación E4-Edificios e Instalaciones de Infraestructuras', el inmueble que responde a la siguiente descripción:

'Estación de bombeo Castellar-Tremolar', ubicada en el camino del Tremolar cruce con la calle Dr. Ruiz i Comes. Lindes: Norte, avenida Doctor Ruiz i Comes; Sur, camino del Tremolar; Este, camino del Tremolar; Oeste, camino del Tremolar. Distrito 19-Poblats del Sud, Barrio 02-Castellar - L'Oliveral. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 51,00 m², parcela; 51,00 m², ocupado; 51,00 m², construido. Adquisición y Título de Propiedad: 51,00 m² ubicados en suelo de posesión municipal, procedente en su mayor parte del camino municipal denominado camino del Tremolar. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: (SU) Suelo Urbano, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (EL) Sistema Local de Espacios Libres. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta al sistema del saneamiento municipal. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 2.291.696,33 euros. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000479-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Russafa Escènica'. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Russafa Escénica'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5012, de fecha 10 de diciembre de 2024, se adjudica el contrato menor privado de servicio a ARTISTAMENTE, SL, con CIF B67515817, por el servicio de una actuación de DJ para la actividad 'RUSSAFA ESCÉNICA' de la Junta Municipal de Ruzafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 28 de febrero de 2024, según el presupuesto presentado por un importe de 250,00 € (206,61 € más 43,39 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria OU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, según el expediente contable GASTOS/2024/0000410088, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente GASTOS/2025/0000012551.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 29 de mayo de 2025, la factura número AM2527334 de fecha de expedición 29 de mayo 2025, de ARTISTAMENTE, SL, con CIF B67515817, por un importe de 250,00 € (206,61 € más 43,39 € en concepto de IVA al 21 %), conforme el presupuesto recibido.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2025/0000160390.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 250,00 € (206,61 € más 43,39 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura AM2527334 de fecha de expedición 29 de mayo 2025, cuyo concepto es el servicio de una actuación de DJ para la actividad 'RUSSAFA ESCÉNICA' de la Junta Municipal de Ruzafa, a ARTISTAMENTE, SL, con CIF B67515817, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000160390."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02307-2022-000574-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució declarativa de la ineficàcia i l'extinció dels efectes d'una comunicació d'activitat innòcua. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN). Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución declarativa de la ineficacia y la extinción de los efectos de una comunicación de actividad inocua.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** en fecha 11/04/2022 presenta comunicación ambiental de actividad inocua para oficina de asesoría laboral, fiscal y contable en CALLE *****, ***** PTA. *****, Ref. Catastral *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Durante la tramitación del expediente, el interesado ha venido respondiendo y contestando a los requerimientos que le fueron dirigidos, excepto al que expiró el 16/11/2024, que fundamentó la Resolución de Alcaldía LA-2962 de 16/05/2025, por la que se declaró la ineficacia y la extinción de los efectos que hubiera podido producir la comunicación de actividad inocua presentada, al no subsanar los reparos notificados.

TERCERO. El interesado contactó con la Junta Municipal y se indicó la posibilidad de presentar recurso de reposición o iniciar un nuevo procedimiento, presentando escrito el 27/05/2025, en el que alega problemas con el correo de la firma electrónica y aporta documentación técnica requerida en el trámite de audiencia previo a la Resolución.

CUARTO. Se solicita informe previamente a resolver el recurso de reposición, que se emite el 06/06/2025 y se incorpora a la propuesta de acuerdo, en el que se indica que se entienden solventados los reparos que fundamentaron la resolución adoptada.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por tanto, procede estimar el recurso de reposición planteado, admitiendo la documentación y tomando en consideración la comunicación ambiental presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas determina en cuanto al recurso de reposición: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

II. Los artículos 71 a 74 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y los artículos 32, 33 y concordantes de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, regulan el régimen jurídico de la comunicación de actividad inocua al objeto de garantizar que se cumplen todos los requisitos exigibles para ejercer la actividad, exigiéndose, en todo caso, el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con la citada regulación, la comunicación de actividades inocuas se presentará ante el ayuntamiento en el que vaya a realizarse la actividad y surtirá efectos desde su presentación. Una vez presentada podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 73.5 determina textualmente que 'La administración podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad'.

III. El artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula los efectos de la presentación de una comunicación, en particular el apartado 4 dispone que 'La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar'.

IV. El artículo 84.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre los medios de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** en fecha 27/05/2025 contra la Resolución de Alcaldía LA-2962 de 16/05/2025, por la que se declaró la ineficacia y la extinción de los efectos de la comunicación de actividad inocua presentada para oficina en la c/ ***** ***, pta. *****, al haber subsanado los reparos notificados, y de acuerdo al informe técnico de 06/06/2025 que se adjunta a este acuerdo.

Segundo. En consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía citada, tomando en consideración la comunicación ambiental según los siguientes datos:

TITULAR: *****.

UBICACIÓN: C/ *****, *****.

ACTIVIDAD: OFICINA. GRADUADOS SOCIALES.

REF CATASTRAL: *****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA MUNICIPAL EXPOSICION
INFORME TECNICO

EXPTE: 2307/2022/574

El Técnico que suscribe, a la vista de la documentación aportada por el interesado el 30/05/2025, manifiesta que la misma subsana los reparos requeridos en el anterior informe técnico de fecha 05/11/2024. Lo que se informa a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-000549-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a llicència d'obres amb canvi d'ús a vivenda residencial. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a licencia de obras con cambio de uso a vivienda residencial.		

"Hechos

1º. Por Resolución LA-2838 del director general de Licencias, del 12 de mayo de 2025, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable acompañada de certificados ECUV presentada 29 de enero de 2025 por ***** y otra, para ejecución de obras con cambio de uso a vivienda residencial en inmueble sito en c/ ***** núm. *****, puerta ***** de València, por no acompañarse de la documentación mínima exigida por la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, en particular el proyecto de ejecución, indicada en informe técnico desfavorable del 21 de marzo de 2025, notificado al interesado concediéndole plazo de diez de audiencia previamente a dictar resolución declarando la inexactitud de la declaración responsable presentada, sin que por el mismo se proceda formular alegaciones ni a aportar documentación alguna.

2º. Por escrito del 19 de mayo de 2025, ***** y ***** presentan recurso potestativo de reposición contra la Resolución LA-2838, solicitando su anulación y dejarla sin efecto, acompañando diversa documentación técnica, y por otro del 21 de mayo de 2025 acompañan proyecto de ejecución visado y anejo de patrimonio modificado.

Fundamento de Derecho

I. Conforme a los artículos 25.2.a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. De acuerdo con el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, *'contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'*.

En el mismo sentido, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *'contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'.

III. En el escrito del 19 de mayo de 2025 de interposición del recurso potestativo de reposición contra la Resolución LA-2838 del director general de Licencias, los interesados manifiestan las razones por la que no se aportó el proyecto de ejecución requerido en informe técnico desfavorable del 21 de marzo de 2025; acompañan al mismo documentación técnica para realizar la subsanación documental que no se efectuó en el plazo de diez días de audiencia; y traen a colación el artículo 73.3 de la LPAC para aportar el citado proyecto de ejecución para continuar con la tramitación del procedimiento.

Respecto de la documentación que acompañan al recurso no cabe su consideración para la resolución del mismo por cuanto el artículo 118.1 de la citada Ley 39/2015 dispone '*no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho*'.

En cuanto al artículo 73.3 de la LPAC relativo al cumplimiento de los trámites, invocado por los recurrentes, que dice: '*A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo*'; no procede su aplicación, toda vez que el referido artículo, encuadrado en la LPAC dentro del capítulo III 'ordenación del procedimiento', del Título IV 'De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común', se refiere al cumplimiento de trámites estando aun en tramitación el expediente administrativo y sin haberse adoptado la resolución definitiva, resolución que en el presente caso sí ha sido adoptada, y que una vez aprobada ha puesto fin a la vía administrativa.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de que por los interesados pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP nº. 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** y ***** contra la Resolución LA-2838 del director general de Licencias, del 12 de mayo de 2025, por la que se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable acompañada de certificados ECUV, para ejecución de obras con cambio de uso a vivienda residencial en inmueble sito en c/ ***** núm. *****, puerta ***** de València, por las razones expuestas en el fundamento de Derecho tercero de este acuerdo, sin perjuicio de que por los interesados pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Segundo. Notificar este acuerdo a los recurrentes, informándoles que contra el mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-003301-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000132483, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000543	30.04.2025	441,26 €
AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	1388	29.04.2025	377,33 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	388	24.04.2025	253,37 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	389	24.04.2025	171,34 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	390	24.04.2025	26,62 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	220514	09.01.2025	61,71 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	220864	20.02.2025	123,63 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221272	08.04.2025	113,57 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	775	22.04.2025	538,47 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	835	30.04.2025	282,18 €
TORVALENJO, SL	B46205670	629	25.04.2025	156,88 €
TORVALENJO, SL	B46205670	630	25.04.2025	257,80 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	575	06.05.2025	66,48 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 2.870,64 € (dos mil ochocientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000132483, número de documento 6000109584.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 2.870,64 € (dos mil ochocientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000132483:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000543	30.04.2025	441,26 €
AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	1388	29.04.2025	377,33 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	388	24.04.2025	253,37 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	389	24.04.2025	171,34 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	390	24.04.2025	26,62 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	220514	09.01.2025	61,71 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	220864	20.02.2025	123,63 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221272	08.04.2025	113,57 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	775	22.04.2025	538,47 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	835	30.04.2025	282,18 €
TORVALENJO, SL	B46205670	629	25.04.2025	156,88 €
TORVALENJO, SL	B46205670	630	25.04.2025	257,80 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	575	06.05.2025	66,48 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2025/0000132483, número de documento 6000109584."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-003424-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de ferrador dels equins de la Unitat de Cavalleria (USAP). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de herrador de los equinos de la Unidad de Caballería (USAP).</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla a continuación, perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000148617, correspondiente a los servicios del herrador de los equinos de la unidad de Caballería (USAP), realizados en el primer trimestre de 2025:

Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
JOSE MANUEL GORRIZ SÁNCHEZ	*****	41	13.05.2025	1.637,86 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 1.637,86 € (mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113.

2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000148617, número de documento 6000110572.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 1.637,86 € (mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000148617:

Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
JOSE MANUEL GORRIZ SÁNCHEZ	*****	41	13.05.2025	1.637,86 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2025/0000148617, número de documento 6000110572."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-003728-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000153057, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de abril y mayo de 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000545	30.04.2025	506,75 €
AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	1390	29.04.2025	441,32 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	576	06.05.2025	272,89 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	577	06.05.2025	284,81 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	578	06.05.2025	296,37 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221520	12.05.2025	150,65 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	875	07.05.2025	393,61 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	886	08.05.2025	511,52 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	911	12.05.2025	152,17 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2659	07.05.2025	2.066,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	631	29.04.2025	146,59 €
TORVALENJO, SL	B46205670	632	07.05.2025	405,63 €
TORVALENJO, SL	B46205670	633	07.05.2025	279,70 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 5.908,41 € (cinco mil novecientos ocho euros con cuarenta y un céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000153057, número de documento 6000110804.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 5.908,41 € (cinco mil novecientos ocho euros con cuarenta y un céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000153057:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000545	30.04.2025	506,75 €
AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	1390	29.04.2025	441,32 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	576	06.05.2025	272,89 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	577	06.05.2025	284,81 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	578	06.05.2025	296,37 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221520	12.05.2025	150,65 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	875	07.05.2025	393,61 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	886	08.05.2025	511,52 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	911	12.05.2025	152,17 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2659	07.05.2025	2.066,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	631	29.04.2025	146,59 €
TORVALENJO, SL	B46205670	632	07.05.2025	405,63 €
TORVALENJO, SL	B46205670	633	07.05.2025	279,70 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2025/0000153057, número de documento 6000110804."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2025-000361-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de tasques de manteniment de la flota de vehicles. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBERS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de tareas de mantenimiento de la flota de vehículos.</i>		

"HECHOS

Primero. El Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil precisa realizar necesariamente el mantenimiento correctivo de los vehículos específicos contraincendios y salvamento del Departamento de Bomberos, que garantice la operatividad de la flota de vehículos especiales de extinción y salvamento.

Al respecto, la empresa JV17 SYNDICATE CAR, SL, fue la adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de 'Mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del Departamento de Bomberos', con un periodo inicial desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2022 prorrogado por un período de 2 años, hasta el 15 de diciembre de 2024.

Segundo. Estando en tramitación licitación para proceder a la nueva adjudicación del contrato de mantenimiento integral de la flota de vehículos, y dada la complejidad de los procedimientos de licitación, la adjudicación se ha realizado con posterioridad a la finalización del contrato anteriormente vigente, concretamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, formalizándose en fecha 09 de abril de 2025 y entrando en vigor en fecha 10 de abril de 2025, por lo que durante el período comprendido entre la finalización del contrato anterior y la reciente adjudicación ha sido necesario recurrir a la empresa JV17 SYNDICATE CAR, SL, para aquellas actuaciones de carácter imprescindible para mantener los vehículos del Departamento en el estado que requiere la prestación de los servicios esenciales y de emergencia que el Departamento tiene asignados.

Tercero. Por la mercantil JV17 SYNDICATE CAR, SL, se presenta la factura n.º 086227 de fecha 22 de abril de 2025 por importe de 21.588,78 € correspondiente a tareas de mantenimiento de la flota de vehículos realizadas en el mes de febrero y marzo de 2025.

Cuarto. De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se inicia el trámite a efectos de proceder a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la mencionada factura.

Según consta en moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, habiendo sido realizados los trabajos contemplados en la correspondiente factura y habida cuenta que existe crédito adecuado en el sector presupuestario del Departamento de Bomberos, se considera procedente, de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las mencionadas facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en el expediente la documentación exigida de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Sexto. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono se ha efectuado la siguiente reserva de gasto, en fase ADO, en expediente contable GASTOS/2025/0000147621, con documento n.º 6000110505 a favor de la mercantil JV17 SYNDICATE CAR, SL, con CIF B98898976, por importe de 21.588,78 € correspondiente a los trabajos realizados durante los meses de febrero y marzo de 2025 según factura n.º 086227, de 22 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Acreditado en el expediente que la factura presentada corresponde a gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestaria correspondientes, previo informe de la IGAV (SFG), corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa JV17 SYNDICATE CAR, SL, con CIF B98898976, en relación a la factura n.º 086227 de fecha 22 de abril de 2025 por importe de 21.588,78 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000147621, con documento n.º 6000110505, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TD6700000 13600 21400."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: REP. Y MNTTO.FLOTA FEB MAR	Núm. documento / Núm. document: 6000110505
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01501202500036100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000147621	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	19.05.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000031792	2025	TD6700000	13600	21400		2024/00115	21.588,78
Descripción/Descripció: REPARACION Y MANTENIMIENTO FLOTA FEBRERO Y MARZO							
TOTAL							21.588,78

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98898976	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	ES7000491159322611810294

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007453	19.05.2025	86227	22.04.2025	17.841,97	3.746,81	0,00	0,00	21.588,78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
REPARACION Y MANTENIMIENTO FLOTA FEBRERO Y MARZO

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2025-000369-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de manteniment correctiu de vehicles específics contra incendis i salvament. DEPARTAMENTO DE BOMBERS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de mantenimiento correctivo de vehículos específicos contra incendios y salvamento.		

"HECHOS

PRIMERO. El Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil precisa contar con un contrato de mantenimiento correctivo de los vehículos específicos contra incendios y salvamento del Departamento de Bomberos, que garantice la operatividad de la flota de vehículos especiales de extinción y salvamento del que resultó adjudicataria la empresa ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113.

SEGUNDO. A tales efectos, el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil adjudicó un contrato de mantenimiento correctivo de los vehículos específicos contra incendios y salvamento del Departamento de Bomberos, del que resultó adjudicataria la empresa ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113, finalizando la vigencia del mismo el pasado 23 de noviembre de 2024.

Estando en trámite el procedimiento de licitación del nuevo contrato de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, se demoró el procedimiento de adjudicación y formalización del mismo más allá de la finalización del anterior contrato, siendo adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 y formalizado el 9 de abril de 2025.

TERCERO. Habiendo sido necesario realizar determinadas actuaciones de mantenimiento durante dicho periodo, por la mercantil ITURRI, SA, se presenta la factura n.º 410413475, de fecha 21 de mayo de 2025, por importe de 38.528,47 euros.

CUARTO. De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la mercantil ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113.

Según consta en moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, habiendo sido realizados los trabajos contemplados en la correspondiente factura y habida cuenta que existe crédito adecuado en el sector presupuestario del Departamento de Bomberos, se considera procedente, de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las mencionadas facturas.

QUINTO. Al respecto figura en el expediente, la documentación exigida de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono se procede a efectuar la siguiente reserva de gasto, en fase ADO, en expediente contable GASTOS/2025/0000154453, documento contable 6000110942, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TD6700000 13600 21400.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditado en el expediente que la factura presentada corresponde a gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestaria correspondientes, previo informe de la IGAV (SFG), corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113, en relación a la factura n.º 410413475, de fecha 21 de mayo de 2025, por importe de 38.528,47 euros, según expediente contable GASTOS/2025/0000154453, documento contable 6000110942, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TD6700000 13600 21400."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000180-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa modificar el projecte d'obra de construcció del jardí del carrer de Josep Sanchis (Dibuixant). SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone modificar el proyecto de obra de construcción del jardín de la calle José Sanchis (Dibujante).		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CF-262, de fecha 4 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato menor de servicios de 'Redacció del projecte de construcció del jardí del carrer Josep Sanchis (Dibuixant)' a la persona física D. Marcel·lí Rosaleny Gamón, con NIF *****, según presupuesto de fecha 5 de abril de 2023, por importe de 6.653,79 € IVA incluido (5.499,00 € más 1.154,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). La duración del contrato se estimó en 4 meses desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó el proyecto de obra de 'Construcció del jardí del carrer Josep Sanchis (Dibuixant)', de la ciudad de València, cuyo importe total ascendía a 304.962,92 €, IVA incluido.

Tercero. Incoado el expediente para la ejecución de la obra de referencia (04001-2024-778), y tras el transcurso de más de seis meses desde que se aprobó el proyecto de la obra, previo a la remisión del expediente al Servicio de Contratación para su licitación, mediante Resolución Z-208, de fecha 2 de agosto de 2024, se modificó el importe total del proyecto que ascendía a un nuevo importe de 306.640,22 €, IVA incluido.

Cuarto. Tras llevar a cabo el proceso de licitación, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se ha declarado desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de construcción del jardín de la calle Josep Sanchis (Dibuixant).

Quinto. Visto el interés en remitir nuevamente el expediente al Servicio de Contratación para reiterar su licitación y a los efectos de evitar que el procedimiento de licitación pudiera quedar nuevamente desierto, se ha procedido a revisar pormenorizadamente el proyecto, y en particular el presupuesto del mismo a fin de detectar posibles carencias que pudieran estar en el origen de la incomparecencia por parte de los licitadores, y a actualizar los precios por los motivos contenidos en el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 22 de mayo de 2025, que por economía procesal se da por reproducido.

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (351.695,44 €).

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de mayo de 2025, se insta la continuación de la tramitación del expediente para la aprobación de la modificación del importe total del proyecto.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los artículos 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general, el artículo 242 sobre modificaciones de contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública por las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Modificar el proyecto de obra de 'Construcció del jardí del carrer Josep Sanchis (Dibuixant)' de la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 y posteriormente modificado mediante Resolución Z-208, de fecha 2 de agosto de 2024, en lo relativo al importe total del proyecto que asciende a 351.695,44 €, IVA incluido."

42	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2025-000226-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar aportacions als documents inicials del procés de planificació hidrològica (revisió per al cicle 2028-2033) en la demarcació hidrogràfica del Xúquer. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar aportaciones a los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 20 de diciembre de 2024, se publica en el BOE el anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia el periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar, entre otras, estableciendo que los documentos se podrán consultar durante seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en las sedes y páginas web de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de ese plazo se podrán realizarlas aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes, dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Segundo. Con fecha de 4 de junio de 2025 se dicta moción para que se lleven los trámites necesarios para realizar las aportaciones y formular sugerencias sobre los 'documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar' sometido a consulta e información pública.

Tercero. Se ha emitido informe del Servicio Devesa-Albufera formulando sugerencias y comentarios a los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de l'Albufera.

Segundo. La competencia para la aprobación de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de València a 'los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



demarcación hidrográfica del Júcar' sometido a consulta pública en el Boletín Oficial del Estado del 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el informe técnico de fecha 5 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

'En fecha 20 de diciembre de 2024, se publica en el BOE la apertura del periodo de consulta pública de los documentos 'Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta' con los que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de cuarto ciclo (2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar, entre otras.

Los documentos que obran en la página web de la CHJ (<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/Documentos-iniciales.-Ciclo-2028-2033.aspx>) y que se pueden consultar son los siguientes:

- Memoria.
- Anejos:
 - Anejo 1. Descripción de actividades del ciclo de planificación hidrológico.
 - Anejo 2. Evaluación de las presiones, estado, impacto y riesgo (incluye los apéndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
 - Anejo 2. Apéndice 7.- Análisis de presiones, estado, impacto y riesgo de las masas de agua superficiales y subterráneas.
 - Anejo 3. Autoridades competentes.
- Resumen ejecutivo.

El informe es el resultado del mencionado periodo de consulta pública previa y se realiza principalmente bajo el prisma de la atención a las necesidades de conservación del lago de l'Albufera, del que es propietario el Ayuntamiento de València, de su entorno húmedo y de sus especies y sus hábitats característicos –integrados en el Parque Natural de l'Albufera, perteneciente a la Red Natura 2000 e incluido en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional– y con el objetivo de establecer una correspondencia efectiva entre la planificación hidrológica y la pervivencia de este emblemático espacio, absolutamente dependiente del agua y su manejo.

Primero.

La adecuada diagnosis de presiones, impactos y riesgos es fundamental para poder establecer un programa de medidas que permita afrontar la mejora del estado de las masas de agua. En este sentido, los apéndices 2, 3, 4, 5, 6 y 7 recogen la información final de las valoraciones de cada uno de los aspectos tratados, sin posibilidad de comprobar las valoraciones de otras presiones, impactos o riesgos que finalmente no hayan sido incluidas y que pueden ser relevantes a efectos de realizar un diagnóstico más completo. Es por ello, por lo que se sugiere que se incluya en la documentación sometida a consulta pública el proceso de valoración de las presiones, riesgos e impactos desde el inicio.

Para el caso particular del lago de l'Albufera, catalogada como 'L'Albufera de València (L06)', resultado de las presiones, riesgos e impactos que se determinan, la evaluación del estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



global para esta masa de agua es 'Peor que bueno', siendo su potencial ecológico 'malo' y su potencial químico 'bueno'.

En este sentido, cabe mencionar que en el apéndice n.º 7 Análisis de presiones, estado, impacto y riesgo de las masas de agua superficiales y subterráneas no se recogen algunas presiones que se han considerado como clave para asegurar el correcto flujo hídrico de la masa de agua, tal y como es la modificación de la conexión natural con otras masas de agua -dentro del apartado de presiones relacionadas con la alteración del régimen hidrológico (apartado 3.2.2.4.12 de la instrucción de planificación hidrológica, regulada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre)-. Esto es, a lo largo de los últimos años se ha comprobado en reiteradas ocasiones la imposibilidad práctica de derivar caudales recogidos en el propio plan de cuenca o procedentes de desembalses técnicos por algunos de los barrancos que de forma histórica irrigan la masa de agua -y que hoy en día carecen de caudal propio excepto en los tramos finales en periodos de grandes precipitaciones (barrancos de Picassent, Pardines, Algudor, Torrent, etc.)-, y cuyo estado no es funcional, siendo por tanto una presión sobre el estado de la masa de agua L06 de primera magnitud, que limita su capacidad de mejora.

Asimismo, para la masa de agua L'Albufera de València (L06) se echan en falta otros impactos y riesgos que han sido puestos de manifiesto por el sector académico y científico, como son la contaminación química ; la elevación de la temperatura , por sus efectos negativos sobre la calidad del agua y las dinámicas de fito y zooplancton que contribuyen a la mejora del estado de la masa de agua; y la salinidad (aumento en las últimas décadas tanto en el agua como en algún sector de terreno agrícola anexo).

Es más, el Plan Especial Albufera, elaborado conjuntamente por la CHJ, GVA y Ayuntamiento de València identifica presiones, impactos y riesgos que deben ser tomados en cuenta, sin embargo éste no aparece recogido en los documentos iniciales sujetos a consulta pública, tampoco algunas presiones como la salinización.

También se considera que para la evaluación del estado de las masas de agua habría que tener en cuenta que presiones como 'Alteraciones de hábitats por cambios hidrológicos (HHYC) y 'Alteraciones de hábitats por cambios morfológicos (HMOC)', que solo se aplican a ríos (barrancos en el entorno próximo al lago de l'Albufera) pueden tener su impacto en otras masas de agua, en este caso, en el lago de l'Albufera, en hábitats catalogados por la Directiva Hábitats como de interés comunitario (hábitat de lagunas costeras como en el de turberas calcáreas).

En consecuencia, se sugiere que se tengan en cuenta estas aportaciones y se revise y actualice en base a ello la ficha de la masa de agua L06.

Segundo.

La experiencia vivida con la dana de octubre de 2024 ha generado una enorme cantidad de información, conocimiento y experiencias al respecto del estado y diagnóstico de varias masas de agua en el ámbito territorial del próximo PHJ (2028-2033).

Toda esta información se considera que debería quedar recogida en la diagnosis de las masas de agua más afectadas, entre las que se encuentra L'Albufera de València (L06), de manera que la planificación que se desarrolle y las medidas que puedan definirse permitan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



generar mayores garantías para alcanzar el objetivo final de mejorar su estado de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal. Por lo cual se hace esta sugerencia.

Tercero.

Por último, informar que se confirma en el anejo 3 que se ha recogido la información facilitada por el Ayuntamiento de València respecto para la preparación del programa de medidas.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Segundo. Dar traslado de las aportaciones aprobadas por Ayuntamiento de València a 'los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar' a la Demarcación Hidrográfica del Júcar."

43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs extraordinaris de conservació de clavegueram per dana a les pedanies de La Torre, Forn d'Alcedo i Castellar. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a trabajos extraordinarios de conservación de alcantarillado por dana en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar.</i>		

"HECHOS

Primero. Por el técnico municipal de la Sección de Explotación y Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido Memoria justificativa en la que se hace constar que debido a los daños producidos por la Dana del día 29 de octubre de 2024 en la red de saneamiento municipal de las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios.

Dentro de esas infraestructuras se incluye la red de alcantarillado y colectores, incluidos imbornales y sumideros cuyo buen estado mecánico es necesario tanto para la operatividad de la citada red como para evitar accidentes por caídas o hundimientos, así como filtraciones. Se han reparado tapas y rejillas, así como pozos y albañales. Además se ha intervenido en la eliminación de un sifón en colector en avda. Real de Madrid 86/88 ante los continuos atascos.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023, se aprobó por motivos de interés general, la continuidad del Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de València, adjudicado a la empresa Saneamiento Valencia, UTE, por acuerdo de JGL de fecha 21 de julio de 2006, desde el 1 de enero de 2024 hasta la formalización de nuevo contrato, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación.

Tercero. A la vista de lo expuesto, se ha expedido certificación por actuaciones extraordinarias de limpieza en la red de alcantarillado municipal en las pedanías de La Torre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Forn d'Alcedo y Castellar en el periodo del 1 al 31 de mayo del 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 1.403,25 €, IVA incluido.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua han formulado moción para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el importe citado, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por la Sección de Explotación y Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura deriva de los trabajos de limpieza extraordinaria en la red de alcantarillado municipal en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar llevados a cabo en mayo de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coinciden con el importe del documento cobratorio aportado.

Sexto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000163111. Documento número núm. 6000111406.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica *'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'*.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que *'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'*

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: *'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.*

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE, con NIF U97810543, por importe de 1.403,25 € (IVA incluido), que corresponde a la certificación extraordinaria de mayo de 2025 de los trabajos extraordinarios de conservación de alcantarillado por DANA en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar, factura n.º 2025/040/038 de fecha 4 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000163111. Documento núm. 6000111406."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000069-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja del sistema municipal de sanejament i manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza del sistema municipal de saneamiento y mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato -mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de mayo de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 329.675,38 €, que ha sido conformada por el jefe de la Sección de Explotación de Saneamiento y Alcantarillado del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encontraba vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 5 de junio de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de mayo, por importe de 329.675,38 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 5 de junio de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 31 de mayo de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria justificativa del técnico de la Sección de Saneamiento se informa, *'que con respecto a la situación del mes anterior, en estos momentos, tras la apertura de las proposiciones económicas, se ha elaborado por parte del Servicio gestor el informe correspondiente a la memoria justificativa de la oferta presentada por uno de los licitadores, al*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incurrir en bajas desproporcionadas, y se ha formulado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación'.

Séptimo. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU90 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000163109. Documento número núm. 6000111405.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciabiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciabiles a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 329.675,38 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de mayo de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/036 de fecha 4 de junio de 2025 por un importe de 329.675,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/000163109. Documento núm. 6000111405."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000109-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte de construcció per a reposar els danys en el clavegueram ocasionats per la dana 2024 a la plaça del Riu Segura-Pedania Forn d'Alcedo (València)'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de construcción para reponer los daños en el alcantarillado ocasionados por la dana 2024 en la plaza Río Segura-Pedanía Horno de Alcedo (València)'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución MG-399, de fecha 14.5.2025, se adjudicó a la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SLL, NIF: B98316326 el contrato basado en el 'Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de ingeniería para redacción de proyectos, dirección y coordinación de seguridad y salud de obras en el Sistema Municipal de Saneamiento (SMS) y la Red de Acequias de Francos, Marjales y Extremales (FME) de València' consistente en la redacción del 'Proyecto de construcción para reponer los daños en el alcantarillado ocasionados por la dana 2024 en la plaza Río Segura-Pedanía Horno de Alcedo (València)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El objetivo que se pretende con el proyecto es el de la reparación y adecuación de la red de colectores en plaza Río Segura y calles Rotglá i Corbera y Río Cabriol de la Pedanía de El Forn d'Alcedo de València, mediante su completa renovación.

TERCERO. Por la Sección de Explotación y Saneamiento Integral se emite informe técnico favorable en fecha 20/5/2025 del proyecto denominado 'Proyecto de construcción para reponer los daños en el alcantarillado ocasionados por la dana 2024 en la plaza Río Segura-Pedanía Horno de Alcedo (València)', en el que se justifica la necesidad de aprobar el proyecto ya que se detectan diversas deficiencias en la red de alcantarillado que no son subsanables mediante actuaciones puntuales de limpieza y reparación.

CUARTO. Asimismo se indica en el citado informe técnico que el presupuesto de ejecución por contrata del 'Proyecto de construcción para reponer los daños en el alcantarillado ocasionados por la dana 2024 en la plaza Río Segura-Pedanía Horno de Alcedo (València)' es de 499.076,59 € IVA excluido, lo que no excede de la cuantía para la preceptiva remisión del proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión y aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

II. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras, de la LCSP.

III. El artículo 235 de la LCSP, relativo a la supervisión de proyectos, que dispone lo siguiente:

'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA incluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. La disposición adicional segunda de la LCSP (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto de construcción para reponer los daños en el alcantarillado ocasionados por la dana 2024 en la plaza Río Segura-Pedanía de Horno de Alcedo (València)' redactado por Soluciones Civiles y Técnicas, SLL."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2012-000001-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la tercera pròrroga del contracte de prestació del servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la tercera pròrroga del contrato de prestación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', a la mercantil, Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660.

Tal adjudicación fue formalizada en contrato de fecha 28 de junio de 2013 estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de diez años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su formalización, iniciándose la actividad el 1 de julio de 2013 y finalizando por tanto el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

El mismo indica que se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de cinco prórrogas acordadas por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación del contrato y serán obligatorias para el contratista dentro del citado plazo de cinco años.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 se adopta el siguiente acuerdo:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2023, mediante la aplicación de los coeficientes de revisión que se detallan dando como resultado los siguientes importes:

1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016	K julio 2015 = 0,9932	-7.157,97 €
1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017	K julio 2016 = 0,9881	-12.786,18 €
1 de agosto de 2017 a 31 de julio de 2018	K julio 2017 = 1,0017	1.863,28 €
1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019	K julio 2018 = 1,0204	21.959,29 €
1 de agosto de 2019 a 31 de julio de 2020	K julio 2019 = 1,0255	27.449,90 €
1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021	K julio 2020 = 1,0196	21.075,70 €
1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022	K julio 2021 = 1,0451	48.479,63 €
1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023	K julio 2022 = 1,1411	

La aplicación de la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023 se realizará al producirse la expedición de las certificaciones correspondientes'.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023 se aprueba la **primera prórroga** del contrato, de 1 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. En fecha 7 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de la revisión de precios del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, mediante la aplicación del coeficiente de revisión K julio 2023 = 1,1641.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024 se aprueba la **segunda prórroga** del contrato, de 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

SEXTO. En fecha 20 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de la revisión de precios del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025, mediante la aplicación del coeficiente de revisión K julio 2023 = 1,1921.

SÉPTIMO. La entidad Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, en escrito dirigido al Servicio de Cementerios del Ayuntamiento de València de fecha 30 de abril de 2025 con NRE-I 00118 2025 101277, manifiesta su voluntad de aceptar la prórroga de dicho contrato por un año con efectos de 1 de julio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así pues, la citada prórroga abarcará de 1 de julio de 2025 a 30 junio de 2026.

OCTAVO. A este respecto, en moción del concejal delegado de Cementerios, de fecha 15 de mayo de 2025, es criterio que resulta conveniente a los intereses municipales que se ejercite la prórroga anual prevista, a cuyo efecto habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad al vigente Presupuesto municipal.

NOVENO. El Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, al haberse prestado el servicio público sin incidencia alguna, y siendo conveniente y necesario a los intereses públicos municipales, emite Informe de Memoria Justificativa de fecha 20 de mayo de 2025, en donde manifiesta que:

'En virtud de todo lo anterior, de conformidad con la moción propuesta por el concejal delegado de Cementerios y los argumentos expuestos, procede la tramitación de la tercera prórroga del contrato de referencia, con los preceptivos informes del Servicio Económico Presupuestario y el Servicio Fiscal Gastos, expediente contable n.º GASTOS/2025/0000135840, y documento contable 3000017415, dentro de la Aplicación Presupuestaria WK890 16400 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', por importe total de 1.076.402,06 € contando en el ejercicio 2025 (de 1 julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025) con crédito por importe de 538.201,03 € y en el ejercicio 2026 (de 1 enero de 2026 a 30 de junio de 2026) con crédito por importe de 538.201,03 € y rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 23. *Plazo de duración de los contratos*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), que rige el citado contrato dado que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, 9ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN que estipula el siguiente tenor literal:

'En virtud de todo lo anterior, de conformidad con la moción propuesta por el concejal delegado de Cementerios y los argumentos expuestos, procede la tramitación de la tercera prórroga del contrato de referencia, con los preceptivos informes del Servicio Económico Presupuestario y el Servicio Fiscal Gastos, expediente contable n.º GASTOS/2025/0000135840 y documento contable 3000017415, dentro de la Aplicación Presupuestaria WK890 16400 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', por importe total de 1.076.402,06 € contando en el ejercicio 2025 (de 1 julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025) con crédito por importe de 538.201,03 € y en el ejercicio 2026 (de 1 enero de 2026 a 30 de junio de 2026) con crédito por importe de 538.201,03 € y rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato'.

TERCERO. La competencia para aprobar la prórroga del contrato recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda del TRLCSPP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga, por el período de un año contado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, del contrato de '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', con la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del mencionado contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 con firma de contrato en fecha 28 de junio de 2013 y entrada en vigor en fecha 1 de julio de 2013.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto imputable a la Aplicación Presupuestaria WK890 16400 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', por importe de 1.076.402,06 € contando en el ejercicio 2025 (de 1 julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025) con crédito por importe de 538.201,03 € y en el ejercicio 2026 (de 1 enero de 2026 a 30 de junio de 2026) con crédito por importe de 538.201,03 €, con expediente contable n.º GASTOS/2025/0000135840 y documento contable 3000017415.

El gasto futuro estará subordinado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto en años futuros para su cobertura."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2025-000417-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2025 per pertinença a l'Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM). SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2025 por pertenencia a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València pertenece a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM) desde el año 2008. Los fines de la asociación son la colaboración interadministrativa de los distintos cementerios municipales.

SEGUNDO. En fecha 12 de mayo de 2025 se presenta por registro de entrada HRE0602025007123 la factura número FSE 2504 de fecha 12 de mayo de 2025, correspondiente a la cuota anual del año 2025 por pertenencia del Ayuntamiento de València a dicha asociación por importe de dos mil euros (2.000,00 €).

TERCERO. Por vía de moción de fecha 14 de mayo de 2025, el concejal delegado de Cementerios propone que se inicien los trámites para el abono de la factura correspondiente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuota anual de pertenencia a dicha asociación, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900 'OTRAS TRASFERENCIAS', de conformidad con el vigente Presupuesto municipal de 2025.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Cementerios de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se concluye que *'En relación con todo lo anterior, corresponde proceder a la tramitación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CIF G82818303, correspondiente a la factura número FSE 2504 de fecha 12 de mayo de 2025, relativa a la cuota anual de asociación del año 2025, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900, del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000109489 y expediente contable GASTOS/2025/0000129261'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base de Ejecución 14ª.3, 19ª y 21ª.2 del vigente Presupuesto municipal, en relación a la fiscalización del gasto.

SEGUNDO. El órgano competente para autorizar, disponer y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.G de la Ley 7/1985 y la Base de Ejecución 17ª del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la obligación por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CIF G82818303, correspondiente a la factura número FSE 2504 de fecha 12 de mayo de 2025, correspondiente a la cuota anual de 2025 por pertenencia a dicha asociación, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900, del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000109489 y expediente contable GASTOS/2025/0000129261."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2021-000007-00	PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de maig. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de veinticuatro becas concedidas en virtud del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, correspondiente al pasado mes de mayo.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad Valenciana, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social, Animación Sociocultural e Igualdad de Género en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi y a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social e Igualdad de Género en el centro educativo CIPFP Misericordia. Los convenios fueron firmados en fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi con 15 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 5 para el de Integración Social, 4 para el de Animación Sociocultural y 2 para el de Igualdad de Género así como colaborar en el proyecto del CIPFP Misericordia con 10 becas, de las cuales 4 se destinará para el ciclo formativo de Educación Infantil, 4 para el de Integración Social y 2 para el ciclo formativo de Igualdad de Género.

TERCERO. De acuerdo con el informe relativo al gasto del Programa de FP Dual de fecha 31 de marzo de 2021, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, destinada al curso académicos 2024/20225 asciende a la cantidad total de 67.500,00 € de los 45.000,00 € corresponden al gasto de los meses de enero a junio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 XA720 33700 48910.

CUARTO. De acuerdo con la cláusula tercera del texto de los mencionados convenios los participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicha beca se estableció por un importe mensual de 300,00 € al que se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

QUINTO. Los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

SEXTO. El Servicio de Fiscal Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la Aplicación Presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, en los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia, suscritos el 11 de febrero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la Base 16ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

V. La Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que establece que *'las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, (...) tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de mayo de 2025 por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social, animación sociocultural e igualdad de género, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social e igualdad de género. La totalidad del gasto correspondiente al mes de mayo de 2025 asciende a la cantidad de 7.200,00 €.

El gasto para financiar la mencionada colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS_2025_0000159140 y doc. núm. 6000111073, conforme al Anexo I adjunto. Al importe de la beca señalada se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000987-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de vigilància i seguretat al Parc Central per Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central en Navidad.		

"HECHOS

Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 29 de mayo de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización del reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025 que a continuación se detalla:

- Factura n.º 033 de fecha 19 de mayo de 2025, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por KRONOX SERV. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL, con CIF B44505170, que trae causa del contrato, por un importe total de 3.212,55 € (21 % IVA incluido).

La factura citada se ha tramitado a través del expediente contable Reconocimiento de la Obligación ADO-GASTOS/2025/0000155133, Número Doc. 6000110995, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000032403 2025 XF5800000 33800 22701, conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 5 GI-780, de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



KRONOX SERV. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL, con CIF B44505170, la realización del servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000438147, Núm. documento 30000140555 en la aplicación presupuestaria Pos. 002 2024 XF5800000 33800 22701 conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2025, del expediente administrativo E 01904 2024 000987 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer del expediente contable el reconocimiento de la obligación de pago ADO GASTOS/2025/0000155133, núm. Documento 6000110995 por importe total de 3.212,55 € (21 % IVA incluido), por el servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025 a favor del proveedor por el concepto e importe que a continuación se indica:

- KRONOX SERV. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL, con CIF B44505170, según Factura núm. 033 de fecha 19 de mayo de 2025, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en el Parque Central año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, por un importe total de 3.212,55 € (21 % IVA incluido), procedente del expediente contable disposición del gasto AD GASTOS/2024/0000438147 y tramitado en el expediente contable reconocimiento de la obligación de pago ADO/GASTOS/2025/ 0000155133, Número documento 6000110995, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000032403 2025 XF5800000 33800 22701, conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SEGURIDAD Y VIGILANCIA P. CENTRAL	Núm. documento / Núm. document: 6000110995
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400098700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000155133	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	29.05.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000032403	2025	XF5800000	33800	22701			3.212,55
Descripción/Descripció: SERV. VIGILANCIA PARC CENTRAL 2024/2025 (2024)							
TOTAL							3.212,55

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B44505170	KRONOX SERV. VIGILANCIA Y PROTEC. S. L.	ES4000494418622310057409

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007432	19.05.2025	33	19.05.2025	2.655,00	557,55	0,00	0,00	3.212,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARQUE CENTRAL AÑO 2024 DE LA MERCANTIL KRONOX SERV.VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 3.212,55 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa donar la conformitat a la concessió de més d'una subvenció a Càritas Diocesana de Valencia. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a Cáritas Diocesana de Valencia.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone llevar a cabo las actuaciones oportunas para la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar con una aportación económica municipal anual al convenio de 56.846,36 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. Visto lo informado por el Servicio de Contabilidad, consta la subvención a favor de Cáritas Diocesana de Valencia en virtud del convenio de colaboración impulsado desde Igualdad y Políticas Inclusivas para el desarrollo del Programa Jere Jere.

La Sección de Atención Social a la Exclusión informa con fecha 29.05.2025 que '*Revisado el informe que emite el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas referente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo el PROGRAMA MUJER JERE-JERE de atención integral a las mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y victimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de València, se estima:*

Que no tiene relación en su objeto con la subvención del Servicio de Atención Especializada de la Sección de Atención Social a la Exclusión, si bien ambos proyectos van destinados a población vulnerable, se entiende que ambos son perfectamente compatibles, en itinerarios diferenciados'.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, los objetos de las subvenciones impulsadas por Igualdad y Políticas Inclusivas y por Servicios Sociales no estarían relacionados entre sí al ser actividades distintas e independientes una de otra, si bien ambas se encuentran dentro del ámbito de actuación de Cáritas Diocesana de Valencia conforme a sus estatutos, por lo que se considera procedente la concesión de ambas subvenciones.

A lo expuesto resulta de aplicación el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a favor de Caritas Diocesana de Valencia con cargo al Presupuesto municipal de 2025 a fin de colaborar con los siguientes proyectos de interés social de dicha entidad en la ciudad de València:

- Proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar.

- Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE)."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000040-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundación ART) per al desenvolupament del projecte Munay. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundación ART) para el desarrollo del proyecto Munay.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración, sin contenido económico, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación ART para el desarrollo de su proyecto Munay, dirigido a personas en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social que, en su proceso de inclusión, necesitan un acompañamiento sociolaboral para facilitar su reinserción a través de diversos programas entre los que destacan:

- MUNAY FORMACIÓN: Programa de inserción e innovación social dirigido a la capacitación personal y profesional de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

- ITINERARIOS MUNAY: Programa que tiene por objeto empoderar a las personas desempleadas para que sean las protagonistas de su carrera profesional-personal y puedan adaptarse a los nuevos escenarios del mercado laboral, mejorando su empleabilidad y reduciendo así el riesgo de exclusión en el que se encuentran.

- EMPRESA DE INSERCIÓN 'ART S&S': Instrumento para luchar contra la pobreza y la exclusión social. ART Solutions & Services EI, combina la actividad económica con una función social.

- HUELLAS DE ELEFANTE: Programa de apoyo psicológico y social, con el fin de fortalecer sus habilidades y facilitar su reinserción social.

- DIVERS@S: Programa de intervención en entornos penitenciarios para combatir el odio y la discriminación. CAMINART: Programa de alternativa a la privación de libertad mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



medidas que permiten a los penados mantenerse en su entorno social con ciertas obligaciones formativas y restaurativas.

- RE-UNIR: Programa de apoyo a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria, se emite informe de fecha 05.05.2025, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundación ART), cuyo texto acompaña, con el fin de mejorar la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad.

De conformidad con la cláusula quinta del texto del convenio propuesto, la duración del convenio de colaboración será de cuatro años desde el día siguiente a su formalización, prorrogable por 4 años más, tal como permite el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la Fundación ART, ya que cada entidad asume los gastos derivados del cumplimiento de sus compromisos con sus propios recursos personales y materiales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: La detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

SÉPTIMO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, que exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundación ART), con CIF G40531436, para desarrollar su proyecto Munay, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para suscribir el convenio de colaboración a que se refiere el punto primero, el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA FUNDACIÓ ASUNCIÓN ROBLES
TORRECILLA (FUNDACIÓ ART) PER A
L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE MUNAY**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA FUNDACIÓN ASUNCIÓN ROBLES
TORRECILLA (FUNDACIÓN ART) PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNAY**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de __ de/d' _____ de 2025 i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de _____ de 2025 y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundació ART), amb CIF G40531436 i domicili al carrer de les Illes Canàries, 20, planta baixa, de València, representada en este acte per Sra. Iris Castillo Pozuelo, en qualitat de presidenta.

Por otro lado, la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundación ART), con CIF G40531436 y domicilio en C/ Islas Canarias, nº 20, planta baja, de València, representada en este acto por Sra. Iris Castillo Pozuelo, en calidad de Presidenta.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2505-45-CN-FUNDACIO-ART

1 de 26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cadascuna d'estes entitats amb la finalitat de promoure accions que faciliten la inclusió social i laboral de persones en situació de vulnerabilitat, amb especial atenció les persones en règim de tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat.

2. La Constitució espanyola estableix en el seu article 39.1 que els poders públics asseguren la protecció social, econòmica i jurídica de la família. En conseqüència, l'Administració pública ha de dissenyar accions que responguen a les necessitats socials i que tendisquen a millorar la qualitat de vida, l'autonomia i el benestar de les persones en situació de vulnerabilitat.

3. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

4. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, promoció i reinserció social.

6. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, atribueix als municipis competències en la de-

EXPONEN

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades con el fin de promover acciones que faciliten la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, con especial atención a aquellas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad.

2. La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. En consecuencia, la Administración pública debe diseñar acciones que respondan a las necesidades sociales y que tiendan a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

3. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriben las administraciones públicas.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 25.2, letra e, y 26.1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

5. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, letra k, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

6. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye a los municipios competencias en

2 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tecció de situacions de necessitat social, la provisió i gestió de servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic, així com la promoció de la inclusió social i laboral de les persones en risc d'exclusió.

7. La Llei 19/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de renda valenciana d'inclusió, en el seu article 2.1 defineix el dret a la inclusió social com el dret a rebre els suports i l'acompanyament personalitzat orientat a la inclusió plena i efectiva en la societat, en totes les seues dimensions (econòmica, social, laboral, sanitària, educativa, residencial, cultural) que garantisca un nivell de vida i benestar adequats.

8. La Fundació ART és una entitat sense finalitat lucrativa que desenvolupa programes d'inclusió social adreçats a col·lectius en risc d'exclusió, per mitjà de la formació, acompanyament i programes de reinserció soci-laboral. Nascuda amb la finalitat d'impulsar el benestar social i l'equitat, la Fundació ART treballa amb persones en situació de vulnerabilitat, en promou l'autonomia i el desenvolupament personal. A través dels seus programes, ofereix formació, assessorament i acompanyament en itineraris individualitzats d'inserció social i laboral, amb especial atenció a persones en tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat. La Fundació ART s'articula sobre principis d'intervenció social que prioritzen la integració comunitària, la sensibilització social i la promoció d'oportunitats per a col·lectius en risc d'exclusió.

9. Les dos parts manifesten la seua voluntat de formalitzar una col·laboració en el marc del projecte MUNAY, amb la finalitat de coordinar esforços i recursos que faciliten la inclusió social de les persones beneficiàries.

la detección de situaciones de necesidad social, la provisión y gestión de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, así como la promoción de la inclusión social y laboral de las personas en riesgo de exclusión.

7. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, en su artículo 2.1 define el derecho a la inclusión social como el derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todas sus dimensiones (económica, social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional, cultural) que garantice un nivel de vida y bienestar adecuados.

8. La Fundación ART es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla programas de inclusión social dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión, mediante formación, acompañamiento y programas de reinserción socio-laboral. Nacida con la finalidad de impulsar el bienestar social y la equidad, la Fundación ART trabaja con personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía y desarrollo personal. A través de sus programas, ofrece formación, asesoramiento y acompañamiento en itinerarios individualizados de inserción social y laboral, con especial atención a personas en tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad. La Fundación ART se articula sobre principios de intervención social que priorizan la integración comunitaria, la sensibilización social y la promoción de oportunidades para colectivos en riesgo de exclusión.

9. Ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar una colaboración en el marco del Proyecto MUNAY, con el fin de coordinar esfuerzos y recursos que faciliten la inclusión social de las personas beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té per objecte articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i la Fundació ART per a l'execució del projecte MUNAY, amb la finalitat de millorar la inclusió social i laboral de persones en situació de vulnerabilitat, especialment les persones en règim de tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat. Així mateix, el projecte preveu com a persones beneficiàries a altres col·lectius vulnerables, com ara persones desocupades en risc d'exclusió social, joves en situació vulnerable, dones víctimes de violència de gènere, persones migrants i refugiades, persones amb addiccions, persones amb diversitat funcional, víctimes de terrorisme o accidents, i persones condemnades per delictes d'odi.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la Fundación ART para la ejecución del Proyecto MUNAY, con el fin de mejorar la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad. Asimismo, el proyecto contempla como personas beneficiarias a otros colectivos vulnerables, tales como personas desempleadas en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación vulnerable, mujeres víctimas de violencia de género, personas migrantes y refugiadas, personas con adicciones, personas con diversidad funcional, víctimas de terrorismo o accidentes, y personas condenadas por delitos de odio.

SEGONA. COMPROMISOS DE LES PARTS

L'Ajuntament de València es compromet a:

- Coordinar la seua acció social amb la Fundació ART, mitjançant la participació tècnica de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària i els Serveis Socials Municipals, per a facilitar la implementació del projecte MUNAY.
- Establir mecanismes de derivació a partir dels centres municipals de serveis socials (CMSS) cap al projecte MUNAY, per mitjà de protocols i fulls de derivació consensuats.
- Col·laborar en el seguiment i avaluació de les persones beneficiàries derivades a partir dels serveis socials municipals, per mitjà de reunions de coordinació i l'inter-

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de València se compromete a:

- Coordinar su acción social con la Fundación ART, mediante la participación técnica de la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria y los Servicios Sociales Municipales, para facilitar la implementación del Proyecto MUNAY.
- Establecer mecanismos de derivación desde los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) hacia el Proyecto MUNAY, mediante protocolos y hojas de derivación consensuadas.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación de las personas beneficiarias derivadas desde los Servicios Sociales Municipales, mediante reuniones de coordinación y el in-

4 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



canvi d'informació tècnica conforme a la normativa de protecció de dades.

- Facilitar, en la mesura que siga possible i sempre que hi haja disponibilitat, l'ús d'espais municipals per a la realització d'activitats formatives, sessions grupals o altres accions vinculades al projecte.
- Promoure el treball en xarxa amb altres entitats socials de l'entorn municipal, amb la finalitat d'enfortir les oportunitats d'inclusió dels participants.

La Fundació ART es compromet a:

- Executar el projecte MUNAY, garantint el seu desenvolupament conforme als principis d'intervenció social arreplegats en la normativa vigent i a la metodologia d'intervenció descrita en el mateix projecte.
- Oferir acompanyament integral a les persones beneficiàries, que incloga orientació sociolaboral, formació en competències personals i professionals, suport psicològic i mediació familiar quan calga.
- Coordinar-se de manera permanent amb els serveis socials municipals, facilitant la derivació, seguiment i avaluació conjunta de les persones beneficiàries.
- Presentar reports periòdics (mínim trimestrals) sobre l'evolució de les intervencions, el grau de compliment dels objectius i els resultats aconseguits, garantint la traçabilitat de cada itinerari.
- Garantir la confidencialitat i el tractament adequat de les dades personals dels participants, en compliment de la normativa de protecció de dades vigent.
- Promoure la sensibilització social i la implicació comunitària en els processos d'inclusió, per mitjà d'activitats de divulgació, campanyes o accions participatives.

tercambio de información técnica conforme a la normativa de protección de datos.

- Facilitar, en la medida de lo posible y siempre que exista disponibilidad, el uso de espacios municipales para la realización de actividades formativas, sesiones grupales u otras acciones vinculadas al proyecto.
- Promover el trabajo en red con otras entidades sociales del entorno municipal, con el fin de fortalecer las oportunidades de inclusión de las personas participantes.

La Fundación ART se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto MUNAY, garantizando su desarrollo conforme a los principios de intervención social recogidos en la normativa vigente y a la metodología de intervención descrita en el propio proyecto.
- Ofrecer acompañamiento integral a las personas beneficiarias, que incluya orientación sociolaboral, formación en competencias personales y profesionales, apoyo psicológico y mediación familiar cuando sea necesario.
- Coordinarse de forma permanente con los Servicios Sociales Municipales, facilitando la derivación, seguimiento y evaluación conjunta de las personas beneficiarias.
- Presentar informes periódicos (mínimo trimestrales) sobre la evolución de las intervenciones, el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, garantizando la trazabilidad de cada itinerario.
- Garantizar la confidencialidad y el tratamiento adecuado de los datos personales de las personas participantes, en cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Promover la sensibilización social y la implicación comunitaria en los procesos de inclusión, mediante actividades de divulgación, campañas o acciones participativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. OBJECTIUS I ACTIVITATS

El projecte MUNAY té com a objectius:

1. Facilitar processos d'inclusió social i laboral per a persones en tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives.
2. Reduir la reincidència delictiva per mitjà de la implementació de programes de reinserció efectius.
3. Potenciar l'autonomia personal a través del desenvolupament de competències i habilitats.
4. Proporcionar acompanyament integral que incloga suport psicològic, social i formatiu.
5. Coordinar-se amb els serveis socials municipals i altres entitats del tercer sector per a garantir un enfocament multidisciplinari en la intervenció.
6. Sensibilitzar a la societat sobre la importància de la reinserció i la inclusió social de persones en situació de vulnerabilitat.

Per a aconseguir estos objectius, s'han de desenvolupar les activitats següents:

- Formació i capacitat: Tallers sobre habilitats socials, gestió emocional, competències professionals i orientació laboral.
- Acompanyament psicosocial: Atenció psicològica individualitzada, teràpia grupal, mediació familiar i estratègies d'afrontament.
- Inserció laboral i ocupabilitat: Assessorament i acompanyament en la busca d'ocupació, creació d'itineraris personalitzats i col·laboració amb empreses.
- Sensibilització i treball comunitari: Campanyes de sensibilització, divulgació en empreses, voluntariat i jornades d'intercanvi d'experiències.

TERCERA. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

El Proyecto MUNAY tiene como objetivos:

1. Facilitar procesos de inclusión social y laboral para personas en tercer grado penitenciario o con medidas alternativas.
2. Reducir la reincidencia delictiva mediante la implementación de programas de reinserción efectivos.
3. Potenciar la autonomía personal a través del desarrollo de competencias y habilidades.
4. Proporcionar acompañamiento integral que incluya apoyo psicológico, social y formativo.
5. Coordinarse con los Servicios Sociales Municipales y otras entidades del tercer sector para garantizar un enfoque multidisciplinar en la intervención.
6. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la reinserción y la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.

Para alcanzar estos objetivos, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Formación y capacitación: Talleres sobre habilidades sociales, gestión emocional, competencias profesionales y orientación laboral.
- Acompañamiento psicosocial: Atención psicológica individualizada, terapia grupal, mediación familiar y estrategias de afrontamiento.
- Inserción laboral y empleabilidad: Asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de empleo, creación de itinerarios personalizados y colaboración con empresas.
- Sensibilización y trabajo comunitario: Campañas de sensibilización, divulgación en empresas, voluntariado y jornadas de intercambio de experiencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Coordinació i seguiment: Reunions periòdiques amb els serveis socials municipals, elaboració de reports de seguiment i creació de xarxes amb altres entitats.

- *Coordinación y seguimiento: Reuniones periódicas con los Servicios Sociales Municipales, elaboración de informes de seguimiento y creación de redes con otras entidades.*

QUARTA. ABSÈNCIA D'APORTACIÓ ECONÒMICA

Este conveni no implica aportació econòmica per part de l'Ajuntament de València. Cada entitat assumirà les despeses derivades del compliment dels seus compromisos amb els seus propis recursos personals i materials.

CUARTA. AUSENCIA DE APORTACIÓN ECONÓMICA

Este convenio no implica aportación económica por parte del Ayuntamiento de València. Cada entidad asumirá los gastos derivados del cumplimiento de sus compromisos con sus propios recursos personales y materiales.

CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni tindrà una durada de quatre anys a partir de l'endemà de la formalització. Es podrà prorrogar per quatre anys més.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro años desde el día siguiente a su formalización. Se podrá prorrogar por cuatro años más.

SISENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

A l'efecte de vetlar pel compliment d'este conveni de col·laboració, el seguiment del mateix s'efectua a través d'un grup de treball entre l'Ajuntament de València i la Fundació ART, integrat per quatre persones.

SEXTA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración, el seguimiento del mismo se efectúa a través de un grupo de trabajo entre el Ayuntamiento de València y la Fundación ART, integrado por cuatro personas.

Per part de l'Ajuntament, participaran en les reunions del grup de treball dos persones de l'equip tècnic de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció comunitària; i, per part de la Fundació ART, dos persones designades per l'entitat.

Por parte del Ayuntamiento, participarán en las reuniones del grupo de trabajo dos personas del equipo técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral; y, por parte de la Fundación ART, dos personas designadas por la entidad.

El grup de treball s'ha de reunir les vegades que calga a petició d'una de les parts, i sempre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

El grupo de trabajo se reunirá las veces que sea necesario a petición de una de las partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

En estes reunions es vetlarà pel desenvolupament correcte de les actuacions i, si n'hi

En estas reuniones se velará por el desarrollo correcto de las actuaciones y, si hay, se trata-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha, es tractaran els problemes d'interpretació i aplicació que puguin sorgir.

rán los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de la Fundació ART.

Per tant, esta entitat es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'anexa a este conveni.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por parte de la Fundación ART.

Por lo tanto, esta entidad se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

A efectos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

HUITENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Acord mutual de les parts.
- Decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Qualsevol altra causa prevista en les lleis.
- Incumpliment de les obligacions per qualsevol de les parts. Este incompliment

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*
- *Decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Cualquier otra causa prevista en las leyes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. Dicho incumpli-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



facultarà l'altra part per a resoldre-ho, per mitjà d'una comunicació amb una antelació mínima de quinze dies.

miento facultará a la otra parte para resolverlo, mediante comunicación con una antelación mínima de quince días.

Si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts poden acordar-ne la finalització, tot establint un termini improrrogable.

Si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar su finalización, estableciendo un plazo improrrogable.

NOVENA. JURISDICCIO COMPETENT

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni s'han de resoldre en l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials / *Concejala de Servicios Sociales*

Per la / *Por la Fundación ART*
Sra. Iris Castillo Pozuelo
Presidenta

El secretari de l'Ajuntament de València / *El secretario del Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ENCÀRREC DE TRACTAMENT
DE DADES PERSONALS
ASSOCIAT AMB CONVENI
DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FUNDACIÓ ASUNCIÓN ROBLES
TORRECILLA (FUNDACIÓ ART) PER
A L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE
MUNAY**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES
ASOCIADO CON CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE EI
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y LA FUNDACIÓN ASUNCIÓN
ROBLES TORRECILLA (FUNDACIÓN
ARTE) PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO MUNAY**

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de __ de ____ de __ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicios Sociales, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de ____ de __ y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat Valenciana (Fundació ART), amb CIF G40531436 i domicili al carrer de les Illes Canàries, núm. 20, planta baixa, de València, representada en este acte per la Sra. Iris Castillo Pozuelo, en qualitat de Presidenta.

Por otro lado, la Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunidad Valenciana (Fundación ARTE), con CIF G40531436 y domicilio en la calle de las Islas Canarias, n.º 20, planta baja, de València, representada en este acto por la Sra. Iris Castillo Pozuelo, en calidad de Presidenta.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, al qual es farà menció seguidament, i a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará menció seguidamente, y a este efecto,

10 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'encarregada del tractament, a conseqüència del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació ART per a l'execució del projecte MUNAY, amb la finalitat de millorar la inclusió social i laboral de persones en situació de vulnerabilitat, especialment les persones en règim de tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat. Així mateix, el projecte preveu com a persones beneficiàries a altres col·lectius vulnerables, com ara persones desocupades en risc d'exclusió social, joves en situació vulnerable, dones víctimes de violència de gènere, persones migrants i refugiades, persones amb addiccions, persones amb diversitat funcional, víctimes de terrorisme o accidents, i persones condemnades per delictes d'odi, subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número _____ de data __ de _____ de ___, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València.

1. Que la encargada del tratamiento, a consecuencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación ARTE para la ejecución del proyecto MUNAY, con el fin de mejorar la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las personas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad. Así mismo, el proyecto prevé como personas beneficiarias a otros colectivos vulnerables, como por ejemplo personas desocupadas en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación vulnerable, mujeres víctimas de violencia de género, personas migrantes y refugiadas, personas con adicciones, personas con diversidad funcional, víctimas de terrorismo o accidentes, y personas condenadas por delitos de odio, subscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número _____ de fecha __ de _____ de ___, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València.

Constitueix l'objecte de l'encàrrec:

Constituye el objeto del referido encargo:

a) Articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i la Fundació ART per a desenvolupar un programa d'inclusió social i laboral de persones en situació de vulnerabilitat, especialment aquelles en règim de tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat.

a) Articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la Fundación ARTE para desarrollar un programa de inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

2. Para la correcta ejecución de estos... (servicios/actividades...), la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

3. L'encarregada de tractament manifesta que els servidors on s'han d'emmagatzemar i gestionar les dades se situen al carrer de les Illes Canàries, 20, planta baixa i el lloc

3. La encargada de tratamiento manifiesta que los servidores donde se tienen que almacenar y gestionar los datos se sitúan en la calle de las Islas Canarias, 20, planta baja

11 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'on s'han de prestar els servicis associats a estos és el carrer de les Illes Canàries, 20, planta baixa, de València.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

4. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

5. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tracta-

y el lugar de donde se tienen que prestar los servicios asociados a estos es la calle de las Islas Canarias, 20, planta baja, de València.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

5. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de

12 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ment de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

PRIMERA. ACTUACIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

13 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregat del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada datos de carácter personal relativos al colectivo de personas que sea necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Desenvolupament d'un programa per a millorar la inclusió social i laboral de persones en situació de vulnerabilitat, especialment les persones en règim de tercer grau penitenciari o amb mesures alternatives a la privació de llibertat, incloses totes les activitats previstes en la clàusula tercera del conveni.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE L'ENCARREGADA DEL TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servicis o activitats derivades del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

- Desarrollo de un programa para mejorar la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las personas en régimen de tercer grado penitenciario o con medidas alternativas a la privación de libertad, incluidas todas las actividades previstas en la cláusula tercera del convenio

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR L'ENCARREGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- Dades identificatives: nom i cognoms, DNI, número de Seguretat Social, adreça postal, adreça electrònica, número de telèfon, signatura/empremta o imatge/veu.
- Dades de naturalesa penal.
- Dades d'infraccions i sancions administratives.
- Dades de categories especials: salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPD-GD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ajuntament, así como ante la Agencia Española de Protección de datos

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- *Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]*
- *Datos de naturaleza penal.*
- *Datos de infracciones y sanciones administrativas.*
- *Datos categorías especiales [salud, afiliación sindical, religión, ideología, creencias, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dades de característiques personals: estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma.
 - Dades de circumstàncies socials: aficions i estils de vida, pertinença a clubs, associacions.
 - Dades acadèmiques i professionals: formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals.
 - Dades al detall d'ocupació: cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador; situació de desocupació, si és el cas.
 - Dades economicofinanceres i d'assegurances: ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmines; dades de deduccions impositives o imposades; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial de crèdits; targetes de crèdit.
 - Dades de transaccions: béns i servicis subministrats per la persona afectada; béns i servicis que ha rebut; transaccions financeres; compensacions/indemnitzacions.
- *Datos de características personales [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]*
 - *Datos de circunstancias sociales [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]*
 - *Datos académicos y profesionales [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]*
 - *Datos detalle de ocupación [cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]*
 - *Datos económicos-financieros y de seguros [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito]*
 - *Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por la persona afectada; bienes y servicios recibidos por la persona afectada; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]*

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

17 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER PART DE LES PERSONES INTERESSADES

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adreça a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera im-

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que

21 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requereisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comuniqui o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

22 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial con-

UNDÈCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada,

23 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tinua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIO

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguin sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el que
s'hi ha establert, les parts signen electrònicament
este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo que se ha establecido, las partes firman elec-
trónicamente este documento a un solo efecto.*

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials / *Concejala de Servicios Sociales*

Per/ *Por* la Fundació ART
Sra. Iris Castillo Pozuelo
Presidenta

El secretari de l'Ajuntament de València / *El secretario del Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Ruano Vila

25 de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa modificar les normes de funcionament del Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques en Servicis Socials de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone modificar las normas de funcionamiento del Comité de Ética y Buenas Prácticas en Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 26 de abril de 2019, se aprobó la creación del Comité de Ética y Buenas Prácticas del Servicio de Bienestar Social e Integración, como órgano colegiado de deliberación, de carácter consultivo e interdisciplinar, para el análisis y asesoramiento sobre cuestiones de carácter ético que surgiesen en el ámbito de actuación del sistema municipal de servicios sociales dependiente del Ayuntamiento de València, con el fin de contribuir a la consecución del ineludible comportamiento ético de la totalidad de empleadas y empleados que desarrollan su labor en dicho ámbito.

En ese mismo acuerdo se estableció la aprobación de las normas de funcionamiento interno del citado Comité de Ética y Buenas Prácticas.

La creación del Comité y la disposición de sus normas de funcionamiento obedecieron a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2018, que lo establecía dentro de sus líneas estratégicas. Esta línea de actuación, a su vez, tenía como origen lo dispuesto en el artículo 83 de La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, donde se hace una especial mención a la necesidad de generar buenas prácticas y códigos de ética en las distintas intervenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales con vistas a mejorar la satisfacción de la ciudadanía.

SEGUNDO. Con posterioridad fue aprobado el Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, regulando en su capítulo IV los comités locales de ética.

TERCERO. El 4 de octubre de 2024 tuvo lugar reunión del Comité de Ética y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de València, en la que se trató como punto del orden del día la necesidad de adaptación de las normas del Comité al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 126/2022 respecto de las funciones, la coordinación y la acreditación de la formación de los comités locales de ética local.

Por otro lado, también fue objeto de tratamiento en dicha reunión la necesidad de clarificar el papel del Comité de Ética Local tras la creación del Comité de Ética Departamental.

La ciudad de València es un departamento de Servicios Sociales y ello le hace ser una excepción en cuanto a comités de ética, ya que según la normativa propia del decreto la ciudad debería tener un Comité de Ética Departamental y al mismo tiempo un comité local (ya que es una población mayor de 100.000 habitantes).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Abierto el debate acerca de cómo compaginar esta dualidad se acuerda ponerse a disposición del supervisor del departamento, del IVAFIQ y del Plenario del Comité Autonómico para cuestionarse la necesidad de existencia de ambos comités o bien crear un comité conjunto que tenga encaje en la normativa.

CUARTO. El 14 de enero de 2025, en la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, tuvo lugar reunión de representantes del Comité de Ética Departamental y del Comité de Ética Local. Como conclusión en el acta de dicha reunión consta: *'no ven la necesidad de crear un único comité sino que insisten en que puede ser bueno conservar los dos impulsos y las dos dinamizaciones ya que la dotación de contenido y el trabajo es distinto, así como las posibles competencias y obligaciones... el comité local, establecerá en sus normas de funcionamiento las modificaciones necesarias'*.

QUINTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone impulsar ahora la modificación de las Normas de funcionamiento del Comité de Ética y Buenas Prácticas en Servicios Sociales del Ayuntamiento de València a fin de adaptar las mismas a la normativa autonómica posterior a su aprobación.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 83 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en relación con la necesidad de generar buenas prácticas y códigos de ética en las distintas intervenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales.

II. El Título IV del Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las Normas de funcionamiento del Comité de Ética y Buenas Prácticas en Servicios Sociales del Ayuntamiento de València que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de abril de 2019, a fin de adaptarlas a la normativa posterior prevista en el Título IV del Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El texto de dichas normas con su modificación queda adjunto al presente acuerdo.

Segundo. Dar traslado de la citada modificación a los Servicios municipales que participan en el Comité de Ética y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, perteneciente a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2025

276

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

Artículo 3.- Dependencia.

Artículo 4.- Reconocimiento y constitución.

Artículo 5.- Ubicación y dotación de medios.

Artículo 6.- Líneas de acción.

Artículo 7.- Funciones.

Artículo 8.- Objetivos.

Artículo 9.- Composición.

Artículo 10.- Formación en ética de las personas que configuran el Comité de Ética.

Artículo 11.- Estructura y miembros.

Artículo 12.- Funciones de las y los miembros del Comité:

Artículo 13.- Funcionamiento del Comité

Artículo 14.- Abstención y recusación de los miembros del Comité.

Artículo 15.- Reforma de las normas de funcionamiento

Artículo 16. Coordinación

Disposición final

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Comité de Ética y Buenas Prácticas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València (en adelante el Comité), es un órgano colegiado de deliberación, de carácter consultivo e interdisciplinar, creado para el análisis y asesoramiento sobre las cuestiones de carácter ético que surjan en el ámbito de actuación del sistema municipal de servicios sociales dependiente del Ayuntamiento de València, con el fin último de contribuir a la consecución del ineludible comportamiento ético en la totalidad de empleados y empleadas que desarrollan su labor en dicho ámbito lo que conlleva la humanización en el trato, la mejora de la calidad de las actuaciones, la eficacia de las intervenciones, el registro y difusión de las buenas prácticas y el fomento de la excelencia del ejercicio profesional.

2. En cuanto a su organización y funcionamiento, se adecuará especialmente a lo establecido en las normas de funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones públicas que se especifican en los artículos 5, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el presente documento. Así como al DECRETO 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Comité es el sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

Este sistema comprende los siguientes Servicios:

- Servicio de Bienestar Social e Integración
- Servicio de Cooperación al Desarrollo e Inmigración
- Servicio de Envejecimiento Activo
- Servicio de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI

Artículo 3.- Dependencia.

Orgánicamente el Comité dependerá de la persona que ocupe la Delegación que tenga en sus competencias los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quien, sin pertenencia a dicho Comité, ejercerá la superior responsabilidad sobre el mismo.

Artículo 4.- Reconocimiento y constitución.

El Comité debe quedar constituido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 5.- Ubicación y dotación de medios.

1. El Comité se encuentra adscrito al área que tenga asignada la competencia de gestión de los Servicios Sociales municipales, actualmente el Área de Bienestar y Derechos Sociales.
2. Para garantizar su funcionamiento el Comité cuenta con los siguientes medios: equipamiento y soporte informático adecuados para el tratamiento de la información, así como la garantía de protección y confidencialidad de los datos tratados.
3. El Comité contará con canales propios de comunicación y difusión.
4. El Comité dispone de autonomía funcional en su actuación, condicionada, únicamente y en todo caso, por la normativa vigente en la materia.

Artículo 6.- Líneas de acción.

Las líneas de acción esenciales del Comité son las siguientes:

- a) Gestión de desviaciones, evaluación de conflictos y controversias éticas.
- b) Formación en calidad y ética
- c) Impulso de principios éticos y buenas prácticas
- d) Investigación: acceso a otras experiencias y análisis de la realidad
- e) Revisión crítica de normativa, procedimientos, etc, en relación con contenidos de carácter ético
- f) Difusión de buenas prácticas profesionales, tanto internas como externas al Servicio.

Artículo 7.- Funciones.

1. Son funciones del Comité las siguientes:
 - a. Favorecer la toma de conciencia profesional y ciudadana de la importancia de la ética en el marco de los servicios sociales.
 - b. Promover la introducción de perspectivas éticas en las actuaciones sociales.
 - c. Dar respuesta a las consultas recibidas sobre problemas de ética, tanto de los profesionales y de las personas usuarias o sus familiares

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como de las administraciones públicas que participan en los servicios sociales valencianos, procedentes de sus respectivos ámbitos locales.

d. Proponer protocolos de actuación para aquellas situaciones que, en su ámbito territorial, por su mayor frecuencia o por su gravedad, generen conflictos éticos.

e. Promover y colaborar en la formación continua en ética de sus personas miembros y de las personas profesionales de los servicios sociales.

f. Elevar consulta a este Comité ante aquellos asuntos que, por su gravedad, complejidad, dificultad o transcendencia, requieran de mayor consenso o de superior criterio. En ningún caso se cuestionará las decisiones profesionales basadas en la metodología de intervención propia del trabajo social y las ciencias sociales, así como de las normativas y principios vigentes en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

g. Elaborar una memoria anual de la actividad del Comité, que será remitida a la Conselleria competente en materia de servicios sociales y a la dirección territorial de la misma, correspondiente a la provincia de ubicación del Comité local de que se trate y al Comité departamental de ética del departamento de servicios sociales en que se ubique el municipio. Todo ello de acuerdo al Decreto 126/2022 de 30 de septiembre por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

h. Todas aquellas otras funciones que se le atribuyan por normativa reglamentaria.

2. Las funciones del Comité se entenderán sin perjuicio de las competencias que, en materia de ética y deontología de los y las profesionales, correspondan a sus respectivos Colegios Profesionales.

3. Las funciones del Comité no supondrán, en ningún caso, la adopción de decisiones de carácter vinculante.

Artículo 8.- Objetivos.

Se establecen como objetivos específicos del Comité los siguientes:

- a) Sensibilizar al personal que trabaja en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València respecto de la dimensión ética de la práctica que desarrollan.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Impulsar la formació de grups de reflexió ètica en los centros y entidades del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València
- c) Establecer un espacio de reflexión y análisis del trabajo desarrollado en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia que permita la fijación de unos principios de actuación reconocidos por el personal como pautas de trabajo.
- d) Desarrollar actuaciones encaminadas a la consecución de un clima ético asumido e interiorizado por el conjunto de profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, como condición necesaria para el adecuado desarrollo del quehacer profesional.
- e) Posibilidad de abrir vías para promover la creatividad, el talento y la cultura innovadora estableciendo herramientas y metodologías al efecto.
- f) Garantizar canales de comunicación eficientes para favorecer el intercambio de buenas prácticas
- g) Creación de un repositorio de buenas prácticas en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

Artículo 9.- Composición.

1. La pertenencia al Comité de Ética de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València será siempre voluntaria.
2. El Comité estará formado por:
 - a) Personal adscrito al sistema de los Servicios Sociales municipales.
 - b) Personal funcionario de otros Servicios municipales
 - c) Personas expertas en materia de ética e innovación, ajenas al sistema de Servicios Sociales
3. La Composición del Comité será la siguiente:
 - Presidencia y Secretaría
 - Las personas que ocupen estos puestos serán elegidas de las vocalías que a continuación se especifican
 - Vocales:

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Jefatura del Servicio de Atención Primaria
- Jefatura del Servicio de Atención Especializada
- Jefatura del Servicio de Envejecimiento Activo
- Jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI
- Dos Jefaturas de Sección del servicio de Atención Primaria
- Dos Jefaturas de Sección del Servicio de Atención especializada
- Dos Directoras o Directores de Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Dirección del CAST
- Un representante de la dirección general de atención a las personas con diversidad funcional
- Dos personas externas al Ayuntamiento de València expertas en materia de ética y buenas prácticas de la Universitat de València o de otros ámbitos académicos.

4. Se procurará que exista la presencia paritaria entre mujeres y hombres (40%-60%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

5. Todas las personas que forman parte del Comité comunicarán sus correspondientes personas suplentes que las deben sustituir en caso de situaciones sobrevenidas, a fin de garantizar la suficiente asistencia de miembros a las sesiones.

Artículo 10.-Formación en ética de las personas que configuran el Comité de Ética.

Las personas que constituyen el Comité dispondrán de un periodo máximo de dieciocho meses para acreditar la formación requerida en los artículos 14, 26 y 37 del Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales al objeto de garantizar su permanencia en el Comité. En caso de no acreditar debidamente dicha formación al término de los doce meses posteriores a su nombramiento, la persona miembro será cesada de su cargo en los quince días siguientes a la finalización del anterior plazo y se nombrará a otra nueva persona como miembro perteneciente a la misma vocalía que la sustituya y cumpla con el requisito de disponer de la formación específica requerida para formar parte del Comité.

En este caso, la acreditación o reconocimiento de formación en ética de los servicios sociales de los miembros del comité, así como de la validación de la formación aportada, queda definida por que, previa a su constitución, las personas que forman parte del mismo pasaron por un periodo de formación continua y concreta sobre temas de ética aplicada. Actualmente, esta formación tiene continuidad en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Valencia, al incluir cursos relacionados con la ética en los Servicios Sociales.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 11.- Estructura y miembros.

1. El Comité se compone de Presidencia, Secretaría y Vocalías.

2. En el nombramiento de las personas integrantes del Comité se procurará:

- a) Que sea un órgano interdisciplinar.
- b) Que sus integrantes tengan experiencia profesional y conocimientos vinculados a aspectos éticos.

3. El Comité podrá crear grupos de trabajo, así como recabar la asesoría de profesionales con experiencia para desarrollar una función de consultoría que podrán participar en sus sesiones con voz pero sin voto.

Ante convocatorias extraordinarias del Comité que tengan exclusivamente entre sus asuntos casos puntuales de carácter ético donde se precise una deliberación inminente, el Comité podrá designar de entre sus miembros, un mínimo de personas que por su especial formación puedan actuar como consultoras en situaciones excepcionales. En cualquier caso estas personas consultoras tendrán que informar al Comité, en la siguiente sesión, sobre las consultas o recomendaciones realizadas. La designación de los consultores o consultoras se hará por consenso.

4. La participación como miembro del Comité será siempre a título individual o como representante o portavoz de asociaciones o colectivos.

5. Siempre que existan candidaturas de acuerdo con los requisitos establecidos, cada cuatro años se renovará como mínimo a un tercio de las personas integrantes del Comité, debiendo cubrir, en la medida de lo posible, el perfil que tenían las cesantes.

6. Las personas integrantes del Comité podrán perder su condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A petición propia dirigida al o a la titular de la Presidencia del Comité.
- b) Por cese de su actividad profesional: traslado, jubilación, enfermedad, etc.
- c) Por manifiesto incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del Comité o de las normas de funcionamiento del mismo.
- d) Por resolución firme que conlleve la inhabilitación o suspensión de funciones, durante el tiempo que dure la inhabilitación o suspensión.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La pérdida de la condición de miembro del Comité por las causas previstas en los apartados anteriores deberá ser propuesta por el o la titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de la mitad de las personas integrantes del Comité. Dicha pérdida debe ser acordada por mayoría de dos tercios del Comité.

Las bajas de las o los miembros del Comité serán sustituidas lo antes posible por personas que satisfagan los requisitos exigidos dentro del correspondiente grupo.

Artículo 12.- Funciones de las y los miembros del Comité:

1. Las funciones del o de la titular de Presidencia serán las siguientes:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Ejercer aquellos derechos que le correspondan como una o un miembro más del órgano colegiado.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano, así como aquellas otras previstas en estas normas o en la normativa que le sea de aplicación.

2. Las funciones del o de la titular de la Secretaría serán las siguientes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden del o de la titular de la Presidencia, así como las citaciones a las personas integrantes del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación con el Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Redactar el orden del día de las sesiones del Comité.
- d) Redactar las actas de las sesiones.
- e) Expedir informe sobre consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Redactar el borrador de la memoria anual del Comité
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría, así como ejercer las mismas que ostentan los titulares de las Vocalías del Comité.

3. Las funciones de las Vocalías serán las siguientes:

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Efectuar propuestas al orden del día de las reuniones ordinarias del Comité, con una antelación mínima de quince días hábiles.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Vocalía, así como aquellas otras previstas en el presente documento o en la normativa que le sea de aplicación.

4.-Todas las personas que forman parte del Comité tendrán voz y voto.

Artículo 13.- Funcionamiento del Comité

1. Convocatorias del Comité:

- a) Ordinarias. El Comité deberá reunirse en convocatoria ordinaria, como mínimo, cuatro veces al año, a poder ser trimestralmente.
- b) Extraordinarias. Podrán efectuarse a iniciativa de la Presidencia o por demanda de un tercio de las y los miembros de la Comité para actuar sobre hechos cuyo tratamiento no pueda ser aplazado hasta la convocatoria de una reunión ordinaria, por su importancia o urgencia.

2. El personal y las personas usuarias del sistema de Servicios Sociales municipal podrán dirigirse al Comité solicitando su actuación en la ejecución de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo descrito en el artículo 7, apartado 1, del presente documento.

Dichas solicitudes se canalizarán a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, presencial o electrónicamente según lo establecido por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La persona titular de la Presidencia del Comité, asistida por la titular de la Secretaría, elaborará cada año un calendario de reuniones ordinarias que será presentado al resto del Comité para su aprobación.

4. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité serán convocadas con una antelación mínima de siete días hábiles. Las convocatorias extraordinarias que se consideren urgentes se podrán realizar con una antelación de 48 horas.

5. Las convocatorias, efectuadas por la Presidencia, deben ir acompañadas del Orden del día y de la documentación pertinente, así como del lugar, fecha y hora de celebración de la misma. La

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria se realitzarà per carta o correu electrònic.

6. Para la vàlida constitució del Comit  ser  necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretar  o de quienes les sustituyan y de la mitad m s una al menos de sus miembros.

7. Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comit  reflejar n los criterios y argumentos debatidos que motiven la decisi n.

8. No podr  ser objeto de deliberaci n o acuerdo ning n asunto que no figure incluido en el Orden del d a, salvo que est n presentes todos las personas integrantes del Comit  y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayor a.

Podr  solicitarse la retirada de alg n asunto que figure en el Orden del d a, al objeto de que se incorporen al mismo los antecedentes, documentos o informes, sin los cuales no sea posible la adopci n del acuerdo, y as  sea declarado por mayor a simple.

9. De cada reuni n se levantar  Acta, en la que constar n las personas miembros asistentes, el orden del d a, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, as  como los acuerdos adoptados.

A solicitud de los y las respectivos miembros del  rgano se har  constar en el Acta el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstenci n y los motivos que la justifiquen o la explicaci n de su voto favorable.

Las Actas se aprobar n en la siguiente sesi n y ser n custodiadas por la persona titular de la Secretar  del Comit . En la comunicaci n de los acuerdos adoptados se deber  proteger conforme a lo legalmente previsto la confidencialidad y protecci n de datos de car cter personal.

De no celebrarse la sesi n por falta de qu rum, u otro motivo, la persona titular de la Secretar a suplir  el Acta por una comunicaci n con su firma, en la que se consigne la causa, as  como los nombres de quienes hubieran asistido y de quienes hubieran excusado su asistencia.

10. Los informes y recomendaciones emitidos por el Comit  se realizar n por escrito o por la misma v a que hubiera usado la persona que lo ha solicitado dirigi ndose directamente a quien hubiese solicitado su intervenci n, y no tendr n car cter vinculante, s  informativo.

En los informes se formular n propuestas o recomendaciones sobre actuaciones ante dilemas  ticos que a su vez representen problemas complejos que conlleven conflictos de valores. No contendr n instrucciones de cumplimiento obligatorio ni valoraci n de sanciones.

Comit  de  tica y Buenas Pr cticas.

11

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso de que el asunto a dirimir sea de especial gravedad, conflictividad o supere el ámbito de este Comité, será elevado al Comité de ética del Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales.

11. Las personas que participen en el Comité y en sus grupos de trabajo, estarán obligadas a respetar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, así como a preservar el secreto de sus deliberaciones y velar por la efectiva protección de datos.

Artículo 14.- Abstención y recusación de los miembros del Comité.

Serán causas posibles de abstención y recusación de las personas integrantes del Comité las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.

Artículo 15.- Reforma de las normas de funcionamiento

1. La modificación del presente documento puede ser propuesta a iniciativa de cualquiera persona integrante del Comité.

2. Aprobada la propuesta de modificación por mayoría de los y las miembros asistentes, se nombrará un grupo de trabajo que procederá a estudiar y redactar un proyecto de modificación de normas de funcionamiento. Elaborado dicho proyecto, se convocará nueva reunión del Comité en la que se debatirá el proyecto presentado por el grupo de trabajo, siendo necesaria para su aprobación definitiva el voto favorable de dos tercios del Comité.

3. La modificación efectiva de estas normas de funcionamiento se producirá por acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Artículo 16. Coordinación

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto 126/2022 de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean y regulan los Comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, existirá coordinación entre los diferentes Comités de ética locales que puedan constituirse, los departamentales y el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, al que se dará cuenta de sus actuaciones a través de las personas supervisoras de departamento de la dirección territorial.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de discrepancia manifiesta entre los pronunciamientos de los distintos Comités de ética prevalecerá en todo caso el criterio del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Disposició final

Las presentes normas de funcionamiento serán aplicables desde el momento en que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Comité de Ética y Buenas Prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

NORMES DE FUNCIONAMENT

COMITÉ D'ÈTICA I BONES PRÀCTIQUES DE ELS SERVICIS SOCIALS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2025

289

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDEX

Article 1.- Naturalesa i règim jurídic.

Article 2.- Àmbit d'actuació.

Article 3.- Dependència.

Article 4.- Reconeixement i constitució.

Article 5.- Ubicació i dotació de mitjans.

Article 6.- Línies d'acció.

Article 7.- Funcions.

Article 8.- Objectius.

Article 9.- Composició.

**Article 10.- Formació en ètica de les persones que configuren el
Comité d'Ètica.**

Article 11.- Estructura i membres.

Article 12.- Funcions de les i els membres del Comité:

Article 13.- Funcionament del Comité

Article 14.- Abstenció i recusació dels membres del Comité.

Article 15.- Reforma de les normes de funcionament

Article 16. Coordinació

Disposició final

Comité d'Ètica i Bones Pràctiques.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 1.- Naturalesa i règim jurídic.

1. El Comitè d'Ètica i Bones P*ràcticas dels Servicis Socials de l'Ajuntament de València (d'ara en avant el Comitè), és un òrgan col·legiat de deliberació, de caràcter consultiu i interdisciplinari, creat per a l'anàlisi i assessorament sobre les qüestions de caràcter ètic que sorgisquen en l'àmbit d'actuació del sistema municipal de servicis socials dependent de l'Ajuntament de València, amb la fi última de contribuir a la consecució de l'ineludible comportament ètic en la totalitat d'empleats i empleades que desenrotllen la seua labor en este àmbit el que comporta la humanització en el tracte, la millora de la qualitat de les actuacions, l'eficàcia de les intervencions, el registre i difusió de les bones pràctiques i el foment de l'excel·lència de l'exercici professional.

2. Quant a la seua organització i funcionament, s'adequarà especialment al que s'establix en les normes de funcionament dels òrgans col·legiats de les Administracions públiques que s'especifiquen en els articles 5, 15, 16, 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic i en el present document. Així com al DECRET 126/2022, de 30 de setembre, del Consell, pel qual es creen i regulen els comitès d'ètica del Sistema Públic Valencià de Servicis Socials.

Article 2.- Àmbit d'actuació.

L'àmbit d'actuació del Comitè és el sistema de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.

Este sistema comprén els següents Servicis:

- Servici de Benestar Social i Integració
- Servici de Cooperació al Desenrotllament i Immigració
- Servici d'Envelliment Actiu
- Servici d'Igualtat i Politiques de Gènere i LGTBI

Article 3.- Dependència.

Orgànicament el Comitè dependrà de la persona que ocupe la Delegació que tinga en les seues competències els Servicis Socials de l'Ajuntament de València, qui, sense pertinença a este Comitè, exercirà la superior responsabilitat sobre este.

Article 4.- Reconeixement i constitució.

El Comitè ha de quedar constituït per acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 5.- Ubicació i dotació de mitjans.

1. El Comitè es troba adscrit a l'àrea que tinga assignada la competència de gestió dels Serveis Socials municipals, actualment l'Àrea de Benestar i Drets Socials.
2. Per a garantir el seu funcionament el Comitè compta amb els següents mitjans: equipament i suport informàtic adequats per al tractament de la informació, així com la garantia de protecció i confidencialitat de les dades tractades.
3. El Comitè comptarà amb canals propis de comunicació i difusió.
4. El Comitè disposa d'autonomia funcional en la seua actuació, condicionada, únicament i en tot cas, per la normativa vigent en la matèria.

Article 6.- Línies d'acció.

Les línies d'acció essencials del Comitè són les següents:

- a) Gestió de desviacions, avaluació de conflictes i controvèrsies ètiques.
- b) Formació en qualitat i ètica
- c) Impuls de principis ètics i bones pràctiques
- d) Investigació: accés a altres experiències i anàlisis de la realitat
- e) Revisió crítica de normativa, procediments, etc, en relació amb continguts de caràcter ètic
- f) Difusió de bones pràctiques professionals, tant internes com externes al Servei.

Article 7.- Funcions.

1. Són funcions del Comitè les següents:
 - a. Afavorir la presa de consciència professional i ciutadana de la importància de l'ètica en el marc dels serveis socials.
 - b. Promoure la introducció de perspectives ètiques en les actuacions socials.
 - c. Donar resposta a les consultes rebudes sobre problemes d'ètica, tant dels professionals i de les persones usuàries o els seus familiars com de les administracions públiques que participen en els serveis socials

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valencians, procedents dels seus respectius àmbits locals.

d. Proposar protocols d'actuació per a aquelles situacions que, en el seu àmbit territorial, per la seua major freqüència o per la seua gravetat, generen conflictes ètics.

e. Promoure i col·laborar en la formació contínua en ètica de les seues persones membres i de les persones professionals dels servicis socials.

f. Elevar consulta a este Comité davant aquells assumptes que, per la seua gravetat, complexitat, dificultat o transcendència, requerisquen de major consens o de superior criteri. En cap cas es qüestionarà les decisions professionals basades en la metodologia d'intervenció pròpia del treball social i les ciències socials, així com de les normatives i principis vigents en els Servicis Socials de l'Ajuntament de València.

g. Elaborar una memòria anual de l'activitat del Comité, que serà remesa a la Conselleria competent en matèria de servicis socials i a la direcció territorial d'esta, corresponent a la província d'ubicació del Comité local de què es tracte i al Comité departamental d'ètica del departament de servicis socials en què se situe el municipi. Tot això d'acord amb el Decret 126/2022 de 30 de setembre pel qual es creen i regulen els comitès d'ètica del Sistema Públic Valencià de Servicis Socials

h. Totes aquelles altres funcions que se li atribueixen per normativa reglamentària.

2. Les funcions del Comité s'entendran sense perjudici de les competències que, en matèria d'ètica i deontologia dels i les professionals, corresponguen als seus respectius Col·legis Professionals.

3. Les funcions del Comité no *supondr*án, en cap cas, l'adopció de decisions de caràcter vinculant.

Article 8.- Objectius.

S'establixen com a objectius específics del Comité els següents:

- a) Sensibilitzar al personal que treballa en l'àmbit dels Servicis Socials de l'Ajuntament de València respecte de la dimensió ètica de la pràctica que desenrotllen.
- b) Impulsar la formació de grups de reflexió ètica en els centres i entitats del sistema de Servicis Socials de l'Ajuntament de València

Comité d'Ètica i Bones Pràctiques.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) Establir un espai de reflexió i anàlisi del treball desenrotllat en el marc dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València que permeta la fixació d'uns principis d'actuació reconeguts pel personal com a pautes de treball.
- d) Desenrotllar actuacions encaminades a la consecució d'un clima ètic assumit i interioritzat pel conjunt de professionals dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València, com a condició necessària per a l'adequat desenrotllament del quefer professional.
- e) Possibilitat d'obrir vies per a promoure la creativitat, el talent i la cultura innovadora establint ferramentes i metodologies al efecte.
- f) Garantir canals de comunicació eficients per a afavorir l'intercanvi de bones pràctiques
- g) Creació d'un repositori de bones pràctiques en l'àmbit dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València.

Article 9.- Composició.

1. La pertinença al Comitè d'Ètica dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València serà sempre voluntària.

2. El Comitè estarà format per:

- a) Personal adscrit al sistema dels Serveis Socials municipals.
- b) Personal funcionari d'altres Serveis municipals
- c) Persones expertes en matèria d'ètica i innovació, alienes al sistema de Serveis Socials

3. La Composició del C *omitè serà la següent:

- Presidència i Secretaria

- Les persones que ocupen estos llocs seran triades de les vocalias que a continuació s'especifiquen

- Vocals:

- Direcció del Servei d'Atenció Primària
- Direcció del Servei d'Atenció Especialitzada
- Direcció del Servei d'Envel·liment Actiu
- Direcció del Servei d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI
- Dos Direccions de Secció del servei d'Atenció Primària

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dos Direccions de Secció del Servei d'Atenció especialitzada
- Dos Directores o Directors de Centres Municipals de Serveis Socials.
- Direcció del CAST
- Un representant de la direcció general d'atenció a les persones amb diversitat funcional
- Dos persones externes a l'Ajuntament de València expertes en matèria d'ètica i bones pràctiques de la Universitat de València o d'altres àmbits acadèmics.

4. Es procurarà que existisca la presència paritària entre dones i hòmens (40%-60%), en compliment del que es disposa en l'article 10 de la Llei 9/2003, de 2 d'abril, per a la igualtat entre dones i hòmens.

5. Totes les persones que formen part del Comitè comunicaran les seues corresponents persones suplents que les han de substituir en cas de situacions sobrevingudes, a fi de garantir la suficient assistència de membres a les sessions.

Article 10.-Formación en ètica de les persones que configuren el Comitè d'Ètica.

Les persones que constitueixen el Comitè disposaran d'un període màxim de díhuit mesos per a acreditar la formació requerida en els articles 14, 26 i 37 del Decret 126/2022, de 30 de setembre, del Consell, pel qual es creen i regulen els comitès d'ètica del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials a fi de garantir la seua permanència en el Comitè. En cas de no acreditar degudament esta formació al final dels dotze mesos posteriors al seu nomenament, la persona membre serà destituïda del seu càrrec en els quinze dies següents a la finalització de l'anterior termini i es nomenarà una altra nova persona com a membre pertanyent a la mateixa vocalia que la substituïska i complisca amb el requisit de disposar de la formació específica requerida per a formar part del Comitè.

En este cas, l'acreditació o reconeixement de formació en ètica dels serveis socials dels membres del comitè, així com de la validació de la formació aportada, queda definida perquè, *pr*evia a la seua constitució, les persones que formen part del mateix van passar per un període de formació contínua i concreta sobre temes d'ètica aplicada. Actualment, esta formació té continuïtat en el Pla de Formació de l'Ajuntament de València, en incloure cursos relacionats amb l'ètica en els Serveis Socials.

Article 11.- Estructura i membres.

1. El Comitè es compon de Presidència, Secretaria i Vocalies.
2. En el nomenament de les persones integrants del Comitè es

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procurarà:

- a) Que siga un òrgan interdisciplinari.
- b) Que els seus integrants tinguen experiència professional i coneixements vinculats a aspectes ètics.

3. El Comitè podrà crear grups de treball, així com recaptar l'assessoria de professionals amb experiència per a desenrotllar una funció de consultoria que podran participar en les seues sessions amb veu però sense vot.

Davant convocatòries extraordinàries del Comitè que tinguen exclusivament entre els seus assumptes casos puntuals de caràcter ètic on es precise una deliberació imminent, el Comitè podrà designar d'entre els seus membres, un mínim de persones que per la seua especial formació puguen actuar com a consultoras en situacions excepcionals. En qualsevol cas estes persones consultores hauran d'informar el Comitè, en la següent sessió, sobre les consultes o recomanacions realitzades. La designació dels consultors o consultores es farà per consens.

4. La participació com a membre del Comitè serà sempre a títol individual o com a representant o portaveu d'associacions o col·lectius.

5. Sempre que existisquen candidatures d'acord amb els requisits establits, cada quatre anys es renovarà com a mínim a un terç de les persones integrants del Comitè, havent de cobrir, en la mesura que siga possible, el perfil que tenien les cessants.

6. Les persones integrants del Comitè podran perdre la seua condició per qualsevol de les següents causes:

- a) A petició pròpia dirigida a l'o a la titular de la Presidència del Comitè.
- b) Per cessament de la seua activitat professional: trasllat, jubilació, malaltia, etc.
- c) Per manifest incompliment de les obligacions assumides com a membre del Comitè o de les normes de funcionament d'este.
- d) Per resolució ferma que comporte la inhabilitació o suspensió de funcions, durant el temps que dure la inhabilitació o suspensió.

La pèrdua de la condició de membre del Comitè per les causes previstes en els apartats anteriors haurà de ser proposada per l'o la titular de la Presidència, per pròpia iniciativa o a petició de la mitat de les persones integrants del Comitè. Esta pèrdua ha de ser acordada per majoria de dos terços del Comitè.

Les baixes de les o els membres del Comitè seran substituïdes al més prompte possible per persones que satisfacen els requisits exigits dins

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del corresponent grup.

Article 12.- Funcions de les i els membres del Comitè:

1. Les funcions de l'o de la titular de Presidència seran les següents:

- a) Ostentar la representació de l'òrgan.
- b) Acordar la convocatòria de les sessions del Comitè i la fixació de l'Orde del dia, tenint en compte, si és el cas, les peticions de les persones membres formulades amb la suficient antelació.
- c) Presidir les sessions, moderar el desenrotllament dels debats i suspendre'ls per causes justificades.
- d) Visar les actes i certificacions dels acords de l'òrgan.
- e) Exercir aquells drets que li corresponguen com una o un membre més de l'òrgan col·legiat.
- f) Exercir quantes altres funcions siguen inherents a la seua condició de President o Presidenta de l'òrgan, així com aquelles altres previstes en estes normes o en la normativa que li siga aplicable.

2. Les funcions de l'o de la titular de la Secretaria seran les següents:

- a) Efectuar la convocatòria de les sessions del Comitè per orde de l'o de la titular de la Presidència, així com les citacions a les persones integrants d'este.
- b) Rebre els actes de comunicació amb el Comitè i, per tant, les notificacions, peticions de dades, rectificacions o qualsevol altra classe d'escrits dels quals haja de tindre coneixement.
- c) Redactar l'orde del dia de les sessions del Comitè.
- d) Redactar les actes de les sessions.
- e) Expedir informe sobre consultes, dictàmens i acords aprovats.
- f) Redactar l'esborrany de la memòria anual del Comitè
- g) Quantes altres funcions siguen inherents a la seua condició de titular de la Secretaria, així com exercir les mateixes que ostenten els titulars de les Vocalies del Comitè.

3. Les funcions de les Vocalies seran les següents:

- a) Efectuar propostes a l'orde del dia de les reunions ordinàries del Comitè, amb una antelació mínima de quinze dies hàbils.
- b) Exercir el seu dret al vot i formular vot particular, així com expressar el sentit del seu vot i els motius que el justifiquen.
- c) Formular precs i preguntes.
- d) Obtindre la informació precisa per a complir les funcions assignades.
- e) Quantes altres funcions siguen inherents a la seua condició de titular de la Vocalia, així com aquelles altres previstes en el

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



present document o en la normativa que li siga aplicable.

4.-Totes les persones que formen part del Comitè tindran veu i vot.

Article 13.- Funcionament del Comitè

1. Convocatòries del Comitè:

- a) Ordinàries. El Comitè haurà de reunir-se en convocatòria ordinària, com a mínim, quatre vegades a l'any, a poder ser trimestralment.
- b) Extraordinàries. Podran efectuar-se a iniciativa de la Presidència o per demanda d'un terç de las i els membres de la Comitè per a actuar sobre fets el tractament dels quals no puga ser ajornat fins a la convocatòria d'una reunió ordinària, per la seua importància o urgència.

2. El personal i les persones usuàries del sistema de Servicis Socials municipal podran dirigir-se al Comitè sol·licitant la seua actuació en l'execució de les funcions que li són pròpies, d'acord amb el descrit en l'article 7, apartat 1, del present document.

Estes sol·licituds es canalitzaran a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, presencial o electrònicament segons el que s'establix per la llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

3. La persona titular de la Presidència del Comitè, assistida per la titular de la Secretaria, elaborarà cada any un calendari de reunions ordinàries que serà presentat a la resta del Comitè per a la seua aprovació.

4. Les reunions ordinàries o extraordinàries del Comitè seran convocades amb una antelació mínima de set dies hàbils. Les convocatòries extraordinàries que es consideren urgents es podran realitzar amb una antelació de 48 hores.

5. Les convocatòries, efectuades per la Presidència, han d'anar acompanyades de l'Orde del dia i de la documentació pertinent, així com del lloc, data i hora de celebració d'esta. La convocatòria es realitzarà per carta o correu electrònic.

6. Per a la vàlida constitució del Comitè serà necessària la presència de les persones titulars de la Presidència i de la Secretaria o dels qui els substituïsquen i de la mitat més una almenys dels seus membres.

7. Els acords adoptats en les sessions del Comitè reflectiran els criteris i arguments debatuts que motiven la decisió.

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no figure inclòs en l'Orde del dia, llevat que siguen presents tots les persones integrants del Comitè i siga declarada la seua urgència pel vot favorable de la majoria.

Podrà sol·licitar-se la retirada d'algun assumpte que figure en l'Orde del dia, a fi de que s'incorporen al mateix els antecedents, documents o informes, sense els quals no siga possible l'adopció de l'acord, i així siga declarat per majoria simple.

9. De cada reunió s'estendrà acta, en la qual constaran les persones membres assistents, l'orde del dia, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha celebrat, els punts principals de les deliberacions, així com els acords adoptats.

A sol·licitud dels i les respectius membres de l'òrgan es farà constar en l'Acta el vot contrari a l'acord adoptat, l'abstenció i els motius que la justifiquen o l'explicació del seu vot favorable.

Les Actes s'aprovaran en la següent sessió i seran custodiades per la persona titular de la Secretaria del Comitè. En la comunicació dels acords adoptats s'haurà de protegir conforme al legalment previst la confidencialitat i protecció de dades de caràcter personal.

De no celebrar-se la sessió per falta de *quo*rum, o un altre motiu, la persona titular de la Secretaria suplirà l'Acta per una comunicació amb la seua firma, en la qual es consigne la causa, així com els noms dels qui hagueren assistit i dels qui hagueren excusat la seua assistència.

10. Els informes i recomanacions emesos pel Comitè es realitzaran per escrit o per la mateixa via que haguera usat la persona que ho ha sol·licitat dirigint-se directament a qui haguera sol·licitat la seua intervenció, i no tindran caràcter vinculant, sí informatiu.

En els informes es formularan propostes o recomanacions sobre actuacions davant dilemes ètics que al seu torn representen problemes complexos que comporten conflictes de valors. No contindran instruccions de compliment obligatori ni valoració de sancions.

En el cas que l'assumpte a dirimir siga d'especial gravetat, conflictivitat o supere l'àmbit d'este Comitè, serà elevat al Comitè d'ètica del Sistema Públic Valencià dels Servicis Socials.

11. Les persones que participen en el Comitè i en els seus grups de treball, estaran obligades a respectar la confidencialitat de tota la informació a la qual tinguen accés, així com a preservar el secret de les seues deliberacions i vetlar per l'efectiva protecció de dades.

Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques.

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 14.- Abstenció i recusació dels membres del Comitè.

Seràn causes possibles d'abstenció i recusació de les persones integrants del Comitè les següents:

- a) Tindre interès personal en l'assumpte de què es tracte o en un altre en la resolució del qual poguera influir la d'aquell o tindre qüestió litigiosa pendent amb alguna persona interessada.
- b) Tindre amistat íntima o enemistat manifesta amb alguna de les persones interessades.

Article 15.- Reforma de les normes de funcionament

1. La modificació del present document pot ser proposada a iniciativa de qualsevol persona integrant del Comitè.

2. Aprovada la proposta de modificació per majoria dels i les membres assistents, es nomenarà un grup de treball que procedirà a estudiar i redactar un projecte de modificació de normes de funcionament. Elaborat este projecte, es convocarà nova reunió del Comitè en la qual es debatrà el projecte presentat pel grup de treball, sent necessària per a la seua aprovació definitiva el vot favorable de dos terços del Comitè.

3. La modificació efectiva d'estes normes de funcionament es produirà per acord favorable de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

Article 16. Coordinació

En compliment de l'article 32 del Decret 126/2022 de 30 de setembre, del Consell, pel qual es creen i regulen els Comitès d'ètica del Sistema Públic Valencià de Servicis Socials, existirà coordinació entre els diferents Comitès d'ètica locals que puguen constituir-se, els departamentals i el Comitè d'Ètica dels Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, al qual s'adonarà de les seues actuacions a través de les persones supervisors de departament de la direcció territorial.

En cas de discrepància manifesta entre els pronunciaments dels distints Comitès d'ètica prevaldrà en tot cas el criteri del Comitè d'Ètica dels Servicis Socials de la Comunitat Valenciana.

Disposició final

Les presents normes de funcionament seran aplicables des del moment en què siguen aprovades per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes al municipi de València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La concejala de Igualdad, en el ejercicio de sus competencias en materia de igualdad de género y lucha contra la violencia de género, ha suscrito el pasado día 13 de mayo de 2025, una moción para convocar subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Estas subvenciones están destinadas a proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres para el año 2025, con el objetivo de avanzar hacia una igualdad real y efectiva en una sociedad más justa e igualitaria.

El propósito de esta convocatoria es fomentar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, optimizando los recursos disponibles, coordinando y complementando las acciones municipales, e impulsando el movimiento asociativo que promueva el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria, emitido un informe jurídico en fecha 19 de mayo de 2025 y remite para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 150.000,00 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 y 2027 YD610 23100 48910, se ha elaborado expediente contable en fase A con n.º GASTOS/2025/0000123403, documento 2000003021:

2025 YD6100000 23100 48910: 112.500,00 € (75 %)

2027 YD6100000 23100 48910: 37.500,00 € (25 %)

CUARTO. Obra en el expediente informe favorable de la Intervención, si bien se formulan tres observaciones complementarias:

La primera se refiere al órgano competente para resolver. Aun cuando se indica que es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución n.º 5 de delegaciones, con fecha de 18 de julio de 2023, el Servicio no estima dicha observación, por cuanto la fecha correcta de la citada Resolución es el 18 de junio de 2023, por lo que se mantiene lo indicado en el expediente.

La segunda observación alude al próximo Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe. En relación con la tercera, relativa al escenario plurianual, se ha solicitado informe al SEP, el cual obra favorablemente en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El fundamento jurídico para llevar a cabo esta convocatoria se encuentra en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Además, se apoya en las acciones de fomento y en la competencia municipal en materia de igualdad de género, conforme al apartado o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (en adelante RGS). Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

TERCERO. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025), en la Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, epígrafe L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Dada la naturaleza de la subvención, se propone, conforme a la BEP 29ª.4 in fine, la excepcionalidad de realizar pagos a cuenta y anticipados, permitiendo entregas de fondos previas a la justificación, como financiación necesaria para las actuaciones inherentes a la subvención, cumpliendo con los requisitos de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no excede del 75 % del importe de la concesión, exento de garantía.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de texto refundido Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2025, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 150.000,00 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 y 2027 YD610 23100 48910, se ha elaborado expediente contable en fase A con n.º GASTOS/2025/0000123403, documento 2000003021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025 YD6100000 23100 48910: 112.500,00 € (75 %)

2027 YD6100000 23100 48910: 37.500,00 € (25 %)

Tercero. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA
PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
PARA EL AÑO 2025**

La igualdad de todos los seres humanos constituye un principio jurídico universal, reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las posteriores conferencias mundiales celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995), que supusieron importantes avances en esta materia. La igualdad de género forma parte, además, de los principios fundamentales de la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999), se establece expresamente que la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres debe integrarse en todas las políticas y acciones de la propia Unión y de los Estados miembros.

A nivel interno, la Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 1 como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El artículo 14 reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y el artículo 10.1 proclama como fundamento del orden político y de la paz social la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone en su artículo 4 que "la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

En el ámbito autonómico, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat tiene como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Si bien el reconocimiento formal de la igualdad ante la ley ha supuesto un avance fundamental, persisten desigualdades estructurales que impiden su plena efectividad. La violencia de género, la brecha salarial, la mayor tasa de desempleo femenino, la escasa representación de las mujeres en puestos de responsabilidad en los ámbitos político, económico, social y cultural, así como las dificultades para conciliar la vida personal, familiar y laboral, son muestras evidentes de que la igualdad real entre mujeres y hombres continúa siendo una tarea pendiente para las instituciones y para el conjunto de la sociedad.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la presente convocatoria, que se enmarca en el cumplimiento de los mandatos legales anteriormente expuestos y tiene como finalidad constituir un instrumento más para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad real y efectiva.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, se aprueba la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València para el año 2025.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: "Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.8 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres".

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en la OGS y recogidos en el punto décimo de la presente convocatoria.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València Concejalía de Igualdad para la presente convocatoria será un total de 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 y 2027 YD610 23100 48910.

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Igualdad convoca subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres, en el municipio de València.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres de la ciudad de València, sus barrios o pedanías, en todos los ámbitos de la vida.

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que se desarrollen, prioritariamente, en los siguientes ámbitos:

- Prevenir la violencia de género en todas sus formas.
- Atender de manera integral a las víctimas de la violencia de género.
- Prestar atención y apoyo psicológico con perspectiva de género dirigido a mujeres, así como a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
- Sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Promover la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género.
- Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral, así como poner en valor el trabajo de cuidados y su importancia para la sostenibilidad de la vida.
- Visibilizar el trabajo de las mujeres y dar a conocer a mujeres referentes en diferentes ámbitos.
- Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la cultura y el deporte, reconocer las aportaciones y promover la participación de las mujeres en estas áreas.
- Potenciar unas relaciones de pareja igualitarias.
- Promover las nuevas masculinidades o modelos de masculinidad igualitarios.

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

5.1. REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres asociaciones y entidades mixtas, todas con implantación municipal.
- 2) Carecer de fines lucrativos.
- 3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta convocatoria.
- 4) Haber acordado el órgano competente de la entidad o asociación participar en la convocatoria y disponer de la figura de representante legal de la asociación o entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público que tendrá (al menos) periodicidad semanal, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y de la propuesta objeto de subvención. En dicho horario se podrán realizar, por parte del personal del Servicio de Igualdad, visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados durante su periodo de ejecución.

6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procede.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la de la LGS.

5. 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la **instancia** de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

- 1º) **Declaración responsable** de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, que deberá presentarse en modelo **anexo 1**, sede

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

electrónica. Deberá contener, entre otras indicaciones, la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso si, tras la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, resultara beneficiaria de subvención.

2º) **Proyecto**, cumplimentado y adjuntando el **anexo 2** que estará disponible en sede electrónica. Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades y será redactado en los términos que establece el punto sexto.

3º) **Presupuesto**, cumplimentando y adjuntando el **anexo 3** que estará disponible en sede electrónica, en los términos establecidos en el punto séptimo.

4º) Un **documento** firmado por la Secretaría o u órgano que tenga la competencia de la entidad para emitir certificados, y que así figure en los Estatutos que se aporten, con una extensión máxima de 6 páginas en el que indique:

- La identidad de la persona **representante legal** de la asociación o entidad con poderes suficientes para formular la solicitud de subvención.
- El **organigrama** de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la organización y en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencia en mujer.
- El nombre de la persona que actuará como **contacto** de la organización ante el Ayuntamiento de València en relación al proyecto presentado, así como su correo electrónico y teléfono profesionales.
- Enumeración y descripción de la **experiencia** específica en la realización de otros proyectos de igualdad de género realizados en los últimos 2 años. Si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia.

5º) Los **estatutos** de la asociación o entidad, en los que se especifique los objetivos de la asociación y que carece de fines lucrativos.

6º) La **inscripción** en el registro público de asociaciones o entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

7º) La **tarjeta** de identificación fiscal.

8º) Un **certificado**, con el contenido del modelo **anexo 4**, expedido por la Secretaría de la entidad u órgano competente para emitir certificados según los estatutos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

aportados, relativo a los requisitos de la sede y voluntad de participar en la convocatoria.

9º) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un **convenio** en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS. No se tendrá en consideración otra documentación que se aporte y no sea la exigida en la convocatoria.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.1. REQUISITOS FORMALES

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **anexo 2** y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el proyecto no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

6.2. REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y demás legislación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

aplicable relativa a derechos de la mujer, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y normativa que pudiera derivarse de la misma.

6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **anexo 2** contiene los siguientes apartados que deberán cumplimentarse indicando:

- Identificación de la entidad solicitante
- Título del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:
 1. Descripción del objeto del proyecto y, en su caso, justificación de su adecuación a uno o varios de los ámbitos prioritarios de actuación enumerados en el apartado cuarto de esta convocatoria.
 2. Plan de Actuación que contendrá los siguientes apartados:
 - 2.1. Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y objetivos planteados.
 - 2.2. Descripción de las actividades y la programación prevista.
 - Previsión de las actividades a realizar dentro del periodo de ejecución predeterminado por esta convocatoria que es de 12 meses desde el abono de la subvención.
 - En el caso de que la actividad forme parte de un proyecto más amplio ya iniciado, deberá clarificar detalladamente las fases concretas del mismo para las que solicita subvención, las cuales deberán cumplir estos requisitos temporales.
 - Horas que se prevé dedicar a cada actividad.
 - 2.3. Descripción de la metodología a utilizar para la realización de las actividades propuestas, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas, así como su conexión con los objetivos planteados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

2.4. En su caso, motivación de la originalidad e innovación que supone el proyecto respecto a otras soluciones posibles para lograr el objetivo planteado

2.5. Descripción de los recursos humanos y técnicos así como perfiles profesionales de los recursos humanos que se prevé destinar al desarrollo de cada actividad

2.6. Zona o zonas de actuación (ciudad, pedanías, distritos, o barrios de València).

- Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías, salvo en los supuestos excepcionales de actividades que hayan de realizarse fuera de este ámbito territorial pero se destinen efectivamente a población de la ciudad de València y así se explice y motive debidamente en este apartado del proyecto.

- Se especificará también el lugar/espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto. En el caso de que para la ejecución de las actividades proyectadas se haya planificado la utilización de medios de otras asociaciones, entidades u organismos públicos o privados, se deberán describir adecuadamente en el proyecto y se deberá contar con los correspondientes contratos/acuerdos y/o autorizaciones para el acceso/uso de espacios o medios.

2. 7. Perfil de la población beneficiaria de la ciudad de València a la que se dirige el proyecto: cuantificación y caracterización, criterios de selección, descripción de la participación, en su caso, de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto.

2.8. Descripción del impacto que se prevé conseguir con el proyecto, especificando la meta prevista cuantificada numéricamente.

3. Plan de viabilidad económica: en este apartado deberá fundamentarse que los recursos humanos y materiales, previstos en el presupuesto, son los necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y están ajustados a la ejecución del proyecto.

4. Justificación de que las medidas que se incluyen aplican la perspectiva de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

5. Descripción de las acciones previstas para la difusión del proyecto, de su evaluación de sus resultados, y de las tecnologías que se prevé utilizar para ello, así como descripción de cómo va a darse a conocer la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
6. Descripción del sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que deberá incluir indicadores para medir el grado de realización de los objetivos previstos y de su impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
7. Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.
8. Descripción de la experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías, en los términos indicados en el anterior subapartado 2.6.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (anexo 3)

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar **presupuesto** en modelo electrónico Anexo 3, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:

- **Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria**, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general/proyecto global en el que se integra.
- **Financiación externa** del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.
- **Financiación** del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- **Subvención que se solicita**, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de **8.000,00€**. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- **Gastos subvencionables**, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:
 - a. **COSTES DIRECTOS**. Las subvenciones podrán cubrir:
 - Retribuciones, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto.
 - Arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto.
 - Adquisición de materiales y equipos no inventariables necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y que no tengan la cualidad de almacenable. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.
 - Gastos de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento) directamente relacionados con las actividades.
 - Servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) los gastos de procedimientos judiciales, d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y e) los impuestos personales sobre la renta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

b. **COSTES INDIRECTOS.** Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero **sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención**. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, deben haber sido generados durante la ejecución del proyecto y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

8.1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento, en el apartado de Igualdad. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

8.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

administrativo por lo que las solicitudes se presentarán por sede electrónica, junto con la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.10>

8.3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad.

2º- Se constituirá una Comisión técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad.

En una primera fase la Comisión determinará qué proyectos quedan excluidos de la convocatoria. Quedarán excluidos de la convocatoria:

- Aquellos que no tengan por objeto promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Aquellos cuyos proyectos no tengan claramente delimitado su ámbito de actuación a la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías (excepto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

en los supuestos excepcionales debidamente motivados de conformidad con lo indicado en el apartado sexto de esta convocatoria)

- Aquellos proyectos que soliciten más de 8.000 €.
- Aquellas solicitudes que no hayan aportado la documentación requerida.

A continuación se pasará a la valoración de los proyectos admitidos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria.

La Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación, si fuera el caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que, no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos exigidos, para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria, así como aquellas solicitudes que se desestiman por no reunir los requisitos para participar en la presente convocatoria o que no han sido subsanadas.

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de que se ha justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València. Asimismo, se procederá a la comprobación de que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como que no tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional elevándolo a definitivo para su aprobación para su aprobación por el órgano competente.
- En caso de informes desfavorables por el no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones o deudas por parte de alguna o algunas de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal, atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

o siguientes proyectos presentados de la prelación que, superando el umbral de los 50 puntos, resultaron inicialmente no preseleccionados por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar. Estas entidades también deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y no podrán tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe definitivo propondrá la concesión de subvención a las asociaciones y entidades por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida, incluyendo en su caso a continuación una relación ordenada de las solicitudes que se desestiman: por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas; por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención y por falta de documentación o no cumplir los requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad elevará la propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

8º) RECURSOS. Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DÉCIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos. No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, por resultar su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen al objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida. La valoración se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,0€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- Se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, de modo que los puntos obtenidos en la valoración equivaldrán a un porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, con arreglo a la siguiente escala:

1. de 50 a 60 puntos 60% de lo solicitado
2. de 61 a 75 puntos 80% de lo solicitado
3. de 76 a 100 puntos 100% de lo solicitado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- No obstante, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, ningún proyecto podrá obtener mayor subvención de la solicitada ni se podrá solicitar u obtener una subvención mayor al coste del proyecto. No se podrá superar el máximo subvencionable de 8.000,00 € por proyecto.
- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del apartado 1 de la convocatoria (coherencia del plan de actuación). En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 7 (experiencia y capacidad).

Los proyectos se valorarán, según los siguientes **criterios de valoración**:

- 1) **Adecuación a los ámbitos prioritarios de actuación enumerados en el apartado cuarto de esta convocatoria.** Se otorgará un **máximo de 8 puntos**, en función de la siguiente escala:

No se adecúa..... 0 puntos
Escasa 1 a 2 puntos
Suficiente.....3 a 4 puntos
Alta 5 a 6 puntos
Muy alta..... 7 a 8 puntos

- 2) **Coherencia del Plan de Actuación.** Se valorará que las actividades planteadas en el proyecto, los resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidas a la consecución de los objetivos que se plantean su justificación.

Los proyectos que obtengan menos de 20 puntos en la suma de los subapartados de este criterio, se excluirán de valoración en el resto de apartados. Se otorgará un **máximo de 55 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y coherencia de los objetivos planteados, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos
Escasa hasta 4 puntos
Suficiente..... de 5 a 6 puntos
Alta de 7 a 8 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

- b) Exactitud y detalle en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y horas dedicadas a cada actividad, con un **máximo de 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa..... hasta 2 puntos

Suficiente.....de 4 a 5 puntos

Alta 6 puntos

- c) Adecuación de la metodología y de las actividades propuestas para lograr los objetivos, y con un **máximo 10 puntos** en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos

Escasa hasta 4 puntos

Suficiente..... de 5 a 6 puntos

Alta de 7 a 8 puntos

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

- d) Innovación u originalidad en la metodología o actividades propuestas **máximo 8 puntos**, en función de la escala siguiente:

Ninguna innovación u originalidad 0 puntos

Escasa 1 a 2 puntos

Suficiente.....3 a 4 puntos

Alta 5 a 6 puntos

Muy alta..... 7 a 8 puntos

- e) Idoneidad de los recursos humanos y técnicos planteados en el proyecto, de los perfiles profesionales y de las tareas con el perfil profesional. Se valorará con un **máximo 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa 1 punto

Suficiente.... 2 puntos

Alta..... 3 puntos

Muy alta 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- f) Especificación y adecuación del espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto, con un **máximo de 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

No se especifica o se especifica pero no es adecuado 0 puntos

Sí se especifica, es suficientemente adecuado 1 a 2 puntos

Sí se especifica y es muy adecuado..... 3 a 4 puntos

- g) Población beneficiaria, hasta un **máximo de 7 puntos**, en la suma de los subapartados siguientes:

- Cuantificación y caracterización de la población destinataria y especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población a los objetivos de la convocatoria. Se valorará con un **máximo 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa.....1 punto

Suficiente 2 puntos

Alta 3 puntos

Muy alta..... 4 puntos

- Participación de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto (desde la planificación hasta la evaluación). Se valorará con un **máximo 3 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 punto

Suficiente..... 2 puntos

Alta.....3 puntos

- h) Explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto especificando la meta prevista cuantificada numéricamente. Se valorará con un **máximo 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 a 2 puntos

Suficiente..... 3 a 4 puntos

Alta de 5 a 6 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

3) **Presupuesto y adecuación de los recursos** materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 5 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna coherencia o proporción o no ajustado.....0 puntos
Escasa hasta 2 puntos
Suficiente 3 puntos
Alta 4 puntos
Muy alta 5 puntos

b) Nivel de desglose y detalle del presupuesto que permita efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

Ninguno..... 0 puntos
Escaso 1 punto
Suficiente 3 puntos
Alto 4 puntos
Muy alto 5 puntos

4) **Aplicación de la perspectiva de género.** Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

a) El contenido del proyecto, las medidas incluidas en el mismo y la forma de ejecutar las acciones fomentan el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, desde una perspectiva transversal y de género, **hasta 5 puntos**, que se distribuirán en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos
Escasa 2 puntos
Suficiente 3 puntos
Alta 4 puntos
Muy alta 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- b) Uso del **lenguaje** no sexista en la redacción del proyecto, **hasta 5 puntos**, que se distribuirán en función de la siguiente escala:

El proyecto ignora el lenguaje no sexista 0 puntos.

Escaso uso del lenguaje no sexista 2 puntos

Suficiente uso del lenguaje no sexista 3 puntos

Alto uso..... 4 puntos

Muy alto uso 5 puntos

En la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el Reglamento municipal para uso no sexista del lenguaje aprobado por el Ayuntamiento de València en el Pleno de 25/11/2011 y publicado en el BOP el 14/01/2012.

- 5) **Sistema de seguimiento y evaluación**, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social.

Se valorará el grado de adecuación de los sistemas de evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social, con un **máximo 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

Ninguno..... 0 puntos

Escaso..... 1 a 2 puntos

Suficiente..... 3 puntos

Alto..... 4 puntos

Muy alto..... 5 puntos

- 6) **Visibilidad de la acción a través de tecnologías de comunicación on line.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de estas bases (que será de obligado cumplimiento por las beneficiarias y que obliga a dar información de la colaboración de la Concejalía de Igualdad en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado), se valorará en este apartado, la mayor previsión de difusión del proyecto, de las actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online. Se podrá otorgar un **máximo de 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Creación de publicidad de las actividades en su página web o en sus propias redes sociales y para compartir en las redes sociales del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos, **un punto por cada contenido que se prevea publicar**)

- b) Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto a través de tecnologías de la comunicación on line.

7) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 7 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad. La experiencia en los últimos 2 años, en la realización de proyectos para promover la igualdad de género se valorará con un punto por proyecto, con un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante documento de la Secretaría de la entidad u órgano competente para emitir certificados a que se hace referencia en el apartado 5.2.4 de esta convocatoria, otorgándose **un punto por proyecto acreditado, con un máximo de 2 puntos**.
- b) Fines estatutarios orientados a la igualdad: se valorará a las entidades que tengan entre sus fines, expresamente recogida en sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con **5 puntos**.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- e) Iniciar la actividad una vez concedida la subvención y efectuado el pago del 75% de la cantidad subvencionada.
- f) Estarán obligadas a utilizar un lenguaje no sexista en la ejecución del proyecto subvencionado así como en todos los contenidos que se impartan, aporten, editen, publiquen o difundan durante su implementación, así como en las memorias justificativas que se presenten. Se aplicará, en todo caso, el Reglamento municipal para uso no sexista del lenguaje aprobado por el Ayuntamiento de València en el Pleno de 25/11/2011 y publicado en el BOP el 14/01/2012. Podrá utilizarse como modelo no exclusivo la "Guía de uso para un lenguaje igualitario" de la Universitat de València, que puede consultarse en la web de la Universitat o en este enlace:
- <https://roderic.uv.es/items/6ded5928-2a61-4ef5-80de-fec4ab21d5df>
- g) Hallarse inscritas, antes del inicio de la actividad, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el objeto de fomentar el asociacionismo en el municipio de València y facilitar al Ayuntamiento el conocimiento del número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad.
- h) Estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.
- i) Facilitar la comprobación por parte de Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- j) En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València en el siguiente enlace:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- k) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- m) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de 12 meses ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, tendrán además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.
- o) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida se abonará en dos momentos:

1. En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos.
2. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida, previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOTERCERO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

13.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y abonado el pago del 75% de la cantidad subvencionada, en caso contrario quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos. **No se puede obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión y pago.**

Efectuado el abono, las beneficiarias, en el plazo máximo de 10 días, deberán presentar por sede electrónica el calendario con la programación y horario definitivo de la realización de las actividades y comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, en su caso.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

A lo largo del periodo de ejecución del proyecto, cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades se considerará excepcional, deberá justificarse que no supone modificación del proyecto subvencionado y no podrá exceder del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida. El cambio propuesto en el calendario se comunicará al Servicio de Igualdad por sede electrónica con antelación suficiente y, en todo caso, con diez días hábiles de antelación a la nueva fecha prevista, de modo que permita la comprobación del cumplimiento de estos requisitos y el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto.

13.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.**

13.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación en cualquier momento en el que se les solicite. Las técnicas del Servicio de Igualdad supervisarán la ejecución de la actividad acudiendo a actividades previstas, visitando el lugar de realización,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

manteniendo contactos con la persona responsable, requiriendo documentación acreditativa, etc. y emitirán, en su caso, los informes que estimen oportunos.

DECIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN

14. 1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas **de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.**

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que se deberá hacer uso la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona representante de la asociación o entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

14. 2 CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Justificación técnica: memoria técnica. La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, de los resultados así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades dentro del plazo de ejecución.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Análisis y evaluación de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B. Justificación económica, que incluirá:

B.1. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionadas se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la propia beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

- c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:
- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
 - Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas y justificantes se presentarán ordenadas según la numeración especificada en la relación de facturas aportada, cada justificante a continuación de la factura de la que deriva y se deberá presentar unido en un único documento electrónico o como máximo en dos, para agilizar su supervisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

B.2. Requisitos de las facturas y justificantes.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo **de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada**, de acuerdo con lo establecido en estas bases **y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.**

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) **Justificantes de pago.** Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibí" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención.
- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pagos o gratificaciones a personas físicas colaboradoras.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

DECIMOQUINTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc. no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DECIMOSEXTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOSÉPTIMO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

Devolución de subvenciones - A710

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCTAVO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMONOVENO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

19.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

19.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.
- d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

19.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 19.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

19.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS I ENTITATS PER A PROJECTES QUE PROMOUGEN LA IGUALTAT ENTRE DONES I HOMES PER A L'ANY 2025

La igualtat de tots els éssers humans constitueix un principi jurídic universal, reconegut en l'article 1 de la Declaració Universal de Drets Humans (DUDH) de 1948.

En l'àmbit de la igualtat entre dones i homes, cal destacar la Convenció sobre l'eliminació de totes les formes de discriminació cap a les dones, aprovada per l'Assemblea General de les Nacions Unides al desembre de 1979 i ratificada per l'Estat espanyol en 1983, així com les posteriors conferències mundials celebrades a Nairobi (1985) i Pequín (1995), que van suposar importants avanços en esta matèria.

La igualtat de gènere forma part, a més, dels principis fonamentals de la Unió Europea (UE). Des de l'entrada en vigor del Tractat d'Amsterdam (1999), s'establix expressament que l'eliminació de les desigualtats entre dones i homes s'ha d'integrar en totes les polítiques i accions de la pròpia Unió i dels estats membres.

A nivell intern, la Constitució Espanyola de 1978 arreplega en el l'article 1 com a valors superiors de l'ordenament jurídic la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític. L'article 14 reconeix el dret a la igualtat i a la no discriminació per raó de sexe o qualsevol altra condició o circumstància personal o social. Així mateix, l'article 9.2 estableix l'obligació dels poders públics de promoure les condicions necessàries perquè la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives; i l'article 10.1 proclama com a fonament de l'orde polític i de la pau social la dignitat de la persona i el lliure desenvolupament de la seua personalitat.

Així mateix, la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, exposa en el seu article 4 que "la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes és un principi informador de l'ordenament jurídic i, com a tal, s'integrarà i observarà en la interpretació i aplicació de les normes jurídiques".

En l'àmbit autonòmic, l'article 10.3 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana estableix que la Generalitat té com a actuació prioritària promoure la igualtat de drets entre dones i homes en tots els àmbits.

Si bé el reconeixement formal de la igualtat davant la llei ha suposat un pas decisiu, persisteixen desigualtats estructurals que n'impedixen la plena efectivitat. La violència de gènere, la bretxa salarial, la major taxa de desocupació femenina, l'escassa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

representació de les dones en llocs de responsabilitat en els àmbits polític, econòmic, social i cultural, així com les dificultats per a conciliar la vida personal, familiar i laboral, són mostres evidents que la igualtat real entre dones i homes continua sent una tasca pendent per a les institucions i per al conjunt de la societat.

Per tot l'anterior, es considera necessària la present convocatòria, que s'emmarca en el compliment dels mandats legals anteriorment exposats i té com a finalitat constituir un instrument més per a avançar cap a una societat més justa i igualitària, en la qual totes les persones puguem exercir els seus drets en condicions d'igualtat real i efectiva.

En virtut de l'exposat, i de conformitat amb la normativa citada, s'aprova la següent

CONVOCATÒRIA

PRIMER. MARC NORMATIU I RÈGIM JURÍDIC

Es convoca en règim de concurrència competitiva la concessió de subvencions de la Regidoria d'Igualtat a associacions i entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat entre dones i homes al municipi de València per a l'any 2025.

Les ajudes es concedixen en concepte de subvenció i se subjecten a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant OGS), aprovada per acord del Ple de 28 de juliol de 2016, l'aprovació definitiva del qual es va publicar en el BOP del 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RGS), i també al Pla estratègic de subvencions (2023-2025), aprovat per la Junta de Govern Local el 12 de desembre de 2022, que en la línia estratègia quarta, "Servicis socials i promoció social", conté l'epígraf "L.4.4.8 Programa: subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes".

Les subvencions s'atorguen mitjançant procediment ordinari tramitat en règim de concurrència competitiva, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 18 de l'OGS i l'art. 22.1 de la LGS. En este procediment, la concessió de les subvencions es fa mitjançant la comparació de sol·licituds presentades amb la finalitat d'establir una prelación amb l'aplicació dels criteris de valoració fixats en l'OGS i recollits en el punt desé de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGON. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La quantia global de les subvencions que destina la Regidoria d'Igualtat per a esta convocatòria és un total de 150.000 euros, amb càrrec a las aplicacions pressupostàries 2025 i 2027 YD610 23100 48910.

TERCER. COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València són compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada.

En este sentit, cal especificar sempre si les accions i projectes que presenten a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per part d'altres entitats, públiques o privades. En este cas, cal comunicar-les i detallar-ne la quantia i la finalitat a fi de que mai es puga superar amb el total de subvencions l'import dels projectes.

A este efecte l'associació o entitat sol·licitant i/o beneficiària ha de comunicar la concessió i quantia d'altres subvencions sol·licitades o concedides per al mateix projecte.

QUART. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La Regidoria d'Igualtat convoca subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat entre dones i homes al municipi de València.

La finalitat d'esta convocatòria de subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social i l'Administració local, per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria d'Igualtat, i impulsar i donar suport a les actuacions del moviment associatiu que fomenta l'empoderament i la participació de les dones en tots els àmbits de la vida.

Són subvencionables els projectes que es dirigisquen a promoure la igualtat efectiva entre dones i homes i que es desenvolupen, prioritàriament, en els àmbits següents:

- Previure la violència de gènere en totes les seues formes.
- Atendre de manera integral les víctimes de la violència de gènere.
- Parar atenció i suport psicològic amb perspectiva de gènere dirigit a dones, així com a dones i menors víctimes de la violència de gènere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- Sensibilitzar en matèria d'igualtat entre dones i homes.
- Informar, investigar i divulgar les desigualtats entre dones i homes.
- Promoure la presa de consciència per part de les dones de les desigualtats de gènere.
- Fomentar la corresponsabilitat entre dones i homes en els diferents àmbits de la vida personal, familiar i laboral, així com posar en valor el treball de cures i la seua importància per a la sostenibilitat de la vida.
- Visibilitzar el treball de les dones i donar a conèixer dones referents en diferents àmbits.
- Introduir la perspectiva de gènere en l'àmbit de la cultura i l'esport, reconèixer les aportacions i promoure la participació de les dones en estes àrees.
- Potenciar unes relacions de parella igualitàries.
- Promoure les noves masculinitats o models de masculinitat igualitaris.

CINQUÉ. REQUISITS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS SOL·LICITANTS

5.1 REQUISITS

Poden sol·licitar la subvenció objecte de la convocatòria totes les associacions i entitats que complisquen estos requisits:

- 1) Ser associacions i entitats de dones, federacions o plataformes de dones o associacions i entitats mixtes, amb implantació municipal.
- 2) No tindre fins lucratius.
- 3) Estar constituïdes legalment i inscrites en el registre públic que corresponga en la data de publicació d'esta convocatòria en el BOP.
- 4) Haver acordat l'òrgan competent de l'entitat o associació participar en la convocatòria i disposar de representant legal de l'associació o entitat.
- 5) Tindre seu o delegació permanent al municipi de València amb personal permanent, contractat o voluntari, en el qual es desenvolupe de manera habitual l'activitat de l'associació o entitat. L'horari d'obertura al públic ha de tindre (almenys) periodicitat setmanal. Ha de disposar d'una estructura organitzativa suficient que garantisca el compliment dels seus fins socials i de la proposta objecte de subvenció. En este horari es podran realitzar, per part del personal del Servei d'Igualtat, visites de seguiment dels projectes subvencionats durant el període d'execució.
- 6) Estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament amb anterioritat, si és el cas.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- 7) Haver justificat correctament, abans que acabe el termini d'esmena de defectes de la convocatòria, qualsevol subvenció atorgada anteriorment per l'Ajuntament de València, excepte quan no haja acabat el termini de justificació.
- 8) En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions i entitats, cadascuna ha de complir els requisits esmentats. Totes les associacions i entitats de l'agrupació tenen la consideració de beneficiàries i han de nomenar una persona com a representant o apoderada única amb poders suficients per a complir les obligacions que com a beneficiària corresponguen a l'agrupació i l'agrupació no es podrà dissoldre fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la LGS.
- 9) A més dels requisits exposats en este precepte de convocatòria, les associacions i entitats que concórreguen a l'obtenció de la subvenció han de complir qualsevol altre requisit previst en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics i en l'article 13 de la LGS.

5.2 DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA

Juntament amb la **instància** de sol·licitud, les associacions i entitats han de presentar els documents següents, redactats en una de les llengües oficials de la Comunitat Valenciana:

- 1r. La **declaració responsable** de qui exercisca la representació legal de l'associació o entitat sol·licitant. Cal emplenar i adjuntar-hi el model de l'**annex 1**, disponible en la seu electrònica. S'ha d'indicar el compte bancari on cal fer l'ingrés si en resulta beneficiària després de resoldre el procediment de concurrència competitiva.
- 2n. El **projecte**, emplenant i adjuntant el model de l'**annex 2**, disponible en la seu electrònica. Sols es pot sol·licitar finançament per a un projecte per cada associació o entitat, sola o com a part d'una agrupació d'entitats, i ha d'estar redactat en els termes establits en el punt sisè d'esta convocatòria.
- 3r. El **pressupost**, emplenant i adjuntant el model de l'**annex 3**, disponible en la seu electrònica, en els termes establits en el punt seté.
- 4t Un **document** firmat per la secretaria o òrgan que tinga la competència de l'entitat per a emetre certificats, i que així figure en els estatuts que s'aporten, amb una extensió màxima de 6 pàgines en el qual s'indique:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- La identitat de la persona **representant legal** de l'associació o entitat amb poders suficients per a formular la sol·licitud de subvenció.
- **L'organigrama** de l'associació o entitat, que ha d'incloure: domicili de la seu, noms i cognoms de les persones que ocupen un càrrec dins de l'organització i, si és el cas, secretaria/vocalia o delegació amb competència en matèria de dones.
- El nom de la persona que actua com a **contacte** de l'organització davant l'Ajuntament de València en relació al projecte presentat, així com el seu correu electrònic i telèfon professionals.
- L'enumeració i descripció de l'experiència específica en la realització d'altres projectes d'igualtat de gènere durant els últims 2 anys. Si no té experiència, s'ha d'indicar específicament esta circumstància.

5é. El **estatuts** de l'associació o entitat, en què s'ha d'especificar els objectius de l'associació i que no té fins lucratiu.

6é. La **inscripció** en el registre públic d'associacions i entitats en què estiga inscrita l'associació o entitat beneficiària de la subvenció.

7é. La **targeta** d'identificació fiscal.

8é. Un **certificat**, amb el contingut del model **annex 4**, expedit per la secretaria de l'entitat o òrgan competent per a emetre certificats, segons els estatuts aportats, relatiu als requisits de la seu i la voluntat de participar en la convocatòria.

9é. En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions i entitats, cal aportar-hi un **conveni** que reculla el percentatge de participació de cada associació o entitat en el projecte, els drets i obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, i citar expressament el règim de responsabilitat pel projecte. Així mateix, han d'aportar-hi el nomenament de la persona representant o apoderada única i el compromís de no-dissolució de l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la LGS.

No es tindrà en consideració una altra documentació que s'hi aporte i no siga l'exigida en la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

SISÉ. REQUISITS DELS PROJECTES PRESENTATS (annex 2)

Cada entitat, associació o agrupació pot presentar un únic projecte juntament amb la seua sol·licitud. Si presenta més d'un projecte o figura com a sol·licitant individual i en agrupació d'associacions o entitats, quedaran tots dos projectes exclosos de la convocatòria.

El projecte ha de complir els següents requisits:

6.1 REQUISITS FORMALS

El projecte que es presente ha d'aportar-se electrònicament adjuntant el model emplenat de l'**annex 2**. En cap cas pot tindre una extensió superior a les **20** pàgines electròniques disponibles en el model. Si el projecte no s'aporta en el format requerit resultarà exclòs de la convocatòria.

6.2 REQUISITS NORMATIUS

L'activitat projectada ha de complir els principis establits en la Constitució espanyola, l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana, la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, Llei de la Generalitat 9/2003, de 2 d'abril, per a la igualtat entre dones i homes, la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere; la Llei 7/2012, de 23 de novembre de la Generalitat, integral contra la violència sobre la dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, i altra legislació aplicable relativa a drets de la dona, així com el desenvolupament normatiu derivat o que se'n pugua derivar.

En concret, tant en el projecte com en l'execució posterior, cal que es respecten els principis d'igualtat de tracte, sense que pugua contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement, o qualsevol altra circumstància personal o social, de conformitat amb el que establix la Llei 15/2022, de 12 de juliol, integral per a la igualtat de tracte i la no discriminació i normativa que poguera derivar-se'n.

6.3 ESPECIFICACIONS TÈCNIQUES

L'**annex 2** conté els apartats següents, que hauran d'emplenar-se indicant:

- Identificació de l'entitat sol·licitant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Títol del projecte o activitat amb què concorre a la convocatòria i els detalls següents:
 1. Descripció de l'objecte del projecte i, si és el cas, justificació de la seua adequació a un o diversos dels àmbits prioritaris d'actuació enumerats en l'apartat quart d'esta convocatòria.
 2. Pla d'actuació, que ha de contindre els apartats següents:
 - 2.1. Identificació/diagnòstic de les necessitats, plantejament de la justificació del projecte i objectius proposats.
 - 2.2. Descripció de les activitats i la programació prevista.
 - Previsió de les activitats a realitzar dins del període d'execució predeterminat per esta convocatòria que és de 12 mesos des de l'abonament de la subvenció.En cas que l'activitat forme part d'un projecte més ampli ja iniciat, se n'han d'aclarir detalladament las fases concretes per a les quals sol·licita subvenció, les quals hauran de complir estos requisits temporals.
 - Hores que es preveu dedicar a cada activitat.
 - 2.3. Descripció de la metodologia que s'utilitza per a la realització de les activitats proposades, incloent-hi informació concreta sobre el desenvolupament d'estes, així com la seua connexió amb els objectius plantejats.
 - 2.4. Si és el cas, motivació de l'originalitat i innovació que suposa el projecte respecte a altres solucions possibles per a assolir l'objectiu plantejat.
 - 2.5. Descripció dels recursos humans i tècnics i dels perfils professionals dels recursos humans que es preveu destinar al desenvolupament de cada activitat.
 - 2.6 Zona o zones d'actuació (ciutat, pedanies, districtes o barris de València).
 - Resultaran exclosos de la convocatòria aquells projectes la zona d'actuació dels quals no siga la ciutat de València, els seus barris, districtes o pedanies, excepte en els supòsits excepcionals d'activitats que hagen de realitzar-se fora d'este àmbit territorial però es destinen efectivament a població de la ciutat de València i així s'explicita i motive degudament en este apartat del projecte.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- S'ha d'especificar també el lloc/espai/local concret en el qual es desenvoluparà el projecte. En cas que, per a l'execució de les activitats projectades, s'haja planificat la utilització de mitjans d'altres associacions, entitats o organismes públics o privats, s'han de descriure adequadament en el projecte i s'ha de comptar amb els corresponents contractes/acords i/o autoritzacions per a l'accés/ús d'espais o mitjans.

2. 7. Perfil de la població beneficiària de la ciutat de València a la qual s'adreça el projecte: quantificació i caracterització, criteris de selecció, descripció de la participació, si és el cas, de la població beneficiària en les diferents fases del projecte.

2.8. Descripció de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte, especificant la meta prevista quantificada numèricament.

3. Pla de viabilitat econòmica: en este apartat, cal fonamentar, que els recursos humans i materials previstos en el pressupost, són els necessaris per a assolir els objectius amb coherència, proporció i estan ajustats a l'execució del projecte.

4. Justificació que les mesures que s'inclouen apliquen la perspectiva de gènere.

5. Descripció de les accions previstes per a la difusió del projecte, de la avaluació dels resultats i de les tecnologies que es preveu utilitzar, i també descripció de com es donarà a conèixer la col·laboració de la Regidoria d'Igualtat.

6. Descripció del sistema de seguiment i avaluació del projecte, que ha d'incloure indicadors per a mesurar el grau de realització dels objectius previstos i de l'impacte previst en el col·lectiu al qual s'adreça l'actuació.

7. Previsió, si és el cas, de la distribució de les accions en el cas de treball en xarxa.

8. Descripció de l'experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat.

Resultaran exclosos de la convocatòria els projectes que no incloguen descripció de tots els apartats indicats més amunt, així com aquells la zona d'actuació dels quals no siga la ciutat de València, els seus barris, districtes o pedanies, en els termes indicats en l'anterior subapartat 2.6.

SETÉ. REQUISITS DEL PRESSUPOST (annex 3)

Amb independència del pla de viabilitat econòmica i tècnica i del pressupost detallat per activitats que han de figurar en el projecte, s'ha d'adjuntar un **pressupost**, l'annex 3, que en cap cas, pot tindre una extensió superior a les 5 fulles electròniques disponibles

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

en el model. Si el pressupost no s'aporta en el format requerit, la sol·licitud a la qual es referix, resultarà exclosa de la convocatòria.

El pressupost ha d'incloure:

- **Pressupost total del projecte que es presenta a esta convocatòria**, diferenciant-lo, si és el cas, del pressupost del programa general/projecte global en el qual s'integra.
- **Finançament extern** del projecte, amb indicació del seu origen, import i percentatge global en el conjunt del pressupost. El projecte ha d'identificar de manera exacta i detallada les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.
- **Finançament** del projecte per la pròpia associació o entitat, import i percentatge global en el conjunt del pressupost.
- **Subvenció que se sol·licita**, tenint en compte que la quantia màxima que pot sol·licitar-se i atorgar-se per projecte és de **8.000,00€**. L'import de la subvenció, en cap cas, pot ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.
- **Despeses subvencionables**, tenint en compte que, a l'efecte de l'article 27 de l'OGS, es consideren despeses subvencionables les que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i siguen efectivament pagades amb anterioritat a la finalització del període de justificació i, concretament:
 - a. **COSTOS DIRECTES**. Les subvencions podran cobrir:
 - Retribucions, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i altres despeses de caràcter social del personal directament implicat en les activitats del projecte.
 - Arrendament d'immobles directament destinats a la realització de les activitats del projecte.
 - Adquisició de materials i equips no inventariables necessaris per a la realització de les activitats i justificats en l'informe tècnic final, i que no tinga la qualitat d'emmagatzemable. No s'acceptarà la imputació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

de despeses de material inventariable, com ara un ordinador, projector, televisors, etc.

- Despeses de funcionament i manteniment de locals i subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment) directament relacionats amb les activitats.
- Servicis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i accions programades.

En cap cas, es consideren despeses subvencionables: a) Els interessos deutors dels comptes bancaris, b) Els interessos deutors, recàrrecs i sancions administratives i penals, c) Les despeses de procediments judicials, d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació i e) Els impostos personals sobre la renda.

b. **COSTOS INDIRECTES.** Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'associació i entitat responsable estan inclosos dins del finançament global, però **sense excedir el 8 per cent del total de la subvenció**. Estes despeses queden justificades per la mera execució del projecte, no obstant això, han d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior i incloure el personal que realitza la formulació dels projectes, material d'oficina i desplaçaments derivats de manera exclusiva i directa de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes el ha d'imputar la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

En cap cas, el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pot ser superior al valor de mercat, s'ha d'haver generat durant l'execució del projecte i pagat abans que acabe el termini de justificació.

Els interessos generats pels fons del projecte, si n'hi ha, s'han de destinar a les despeses directes d'este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

HUITÉ. TERMINI DE LA SOL·LICITUD I FORMA DE PRESENTACIÓ

8.1. TERMINI DE LA SOL·LICITUD

El termini per a presentar la sol·licitud és d'un mes a partir de l'endemà de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. Quan l'últim dia del termini de presentació és inhàbil, s'entén prorrogat al primer dia hàbil següent.

A més, la convocatòria s'ha de publicar en la seu electrònica de l'Ajuntament de València i en la pàgina web de l'Ajuntament, en l'apartat d'Igualtat. Així mateix, s'ha de remetre a la Base de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb els articles 18 i 20 de la LGS.

8.2. FORMA DE PRESENTACIÓ

De conformitat amb l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a realitzar qualsevol tràmit en un procediment administratiu. Per això, les sol·licituds s'han de presentar per la seu electrònica de l'Ajuntament de València, acompanyada de la documentació sol·licitada en esta convocatòria, a través de l'enllaç següent:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ig.ay.10>

8.3. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds pel servei gestor municipal, Servei d'Igualtat, si no s'han emplenat tots els termes o no van acompanyades de la documentació exigida en la convocatòria, es requerirà a la part interessada, mitjançant una notificació electrònica, indicant-se els documents que han sigut presentats incomplets, no s'ajusten a l'exigit en la convocatòria o no han sigut aportats, per a que facen les esmenes que corresponguen.

A este efecte, s'ha d'obrir un termini de 10 dies hàbils improrrogables, a partir de l'endemà de la notificació, per a presentar per Registre d'Entrada Electrònic la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten esta documentació es considerarà que han desistit de la sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

**NOVÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL
PROCEDIMENT. RECURSOS**

1r. La instrucció del procediment correspon al Servei d'Igualtat.

2n. Es constituirà una comissió tècnica municipal amb la funció de valorar els projectes presentats que complisquen els requisits per a participar en la convocatòria i l'elevat l'informe de valoració preceptiu.

La composició de la comissió tècnica és:

- La directora de l'Espai Dones i Igualtat, o en qui delegue.
- Dos tècniques del Servei d'Igualtat.

En una primera fase, la comissió, determina quins projectes queden exclosos de la convocatòria. Queden exclosos de la convocatòria:

- Els projectes que no tenen per objecte promoure la igualtat efectiva entre dones i homes.
- Els projectes que no tenen delimitat, de forma clara, el seu àmbit d'actuació a la ciutat de València, els seus barris, districtes o pedanies (excepte en els supòsits excepcionals degudament motivats de conformitat amb l'indicat en l'apartat sisé d'esta convocatòria)
- Els projectes que han sol·licitat més de 8.000 €.
- Les sol·licituds que no han aportat la documentació requerida.

A continuació, es passa a valorar els projectes admesos, d'acord amb els criteris objectius del punt desé d'esta convocatòria.

La comissió tècnica ha d'emetre un informe de valoració provisional per a proposar les associacions i entitats preseleccionades, per ordre decreixent, segons la puntuació obtinguda. L'informe ha d'incloure, tot seguit, si fora el cas, una llista ordenada de les sol·licituds que, tot i que complixen els requisits, es proposa desestimar, per haver-se superat el número màxim de projectes a subvencionar, amb la indicació de la puntuació atorgada a cada una. També ha d'incloure una llista ordenada de les sol·licituds que no s'inclouen en la llista per no haver obtingut la puntuació mínima de 50 punts exigits per a percebre subvenció, tal com s'indica en el punt desé d'esta convocatòria, així com les sol·licituds que es desestimen per no reunir els requisits per a participar en la convocatòria o que no han sigut esmenades.

3r. El Servei d'Igualtat ha de comprovar que s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València. Així mateix, ha de comprovar que les entitats es troben al corrent del compliment de les seues obligacions

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

tributàries, amb la Seguretat Social, i que no tenen deutes pendents amb l'Ajuntament de València.

4t. Una vegada comprovat este requisit, la Comissió Tècnica municipal ha d'emetre un informe definitiu de valoració:

- En el cas que els informes emesos pels servicis gestors de les subvencions siguen favorables respecte al compliment del punt tercer anterior de totes les entitats preseleccionades, la comissió tècnica municipal ratificarà el seu informe, fins aleshores provisional, i l'eleva a definitiu perquè l'òrgan competent l'aprove.
- En cas d'informes desfavorables per no complir l'obligació de justificació de les subvencions o deutes per part d'alguna o algunes de les associacions i entitats preseleccionades, la comissió tècnica municipal, atés l'ordre de puntuació obtingut, proposarà l'aprovació del següents projectes presentats de la prelación que hagen superat el llindar dels 50 punts, però que no hagen resultat preseleccionats inicialment per excedir el nombre màxim de projectes a subvencionar. Estes entitats també hauran de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, i no podran tindre deutes pendents amb l'Ajuntament de València.

5é. L'informe definitiu ha de proposar la concessió de subvenció a les associacions i entitats per orde decreixent, d'acord amb la puntuació obtinguda, i incloent a continuació, si és el cas, una relació ordenada de les sol·licituds que es desestimen: per haver-se superat el nombre màxim de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cada una d'elles; per no haver obtingut la puntuació mínima necessària per a obtindre subvenció i per falta de documentació o per no complir els requisits.

6é. El Servei d'Igualtat ha d'eleva la proposta definitiva a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent-hi l'informe definitiu de la comissió tècnica municipal.

7é. L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és la Alcaldia i, per delegació, la Regidora d'Igualtat, que ha d'adoptar l'acord substantiu sobre la resolució en els termes previstos en l'article 25 de la Llei general de subvencions i l'article 8 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms.

Este acord de concessió, es publica en la web i en la seu electrònica de l'Ajuntament de conformitat amb l'article 18 i 26 de la LGS i l'article 15 de l'OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

De les subvencions concedides s'ha de fer publicitat en els termes de l'article 18 de la LGS i l'article 30 del RGS, o normes que els succeïsquen.

La resolució es notifica a les persones sol·licitants i s'entén acceptada per les persones beneficiàries si, després de deu dies des de la recepció, l'entitat o associació no rebutja expressament la subvenció atorgada.

La resolució ha d'expressar els recursos en contra que són procedents i el termini per a interposar-los. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment és de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat resolució expressa, legitima a les entitats interessades a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

8é) RECURSOS. Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'esta subvenció esgoten la via administrativa i contra això es pot interposar:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs s'ha desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de la presumpta desestimació.
- b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de l'endemà de la publicació de l'acord.

DÈSÉ. CRITERIS DE VALORACIÓ OBJECTIUS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

Els projectes poden obtindre fins a un màxim de 100 punts. No són susceptibles de subvenció els projectes que obtinguen menys de 50 punts.

En tot cas, queden exclosos de la valoració, amb una puntuació de zero punts, els projectes que no s'adeqüen al objectiu de promoure la igualtat entre dones i homes al municipi de València.

S'han de finançar els projectes en funció de la puntuació obtinguda. La valoració s'ha de fer d'acord amb els criteris desenvolupats en este apartat, i atorgar un percentatge del sol·licitat equivalent a la puntuació obtinguda i sempre tenint en compte que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Els projectes s'han d'ordenar per ordre decreixent de puntuació fins a assolir el límit màxim del crèdit pressupostari de 150.000,00 euros, d'acord amb les especificacions descrites en la convocatòria.
- S'ha d'atorgar la subvenció en funció de la puntuació obtinguda, de manera que els punts obtinguts en la valoració han d'equivaldre a un percentatge de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València, segons l'escala següent:
 1. de 50 a 60 punts 60% del sol·licitat
 2. de 61 a 75 punts 80% del sol·licitat
 3. de 76 a 100 punts 100% del sol·licitat
- No obstant això, amb independència del percentatge que resulte de la puntuació obtinguda, cap projecte pot obtenir més subvenció de la sol·licitada ni es pot sol·licitar o obtenir una subvenció superior al cost del projecte. No es pot superar el màxim subvencionable de 8.000,00 euros per projecte.
- En cas d'empat en la puntuació final entre dos o més projectes, ha de prevaldre el que té més puntuació en el criteri, en primer lloc, de l'apartat 1 de la convocatòria (coherència del pla d'actuació). Si continua l'empat en la puntuació, s'ha de resoldre segons el que tinga més puntuació en el criteri de l'apartat 7 (experiència i capacitat).

Els projectes es valoraran segons estos **criteris de valoració**:

- 1) **Adequació als àmbits prioritaris d'actuació enumerats en l'apartat quart d'esta convocatòria.** S'atorga un **màxim de 8 punts**, en funció de la següent escala:

No s'adequa..... 0 punts
Escassa 1 a 2 punts
Suficient.....3 a 4 punts
Alta 5 a 6 punts
Molt alta..... 7 a 8 punts

- 2) **Coherència del pla d'actuació.** Es valora que les activitats plantejades en el projecte, els resultats i les despeses previstes siguen coherents i estiguen dirigides a la consecució dels objectius que es plantegen en la seua justificació. Els projectes valorats amb menys de 20 punts en la suma dels subapartats d'este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

criteri, s'exclouen de valoració en la resta d'apartats. Es pot atorgar un màxim de **màxim de 55 punts**, que s'han de distribuir així:

- a) Identificació/diagnòstic de les necessitats, plantejament de la justificació del projecte i coherència dels objectius plantejats, amb un **màxim 10 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap 0 punts
Escassa fins a 4 punts
Suficient..... de 5 a 6 punts
Alta de 7 a 8 punts
Molt alta..... de 9 a 10 punts

- b) Exactitud i detall en la descripció de les activitats, incloent-hi informació concreta sobre el desenvolupament i hores dedicades a cada activitat, amb un **màxim de 6 punts**, en funció de la l'escala següent:

Cap 0 punts
Escassa fins a 2 punts
Suficient..... de 4 a 5 punts
Alta 6 punts

- c) Adequació de la metodologia i de les activitats proposades per a assolir els objectius, amb un **màxim 10 punts** en funció de l'escala següent:

Cap 0 punts
Escassa fins a 4 punts
Suficient..... de 5 a 6 punts
Alta de 7 a 8 punts
Molt alta..... de 9 a 10 punts

- d) Innovació o originalitat en la metodologia o activitats proposades, **màxim 8 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap innovació o originalitat 0 punts
Escassa 1 a 2 punts
Suficient..... 3 a 4 punts
Alta 5 a 6 punts
Molt alta..... 7 a 8 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- e) Idoneïtat dels recursos humans i tècnics plantejats en el projecte, dels perfils professionals i de les tasques amb el perfil professional. Es valora amb un **màxim 4 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap..... 0 punts
Escassa 1 punt
Suficient..... 2 punts
Alta..... 3 punts
Molt alta 4 punts

- f) Especificació i adequació de l'espai/local concret en el qual es desenvolupa el projecte, amb un **màxim de 4 punts**, en funció de l'escala següent:

No s'especifica o s'especifica però no és adequat 0 punts
Sí que s'especifica, és suficientment adequat 1 a 2 punts
Sí que s'especifica i és molt adequat..... 3 a 4 punts

- g) Població beneficiària, fins a un **màxim de 7 punts**, en la suma dels subapartats:

- Quantificació i caracterització de la població destinatària i especificació i adequació dels criteris de selecció d'esta població als objectius de la convocatòria. Es valora amb un **màxim 4 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap..... 0 punts
Escassa..... 1 punt
Suficient 2 punts
Alta 3 punts
Molt alta..... 4 punts

- Participació de la població beneficiària en les diferents fases del projecte (des de la planificació fins a l'avaluació). Es valora amb un **màxim 3 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap..... 0 punts
Escassa..... 1 punt
Suficient..... 2 punts
Alta..... 3 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- h) Explicitació de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte especificant la meta prevista quantificada numèricament. Es valora amb un **màxim 6 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap.....0 punts
Escassa..... 1 a 2 punts
Suficient..... 3 a 4 punts
Alta de 5 a 6 punts

- 3) **Pressupost i adequació dels recursos** materials i humans per a l'execució del projecte. Es considera el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. S'atorga un **màxim de 10 punts**, que es distribuïxen així:

- a) El pressupost preveu tots els recursos necessaris per a assolir els objectius amb coherència, proporció i ajustat a l'execució del projecte, amb un **màxim 5 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap coherència o proporció o no ajustat.....0 punts
Escassa fins a 2 punts
Suficient 3 punts
Alta 4 punts
Molt alta 5 punts

- b) Nivell de desglossament i detall del pressupost que permeta efectuar l'anàlisi de la seua adequació per a l'execució del projecte, amb un màxim de 5 punts que es distribuïran en funció de la escala següent:

Cap..... 0 punts
Escàs 1 punt
Suficient 3 punts
Alt 4 punts
Molt alt 5 punts

- 4) **Aplicació de la perspectiva de gènere**. S'atorga un **màxim de 10 punts**, d'acord amb a l'escala següent:

- a) El contingut del projecte, les mesures incloses i la manera d'executar les accions fomenten l'apoderament i la participació de les dones en tots els àmbits de la vida, des d'una perspectiva transversal i de gènere, **fins a 5 punts**, que es distribuïxen en funció de l'escala següent:

Cap 0 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Escassa 2 punts

Suficient 3 punts

Alta 4 punts

Molt alta 5 punts

b) Ús del llenguatge no sexista en la redacció del projecte, **fins a 5 punts**, que es distribuïxen en funció de l'escala següent:

El projecte ignora el llenguatge no sexista 0 punts

Escàs ús del llenguatge no sexista..... 2 punts

Suficient ús 3 punts

Alt ús 4 punts

Molt alt ús 5 punts

En la valoració d'este criteri es té en compte el Reglament municipal per a l'ús no sexista del llenguatge aprovat per l'Ajuntament de València en el Ple de 25/11/2011 i publicat en el BOP el 14/01/2012.

5) **Sistema de seguiment i avaluació**, que ha d'incloure indicadors que permeten mesurar el grau de realització dels objectius previstos i el seu impacte social.

Es valora el grau d'adequació dels sistemes d'avaluació i dels indicadors previstos per al mesurament dels objectius i el seu impacte social amb un **màxim 5 punts**, que es distribuïxen així:

Cap..... 0 punts

Escàs..... 1 a 2 punts

Suficient..... 3 punts

Alt..... 4 punts

Molt alt..... 5 punts

6) **Visibilitat de l'acció a través de tecnologies de comunicació en línia**. Sense perjudici del que disposa l'apartat quinze d'estes bases (que és d'obligat compliment per les beneficiàries) i que obliga a donar informació de la col·laboració de la Regidoria d'Igualtat en totes aquelles publicacions, es valora en este apartat, la major previsió de difusió del projecte, de les actuacions i de la seua avaluació i resultats a través de les tecnologies de la comunicació en línia. Es pot atorgar un **màxim de 5 punts**, que s'han de distribuir així:

a) Creació de publicitat de les activitats en la seua pàgina web o en les seues pròpies xarxes socials i per a compartir en les xarxes socials de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

l'Ajuntament (màxim 5 punts, **un punt per cada contingut que es preveja publicitar**)

b) Es valoren amb 0 punts aquells projectes que no preveuen mesures de difusió del projecte a través de tecnologies de la comunicació en línia.

7) Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat, màxim 7 punts, que es distribuïxen així:

a) Experiència en la realització d'altres projectes d'igualtat. L'experiència en els darrers 2 anys en la realització de projectes per a promoure la igualtat de gènere es valora amb un punt per projecte, amb un màxim de 2 punts. S'ha d'acreditar mitjançant document de la Secretaria de l'entitat o òrgan competent per a emetre certificats a què es fa referència en l'apartat 5.2.4 de la convocatòria, i s'atorga **un punt per projecte acreditat, amb un màxim de 2 punts**.

b) Fins estatutaris orientats a la igualtat: es valora les entitats que tinguen entre els seus fins, recollit expressament en els seus estatuts, la promoció de la igualtat entre dones i homes, amb **5 punts**.

ONZÉ. OBLIGACIONS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS BENEFICIÀRIES

a) Complir l'objectiu, executar el projecte i realitzar les que s'inclouen en este, de conformitat amb el que estableix esta convocatòria.

b) Justificar el compliment dels requisits establits, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

En cas d'agrupacions de diferents associacions o entitats, per a la realització d'un mateix projecte, cal especificar-hi l'associació o entitat que les represente. Esta és la responsable amb caràcter general de l'execució del projecte i de la justificació de les despeses del projecte subvencionat, segons estes instruccions. Si no s'especifica, s'entén que l'associació o entitat perceptora dels fons és la responsable.

c) Comunicar al Servei d'Igualtat, l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

d) Aportar la diferència entre el cost total del projecte i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

e) Iniciar l'activitat una vegada concedida la subvenció i efectuar el pagament del 75% de la quantitat la subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

f) Estaran obligades a utilitzar un llenguatge no sexista en l'execució del projecte subvencionat així com en tots els continguts que s'impartisquen, aporten, editen, publiquen o difonguen durant la seua implementació, així com en les memòries justificatives que es presenten. S'aplicarà, en tot cas, el Reglament municipal per a ús no sexista del llenguatge aprovat per l'Ajuntament de València en el Ple de 25/11/2011 i publicat en el BOP el 14/01/2012. Podrà utilitzar-se com a model no exclusiu la *Guia d'ús per a un llenguatge igualitari* de la Universitat de València, que pot consultar-se en la web de la Universitat o en este enllaç:

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_VAL.pdf

g) Estar inscrites, abans de l'inici de l'activitat, en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes, a fi de fomentar l'associacionisme en el municipi de València i facilitar a l'Ajuntament el coneixement del nombre d'entitats existents en el municipi, els seus fins i la seua representativitat.

h) Estaran obligades durant el termini d'execució i justificació del projecte, a informar el Servei d'Igualtat del Ajuntament de València de qualsevol canvi o modificació de les dades relatives a l'associació o entitat que siguen necessàries per a mantindre un contacte fluid, com ara adreça, telèfon, fax, correu electrònic i persona de contacte.

i) Facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució d'este i facilitar la documentació que el personal designat per a la seua supervisió requereisca.

j) En cas que l'entitat sol·licitant no es trobe donada d'alta en el Registre de creditors de l'Ajuntament de València, ha de presentar sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi, disponible en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València en l'enllaç següent:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>).

k) Conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació, els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclòs documents electrònics, que puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

l) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament conforme a la Llei General de Subvencions, fent pública menció al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament dels mateixos i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el projecte subvencionat.

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

m) Les associacions i entitats que perceben durant el període de 12 mesos ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000,00 euros o quan almenys el 40 per cent del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que arriben com a mínim la quantitat de 5.000 euros, tenen a més de les anteriors, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

n) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 39 de l'OGS.

o) Les altres obligacions previstes en l'article 11 de l'OGS.

DOTZÉ. PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

L'import de la subvenció concedida s'abonarà en dos moments:

1. En el moment de concessió de la subvenció, en un pagament a compte i anticipat del 75 % de la subvenció concedida, que suposarà el lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establits en la vigent Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament. No es requerirà la constitució de garanties, i s'exonerarà la beneficiària de l'obligació establida en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

2. Una vegada transcorregut el període de 12 mesos des de la concessió i pagament del 75 % de la subvenció concedida, prèvia justificació per la beneficiària de la realització del projecte, s'abonarà el segon pagament del 25 % de la subvenció concedida.

TRETZÉ. PROCEDIMENTS DE CONTROL I SEGUIMENT

13.1. INICI DE LES ACTIVITATS

Les entitats beneficiàries han d'iniciar les activitats una vegada concedida la subvenció i abonat el pagament del 75 % de la quantitat subvencionada; en cas contrari, estaran obligades a reintegrar els fons percebuts. **No es pot obtindre subvenció per activitats iniciades amb anterioritat a la data de concessió i pagament.**

Efectuat l'abono, les beneficiàries, en el termini màxim de 10 dies, hauran de presentar per Seu electrònica el calendari amb la programació i l'horari definitiu de la realització de les activitats i comunicar la data d'inscripció en el Registre Municipal d'Entitats ciutadanes, si és el cas.

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

A les associacions i entitats que no comuniquen el calendari en el termini establert, se'ls requerirà i disposaran d'un termini màxim de 10 dies, comptadors des de la recepció de la notificació electrònica, per a esmenar l'incompliment. Se'ls advertirà que, transcorregut este termini, es procedirà a l'obertura d'expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

Al llarg del període d'execució del projecte, qualsevol modificació puntual del calendari de realització de les activitats es considerarà excepcional i s'ha de justificar que no suposa modificació del projecte subvencionat i no podrà excedir el termini màxim de 12 mesos des del pagament del 75 % de la subvenció concedida. El canvi proposat en el calendari es comunicarà al Servei d'Igualtat per Seu electrònica amb antelació suficient i, en tot cas, amb deu dies hàbils d'antelació a la nova data prevista, de manera que permeta la comprovació del compliment d'estos requisits i el seguiment i supervisió de l'execució del projecte.

13.2. TERMINIS D'EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

El termini màxim d'execució dels projectes serà de **12 mesos des de la concessió i el pagament del 75% de la quantitat subvencionada.**

13.3. SEGUIMENT

El personal tècnic municipal del Servei d'Igualtat ha de mantindre contactes periòdics amb les associacions i entitats subvencionades, i estes es comprometen a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i la documentació que se'ls sol·licite en qualsevol moment. Les tècniques del Servei d'Igualtat supervisaran l'execució de l'activitat acudint a activitats previstes, visitant el lloc de realització, mantenint contactes amb la persona responsable, requerint documentació acreditativa, etc. i, si és el cas, emetre els informes que estimen oportuns.

CATORZÉ. JUSTIFICACIÓ

14. 1 TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ

Les associacions i entitats que hagen resultat beneficiàries de les subvencions disposaran, per a justificar-les, un **termini màxim de 3 mesos comptadors des de la finalització del termini de 12 mesos des del pagament del 75% de la subvenció concedida.**

La justificació de les subvencions atorgades es realitzarà d'acord amb el que disposa l'article 34 de l'OGS, Llei general de subvencions 38/2003 de 17 de novembre, i el seu Reglament de desenvolupament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a cursar qualsevol tràmit en un procediment administratiu, motiu pel qual s'ha de fer a través de la Seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Quan circumstàncies sobrevingudes, suficientment justificades, impidiren presentar la justificació en el termini indicat, l'òrgan que concedix la subvenció pot atorgar, prèvia sol·licitud de la persona beneficiària, una ampliació del termini de justificació que no excedisca de la meitat del termini i sempre que no es perjudiquen altres drets. Tant la sol·licitud com la resolució d'ampliació s'han d'adoptar abans que finalitze el termini de justificació.

Si transcorre el termini de justificació i no s'ha presentat, s'ha de requerir a la persona representant de l'associació o entitat beneficiària que la presente en un termini improrrogable de quinze dies. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació comporta l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini addicional eximisca la persona beneficiària de les sancions que corresponguen.

14. 2 COMPTE JUSTIFICATIU

La justificació del compliment de les obligacions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció es realitzarà en els termes previstos en els articles 28 i 29 de l'OGS i, l'article 30 de la LGS, mitjançant la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa.

El compte justificatiu contindrà, amb caràcter general, la documentació següent:

A. Justificació tècnica: memòria tècnica. L'associació i entitat o entitat beneficiària queda obligada a presentar una memòria completa i detallada de l'evolució del projecte, dels resultats així com de les seues perspectives de futur. Esta memòria ha d'incloure obligatòriament informació sobre:

- Dates d'inici i finalització de l'execució del projecte, així com calendari efectiu en el qual s'han realitzat les activitats dins del termini d'execució.
- Nivell de consecució dels objectius previstos. Ha de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.
- Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com les no previstes.
- Anàlisi i avaluació dels resultats reals en relació als previstos en la sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- e) Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.
- f) Valoració general sobre l'execució del projecte.
- g) Visibilització de l'acció i del finançament per part de l'Ajuntament de València.
- h) Optativament podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

B. Justificació econòmica, que ha d'incloure:

B.1. Una **memòria econòmica** justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

- a) Una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor/creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorga segons un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada indicant-ne les desviacions que s'han produït.

Esta relació s'ha de totalitzar a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

S'ha de justificar el 100% del pressupost del projecte subvencionat i no només la quantitat concedida per l'Ajuntament de València, tal com estableix l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte en la relació classificada ha de contindre totes les despeses que s'han realitzat per a l'execució del projecte, amb identificació de la part creditora i del document, l'import, la data d'emissió, la data i forma de pagament. No obstant això, s'aportaran únicament les factures i justificants de pagament imputats a la subvenció municipal.

Per a cada una de les despeses i inversions relacionades, s'indicarà quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la pròpia beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament, s'indicarà el percentatge en què haja participat cada una d'elles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Els ingressos que generen les activitats del projecte s'han de reinvertir en els costos directes de les mateixes i es consideren com a aportacions privades. Totes les despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir, aportacions valorades en espècie com ara treball de persones voluntàries, materials obtinguts per donacions i que s'aporten al programa, s'exclouen de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que poden informar-se separatament per a la valoració del programa en general.

b) Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals cal unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i han d'estar segellats per l'entitat per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en el segell de l'entitat ha d'indicar, com a mínim, les següents dades:

- 1r. El número d'expedient administratiu municipal.
- 2n. La denominació del projecte subvencionat.
- 3r. L'exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
- 4t. L'òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
- 5é. El percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

c) Al costat dels justificants de pagament, s'adjuntarà, segons siga procedent:

- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'ha d'aportar una declaració responsable al respecte.
- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència en cas que no s'haja concedit el 100% de la subvenció sol·licitada.
- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.
- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.
- Així mateix, conforme a l'article 29.3 c) de l'Ordenança general de subvencions, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA s'hi ha d'adjuntar un certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

Les factures i els justificants es presentaran ordenats segons la numeració especificada en la relació de factures aportada. Cada justificant ha d'anar a continuació de la factura de la qual deriva i s'haurà de presentar unit en un únic document electrònic o com a màxim en dos, per a agilitzar-ne la supervisió.

B.2. Requisits de las factures i justificants.

Tots els documents justificatius de la despesa (factures, factures simplifiades, justificants de pagament, etc.) han de ser originals. Els documents justificants s'han de presentar telemàticament a través de la seu electrònica i tenen caràcter d'originals. L'entitat ha d'indicar en cada document el número d'expedient, nom de la convocatòria i any, nom del projecte i quantia o percentatge imputat a la subvenció, tal com s'indica en l'apartat B1.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius han de complir els següents requisits:

- a) Han d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïska.

Cada factura haurà de presentar-se amb el justificant de pagament efectiu.

- b) La data de les factures i justificacions de les despeses ha d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que ha de ser com a màxim **de 12 mesos des del pagament del 75 % de la quantitat subvencionada**, d'acord amb el que s'establix en estes bases i **ha de ser coherent amb la data de la**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

programació i realització de les diferents activitats, segons el calendari d'activitats aportat.

c) En tots els justificants hauran de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora que només pot ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i servicis consumits, els impostos i retencions que corresponguen.

d) **Justificants de pagament.** Les despeses es consideren justificades només si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:

- Data i firma de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula "he rebut" o similars.
- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
- Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en banc per a les despeses domiciliades en comptes bancaris.
- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

Només s'admeten les factures expedides segons el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació vigent (Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), que establix un sistema de facturació basat en dos tipus de factures: la factura completa o ordinària i la "factura simplificada", quan siga admissible de conformitat amb el que es disposa en este reglament.

e) Justificació de les despeses de personal.

- Quan es justifiquen despeses de personal s'ha d'indicar en la relació classificada de despeses els conceptes diferenciats de nòmina i seguretat social, referits al mes, nom del treballador i import imputat a la subvenció.
- Es computa l'import brut, aportant obligatòriament la documentació següent:
 - Nòmines de la persona treballadora i justificant de pagament d'esta.
 - Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
 - Butlletins acreditatius de cotització a la Seguretat Social (impresos RLC/TC1 i RNT/TC2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- No es computaran a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 cal acompanyar un escrit indicant el nom i import liquidat de la persona. Si està en termini el model 190, haurà d'aportar-se este, amb la relació de persones declarades.
- Tampoc es computen les nòmines que no aporten el model RLC/TC1 i RNT/TC2. En cas de no poder aportar model TC2 cal presentar un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de les persones.
- f) Pagaments o gratificacions a persones físiques col·laboradores.
- Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justifiquen mitjançant rebut o transferència que indique nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació de l'IRPF i document d'ingrés del mateix en la tresoreria d'Hisenda.
- Ha de partidar-se una retenció de l'IRPF segons la normativa reguladora d'este impost.
- No es computen a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte l'ingrés en la tresoreria d'Hisenda. A este efecte quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 cal acompanyar-hi un escrit indicant el nom i l'import liquidat de la persona.

QUINZÉ. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

S'ha d'acreditar gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València.

La documentació gràfica dels projectes subvencionats presentada al final de la convocatòria i la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o en companyia d'informes de seguiment, memòries, etc. no és susceptible de recuperació per part de l'associació o entitat sol·licitant i s'entén cedida a l'Ajuntament de València – Regidoria d'Igualtat per a l'ús que estime convenient.

A més, les associacions i entitats beneficiàries, sense perjudi del deure de difondre el caràcter públic del finançament dels projectes, han de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern. En el cas que les associacions i entitats

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

sense ànim de lucre, facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4. de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern la Base de dades Nacional de Subvencions servix de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

SETZÉ. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els quatre anys següents a la presentació, un control financer de la totalitat del projecte que pot abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que siga necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

DESSETÉ. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

S'entén per devolució voluntària la que fa la beneficiària sense previ requeriment de l'Administració.

El procediment de devolució o reintegrament d'una subvenció amb caràcter voluntari es fa mitjançant autoliquidació de la beneficiària.

L'autoliquidació es realitza en l'enllaç següent:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

Devolució de subvencions - A710

Quan es produïska la devolució voluntària, l'Ajuntament ha de calcular els interessos de demora amb el que es preveu en l'Art. 38 LGS i fins al moment en què es fa la devolució efectiva.

DIHUITÉ. REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

La no-justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que correspon, després del requeriment, dona lloc que l'Ajuntament de València requerisca la devolució de l'import, total o parcial, de la subvenció ja concedida, sense perjudi de les accions legals pertinents.

És procedent el reintegrament de les quantitats percebudes des del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorda la procedència del reintegrament, quan es produïxen els supòsits previstos en els articles 39 a 41 de l'Ordenança general de

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms i 36 i següents de la LGS.

L'obligació de reintegrament serà independent de les sancions que, si és el cas, resulten exigibles.

DINOVÉ. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constituïxen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions, o norma que el substituïska.

19.1 INFRACCIONS LLEUS

Constituïxen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arreglades en la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions i en particular, les següents conductes:

- a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.
- c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estant previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.
- d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com establix l'article 56 de la LGS.
- e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.
- f) L'incompliment per part de l'associació i entitat o entitat de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.
- g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que hi ha estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, ha realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

19.2 INFRACCIONS GREUS

Constituïxen infraccions greus les següents conductes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València, l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es referix el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 14 de la LGS.
- b) L'incompliment de les condicions establides alterant substancialment les finalitats per als quals la subvenció va ser concedida.
- c) La falta de justificació de la utilització que es fa dels fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la seua presentació.
- d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat falsejant els requisits de la convocatòria de la subvenció o ocultant els que l'haurien impedita.
- e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.
- f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a subministrar informació a la Base de dades Nacional de Subvencions.

19.3 INFRACCIONS MOLT GREUS

Constituïxen infraccions molt greus les següents conductes:

- a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'haurien impedita o limitat.
- b) La no-aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals la subvenció va ser concedida.
- c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf c de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf d de l'apartat 1 de l'article 15 de la LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts; o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades; o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administració.
- d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

19.4 SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionen d'acord amb el capítol II del títol IV de la LGS.

1- Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus se sancionen amb multa de 200€

2- Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus se sancionen amb multa pecuniària proporcional del tant al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3- Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionen les infraccions arreplegades en els paràgrafs *b* i *d* del punt 19.3 quan les persones de les associacions i entitats infractores, han reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense requeriment previ.

19.5 RESPONSABILITATS

Cal ajustar-se als article 52 i següents de la Llei general de subvencions, o norma que la substituïska, pel que fa a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables; la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu; la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga; el procediment que cal seguir, i la competència per a la imposició.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en la convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits que s'hi estableixen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000069-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Institut Nacional de les Arts Escèniques i de la Música (INAEM) en concepte de pagament de la comissió de la recaptació d'un espectacle (programa PLATEA). SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en concepto de pago de la comisión de la recaudación de un espectáculo (programa PLATEA).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València, al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), y ello en virtud del acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, acordó solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de València al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2024-2025 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

Tercero. Esta adhesión al programa PLATEA, comporta el pago al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de una comisión del 5 % de la recaudación de los espectáculos que forman parte de este programa, descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA y comisión por venta de entrada y que se calcula una vez estos se realizan.

Para esta edición 2024-2025 la participación del INAEM con un 5 % de la liquidación neta por la venta de las entradas, una vez descontados los gastos apuntados en el apartado anterior, ha sido, entre otros, sobre el espectáculo *La vida es juego*, celebrado el día 27 de abril de 2025 en el Teatro El Musical y que ha ascendido a 11,28 € (según factura n.º 638 presentada por INAEM de fecha 2 de junio de 2025), así pues, el concejal delegado de Acción Cultural ha propuesto el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicio de los trámites oportunos para proceder al abono de la misma. de conformidad con el informe de liquidación presentado por la interesada y que obra en el expediente.

Cuarto. Los citados gastos irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.' del Presupuesto 2025, expediente contable ADO GASTOS/2025/160445 (factura n.º 638 presentada por INAEM de fecha 2 de junio de 2025), correspondiente al 5 % de la liquidación neta por la venta de las entradas del espectáculo *La vida es juego* edición 2024-2025, descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA y comisión por venta de entrada.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2024-2025 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en concepto de pago de la comisión del 5 % de la recaudación, descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA y comisión por venta de entradas, del espectáculo *La vida es juego*, celebrado el día 27 de abril de 2025 en el Teatro El Musical, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con CIF Q2818024H, por un importe total de 11,28 € (exento IVA).

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.', del vigente Presupuesto, expediente contable ADO GASTOS/2025/160445 (según factura n.º 638), DOCUMENTO 6000111162."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000268-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Qualificadora que ha d'intervindre en la concessió de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal, XXII edició. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal, XXII edición.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025 se aprobó la convocatoria, bases y gasto de la XXII Edición de la Beca de Catalogación e Informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Segundo. Mediante moción de fecha 11 de junio de 2025, el concejal delegado de Acción Cultural, propone aprobar la comisión calificadora que ha de intervenir en la concesión de la mencionada beca, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen la convocatoria de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXII Edición) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2025.

II. La competencia para resolver en la materia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XXII edición, quedando establecida del modo siguiente:

• **Presidente:**

D. Jose Luis Moreno Maicas

• **Vocales:**

D. *****, técnico de la Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació.

D.^a *****, profesora de la Facultat de Geografia i Història, Universitat de València.

D.^a *****, técnica Responsable de la Biblioteca Histórica Municipal.

• **Secretario:**

D. *****, jefe del Servicio de Acción Cultural."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2020-000482-00		PROP. NÚM.: 63
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'estabilitzador per a les obres de restauració de la muralla islàmica, tram plaça de l'Àngel. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al alquiler de estabilizador para las obras de restauración de la muralla islámica, tramo plaza del Ángel.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas n.ºs 8 y 9 con fechas 30 de abril de 2025 y 31 de mayo de 2025, emitidas por la UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler estabilizador meses abril y mayo 2025 respectivamente, del contrato de obras restauración de la muralla islámica de València, tramo plaza del Ángel, por un importe total de 2.241,61€, IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable 2025/163068, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-60900 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas n.ºs 8 y 9 con fechas 30 de abril de 2025 y 31 de mayo de 2025, emitidas por la UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler estabilizador meses abril y mayo 2025 respectivamente, del contrato de obras restauración de la muralla islámica de València, tramo plaza del Ángel, por un importe total de 2.241,61 €, IVA incluido."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2020-000482-00		PROP. NÚM.: 64
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del lloguer de local i cost de treballador per a les obres de restauració de la muralla islàmica, tram plaça de l'Àngel. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del alquiler de local y coste de trabajador para las obras de restauración de la muralla islámica, tramo plaza del Ángel.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas n.ºs 10 y 11 con fecha 31 de mayo de 2025, emitidas por la UTE CYR ISC-MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler local y coste trabajador meses abril y mayo 2025 del contrato de obras de restauración de la muralla islámica de València, tramo plaza del Ángel, por un importe total de 6.264,12 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable 2025/163676, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-60900 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas n.ºs 10 y 11 con fecha 31 de mayo de 2025, emitidas por la UTE CYR ISC-MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler local y coste trabajador meses abril y mayo 2025 del contrato de obras de restauración de la muralla islámica de València, tramo plaza del Ángel, por un importe total de 6.264,12 € IVA incluido."

58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-000762-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de liquidació d'honoraris per la realització del projecte d'il·luminació monumental exterior, substitució de la fusteria exterior i altres de l'Almudí. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de liquidación de honorarios por la realización del proyecto de iluminación monumental exterior, sustitución de la carpintería exterior y otros del Almudín.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 0000009 con fecha 23 de abril del 2025 emitida por Hidalgo Mora Arquitectura, SLP, con CIF: B09687492, perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-873, de fecha 03/10/2022, modificado por Resolución TC-1007, de fecha 26/10/2022, expediente contable 2022-287944 (2023-38419), en concepto de liquidación honorarios realización proyecto de iluminación monumental exterior, sustitución de la carpintería exterior y otros del Almudín, por un importe de 4.404,40 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/154395, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-63200 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 0000009 con fecha 23 de abril del 2025 emitida por Hidalgo Mora Arquitectura, SLP, con CIF: B09687492, perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-873, de fecha 03/10/2022, modificado por Resolución TC-1007, de fecha 26/10/2022, expediente contable 2022-287944 (2023-38419), en concepto de liquidación honorarios realización proyecto de iluminación monumental exterior, sustitución de la carpintería exterior y otros del Almudín, por un importe de 4.404,40 € IVA incluido."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa desestimar les sol·licituds sobre restabliment de l'equilibri econòmic formulades per l'adjudicatària del contracte de vigilància i seguretat dels museus i monuments municipals adscrits al Servei. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone desestimar las solicitudes sobre restablecimiento del equilibrio económico formuladas por la adjudicataria del contrato de vigilancia y seguridad de los museos y monumentos municipales adscritos al Servicio.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. En fecha 29 de abril de 2022 se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el 'Contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales' a la empresa Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con NIF B87222014. El citado contrato se adjudicó por un precio de 3.378.710,70 € más 709.529,25 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 4.088.239,95 € y se formalizó el 3 junio de 2022 por un plazo de 3 años, sin posibilidad de revisión de precios.

SEGUNDO. En fechas 1 de marzo del 2024 y 16 de junio de 2024 la adjudicataria presentó instancias número I 00118 2024 049018 e I 00118-2024-156235-00 en las que se solicita un incremento de precios que permitiera asumir el coste laboral que supone la ejecución del contrato, alegando que, el contrato aún vigente, incurre en un 'claro desequilibrio económico'. El desequilibrio económico se fundamenta en las siguientes cuestiones:

- Incrementos de Convenio colectivo estatal de empresas de Seguridad en un 16,95 %, por el período 2023-2026 (6 % para 2023, 4 % para el 2024, 3 % para el 2025 y 3 % para el 2026).
- Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI): Incremento cotización Seguridad Social como medida (BOE A 2015 11724 consolidado LGSS). En los porcentajes del 0,60 % en 2023, y así sucesivamente 0,1 % cada año.
- Real Decreto-Ley 5/2023 incorpora la Directiva (UE) 2019/1158 sobre la conciliación de la vida familiar y profesional de los progenitores y cuidadores. Esta normativa establece nuevos permisos y derechos de conciliación supone un 0,6 % de incremento de costes sobre horas productivas.

TERCERO. Por los incrementos de costes laborales indicados la citada mercantil reclama el importe de 55.503,07 € a fecha 31 de mayo de 2024, sin que se exprese detalladamente el resultado de la misma. En la citada solicitud se indica que el desequilibrio alegado se incrementará con las sucesivas facturas que se presenten hasta la resolución de su petición.

CUARTO. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se emite informe técnico relativo a las pretensiones formuladas en fecha 14 de mayo del corriente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley de Contratos del Sector Público dedica su artículo 17 a los contratos de servicios indicando que serán '*aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro*'. Una característica intrínseca de la mayoría de los contratos administrativos es la asunción del riesgo y ventura en la ejecución de los mismos, tal como indica el artículo 197 del mismo texto legal, y en este caso, opera esta premisa.

Segundo. La pretensión única de ambas solicitudes es la restauración del equilibrio económico del contrato en el que, se aduce, se producen circunstancias extraordinarias y sobrevenidas que llevan a su desequilibrio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se alega como fundamento de su petición lo establecido en el informe 6/2024, de 14 de marzo, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía relativo a la necesidad de que la Administración adopte medidas de reequilibrio económico del contrato cuando se esté ante situaciones de riesgo imprevisible y fuerza mayor, enlazando ambos conceptos con las excepciones al riesgo y ventura que suele definir la contratación administrativa. Este informe se apoya en la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2009 que resuelve el recurso de casación núm. 763/2007. Igualmente argumenta la doctrina del riesgo imprevisible con fundamento en las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 y 25 de abril de 2008.

En este sentido nos remitimos a la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2015 que señala como una de las cuatro consideraciones básicas que vertebran la contratación pública las excepciones tasadas a la aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración ('ius variandi' o 'factum principis'), o por hechos que se consideran 'extra muros' del normal 'alea' del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Por su parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2022 del que se extrae su fundamento jurídico tercero dice *'El contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación con las previstas le depare la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución, y consiguientemente, para que proceda el equilibrio financiero del contrato mediante una indemnización compensatoria, regirá la regla general presente en nuestra legislación de contratos públicos, de que no bastará con que su economía haya resultado alterada sino que es preciso que la causa de la alteración haya sido el 'factum principis', el ejercicio del 'ius variandi' o circunstancias calificables de hecho imprevisible'*.

A esta misma sentencia se refiere el Dictamen 456/2024, de 31 de julio de 2024, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Este dictamen toma en consideración igualmente la invocación por la parte contratista del riesgo imprevisible, fundamentado en la subida del IPC, el incremento del SMI y la negociación de un nuevo Convenio colectivo.

Tercero. Respecto de los incrementos salariales alegados por causa de la negociación del Convenio colectivo se expone en el referido Dictamen 456/2024 que *'en relación con la posibilidad de aplicar otras medidas para restablecer el equilibrio financiero como el riesgo imprevisible, concluyeron que las circunstancias desencadenantes del desequilibrio contractual, que tiene su origen en las obligaciones económicas que nacen de los convenios colectivos, no responden a dicha doctrina, pues pudieron ser previstas en el momento de la celebración del contrato'*, por tanto, *'la negociación de un nuevo Convenio colectivo se ha estimado que no constituyen un acontecimiento imprevisible, sino previsible, y, por tanto, situado dentro del riesgo y ventura del contratista'*.

Los incrementos de Convenio colectivo estatal de Empresas de Seguridad, o de cualquier convenio colectivo ponen en valor la progresividad de una subida salarial a cuatro años, habitualmente, por lo que es obligación del buen empresario la previsión y gestión de sus gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e ingresos en el tráfico empresarial de sus negocios, siendo que, por el contrario, cuando los precios inicialmente calculados se reducen no permite a la Administración reducir el precio del contrato formalizado, resultando favorecido así el empresario.

Cuarto. El Mecanismo de Equidad Intergeneracional supone una contribución adicional que, tanto los trabajadores como las empresas deben realizar a la Seguridad Social y que está mermando ligeramente los salarios netos de cada empleado pero que en el conjunto no afecta al desembolso total de la empresa. Se trata de un mecanismo que se encuentra implantado en otros países de nuestro entorno y que ha supuesto en 2024 un máximo de 0.58 % para la empresa y de 0,12 % para el trabajador calculados sobre la base de cotización de contingencias comunes. Este incremento debe considerarse igualmente dentro del concepto de riesgo y ventura del empresario, pues siguiendo con lo dictaminado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en fecha 31 de julio de 2024 *'el principio de riesgo y ventura se basa en la idea de que el contratista es un profesional que conoce los riesgos de su actividad y que los ha valorado al presentar su oferta'*, todo ello teniendo en cuenta que, la empresa de seguridad ofrece un servicio en que la mano de obra es elemento fundamental del mismo y por ello está continuamente informada de las posibles variaciones en los salarios que se puedan producir.

Quinto. En lo referente a la Directiva (EU) 2019/1158 sobre la conciliación de la vida familiar y profesional según expone la mercantil esta nueva normativa establece nuevos permisos y derechos de conciliación, y a este respecto se debe tener en cuenta que la misma ya entró en vigor en 2019 a la espera de su transposición al derecho interno español (Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio), por lo que la falta de previsión en la oferta realizada por la mercantil de esta normativa europea no se puede aplicar a una cuestión imprevisible. Por ello nos remitimos a lo dicho anteriormente en los puntos tercero y cuarto de estos fundamentos de Derecho.

Sexto. Por último, se alega por la contratista un posible recorte de la jornada laboral, cuestión ésta que en esta fecha no se ha producido por lo que no procede consideración al respecto.

Séptimo. En conclusión, las alegaciones formuladas en relación a la doctrina del riesgo imprevisible, enlazada con la del *'rebus sic stantibus'*, o la existencia de fuerza mayor, para restablecer el equilibrio económico de contratos de servicios intensivos en mano de obra, como consecuencia del incremento sobrevenido de las condiciones salariales de los trabajadores por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público, se descarta la fuerza mayor, por no resultar de aplicación al caso.

Además, la aplicación de la imprevisibilidad como causa de exoneración del principio de riesgo y ventura predicable en este contrato no puede establecerse con carácter general, como excepción aplicable, ya que el desequilibrio está muy alejado de las cifras que apunta la mercantil, encontrándose mas bien encuadrado en el desánimo de las pretensiones del beneficio a obtener por el empresario.

Octavo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar las solicitudes formuladas por la mercantil Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con NIF B87222014, en las que solicita una compensación para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato para el periodo 2023 y hasta la efectiva resolución de la solicitud por las razones expuestas en los fundamentos de Derecho."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-000385-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat de la Beca Velázquez 2025-2026. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone nombrar el jurado de la Beca Velázquez 2025-2026.		

"HECHOS

14/03/2025: La Junta de Gobierno Local aprueba la convocatoria de la beca Velázquez 2025-2026. El punto 9º señala que 'A efectos de la concesión de la beca, la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales designará un jurado, que estará integrado por:

1. El concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
2. La persona ganadora de la beca en el año anterior.
3. La directora de la Casa de Velázquez, o persona en quien delegue.
4. La directora de Estudios Artísticos de la Casa de Velázquez o persona en que delegue.
5. Un/a profesional designada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València entre artistas, críticas o críticos de arte, historiadores/as o investigadores/as de arte, no ligada bajo relación especial de sujeción con el Ajuntament de València.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general y del Pleno del Ajuntament de València o funcionario/a en quien delegue'.

12/05/2025: El secretario general y del Pleno del Ajuntament de València delega sus funciones de secretario del jurado de esta convocatoria en el jefe de Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, *****.

28/05/2025: Moción del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en la que propone designar al jurado que ha de decidir la adjudicación de la beca y retribuir a los miembros no vinculados al Ajuntament de València o a la Casa Velázquez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



04/06/2025. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico genera expediente contable GASTOS/2025/161877, para autorizar y disponer el crédito para retribuir al jurado de la beca Velázquez 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone: 'Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen derecho'. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las referidas a la promoción de la cultura.

2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/03/2025, por el cual se convoca la beca Velázquez 2025-2026.

3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria.

4. La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según el texto refundido de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar al jurado que ha de decidir la adjudicación de la beca Velázquez 2025-2026:

1. *****, directora del Museo de la Ciudad, en delegación del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

2. *****, ganadora de la beca Velázquez del curso 2024-2025.

3. *****, directora de la Casa Velázquez (Académie de France) de Madrid.

4. *****, directora de estudios artísticos de la Casa de Velázquez (Académie de France) de Madrid.

5. *****, artista multidisciplinar y comisario de la exposición.

Acturá como secretario por delegación del secretario general y del Pleno del 12/05/2025, *****, jefe de Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 350,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, Actividades culturales y deportivas, del Presupuesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025, de acuerdo con el expediente contable EC (AD) 2025-161877, para retribuir a *****, con NIF *****, por el trabajo como miembro del jurado no vinculado al Ajuntament de València o a la Casa de Velázquez."

61	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001077-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual 2025 a favor de l'Asociación de Museos y Centros de Ciencias y Técnica de España. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2025 a favor de la Asociación de Museos y Centros de Ciencias y Técnica de España.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Propuesta de ingreso del museo de Ciencias Naturales de València como socio fundador de la nueva Asociación de Museos y Centros de Ciencias y Técnica de España.

SEGUNDO. Factura con fecha 30 de mayo de 2025, en concepto de cuota asociativa Museos de Ciencia 2025 por un importe de 150,00 € (exento de IVA).

TERCERO. El citado gasto irá a cargo de la Aplicación Presupuestaria BP250 33600 48100 'Transferencias, premios, becas.' del vigente Presupuesto del 2025, expediente contable 2025-163816, por un importe de 150,00 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	Expediente contable 2025	CONCEPTO	EUROS
Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica CIF: G19657576	EC 2025-163816	Cuota Asociación 2025	150,00 €
TOTAL			150,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El citado gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 BP250 33600 48100, por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €) exento de IVA, expediente contable 2025-163816."

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: Cuota N14 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000111487
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02001202500107700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000163816	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	06.06.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000039308	2025	BP2500000	33600	48100			150,00
Descripción/Descripció: cuota anual 2025							
TOTAL							150,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G19657576	ASOC. DE MUSEOS Y CENTROS DE CIENCIA Y	ES8521001115120210280807

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 008562	04.06.2025	10	30.05.2025	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
Cuota N14 asociación museos ciencias 2025

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000300-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a associacions dels col·legis municipals Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos i Benimaclet. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa a asociaciones de los colegios municipales Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos y Benimaclet.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Que en fecha 29 de abril de 2025, la concejala de Educación suscribe moción impulsora en la que propone se inicien los trámites para aprobar la concesión nominativa para la realización de tres proyectos organizativos, consistentes en la realización de actividades extraescolares, en concreto Escuelas de Verano de tres asociaciones: *APA Santiago Grisolí, con CIF: G46342499, APA del CM Fernando de los Ríos, con CIF: G46659314 y Asoc. Familias Colegio Municipal Benimaclet, con CIF: G46334124*, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y fomentar la participación activa de los padres y madres en la vida del colegio, mediante la organización de actividades educativas y de cuidado durante el periodo estival.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE280 32600 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto para 2025, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000123118 y número de documento 3000017356.

Tercero. Vista la Memoria justificativa sobre el objeto subvencionable y la no concurrencia, firmado por de la jefa de Servicio de Educación en fecha 25 de mayo de 2025, y en la que se fundamenta el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto que queda acreditado que el objeto de la presente subvención, tiene cabida dentro de los fines y actividades de las entidades beneficiarias, tal y como expresan de forma taxativa en sus Estatutos y que constan en el expediente. En concreto la realización de actividades de promoción, para conseguir un aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente, así como la realización de actividades complementarias y extraescolares, ofreciendo soluciones conciliadoras, educativas y de ocio, que respondan al desarrollo de actividades socioeducativas durante el verano.

Además en la Memoria, se justifica la singularidad y especialidad de los proyectos, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Ampas los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de las Escuelas de Verano, por lo que teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

Cuarto. Visto el informe de la jefa de Servicio de Educación de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se certifica que las entidades beneficiarias APA Santiago Grisolí, APA del CM Fernando de los Ríos y Asoc. Familias Colegio Municipal Benimaclet, han presentado la documentación que exige el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social y no son deudoras por resolución de procedencia de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas. Además han presentado declaración responsable de cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Que se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, con número de inscripción 1042 la AMPA Colegio Prof. Santiago Grisolí, con número de inscripción 469 el APA Colegio Municipal Fernando de los Ríos y con número de inscripción 600, la Asociación Padres de Alumnos del Colegio Municipal Benimaclet, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

Sexto. Que se ha comprobado que las entidades no son beneficiarias de dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de la entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la OGS.

Séptimo. Que el pasado 13 de mayo, con número de registro 118 2025 119046, el APA del Colegio Profesor Santiago Grisolí, el 9 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 118 2025 077331, la representante de la Asociación de Familias del CM Benimaclet y por último el pasado 10 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 118 2025 114961, el representante del APA del CM Fernando de los Ríos, presentan declaración responsable solicitando el pago anticipado del importe de la subvención. Dado que es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos. Es necesario e imperativo, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado recogido en el art.38.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La ayuda se materializará según se prevé en la Base 29.^a punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, mediante el pago anticipado del 75 % en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención y el 25 % restante una vez justificado el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto municipal de 2025, en concreto en la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', expediente contable AD GASTOS/2025/0000123118 n.º de documento 3000017356, en el que se especifican las siguientes cantidades:

- Asoc. de Familias del Colegio Municipal BENIMACLET, por un importe de 33.000 €.
- APA del Colegio Municipal Prof. SANTIAGO GRISOLÍA, por importe de 33.000 €.
- APA del Colegio Municipal FERNANDO DE LOS RÍOS, por un importe de 22.000 €.

Noveno. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, a los efectos de poder contemplar en el mismo la totalidad de las subvenciones nominativas en cumplimiento del artículo 6 de la OGS, se incluye en la parte dispositiva la actualización completa de las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número, 5 de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y añadir varias líneas, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el número que le corresponda, al Grupo de Programas de promoción educativa, dentro de la Política de Gasto Educación Línea Estratégica 7, conforme el siguiente tenor literal:

L.7.1.: APA PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA':

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La realización del 'Programa Escuelas de Verano 2025' para mejorar la calidad de la educación, promover el aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente.

B) SERVICIO GESTOR PARA LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONCESIÓN:

2023-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE 280 32600 48920	0	0	33.000 €	33.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios del Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas.

APA COLEGIO MUNICIPAL SANTIAGO GRISOLÍA, CIF: G46342499.

G) IMPÁCTO DE GÉNERO:

Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDE CORREGIR:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los objetos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Si pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

'L.7.1.: ASOCIACIÓN FAMILIAS COLEGIO MUNICIPAL BENIMACLET':

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La realización del 'Programa Escuelas de Verano 2025' para mejorar la calidad de la educación, promover el aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente.

B) SERVICIO GESTOR PARA LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONCESIÓN:

2023-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE 280 32600 48920	0	0	33.000 €	33.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios del Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas. ASOCIACIÓN FAMILIAS COLEGIO MUNICIPAL BENIMACLET, CIF: G46334124.

G) IMPÁCTO DE GÉNERO:

Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDE CORREGIR:

Los objetos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Si pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

L.7.1.: APA FERNANDO DE LOS RÍOS':

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La realización del 'Programa Escuelas de Verano 2025' para mejorar la calidad de la educación, promover el aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente.

B) SERVICIO GESTOR PARA LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONCESIÓN:

2023-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE 280 32600 48920	0	0	22.000 €	22.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios del Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas. APA FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF: G46659314.

G) IMPÁCTO DE GÉNERO:

Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDE CORREGIR:

Los objetos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Si pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder la subvención nominativa a las siguientes asociaciones: APA COLEGIO MUNICIPAL SANTIAGO GRISOLÍA, CIF: G46342499, por un importe de 33.000 euros, ASOCIACIÓN FAMILIAS COLEGIO MUNICIPAL BENIMACLET, CIF: G46334124, por importe de 33.000 euros y APA FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF: G46659314, por importe de 22.000 euros, para la realización del Proyecto Escuelas de Verano 2025, estableciendo las siguientes reglas particulares que regirán su concesión, gestión y justificación:

a) Gastos subvencionables:

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, que sean estrictamente derivados de realización por las entidades: APA Santiago Grisolí, con CIF: G46342499, APA del CM Fernando de los Ríos, con CIF: G46659314 y Asoc. Familias Colegio Municipal Benimaclet, con CIF: G46334124, de las actividades extraescolares de 'Escuelas de Verano 2025' y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 19 de junio 2025 al 31 de julio 2025, siendo el 31 de julio de 2025 la fecha de finalización. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en los tres proyectos, que incluyen la organización y realización de las Escuelas de verano, en concreto:

- Gastos de personal.
- Material escolar, manualidades, juegos...
- Gastos de excursiones.
- Gastos en transporte para excursiones y desplazamientos.
- Seguro de accidentes, responsabilidad civil.
- Costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Bases 29ª punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

c) Justificación:

Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, dado que el proyecto acaba el 31 de julio de 2025, se establece un plazo de 2 meses para justificar, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2025, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además las Asociaciones APA Santiago Grisolí, con CIF: G46342499, a APA del CM Fernando de los Ríos, con CIF: G46659314 y Asoc. Familias Colegio Municipal Benimaclet, con CIF: G46334124, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000123118 n.º de documento 3000017356.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria cumplirá, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.*
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.*

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.*

Así mismo, APA Santiago Grisolia, APA del CM Fernando de los Ríos y Asoc. Familias Colegio Municipal Benimaclet, quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de las siguientes entidades APA COLEGIO MUNICIPAL SANTIAGO GRISOLÍA, CIF: G46342499, por un importe de 33.000 euros, ASOCIACIÓN FAMILIAS COLEGIO MUNICIPAL BENIMACLET, CIF: G46334124, por importe de 33.000 euros y APA FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF: G46659314, por importe de 22.000 euros, para la realización del Proyecto Escuelas de Verano 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto municipal para 2025 expediente contable AD GASTOS/2025/0000123118, n.º de documento 3000017356.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: AMPAS - SUBV ESCUELA DE VERANO CEIPS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202500030000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000123118	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000017356 Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
002	2025	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
003	2025	BE2800000	32600	48920			22.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							88.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46334124	ASOC FAMILIAS C.M. BENIMACLET	2000001549
G46342499	A.P.A. COLEGIO MPAL.SANTIAGO GRISOLIA	2000001415
G46659314	A.P.A. C.M. FERNANDO DE LOS RIOS	2000000733

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000408-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'il·lustració creativa de la campanya gràfica de les Falles 2025. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas 2025.		

"HECHOS

Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 21 de mayo de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización del reconocimiento de la obligación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a), presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas de València 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 41 de fecha 21 de diciembre de 2024, correspondiente a la ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas de València 2025, expedida por el contratista SERGIO MEMBRILLAS CORTES, con DNI *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.479,34 € (exento de IVA según art. 20.26 de la Ley 37/1992 del IVA).

La factura citada se ha tramitado a través del expediente contable Reconocimiento de la Obligación ADO-GASTOS/2025/0000135892, Número Doc. 6000109666, Doc. FI 6000030920, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de la Delegación de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 3 BC-2522, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor al empresario SERGIO MEMBRILLAS CORTES, con DNI *****, relativa a la ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas de València 2025, con motivo de las Fallas 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable GASTOS/2024/0000412022, Núm. documento 3000013680, en la aplicación presupuestaria Pos. 004 2024 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente PIAE E 01914 2024 000408 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer el reconocimiento de la obligación de pago del expediente contable ADO GASTOS/2025/0000135892, núm. documento 6000109666, por importe total de 2.479,34 € (exento de IVA según art. 20.26 de la Ley 37/1992 del IVA), relativa a la ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas de València 2025, con motivo de las Fallas 2025, a favor del proveedor por el concepto e importe que a continuación se indica:

- SERGIO MEMBRILLAS CORTES, con DNI *****, según factura núm. 41 de fecha 21 de diciembre de 2024, relativa a la ilustración creativa de la campaña gráfica de las Fallas de València 2025, con motivo de las Fallas 2025, por un importe total de 2.479,34 € (exento de IVA según art. 20.26 de la Ley 37/1992 del IVA), procedente del expediente contable disposición del gasto GASTOS/2024/0000412022, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación ADO/GASTOS/2025/0000135892, Número Doc. 6000109666, Doc. FI 6000030920, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cuarenta y ocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

64. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000278-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un protocol general d'actuació amb l'Autoritat Portuària de València per a l'obtenció de la declaració i promoció de l'enclavament tecnològic urbà de València. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un protocolo general de actuación con la Autoridad Portuaria de Valencia para la obtención de la declaración y promoción del enclave tecnológico urbano de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 2 de octubre de 2024, se dio impulso al inicio de los trámites para que la ciudad de València, disponga de un Enclave Tecnológico Urbano, cuya denominación será: **46 Valencia Mediterranean Tech Hub**; al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Un enclave tecnológico es una región geográfica o zona específica de una ciudad que tiene una alta concentración de empresas, instituciones y recursos dedicados al desarrollo, la investigación y la innovación en el ámbito tecnológico.

Los enclaves tecnológicos surgen fruto de la colaboración público-privada entre universidades, empresas privadas, centros de investigación y el gobierno, y fomenta la atracción, ubicación e instalación de empresas de fuerte base tecnológica e innovadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los enclaves tecnológicos no solo se destacan por la concentración de talento y recursos, sino también por la interacción y el intercambio de conocimientos que se transfieren entre las diferentes entidades que los componen. Este contexto impulsa a la innovación, a fomentar la creación de nuevas empresas y productos, y promueve el crecimiento económico basado en ciencia, en tecnología y en innovación en la ciudad y en la región que los promueve.

Tercero. Al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se podrán clasificar como enclaves tecnológicos las zonas vinculadas a uno o varios parques científico-tecnológicos, o a redes tecnológicas organizadas que físicamente se encuentran ubicadas en distinto emplazamiento, y están destinadas a concentrar empresas de alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora, facilitando la fase competitiva de implantación de tecnología.

Para su clasificación, los enclaves tecnológicos tendrán que estar ubicados en las áreas clasificadas como área industrial avanzada. No obstante, se podrán clasificar como enclaves tecnológicos urbanos aquellas zonas dentro de los grandes núcleos urbanos con sedes universitarias, cuando por su configuración urbanística agrupada y singular, sus infraestructuras de telecomunicaciones y la existencia de un entorno de generación y transferencia de conocimiento, se configuren como espacios adecuados para el desarrollo del enclave.

Cuarto. En cumplimiento de dicho mandato y al amparo de la normativa vigente, obra junto con el Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV), el plano final de la zona enmarcada como enclave validado por la mencionada Autoridad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española establece en su art. 130.1 que, los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos.

II. A través de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones; estableciendo, entre otros, como objetivos generales, el fomento de la innovación en todos los sectores, y en la sociedad, mediante la creación de entornos económicos e institucionales favorables a la innovación que estimulen la productividad y mejoren la competitividad en beneficio del bienestar social, la salud y las condiciones de vida de las personas.

III. En relación con la legislación autonómica vigente, la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Adicionalmente, y al amparo del art. 38 de la Ley 14/2018, el municipio interesado en delimitar o que disponga de un enclave tecnológico en su término municipal podrá regular, a través de la ordenanza correspondiente, la aplicación de una bonificación del 95 % del importe resultante de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para las nuevas inversiones tecnológicas que se deban implantar en este enclave o las ampliaciones de las existentes.

V. Y, el Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. Título III, capítulo II. Clasificación de enclaves tecnológicos. Arts. 19 a 22, que establecen:

El inicio del procedimiento para obtener dicha declaración se realizará exclusivamente a solicitud del Ayuntamiento debiendo acompañarse -en todo caso- de la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la zona a clasificar está vinculada a uno o varios parques científicos o tecnológicos, o bien a redes tecnológicas organizadas pero ubicadas físicamente en distintos emplazamientos. Sin perjuicio de otras posibles justificaciones de esta vinculación, se considerará justificada en todo caso cuando se acredite la existencia de convenios al respecto con parques científicos, tecnológicos o redes tecnológicas.

b) Que la zona está destinada a concentrar empresas de alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora. Se considerarán empresas de alto componente tecnológico las que pertenezcan a los sectores manufactureros de alta y media-alta tecnología o a los servicios de alta tecnología conforme la clasificación del Instituto Nacional de Estadística. Se considerarán empresas de alta intensidad innovadora aquellas cuyo objeto social principal sea alguno de los siguientes: i) La investigación, el desarrollo o la innovación, ii) La realización de pruebas de concepto, iii) La explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual, iv) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes y v) La prestación de servicios tecnológicos relacionados con los fines anteriores.

c) Que la zona a clasificar se encuentra total o parcialmente dentro de un área industrial clasificada como avanzada. En el caso de enclaves tecnológicos urbanos, el informe justificará que el enclave se ubica en un núcleo urbano de más de 150.000 habitantes y con al menos una sede universitaria, y que, por su configuración urbanística, sus infraestructuras de telecomunicaciones y la existencia de un entorno de generación y transferencia de conocimiento, es un espacio adecuado para el desarrollo del enclave. Sin perjuicio de otras posibles justificaciones de ese entorno de generación y transferencia de conocimiento, se considerará en todo caso que existe cuando principalmente se ubiquen en la zona centros de formación superior en STEM (Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas), o bien empresas de alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora, así como cuando coincidan en el área diversas entidades que de forma agrupada o colaborativa realicen actividades de alta intensidad innovadora conforme se describen en la letra b) anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) La denominación que se propone para el enclave tecnológico.

e) Los ficheros informáticos que sean necesarios para la exacta delimitación cartográfica del enclave tecnológico, que deberán ser compatible con las capas cartográficas bases elaboradas por el Institut Cartogràfic Valencià, y conforme a las especificaciones técnicas que se desarrollen en la propuesta provisional de clasificación publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado decreto.

f) En el caso de estar vigentes, información sobre las condiciones de la bonificación prevista en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 14/2018 y que en se evidenciaría mediante informe de concejal de Hacienda.

Previa Instrucción del procedimiento, se aprobará la Resolución provisional de clasificación, y vistas las alegaciones efectuadas en su caso a la resolución provisional, la persona titular de la Conselleria competente en materia de industria elevará al Consell una propuesta de acuerdo para que, previos los informes que considere necesarios, acuerde la clasificación definitiva del enclave tecnológico. (arts. 20 a 22 Decreto 258/2019).

VI. La competencia orgánica para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de València para la obtención de la declaración y promoción del enclave tecnológico urbano de València.

Segundo. Aprobar la presentación de la solicitud de la declaración del Enclave Tecnológico Urbano de València ante el Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial según normativa aplicable, así como de la documentación inicial adjunta para la formalización de dicha declaración.

Tercero. Asignar al Servicio de Innovación el impulso para la elaboración de los convenios entre el Ayuntamiento de València y los parques científicos de la Universidad Politécnica de València y la Universitat de València, así como, las redes tecnológicas presentes en la Comunidad Valenciana para la declaración y promoción del enclave tecnológico urbano de València.

Cuarto. Habilitar a la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, para la realización de las distintas actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, actuando como representante del Ayuntamiento, así como a las Secretarías municipales para la firma mediante sello de órgano de cualquier solicitud o aportación de documentación al expediente de solicitud de declaración del Enclave Tecnológico Urbano de València '46 Valencia Mediterranean Tech Hub'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA PARA LA
OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENCLAVE
TECNOLÓGICO URBANO DE VALENCIA.**

46 Valencia Mediterranean Tech Hub



REUNIDOS

De una parte, Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **XX de XXX de 2025**, y asistida por Jonatan Baena Lundgren, secretario de Área III del Ayuntamiento de València.

Y de otra, Mar Chao López, Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, también APV), cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consell, (D.O.G.V. núm. 9690 de 25 de septiembre de 2023), publicado por Orden TMA/1062/2023, de 21 de septiembre (B.O.E. núm. 230 de 21 de septiembre de 2023), actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Valencia, con N.I.F. Q4667047G y domicilio social en Avenida Muelle del Turia s/n de Valencia, y en ejercicio de la delegación efectuada por el Consejo de Administración de la APV, en resolución de fecha 29 de febrero de 2024, publicada en el BOE nº 57, de 5 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones para subscribir este Protocolo General de Actuación y a tal efecto.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Valencia ejerce competencias en materia de emprendimiento tecnológico e innovación, con el objeto de apoyar la dinamización y potenciación de la economía de Valencia, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciudad como polo de atracción de inversión y talento, con especial interés en el campo de la tecnología y la innovación.

El Ayuntamiento de Valencia ha iniciado los preparativos para solicitar a la Generalitat Valenciana la clasificación de Zona de Enclave Tecnológico Urbano de Valencia especificada en el Anexo I (en adelante, referida por su marca **46 Valencia Mediterranean Tech Hub**) como enclave tecnológico urbano, al amparo de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana y el decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

El objetivo de esta iniciativa es impulsar la atracción e instalación de empresas de base tecnológica e innovadora en Valencia, así como inversiones en materia de tecnología e innovación y crear las condiciones jurídicas para aprovechar garantías, incentivos y beneficios fiscales a dichas empresas e inversiones.

II.- La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, **APV**), bajo la denominación comercial de **Valenciaport**, es el organismo público responsable de la gestión de tres puertos de titularidad estatal situados a lo largo de 80 kilómetros en el borde oriental del Mediterráneo español: Valencia, Sagunto y Gandía. La APV, como el resto de Autoridades Portuarias, depende del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Unos de sus objetivos es favorecer de manera sostenible la competitividad exterior del tejido empresarial, de su área de influencia, a través de una oferta competitiva en calidad y precio de infraestructuras y servicios portuarios, marítimos, intermodales y logísticos alineados con las políticas europeas de transporte.

III.- Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y actividades, comparten objetivos comunes, como son fomentar la tecnología y la innovación, atraer inversiones y desarrollar la economía local desde el emprendimiento tecnológico e innovador en Valencia. Esto incluye atraer empresas de base tecnológica e innovadora, generar empleo altamente cualificado, mejorar infraestructuras y promover la colaboración público-privada. Además, impulsando la competitividad de las empresas locales y el desarrollo sostenible del entorno.

IV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140, establece los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando los de colaboración y cooperación para la consecución de fines y acciones comunes, bajo el respeto del ejercicio legítimo de las competencias propias.

V.- Asimismo, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 10.1, desarrollado en el posterior artículo 55, que la Administración Local, y las demás Administraciones Públicas, ajustarán sus relaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Ambas partes, en ejercicio de sus competencias propias, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad legal suficiente para suscribir el presente **Protocolo General de Actuación** (en adelante Protocolo) con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Protocolo lo constituye la mutua colaboración entre las partes que impulse el reconocimiento de **46 Valencia Mediterranean Tech Hub** (Anexo I) como enclave tecnológico urbano de Valencia, de conformidad con la Ley 14/2018 de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Con dicha cooperación se persigue la atracción e instalación de empresas tecnológicas e innovadoras en el referido enclave, así como la atracción de inversiones en materia de tecnología e innovación favoreciendo el crecimiento económico, la creación de empleo, la mejora de la competitividad y el desarrollo sostenible del entorno.

La singularidad del espacio del Enclave Tecnológico Urbano, que incorpora, entre otros, suelo de la Zona de Servicio del Puerto de Valencia y espacios incluidos en el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la APV del año 2013, conlleva la obligación de respetar; por un lado, los usos que categorizados en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre) se incluyen en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Valencia aprobada mediante Orden FOM/1973/2014, de 28 de octubre (BOE nº 262, de 29 de octubre de 2014); y, por otro, en la dimensión urbanística, los usos previstos en los correspondientes Planes Especiales del referido ámbito.

SEGUNDA. ALCANCE

En consecución del cumplimiento del objetivo que preside el presente Protocolo, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

- Compartir las actividades relacionadas con el impulso a la definición del enclave tecnológico urbano que afectará a **46 Valencia Mediterranean Tech Hub** (Anexo I), de conformidad con la Ley 14/2018 de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Facilitar los trámites necesarios para la puesta en marcha de iniciativas tecnológicas e innovadoras en el referido enclave, favoreciendo un proceso ágil y eficiente para las empresas que deseen establecerse en la zona, creando un entorno óptimo para la actividad tecnológica e innovadora.
- c) Colaborar en la mejora y modernización de las infraestructuras existentes para adaptarlas a las necesidades del enclave favoreciendo la atracción e instalación de empresas tecnológicas e innovadoras en el enclave.
- d) Facilitar la creación y el crecimiento de startups y spin-offs derivadas de investigaciones universitarias y de parques científicos, aprovechando el entorno innovador y los recursos del enclave tecnológico, favoreciendo su establecimiento en el enclave.
- e) Desarrollar acciones de difusión para la promoción del enclave tecnológico, con el fin de atraer empresas tecnológicas e innovadoras, así como sus inversiones, destacando las ventajas competitivas de la ubicación.
- f) Analizar e impulsar instrumentos que permitan incentivos y ventajas para hacer del enclave un lugar de atracción estratégico para empresas de base tecnológica e innovadora por sus condiciones favorables.

La APV, por su parte, en consecución del cumplimiento del objetivo que preside el presente Protocolo se compromete a:

- a) Prestar el apoyo necesario para el impulso del enclave tecnológico urbano objeto del presente Protocolo.
- b) Favorecer la identificación de áreas de innovación y tecnología clave que sean de interés estratégico para el puerto y la ciudad y/o que favorezcan desarrollo de la economía azul como energías limpias, logística inteligente, tecnologías portuarias avanzadas, sostenibilidad medioambiental, turismo sostenible, entre otras, a través de tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, impulso de la ciudad y el puerto inteligente y el GovTech, fomento del talento y el trabajo del futuro. Todo ello, con el objetivo de hacer del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia un instrumento de valor para el desarrollo económico sostenible de Valencia en el contexto de la estrategia Valencia Innovation Capital y la Estrategia Urbana de Valencia.
- c) Impulsar proyectos de innovación que contribuyan al desarrollo del enclave tecnológico, promoviendo la participación de empresas locales, institutos tecnológicos, grupos de investigación del sector académico y startups en iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, especialmente aquellas que se alineen con los objetivos estratégicos del puerto y de la ciudad, de manera que se facilite que estas empresas de base tecnológica e innovadora, puedan instalarse en el enclave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) Colaborar en la creación de un entorno favorable para la investigación y desarrollo tecnológico e innovador, facilitando, en la medida de sus posibilidades, infraestructuras de vanguardia, acceso a redes de datos de alta velocidad y servicios de apoyo técnico. Igualmente, y también dentro de lo posible, facilitar el desarrollo de infraestructuras y recursos para laboratorios compartidos y centros de co-working, con el objetivo de atraer e instalar empresas tecnológicas e innovadoras en el enclave. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos administrativos y tributarios que resulten de aplicación.
- e) Desarrollar acciones de difusión para la promoción del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia, con el propósito de atraer e instalar empresas tecnológicas e innovadoras y sus inversiones en la **46 Valencia Mediterranean Tech Hub**, destacando las ventajas competitivas de su ubicación estratégica y sus conexiones logísticas.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, siempre con respecto a los límites que marca el artículo 47 de la Ley 40/2015, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el Protocolo General de Actuación.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar su participación en las personas de su organización que designen, en relación con los temas a tratar en la reunión. Asimismo, a las reuniones podrá ser convocada, y participar, cualquier persona que se considere oportuno por cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo General de Actuación.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, o a través de medios telemáticos, considerándose también como tales las audioconferencias y las videoconferencias, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los integrantes de la Comisión, o personas que los suplan.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para ninguna de las mismas la asunción de cargas económicas específicas. Si como consecuencia de las actividades objeto de este Protocolo, se incurriera en gastos ordinarios de funcionamiento, los mismos serán asumidos por cada parte con su presupuesto corriente.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y mantendrá su vigencia durante todo el tiempo necesario para su correcto desarrollo, salvo denuncia de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la competencia de las partes de decidir, en cualquier momento, de mutuo acuerdo, su finalización.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Protocolo podrá resolverse por

- Desistimiento de una de las partes firmantes, mediante la denuncia señalada en el párrafo anterior.
- Imposibilidad de llevar a cabo el objeto del mismo.
- Incumplimiento de alguno de los compromisos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de un mes
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actuaciones que se encuentren en curso, en la forma que determine la comisión de seguimiento.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo General de Actuación, habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

OCTAVA. NATURALEZA JURIDICA

El marco normativo jurídico aplicable a este protocolo es el previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 y que, de manera consecuente, las siguientes cláusulas habrán de interpretarse con base en el citado artículo y en atención a la premisa de que ninguna de ellas supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

La solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Protocolo corresponden a la comisión de seguimiento. En el caso que estas controversias fueran insalvables, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del Protocolo, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Autoridad Portuaria de Valencia

Paula María Llobet Vilarrasa
Concejala delegada de Innovación,
Tecnología, Agenda Digital y Captación
de Inversiones

Mar Chao López,
Presidenta de la Autoridad Portuaria de
Valencia.

Jonatan Baena Lundgren
Secretario de Área III del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anexo I: Plano de la Zona del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia

La zona del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia, **46 Valencia Mediterranean Tech Hub**, será definida mediante los ficheros informáticos necesarios para la exacta delimitación cartográfica del enclave tecnológico, que deberán ser compatible con las capas cartográficas bases elaboradas por el Institut Cartogràfic Valencià, y conforme a las especificaciones técnicas que se desarrollen en la propuesta provisional de clasificación publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

A efectos informativos, se visualiza de forma orientativa el mapa de la zona del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia **46 Valencia Mediterranean Tech Hub** asociada al presente Protocolo General de Actuación, así como las influencias de parques científicos, campus universitarios y redes tecnológicas sobre el enclave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Figura 01: Zona del Enclave Tecnológico Urbano de Valencia



Fuente: Servicio de Planeamiento. Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

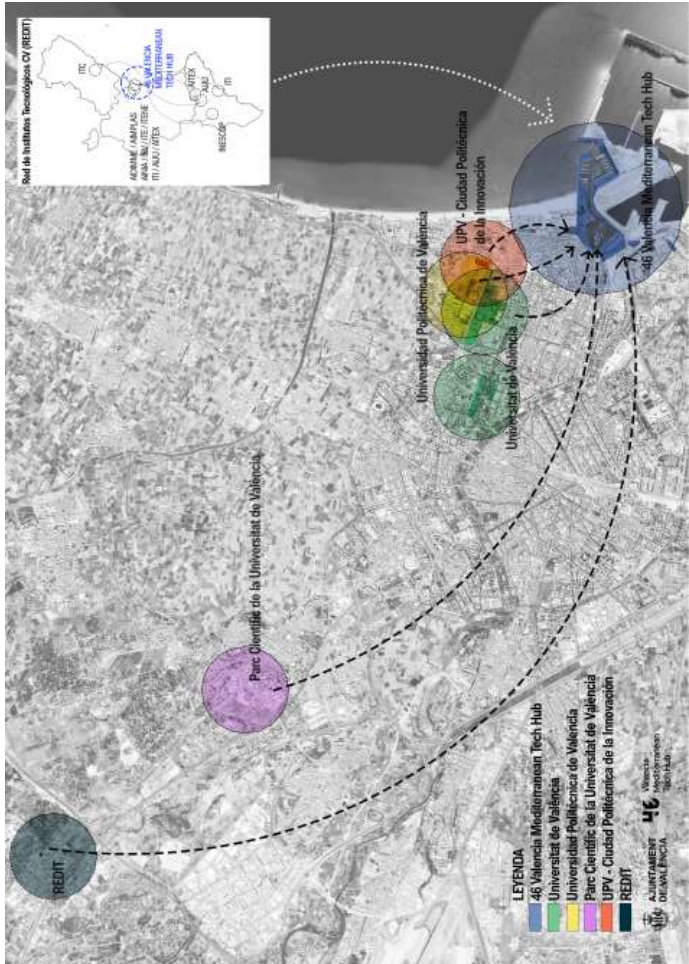
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aiQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Figura 02: Relación de Parques Científicos, Campus universitarios y Redes Tecnológicas sobre el Enclave Tecnológico sobre el Enclave Tecnológico



Fuente: Servicio de Innovación. Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000292-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'enllumenat públic autosuficient a la pedania del Perellonet. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto de alumbrado público autosuficiente en la pedanía del Perellonet.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

PRIMERO. Consta en las actuaciones administrativas la tramitación del contrato mixto suministro –obra de alumbrado público autosuficiente en la pedanía del Perellonet, para ello el proyecto contará con una doble actuación, por un lado la renovación de la instalación de alumbrado (PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO AUTOSUFICIENTE EN LA PEDANIA DEL PERELLONET) que tendrá como premisa la adecuación de la instalación de alumbrado público a la Ordenanza municipal para la Protección Lumínica en el Parque natural de L'Albufera. La renovación contempla una mejora en las prestaciones de la instalación de alumbrado, más acorde al entorno y con mayor eficiencia, lo que supone una reducción importante de potencia instalada. (Lotes 1, 2 y 3).

Por otro lado, aprovechando la reducción de la potencia de la instalación de alumbrado, se implementará una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo (PROYECTO SUNLIGHT DEL PERELLONET) que contará con la capacidad de almacenamiento de la energía generada durante el día y la entrega por la noche, ya que el consumo de la instalación de alumbrado se realiza en horario nocturno. La instalación fotovoltaica contempla la versatilidad de inyectar a la red energía para compensación de la energía consumida en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de València, no solo de alumbrado público sino de dependencias municipales. (Lote 4).

Los proyectos han sido redactados por los técnicos municipales de la Sección de Alumbrado y Eficiencia energética del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Por tanto, se pretende aprobar dos proyectos de baja tensión:

- PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO AUTOSUFICIENTE EN LA PEDANIA DEL PERELLONET de Alumbrado Público (Lotes 1, 2 y 3) y

- ANTEPROYECTO DE BAJA TENSION Proyecto SUNLIGHT del PERELLONET de instalación de generación fotovoltaica (Lote 4).

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesario emitir informe de supervisión de proyectos, al ser el presupuesto base de licitación de cuantía inferior a la señalada en el mismo y no afectar las obras a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, como se indica en el Informe de NO necesidad de supervisión proyecto de fecha 12 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Consta Acta de Replanteo de las obras del proyecto del contrato mixto de suministro-obras de alumbrado público autosuficiente en la pedanía del Perellonet, de fecha 12 de junio de 2025, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Siendo necesaria la aprobación técnica de los dos proyectos:

- PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO AUTOSUFICIENTE EN LA PEDANIA DEL PERELLONET de Alumbrado Público (Lotes 1, 2 y 3) y

- PROYECTO SUNLIGHT del PERELLONET de instalación de generación fotovoltaica (Lote 4).

Procede llevar a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente los proyectos:

- DE ALUMBRADO PUBLICO AUTOSUFICIENTE EN LA PEDANIA DEL PERELLONET de Alumbrado Público (Lotes 1, 2 y 3) y

- SUNLIGHT del PERELLONET de instalación de generación fotovoltaica (Lote 4), cuyo presupuesto de Ejecución por Contrata, asciende, por LOTES a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aiQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 1			
	IMPORTE sin IVA	IVA (21 %)	IMPORTE con IVA
SUMINISTRO	178.972,61 €	37.584,25 €	216.556,86 €
INSTALACIÓN	62.184,25 €	13.058,69 €	75.242,94 €
TOTAL 1	241.156,86 €	50.642,94 €	291.799,80 €
LOTE 2			
	IMPORTE sin IVA	IVA (21 %)	IMPORTE con IVA
SUMINISTRO	206.871,56 €	43.443,03 €	250.314,59 €
INSTALACIÓN	52.428,04 €	11.009,89 €	63.437,93 €
TOTAL 2	259.299,60 €	54.452,92 €	313.752,52 €
LOTE 3			
	IMPORTE sin IVA	IVA (21 %)	IMPORTE con IVA
SUMINISTRO	180.986,46 €	38.007,16 €	218.993,62 €
INSTALACIÓN	46.879,85 €	9.844,77 €	56.724,62 €
TOTAL 3	227.866,31 €	47.851,93 €	275.718,24 €
LOTE 4			
	IMPORTE sin IVA	IVA (21 %)	IMPORTE con IVA
SUMINISTRO	402.871,78 €	84.603,07 €	487.474,85 €
INSTALACIÓN	98.381,04 €	20.660,02 €	119.041,06 €
TOTAL 4	501.252,82 €	105.263,09 €	606.515,91 €
	IMPORTE sin IVA	IVA (21 %)	IMPORTE con IVA
TOTAL SUMINISTRO	969.702,41 €	203.637,51 €	1.173.339,92 €
TOTAL INSTALACIÓN	259.873,18 €	54.573,37 €	314.446,55 €
TOTAL	1.229.575,59 €	258.210,88 €	1.487.786,47 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000422-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1. Por moción suscrita el día 9 de junio de 2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la aprobación de una modificación presupuestaria del tipo 'Transferencia de Créditos', por importe de 860.718,14 €.

Dicha modificación, se financiará con cargo a la previsión de gasto de la aplicación presupuestaria del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura UG230/15320/21000 para gastos corrientes, denominada 'Infraestructura y bienes naturales' para complementar la aplicación presupuestaria UG230/15300/61900 denominada 'OT. Inversiones reposición infraestructuras U.General/Inversiones obras' del Servicio.

2. Obra en el expediente informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura emitido en fecha 5 de junio de 2025 justificando la procedencia de realizar dicha transferencia por importe de 860.718,14 € entre aplicaciones presupuestarias del mismo Servicio, ya que la naturaleza del gasto a realizar es de inversión.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido en fecha 10 de junio de 2025 por el jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura indicando que : '... la baja propuesta en la aplicación presupuestaria afectada, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio, no existiendo inconveniente en su realización'.

3. Se ha generado el expediente contable MCRED/2025/0030000069 'Transferencia de crédito reparación Puente l'Assut de l'Or', procediendo modificar el proyecto de gasto número 2025/00137 incrementando su importe por la cantidad de 860.718,14 € objeto de esta transferencia.

4. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La modificación de crédito propuesta es del tipo 'Transferencia de Créditos' en cuanto consiste en una modificación del Presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial del Crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constituye el régimen jurídico aplicable lo dispuesto en los artículos 179.1 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en relación con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente (en adelante BEP), números 10ª y 11ª.3.

II. De acuerdo con lo previsto en las citadas BEP 10.ª y 11ª.3 de 2025, se ha verificado que la transferencia de crédito que se propone:

- No afecta a créditos ampliables ni a extraordinarios que se hayan concedido en el ejercicio.

- La aplicación presupuestaria del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura UG230/15320/2100 denominada 'Infraestructuras y bienes naturales' que se propone minorar no han sido incrementada con suplementos o transferencias, ni constituyen un crédito incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrado.

- La aplicación presupuestaria del Servicio que se propone incrementar UG230/15300/61900 no ha sido objeto de minoración como consecuencia de otra ni otras transferencias.

III. Respecto a los proyectos de gasto (PG) son de aplicación las Reglas 21 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; y la BEP 31ª.

Esta Base 31ª establece que corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación o modificación de un PG. Además, dispone que la propuesta de creación o modificación del PG requerirá en todos los casos informe del SEP (Servicio Económico Presupuestario) y de la IGAV (SCF 'Servicio Control Financiero').

IV. La competencia orgánica para la aprobación de la modificación presupuestaria y de la modificación del proyecto de gasto propuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la BEP 31ª.5 de 2025, en cuanto al proyecto de gasto, y con el artículo 179.1 del TRLRHL, en relación con la BEP 10.5.b.2) de 2025, en cuanto a la modificación presupuestaria por transferencia de créditos, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 41ª modificación de crédito por transferencias de créditos, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BAJA		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito
UG230/15320/21000	Infraestructuras y bienes naturales	860.718,14 €
ALTA		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito
UG230/15300/61900	Ot.Inv.Repos.Infra.U.Gral / Inversiones Obras	860.718,14 €

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto número 2025/00137 denominado 'Inversiones Servicio Obras e Infraestructura' que verá incrementado su crédito como consecuencia de la transferencia referida en el punto anterior."

67. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2021-000428-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa un nou pronunciament ambiental del document de Pla Especial de la Zona Sud 2 del Port de València (PEZS2). SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone un nuevo pronunciamiento ambiental del documento de Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (PEZS2).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2015, la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV) actuando como órgano promotor, presentó ante el órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, EATE) para el Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València, incluyendo en el Documento Inicial Estratégico (DIE) la documentación exigida por la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), al resultar de aplicación el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en su sesión del 30 de mayo de 2017, emitió Informe de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, IEATE) del Plan Especial de la Zona Sur, condicionado al cumplimiento de una serie de determinaciones. Este informe se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) n.º 8103, de 10 de agosto de 2017. El Plan Especial de la Zona Sur delimitaba dos zonas diferenciadas en cuanto a la vocación de cada una de ellas, por un lado, la Zona Sur 1 con clara vocación ciudadana, y por otro la Zona Sur 2, puramente portuaria. Dadas las diferencias entre ambas, la APV consideró que lo más adecuado era llevar a cabo dos planes especiales distintos: el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València y el Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (en adelante, PEZS1 y PEZS2 respectivamente).

TERCERO. Respecto a la tramitación del PEZS1, el 29 de enero de 2019 la APV, contando con el IEATE favorable emitido el 30 de mayo de 2017, presentó en el Ayuntamiento de València la solicitud de tramitación de dicho Plan Especial, el cual fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de marzo de 2021. Por otro lado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en lo referente a la tramitación del PEZS2, en la resolución del mencionado IEATE se establece el plazo de validez del mismo, de tal forma que según establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial Zona Sur Puerto de València en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de la misma.

CUARTO. Al haberse publicado en el DOGV el IEATE del Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València el 10 de agosto de 2017, y no haberse aprobado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, la APV, el 22 de octubre de 2021, presenta documentación correspondiente al Texto Refundido del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto en la que se recogían todas las indicaciones efectuadas por las administraciones informantes, e indicaba a la administración municipal que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana perdió su vigencia el 10 de agosto de 2021 (cuatro años después de publicarse la resolución ambiental en el DOGV n.º 8103 de 10/08/21) conforme establece el artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, resolviéndose mediante Resolución de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de noviembre de 2021, la finalización de la tramitación del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València y, en consecuencia, proceder al archivo del expediente.

QUINTO. Por tanto, la APV, en cumplimiento del artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), como órgano promotor, inicia el 26 de noviembre de 2021 nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al PEZS2, y dado que la tramitación del IEATE anteriormente aprobado fue simplificada, y esta incluía tanto las actuaciones del PEZS1 como las del PEZS2, no concurriendo razones ni supuestos distintos que lleven a aplicar criterios del anexo VIII del TRLOTUP distintos a los que se valoraron en su día y que llevaron al órgano ambiental a establecer la sujeción del Plan a EATE simplificada, la APV entiende que sigue siendo de aplicación la tramitación simplificada del plan.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, acordó la admisión a trámite de la documentación correspondiente al Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (PEZS 2), acompañada de Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan y demás documentación anexa.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (PEZS 2).

OCTAVO. El 31/05/24, la APV comunica al Ayuntamiento la propuesta seleccionada para nuevo acceso al área de pasaje del Puerto de València, indicándole a la APV el 28/06/24 que para poder iniciar la fase urbanística del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València es necesario que aporten la versión preliminar del Plan Especial que incorpore en los documentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



urbanísticos tanto los condicionantes que se recogieron en el Fundamento de Derecho Sexto del Informe Ambiental como la propuesta seleccionada respecto al Proyecto de Accesos a las terminales de pasajeros del Puerto de València, presentándose ésta el 16/05/25.

NOVENO. El 11/06/25 se emite informe por el Servicio de Planeamiento prestando conformidad a la documentación presentada.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU) aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Los objetivos generales que afectan a todo el ámbito de la Zona Sur 2, se reflejan a continuación:

- Mantener los usos de las áreas ya ordenadas y consolidadas, reflejando y definiendo de forma precisa la situación actual.

- Definición de las áreas funcionales de la zona de servicio, de forma que puedan seguir desarrollándose las distintas operaciones portuarias en las condiciones requeridas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Establecer una ordenación flexible de las áreas que todavía no están en explotación, adaptada a la demanda y a la variedad de la actividad portuaria, que permita un óptimo funcionamiento de las instalaciones portuarias asegurando que la escasez de suelo en este ámbito no perturbe o hipoteque la propia función portuaria en el futuro.

- Asignar una calificación del suelo, un marco de determinaciones urbanísticas y un procedimiento administrativo, que permitan al Puerto desarrollar en sus espacios las funciones que por Ley tiene encomendadas.

- Definición de la red viaria y ferroviaria estructurante del ámbito, considerando la construcción de los nuevos accesos.

- Establecer áreas funcionales homogéneas en el interior de la zona de servicio y parámetros básicos asociados.

A los objetivos generales, se añaden unos objetivos específicos para las distintas áreas diferenciadas en el interior de la Zona Sur 2:

- Área de uso mixto comercial/complementario comercial:

- Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento y desarrollo de las actividades actuales.
- Definir criterios de ordenación flexibles en las zonas que no se encuentran en explotación.
- Recoger los cambios de configuración en los accesos a la terminal de contenedores CSP Iberian Valencia Terminal en el muelle Príncipe Felipe.

- Área de uso complementario comercial:

- Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento de las edificaciones donde, por ejemplo, se aloja la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Definir características adecuadas al objetivo específico, al ámbito y al entorno portuario, sobre el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia.

- Área de uso mixto náutico-deportivo/complementario náutico-deportivo:

- Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento y desarrollo de las actividades actuales.
- Definir criterios de ordenación flexibles en las zonas que no se encuentran en explotación.

- Accesos y estructura viaria interna:

- Recoger la planificación y proyectos de la infraestructura de acceso tanto viaria como ferroviaria.
- Configurar un viario interno adaptado a las características de los tráfico portuarios y que tenga asociados los menores costes externos posibles en las áreas que no se encuentran en explotación.

- Relativos a la normativa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Establecer una normativa diferenciada que tenga en cuenta la función de cada área y su situación relativa respecto a la ciudad y su incidencia en el paisaje.
- Establecer criterios reguladores flexibles para, dentro de unos umbrales límite, permitir la adaptación de las áreas que todavía no están en explotación a posibles exigencias y demandas funcionales futuras.
- Preservar los espacios de interés existentes en el interior de la zona de servicio.

El ámbito de actuación del Plan Especial se realiza sobre la delimitación de la zona de servicio del Puerto de València establecida en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante DEUP) aprobada mediante la Orden FOM/1973/2014, de 28 de octubre, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de València, circunscribiéndose a los terrenos del Puerto de València ubicados entre el Muelle de Poniente y la dársena de embarcaciones menores situada junto a los terrenos ocupados por el Club Náutico de València.

TERCERO. Al existir en la normativa vigente una laguna legal respecto al supuesto de modificaciones en el documento una vez realizado el procedimiento ambiental y encontrarse una similitud jurídica esencial entre este supuesto y el regulado en el artículo 61.1.c) del TRLOTUP, debe acudir para resolver el problema al fundamento de la norma y al de los supuestos configurados, procediendo la aplicación analógica de las normas según lo dispuesto en la actual redacción del Título Preliminar del Código Civil, que reconoce expresamente la analogía como método de integración, al fijar el artículo 4.1 de dicho texto legal, que 'procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecia identidad de razón'.

CUARTO. Analizada la documentación presentada el 16/05/25 se concluye que la propuesta de ordenación cuyos objetivos generales y específicos se recogen en el punto segundo de los Fundamentos de Derecho no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, ni requiere de la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, teniendo en cuenta que previamente a la aprobación definitiva del plan deberá obtenerse el informe preceptivo y vinculante de la administración titular de Puertos del Estado, entre otras administraciones sectoriales informantes.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental se sigue considerando a los mismos que figuraron en el Informe Ambiental de 31 de octubre de 2022.

SEXTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Concluir que las modificaciones propuestas en el documento de Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (PEZS 2), presentado por la Autoridad Portuaria de Valencia el 16 de mayo de 2025, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental aprobado por la Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2022.

Segundo. Dar cuenta del contenido de este acuerdo a los servicios y organismos consultados en el procedimiento ambiental, así como al público interesado manifestado en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental de 31 de octubre de 2022, debiendo incluirse este acuerdo en la documentación adjunta al instrumento de planeamiento urbanístico.

Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, sin que pueda ser objeto de recurso independiente en vía administrativa ni judicial, conforme lo establecido en el artículo 53.8 del TRLOTUP.

Cuarto. El presente acuerdo perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan."

68. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa adjudicar el contracte de redacció del projecte i direcció facultativa de les obres 'Reurbanització integral de la plaça de l'Ajuntament'. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone adjudicar el contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021, se aprobó el expediente para celebrar el 'Concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València', y se convocó procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 183.2.a) de la Ley 9/2017, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por importe de 502.800,00 €, en concepto de valor estimado del contrato, más 105.588,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 608.388,00 €.

En dicho acto se aprobaron las Bases Reguladores del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado que han de regir la licitación; así como, los pliegos de prescripciones técnicas y sus Anexos; así como, la composición del Jurado, el gasto y se dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. De conformidad con las bases del Concurso la propuesta ganadora será la adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València', según lo establecido en la Base 8.1 de las bases reguladoras del Concurso y el artículo 168 d) de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023 acordó adjudicar el citado concurso de proyectos con intervención de Jurado, a la propuesta ganadora bajo el lema RE-NATURA presentada por Miguel del Rey e Ignacio Fuster, con compromiso de constituirse en UTE, conforme a la propuesta del Jurado que la ha considerado con la mejor valoración. Así como, proceder a la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 168 de la LCSP con el ganador del concurso. Por tanto esta propuesta ganadora del concurso será la adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta moción impulsora de fecha 3 de febrero de 2025 del concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda por la que se propone iniciar las actuaciones oportunas para proceder a contratar por el procedimiento negociado sin publicidad el contrato de servicios para la Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València con Miguel del Rey e Ignacio Fuster ganadores del concurso. El contrato deriva del premio obtenido en el concurso de proyectos con intervención de jurado aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2025, se ha dispuesto:

'Primero. Aprobar el expediente y contratar la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, derivada de la previa celebración de un concurso de proyectos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art.168, apartado d) de la LCSP.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

*Tercero. Requerir al ganador del concurso, Miguel del Rey, con NIF 199****7A e Ignacio Fuster, con NIF 291****1D, constituidos en UTE MDR + JIF-PAV, con CIF U44790608, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente la documentación acreditativa de la solvencia, manifieste su conformidad con los pliegos que rigen el contrato; proceda a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos y constituya la garantía definitiva.*

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación'.

SEXTO. Mediante instancias I 00118 2025 136773 de fecha 28.05.2025 y I 00118 2025 138943, de fecha 30.05.2025, los ganadores del concurso presentan en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos aprobados y del requerimiento efectuado en el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Obra en el expediente informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 2.06.2025, que considera que la documentación presentada acredita suficientemente tanto la Solvencia Económica y Financiera, así como la Solvencia Técnica y Profesional exigida.

SÉPTIMO. Respecto a la Propuesta final de los aspectos objeto de negociación el citado informe dice:

'El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado Z, OTROS, literalmente establece que:

...El proceso de negociación versará sobre definir las fases de redacción del proyecto, las de desarrollo de la ejecución, la entrega intermedia al Proyecto de Ejecución con el fin de agilizar los trámites municipales y sectoriales así como mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas...

A este respecto se presenta el documento 'PROPUESTA FINAL DE LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN' por instancia I 00118 2025 138943 de fecha 30/05/2025, que afecta a los siguientes aspectos de negociación:

1. ÁMBITO INTERVENCIÓN

Se propone un ámbito que se considera adecuado pues coincide con el ámbito definido en el PPT del contrato, que nunca podrá disminuirse.

2. PROGRAMA DE TRABAJO

Se propone presentar un programa de los trabajos en fase de redacción del proyecto.

Se considera adecuada la propuesta, siempre que el programa presentado respete lo indicado en el PPT del contrato en referencia a la periodicidad de las reuniones de seguimiento con el Servicio de Proyectos Urbanos y plazo final de redacción.

3. ENTREGA INTERMEDIA FASE PROYECTO BÁSICO. Contenido, plazos y forma de pago.

En cuanto al contenido documental general se considera adecuada la propuesta.

Únicamente matizar que en cuanto a los PLANOS, deberá incluirse en todo caso una planta general definitoria de la propuesta de diseño.

Respecto a los plazos, de acuerdo con el pliego que establece un plazo de 6 meses para la redacción del Proyecto de Ejecución, se propone un plazo para la entrega intermedia de 3 meses, lo que se considera aceptable.

Y en cuanto a la forma de pago, se establecen los siguientes hitos de Pago para la fase de redacción que se consideran adecuados.

- 20 % a la firma del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 30 % a la entrega intermedia del Proyecto Básico
- 30 % a la entrega del Proyecto de Ejecución
- 20 % a la aprobación del Proyecto de Ejecución

4. FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con las necesidades municipales manifestadas, para poder mantener la actividad necesaria de la propia plaza de los eventos que en ella se recogen y para que puedan seguir produciéndose, se propone que el Proyecto de Ejecución se defina de modo que pueda realizarse la obra en hasta 4 fases distintas. Esta propuesta se considera oportuna y aceptable'.

Como resultado de todo ello, se ha generado un documento resultado de la negociación que figura como ANEXO al presente acuerdo.

OCTAVO. Consta aportada garantía definitiva por importe total de 23.140,00 €, mediante dos avales de Arquia Bank SA con n.º REA 1450223/25 Y 1450226/25, según Mandamiento de Ingreso Valores del Servicio de Tesorería, contabilizados el 23.05.2025 con referencias:

- N.º Documento 8400006764, n.º resguardo: 2025G600352, por importe de 14.500,00 €
- N.º Documento 8400006763, n.º resguardo: 2025G00351, por importe de 8.640,00 €

Asimismo, han presentado escrito de conformidad con los pliegos que rigen el contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato las personas adjudicatarias se han constituido en Unión Temporal de Empresa, mediante escritura de constitución de UTE 'MIGUEL DEL REY AYNAT - JUAN IGNACIO FUSTER MARCOS, Plaza del Ayuntamiento de Valencia, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982', denominada abreviadamente 'UTE MdR+JIF-PAV', con CIF U44790608, con el 50 % de participación de cada una de ellas y con carácter solidario.

Se concluye que la documentación es correcta, que la misma cumple con el requerimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16.05.2025 formando parte de los compromisos asumidos por el adjudicatario del contrato.

NOVENO. En cuanto a la aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó el expediente para celebrar el concurso de proyectos ya referido en el apartado I de los Hechos, autorizándose el gasto correspondiente por un importe de 617.013,00 €, reservado en la Aplicación GC340 15300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta de Gasto 2021/1714, ítem 2021/55800 por importe de 48.400 € (Pago compensación Gastos concurso), y propuesta de gasto 2021/1715, ítem 2022/5980 por importe de 350.900,00 € (Honorarios redacc. Proyecto), ítem 2023/3390 por importe de 50.000,00 € (Honorarios direc. obra) e ítem 2024/1550 por importe de 159.088,00 € (Honorarios direc. obra). Y en la Aplicación GC340 15300 22699 según propuesta de gasto 2021/3818, ítem 2022/9190 por importe de 8.625,00 € (Remuneración Jurado concurso).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2025 acuerda aprobar la 2ª Incorporación de Remanentes al Presupuesto 2025 incorporándose en SEDA en el Presupuesto de 2025 las siguientes cantidades:

Gastos/2025/0000028972	Proyecto Gasto 2022/00070	350.900,00 €
Gastos/2025/0000028972	Proyecto Gasto 2022/00070	50.000,00 €
Gastos/2025/0000028972	Proyecto Gasto 2022/00070	159.088,00 €

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7.03.2025 se procede al reajuste de las anualidades en fase de Autorización del gasto en expediente contable complementario n.º GASTOS/2025/0000036547 (número de documento contable 2000001615) asignado al proyecto de gasto 2022/00070, programando el gasto de la siguiente manera:

Año 2025 UC3400000 15300 61900	280.720,00 €
Año 2026 UC3400000 15300 61900	91.088,80 €
Año 2027 UC3400000 15300 61900	188.179,20 €
Total	559.988,00 €

Por el Servicio de Proyectos Urbanos se ha elaborado en SEDA el expediente contable en fase D ref. GASTOS/2025/0000150570, documento 3000017484, por importe total de 559.988,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria UC3400000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00070, distribuido en las anualidades detalladas en el citado expediente contable, en el que existe crédito adecuado y suficiente; sin perjuicio de la subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación las Bases reguladoras del concurso del concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la selección de la propuesta de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de las plaza del Ayuntamiento de València', aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha de 22 de octubre de 2021, así como lo regulado en los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

II. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

III. Conforme a lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, siendo el presente contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, debe ser adjudicado a la propuesta primera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clasificada y por tanto la ganadora del concurso, que en este caso es la propuesta con el lema RE-NATURA presentada por Miguel del Rey, con NIF 199****7A y Juan Ignacio Fuster, con NIF 291****1D, con compromiso de constituirse en UTE.

IV. Se ha verificado la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, concurren las circunstancias dispuestas en el art. 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato al ganador del concurso por cuanto reúne los requisitos para participar tal y como se informa por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 2.06.2025, ha acreditado su solvencia económica y financiera, solvencia técnica y/o profesional para la realización de este contrato; asimismo, ha presentado la documentación requerida en los pliegos relativa a la capacidad de obrar, declaración responsable (modelo A-2), cumplimentada y firmada, solvencia con medios externos (modelo S-1), documento europeo único de Contratación, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. También se ha comprobado a través del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que los ganadores no figuran como deudores del Ayuntamiento; ha constituido la garantía definitiva del contrato, ha manifestado su conformidad con los pliegos y, ha procedido a negociar, todo ello de conformidad con las Bases que rigen el concurso, los pliegos aprobados y la LCSP.

Procede elevar una propuesta al órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, para la adjudicación, todo ello de conformidad con las Bases que rigen el concurso, los pliegos aprobados y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València', a los ganadores de concurso de proyectos, Miguel del Rey Aynat, con NIF 199****7A y Juan Ignacio Fuster Marcos, con NIF 291****1D, constituidos en UTE MDR + JIF-PAV, con CIF U44790608, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, en los términos de los pliegos aprobados, por un importe de 462.800,00 €, más 97.188,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 559.988,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, reflejándose el contenido de la negociación en el ANEXO - Resultado de la Negociación y ventajas obtenidas en la misma, de conformidad con el art. 169.6 de la LCSP, que tendrá contenido contractual y se incorporará al contrato.

El contrato tendrá un plazo de duración de treinta meses a contar desde el día siguiente a su formalización, de conformidad con el pliego aprobado. Se prevén plazos parciales, siendo el plazo para la redacción del proyecto de seis meses y el plazo previsto para la Dirección de las obras veinticuatro meses, que vendrá determinado este último por la duración del contrato de obras al que está vinculado.

Segundo. Disponer el gasto del presente contrato de 559.988,00 €, una vez adjudicado, con cargo a la aplicación presupuestaria UC3400000 15300 61900 según expediente contable fase D GASTOS/2025/0000150570 y documento n.º 3000017484, por importe total de 559.988,00 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



distribuido en las anualidades 2025, 2026 y 2027 detalladas en el citado expediente contable, en el que existe crédito adecuado y suficiente; sin perjuicio de la subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Designar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Proyectos Urbanos como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO

RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN Y VENTAJAS OBTENIDAS EN LA MISMA (artículo 169.6 LCSP)

1. ÁMBITO INTERVENCIÓN

- El equipo redactor en cuanto al ámbito objeto del trabajo, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, establece la inclusión de las siguientes zonas:

- Calle San Vicente en su tramo Norte
- Zona propia de la Plaza del Ayuntamiento
- Calle Marques de Sotelo hasta la calle Játiva

Se incluyen las calles indicadas, así como los encuentros con las calles adyacentes perimetrales.

- El ámbito coincide con el definido en el PPT del contrato, considerándose por el Servicio de Proyectos Urbanos adecuado, con indicación de que no podrá disminuirse dicho ámbito.

2. PROGRAMA DE TRABAJO

- El equipo redactor, sobre la presentación de un programa de trabajo de la fase de redacción del proyecto, que recoja un calendario de trabajo:

1.- Entendemos lógico proponer un programa de trabajo y levantamiento de actas de las reuniones para que nos sea útil, pero que de forma ágil en aras a no descentrarnos de la idea principal: diseñar un buen proyecto, evitando documentación excesiva o farragosa. El equipo redactor presentará el programa de trabajo, para su validación por parte del Servicio de Proyectos Urbanos, en el plazo de 15 DÍAS desde el día siguiente a la firma del contrato.

2.- Sobre la puesta al día de los trabajos de redacción de proyecto.

El equipo redactor ira actualizando el programa de trabajo para que mantenga las condiciones de utilidad e información durante el transcurso de los trabajos de redacción.

- Se acepta por el Servicio de Proyectos Urbanos la presentación de un programa de los trabajos en fase de redacción del proyecto, siempre que el programa presentado respete lo indicado en el PPT del contrato en referencia a la periodicidad de las reuniones de seguimiento con el Servicio y plazo final de redacción.

3. ENTREGA INTERMEDIA FASE PROYECTO BASICO

- Como parte de la negociación y de acuerdo con el Anexo I y los pliegos Técnicos, se propone la posibilidad de realizar una ENTREGA PARCIAL DE DOCUMENTACION DEFINIDO A NIVEL DE PROYECTO BASICO, a fin de someter a trámite de informe por los servicios municipales que se considere por parte del servicio gestor municipal para obtener autorización o información de dichos servicios.

Se establece la entrega de dicha fase intermedia de un Proyecto a nivel del Básico para agilizar las cuestiones administrativas en el plazo de 3 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LA ENTREGA INTERMEDIA O PROYECTO BÁSICO CONTENDRÀ:

Se definiran los siguientes documentos desarrollados de forma General como avance y que posteriormente se definiran de forma exhaustiva en el posterior Proyecto de Ejecución, de forma que permita poder emitir informes de los servicios, si así lo consideran.

DOCUMENTO - ÍNDICE GENERAL DEL PROYECTO

Se presentará un índice general de toda la documentación, indicando número de documento, tomos, contenido, etc. y relación con los archivos presentados en formato .pdf, con el fin de facilitar el control documental.

DOCUMENTO – MEMORIA

En la Memoria deberán describirse los antecedentes del proyecto, las obras objeto del mismo y su finalidad, la justificación de éstas. Todos estos temas se tratarán de forma que las descripciones sean concretas y en las justificaciones se especifiquen los datos de partida, el mecanismo de razonamiento y las conclusiones, con el detalle necesario y suficiente para que su lectura refleje la totalidad de las obras y los criterios básicos del proyecto, sin precisar los estudios de detalle contenidos en el resto de los documentos del proyecto. Se procurará que sea concisa, clara y precisa, conteniendo al menos un avance de los contenidos del proyecto de Ejecución.

DOCUMENTO – PLANOS

El documento deberá reflejar aspectos y detalles constructivos general que se contemplen en el proyecto y que se definiran posteriormente en el Proyecto de Ejecución. Además de los datos necesarios de replanteo se reflejará en los planos la localización de las diferentes unidades de obra, su definición geométrica y la de los materiales que la componen, indicando sus características definitorias.

Los planos deberán de ir numerados y con un índice de los mismos. Las escalas a que se realicen los planos serán las necesarias para que tanto en los originales como en las copias reducidas queden reflejados y sean perfectamente legibles todos los aspectos anteriormente mencionados. Se incluirán Infografías, imágenes 3D y renderizaciones del estado de la propuesta intermedia.

DOCUMENTO – PRESUPUESTO

El presupuesto se realizara mediante un desglose por capítulos de forma pormenorizada y con estimaciones previas reales sobre todos los capítulos de acuerdo con el nivel de definición de esta entrega de proyecto.

- Presupuesto por capítulos
- Resumen de presupuesto de ejecución material
- Resumen general de presupuesto base de licitación

DOCUMENTO- PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Se planteara un avance del mismo para que el servicio competente pueda en su caso informar, si así lo considera para poder fijar los criterios para su definición total en el Proyecto de ejecución.

DOCUMENTO – ESTUDIO DE MOVILIDAD

En el caso de que la propuesta prevea variaciones respecto a la planta viaria y la movilidad actual y se requiera por el ayuntamiento, el proyecto de Reurbanización integral de la Plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València, recogerá un documento independiente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modo de Estudio de la Movilidad, se planteara un avance del mismo para que el servicio pueda en su caso informar.

DOCUMENTO – DIVULGACIÓN DEL PROYECTO

Se presentará el material gráfico, didáctico y documental necesario (paneles explicativos, presentaciones digitales, etc.) que permita la difusión de esta fase de redacción a fin de dar a conocer

tanto a la ciudadanía en general, como a los organismos, asociaciones y agentes implicados que se consideren, dado el interés y valor histórico del entorno que se pretende urbanizar, las características de la intervención general prevista, así como la propuesta de actuación proyectada.

DOCUMENTO - AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES

Esta fase contendrá en todo caso el avance en la definición de las instalaciones y redes de servicios que pudieran ser necesarios en el desarrollo del proyecto. En dicho desarrollo se incluirá, no sólo la documentación gráfica necesaria para su correcta ejecución, sino también la documentación escrita, justificativa a modo de un avance del mismo para que el servicio pueda en su caso informar. Presentándose a modo de separatas para facilitar su trámite.

DOCUMENTO – DEFINICIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Esta fase contendrá en todo caso el avance en la definición de las fases previstas, si bien será en el Proyecto de Ejecución el que defina definitivamente estas fases. (ver punto 3 de las MEJORAS OFERTADAS "FASES DE EJECUCION DE LAS OBRAS"). En esta fase se entregará un avance de las mismas para que puedan estudiarse y ajustarse.

PAGO DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego del expediente 03201/2021/12 de fecha 29/10/2021:

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

El importe máximo del contrato de servicios que será adjudicado será de 462.800,00 €, IVA excluido (559.988,00 €, IVA incluido), distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

De acuerdo con estas cantidades establecidas en el Pliego de Condiciones, la fase de Redacción del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN es de 290.000€ + IVA.

Con el fin de adaptar los pagos de la Fase de Redacción a las fases de entregas parciales propuestas, establecen los siguientes hitos de Pago para la fase de redacción:

- 20% a la firma del contrato.
- 30% a la entrega intermedia del Proyecto Básico
- 30% a la entrega del Proyecto de Ejecución
- 20% a la aprobación del Proyecto de Ejecución

- En cuanto al contenido documental general se considera ventajoso para el Ayuntamiento esta entrega intermedia, a fin de agilizar el trámite de informe por los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipales que se considere por parte del servicio gestor municipal para obtener autorización o información de dichos servicios.

Únicamente matizar que en cuanto a los PLANOS, deberá incluirse en todo caso una planta general definitoria de la propuesta de diseño.

Respecto a los plazos, de acuerdo con el pliego, que establece un plazo de 6 meses para la redacción del Proyecto de Ejecución. Se propone un plazo para la entrega intermedia de 3 meses que se considera acorde al pliego.

Y en cuanto a la forma de pago, los hitos de Pago para la fase de redacción que propone el equipo redactor se consideran adecuados.

4. FASES DE EJECUCION DE LAS OBRAS

- De acuerdo con las necesidades municipales, para poder mantener la actividad necesaria de la propia plaza de los eventos que en ella se recogen y para que puedan seguir produciéndose, el equipo redactor propone que el proyecto de Ejecución completo se realizará de forma que permita realizarse la obra en fases distintas. Es decir, de forma que permita la posterior realización por parte de la empresa constructora en las fases independientes establecidas en el proyecto de ejecución. Dicha posibilidad no implicará obligatoriedad de la ejecución por fases, y se realizará de común acuerdo con los servicios municipales del ayuntamiento. El proyecto de ejecución será único y establecerá la posibilidad, no obligatoriedad de ejecución por fases, pero en un único Proyecto de Ejecución. Por tanto, simplemente se establecerá la posibilidad de ejecutar unas áreas u otras en función del calendario de eventos de común acuerdo con los servicios municipales.

- Esta propuesta se considera ventajosa para los intereses de la ciudad, puesto que permite compatibilizar la ejecución de las obras con las actividades y eventos de la plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000030-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un oficial de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a un oficial de la Policía Local.</i>		

"Tramitado el expediente disciplinario 01404/2025/30 incoado al oficial con NIP *****, D. ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, vistas las actuaciones, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario para determinar los hechos y posible responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir el oficial con NIP *****, D. *****, como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la pérdida de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de la Policía Local de València.

II. En el curso del expediente se practicó la prueba acordada, consistente en la aportación del informe, además de la declaración del expedientado.

III. Con fecha 7 de abril de 2025, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificado al expedientado en fecha 22 de abril de 2025, sin que en el plazo otorgado haya formulado escrito de alegaciones.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'PRIMERO. Se declara expresamente probado, a la vista de la denuncia interpuesta en Puesto de la Guardia Civil de La Pobla de Vallbona, atestado n.º 2025-002197-00000578 de fecha 21 de febrero de 2025 por oficial con NIP *****, D. *****, practicada en el curso del proceso, así como la declaración del expedientado, que el día 21 de febrero de 2025 sobre las 14:30, hizo uso de un transporte a través de la plataforma UBER con el fin de desplazarse desde su domicilio hasta las instalaciones de la Mutua donde estaba siendo tratado por un tema médico laboral. Ya en las instalaciones de la Mutua, se percató que no tenía la cartera con la que había ido, y acto seguido llamó por teléfono al conductor de UBER que le había hecho el traslado, quien le dijo que no se encontraba su cartera en el vehículo, que después de él había hecho un servicio a Liria y la persona usuaria se había sentado delante, y él se sentó en la parte posterior del vehículo. Del mismo modo, el Sr. ***** que disponía de un dispositivo GPS en la cartera, comprobó los movimientos de la misma, y efectivamente, tras llegar a la Mutua se dirigió hacia Liria, teniendo la última señal de dicho dispositivo en la propia autovía de Liria, próximo a dicha población. A continuación se dirigió a la ubicación donde le marcaba el GPS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pero no pudo localizar la cartera, dirigiéndose posteriormente a la Guardia Civil para interponer la correspondiente denuncia.

En el interior de la cartera, entre otros documentos, se encontraba la placa credencial y el carnet profesional de oficial de la Policía Local de València con NIP *****.

SEGUNDO. A los hechos descritos en el apartado anterior se llega tras el examen en conjunto de la prueba practicada, existiendo coherencia entre la declaración del expedientado, y la denuncia formulada.

TERCERO. En la tramitación de este expediente, se han observado la totalidad de las prescripciones legales.

CUARTO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del expedientado que pudieran ser tenidos en cuenta'.

A los anteriores hechos declarados probados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

I. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta leve en su artículo 9, apartado e) la conducta consistente en 'Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial' y en idénticos términos se pronuncia el artículo 99.e) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y sus artículos 10.3 y 100.3 respectivamente prevén sanciones de suspensión de funciones de uno a cuatro días con pérdida de retribución, que no supondrá la de la antigüedad, o el apercibimiento.

En el caso que nos ocupa, ha quedado acreditado que pese a la pérdida de la cartera del expedientado, junto con la placa credencial y el carnet profesional del mismo, éste incluso con carácter previo, dispuso de todos los medios a su alcance para evitar la pérdida de la misma. En efecto, ha quedado acreditado que el oficial expedientado, dispuso en la cartera un dispositivo GPS al objeto de tener plenamente controlada la ubicación de la misma, ya que en ella guarda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentación importante, así como la credencial y carnet de policía. Y así, tras detectar inmediatamente la pérdida, también realizó todas las acciones que pudo al objeto de localizarla, contrastando la información del GPS, llamando al conductor de UBER que le realizó el desplazamiento, personándose en la última ubicación detectada en dicho dispositivo GPS y finalmente, denunciando los hechos ante la Guardia Civil. No hubo ninguna dejación por su parte ni mucho menos intencionalidad, lo que no puede llevar más que a la conclusión de archivar el presente expediente al no encontrar responsabilidad disciplinaria alguna por parte del expedientado.

II. El artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, recoge los principios inspiradores del procedimiento disciplinario, y entre ellos se encuentran el de legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, **tipicidad**, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia'.

IV. En el caso que nos ocupa, en atención a los hechos declarados probados y a que efectivamente el oficial expedientado utilizó todos los medios que tenía a su alcance para tratar de evitar la pérdida que finalmente se materializó, no se encuentra que su actitud sea susceptible de tener consecuencia disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, al oficial con NIP ***** D. *****."

70. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-000230-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió del procediment d'autorització de la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2025. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento de autorización de la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabañal durante la temporada estival 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025 acordó aprobar las bases para determinar las personas vendedoras que serán autorizadas a ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa del Cabañal durante la temporada estival 2025. El citado acuerdo se publicó en el tablón de edictos electrónico entre los días 8 y 30 de abril de 2025.

SEGUNDO. En fecha de 8 de mayo de 2025 se publicó en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la página web municipal el listado provisional de personas admitidas, así como las personas con requisitos a subsanar y aquellas que quedaban

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



automàticament excluidas. En dicho anuncio se concedió a las personas con requisitos subsanables el plazo de diez días hábiles para realizar subsanaciones.

Finalizado el plazo de diez días hábiles para efectuar subsanaciones y habiéndose procedido a efectuar el correspondiente baremo de méritos, mediante providencia de fecha 3 de junio de 2025 se aprobó la relación provisional de personas autorizadas para el ejercicio de la venta en el paseo marítimo.

TERCERO. Con fecha de 9 de junio de 2025, la mercantil Rehaoui, SL -en adelante mercantil recurrente-, por medio de representante, cuya representación se aporta, presenta alegaciones como consecuencia de haber sido excluido de la relación de adjudicatarios sin que conste la relación obtenida ni las razones de su exclusión. Afirma tener más de diez años de experiencia a pesar de no habérsele otorgado puntuación alguna. En el escrito se considera que baremar a la persona física que actúe en nombre de la persona jurídica contraviene los principios de legalidad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y buena fe administrativa. Por todo ello se solicita la suspensión del acto administrativo, y se declare la nulidad del acto por el cual se aprobó el listado provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada.**

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. El escrito denominado de alegaciones por parte de la entidad recurrente se presenta contra el listado provisional, instando la nulidad del acto administrativo. Se trata por tanto de un acto de trámite, que respecto a la entidad recurrente, decide directa o indirectamente el fondo del asunto, por cuanto le impide continuar con el procedimiento. Por tanto, y siendo el órgano competente para dictar resolución aprobando la relación de personas autorizadas el concejal delegado de Comercio y Mercados, por delegación de la Junta de Gobierno Local, procede considerar el escrito de alegaciones como recurso de reposición.

SEGUNDO. **Respecto de la competencia para la resolución del recurso y sobre la solicitud de suspensión.**

El órgano competente para dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas autorizadas le corresponde al concejal delegado de Comercio y Mercados, por delegación de la Junta de Gobierno Local. El artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 117.2 de la LPACAP establece que el órgano a quien compete resolver el recurso le corresponde resolver sobre la solicitud de suspensión, previa ponderación de los perjuicios causados al interés público o a terceros y al recurrente.

Por tanto, tratándose de un acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento para la entidad recurrente, le corresponde adoptar el acuerdo que en derecho proceda, respecto a la resolución del recurso y a la petición de suspensión a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Respecto de la solicitud de suspensión del acto administrativo.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la LPACAP:

El artículo 108, dentro del procedimiento de revisión de oficio, permite al órgano competente para resolver suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

El artículo 117 de la misma ley, que contempla dicha posibilidad de manera excepcional con ocasión de la interposición de un recurso administrativo. La regla general que establece dicho artículo es que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante dicha regla general, el mismo precepto establece que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Así pues, la suspensión de los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa únicamente está prevista en los procedimientos de revisión de oficio o con la ocasión y durante la sustanciación de un recurso administrativo y ninguna de dichas circunstancias concurren en el supuesto planteado.

La base 5, por la cual se conceden autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta en la playa del Cabañal durante la temporada estival 2025 dispuso que las *personas jurídicas deberán manifestar expresamente quien es la persona que ejercerá la actividad de venta en nombre de la misma, y la baremación se realizará a dicha persona, debiendo acreditarse la existencia de la relación laboral contractual o societaria con la persona física que va a desempeñar la actividad.*

La citada base se dictó en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marzo de 2019, la cual en su artículo 22.2 establece que en *el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.*

Por la mercantil recurrente, en el momento de presentar solicitud se designó a una persona para ejercer la actividad de venta de la empresa, alegando como méritos los de la empresa. En fase de subsanación no se ha alegado ningún mérito de la persona designada por la empresa para el ejercicio de la venta.

Por tanto, a tenor de la documentación aportada al expediente no se desprende que exista la mínima apariencia de buen derecho, que justifique la adopción de una de una medida cautelar de suspensión del procedimiento, lo cual afectaría los derechos e intereses de 81 personas, que se verían privadas de la posibilidad de ejercer la actividad de venta hasta la resolución del recurso. No concurre asimismo motivo de nulidad de los previstos en el artículo 47.1 de la LPACAP.

CUARTO. Respecto del trámite de audiencia a las personas que aparezcan como interesadas.

El artículo 118.2 de la LPACAP establece que si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que aleguen cuanto estimen procedente.

Como consecuencia de la resolución del recurso, existiendo únicamente la posibilidad de instalarse 81 casetas, de acuerdo con la autorización emitida por la Demarcación General de Costas, al menos la persona que actualmente tiene el número de orden 81 para la elección de casetas puede verse directamente afectada por cuanto la estimación de las pretensiones de la entidad recurrente supondría que se viera privada de obtener autorización para el ejercicio de la venta durante la temporada estival 2025. Por todo ello previamente a resolver el recurso de reposición interpuesto procede dar traslado en trámite de audiencia previa a las personas que pudieran verse afectadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, la solicitud de suspensión de ejecución de la providencia de fecha 3 de junio de 2025, en virtud de la cual se aprobó la relación provisional de personas autorizadas para el ejercicio de la venta, y en consecuencia, continuar con el procedimiento para otorgar autorizaciones para el ejercicio de la venta en el paseo marítimo del Cabañal.

Segundo. Dar traslado, previamente a la adopción del acuerdo resolviendo el recurso de reposición interpuesto, en trámite de audiencia previa, a las personas que aparezcan como interesadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja extraordinària en instal·lacions municipals a causa de la dana. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza extraordinaria en instalaciones municipales a causa de la dana.		

"HECHOS

Primero. Por los técnicos municipales de la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido Memoria justificativa en la que se hace constar que debido a los daños producidos por la DANA en las instalaciones electromecánicas que forman parte de la red de saneamiento municipal el día 29 de octubre de 2024, donde se produjeron inundaciones en las salas técnicas que controlan los equipos de bombeo en los barrios de La Torre y Castellar, se han realizado tareas para restituir el servicio esencial de las estaciones de Bombeo de La Torre 2, Castellar – Tremolar y Castellar – Alacreus.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 se aprobó por motivos de interés general, la continuidad del Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de València, adjudicado a la empresa Saneamiento Valencia UTE por acuerdo de JGL de fecha 21 de julio de 2006, desde el 1 de enero de 2024 hasta la formalización de nuevo contrato, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial del mismo.

Tercero. A la vista de lo expuesto, se ha expedido una certificación por limpieza extraordinaria generada por el aporte de los lodos del vial y propiedades privadas en las estaciones de bombeo, así como el alquiler de equipos de bombeo y grupos electrógenos del periodo del 1 al 31 de mayo de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 97.426,40 €, IVA incluido, que ha sido conformada por el jefe de la Sección de Estaciones Electromecánicas del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encontraba vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 5 de junio de 2025, respecto a la certificación del mes de mayo de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 97.426,40 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 9 de junio de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de limpieza extraordinaria en instalaciones municipales llevados a cabo del 1 al 31 de mayo de 2025; y realiza declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Séptimo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000163805. Documento número núm. 6000111480.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciabiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciabiles a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 97.426,40 €, IVA incluido, que corresponde a la certificación de mayo de 2025, de actuaciones extraordinarias en instalaciones electromecánicas, depósito de tormentas de La Torre, facturas n.º 2025/040/039 de fecha 5 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000163805. Documento núm. 6000111480."

72. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals (febrer i març). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales (febrero y marzo).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato -mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se han expedido las certificaciones correspondientes a Mantenimiento Instalaciones Municipales del período del 1 al 28 de febrero y del 1 al 31 de marzo de 2025 y presentadas por la empresa las facturas correspondientes por importes de 259.133,83 € y 281.291,20 € respectivamente, que ha sido conformada por el jefe de la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encontraba vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 6 de junio de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondientes a los meses de febrero y marzo, por importes de 259.133,83 € y 281.291,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 9 de junio de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 28 de febrero y del 1 al 31 de marzo de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que *'... ya se ha formulado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, en fase de preparación de documentación contable-fiscal para pase a Junta de Gobierno Local...'*.

Séptimo. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000163146. Documento número núm. 6000111416.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 540.425,03 €, que corresponden a las certificaciones de Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 28 de febrero y del 1 al 31 de marzo de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/033 de fecha 3 de junio de 2025 por un importe de 259.133,83 € y factura n.º 2025/040/034 de fecha 3 de junio de 2025 por un importe de 281.291,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000163146. Documento núm. 6000111416."

73. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'instal·lacions municipals (abril i maig). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de instalaciones municipales (abril y mayo).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la Memoria justificativa de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se han expedido las certificaciones correspondientes a Mantenimiento Instalaciones Municipales del período del 1 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 2025 y presentadas por la empresa las facturas correspondientes por importes de 272.217,29 € y 281.291,20 € respectivamente, que ha sido conformada por el jefe de la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encontraba vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 6 de junio de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondientes a los meses de abril y mayo, por importes de 272.217,29 € y 281.291,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 9 de junio de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que '*... ya se ha formulado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación ...*'.

Séptimo. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000163754. Documento número núm. 6000111475.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1.º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 553.508,49 €, que corresponden a las certificaciones de Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/035 de fecha 3 de junio de 2025 por un importe de 272.217,29 € y factura n.º 2025/040/037 de fecha 3 de junio de 2025 por un importe de 281.291,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000163754. Documento núm. 6000111475."

74. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2021-000209-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la reducció de l'horari de les terrasses a les places del Cedre i d'Hondures. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la reducción del horario de las terrazas en las plazas del Cedro y de Honduras.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 27 de septiembre de 2024 por la que se propone iniciar los trámites para reducir el horario de las terrazas ubicadas en plaza del Cedro y plaza de Honduras.

SEGUNDO. Visto el Decreto del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 7 de octubre de 2024 por la que se concede un trámite de audiencia de 10 días relativo a la reducción del horario de las terrazas ubicadas en dichas plazas a los efectos de que los interesados en el procedimiento puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública se han presentado 3 alegaciones con el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLAZA DE HONDURAS Y ADYACENTES (instancia n.º 00118 2024 244709 con fecha de registro de entrada 23/10/2024).
- ASOCIACIÓN DE VECINOS CIUDAD JARDÍN (CEDRO Y ADYACENTES). Instancia n.º 00118 2024 245504 con fecha de registro de entrada 23/10/2024 y correo recibido el 11 de mayo 2025.
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE VALENCIA (instancia n.º 00118 2024 246219 con fecha de registro de entrada 24/10/2024 e instancia n.º 00118 2024 248298 con fecha de registro de entrada 28/10/2024).

CUARTO. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática de fecha 11 de junio 2025 y el informe del Servicio de Mejora Climática de la misma fecha respondiendo a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



alegaciones presentadas y entidades alegantes estimando o desestimando las propuestas presentadas según se expone a continuación:

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLAZA DE HONDURAS Y ADYACENTES
(instancia n.º 00118 2024 244709 con fecha de registro de entrada 23/10/2024).

1. Solicitud acceso al expediente.

Se acepta alegación.

2. Solicitan que se reduzca el horario de las terrazas de la Zona Honduras en el siguiente ámbito:

Entre la avenida Blasco Ibáñez, calle Ramón Llull, calle Serpis y calle Actor Enrique Rambal. Incluyendo la plaza de Honduras y la calle Alfonso Gabino.

Se acepta parcialmente la alegación en el sentido de ampliar en parte el ámbito de aplicación.

3. Se propone modificar la reducción del horario de terrazas del siguiente modo:

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 22.00; ampliándose en media hora, hasta la 22.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 22.00 horas.

Se desestima alegación.

4. Se propone que además de reducir el horario de las terrazas, el Ayuntamiento lleve a cabo la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada en la Zona de la plaza Honduras.

Se desestima alegación.

ASOCIACIÓN DE VECINOS CIUDAD JARDÍN (CEDRO Y ADYACENTES). Instancia n.º 00118 2024 245504 con fecha de registro de entrada 23/10/2024.

1. Solicitan acceso a la documentación del expediente.

Se acepta alegación.

2. Solicitud reducción horario de las terrazas de la Zona Cedro y no solo el de las terrazas de la plaza del Cedro, por tanto se propone que el ámbito de la reducción horaria se aplique a toda la 'Zona de la plaza del Cedro'.

Se acepta parcialmente la alegación en el sentido de ampliar en parte el ámbito de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Respecto a la modificación de horarios de los locales de ocio y hostelería ubicados en la Zona del Cedro se solicita respetar el horario nocturno de especial protección y el cierre de 22:00 horas a 8:00 horas.

Se desestima alegación.

4. Respecto a la ocupación del espacio público en la Zona de la plaza del Cedro, se solicita la limitación del número de mesas y sillas instaladas en la vía pública para garantizar no superar los límites acústicos establecidos en la Ordenanza.

Se desestima la alegación.

5. Respecto a los locales de conveniencia y máquinas expendedoras de alimentos 24 horas, solicitud de permanecer cerradas en el mismo horario que la hostelería, es decir de 22:00 horas a 8:00 horas.

Se desestima la alegación.

6. Solicitud moratoria de apertura de nuevos locales de hostelería y/o terrazas, para no saturar todavía más la situación de la zona.

Se desestima la alegación.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE VALENCIA

(Instancia n.º 00118 2024 246219 con fecha de registro de entrada 24/10/2024 e instancia n.º 00118 2024 248298 con fecha de registro de entrada 28/10/2024).

1. Solicitud copia del expediente.

Se acepta alegación.

2. Falta de motivación de la moción.

Se desestima la alegación.

3. Falta de proporcionalidad de la medida adoptada.

Se desestima la alegación.

4. Falta de determinación de los periodos y valores de las superaciones acústicas y de la identificación de las fuentes sonoras.

Se desestima la alegación.

5. Solicitud nulidad de la moción por la falta de motivación y proporcionalidad de las medidas recogidas en la misma, de acuerdo con los artículos 35 y 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la consiguiente anulación de medida de limitación del horario máximo de funcionamiento de las terrazas situadas en la plaza del Cedro y de la plaza de Honduras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se desestima la alegación.

6. Se solicita la convocatoria de la Mesa de Seguimiento para conocer los niveles y valores acústicos de la zona o efectuar el correspondiente informe o estudio sonométrico, a los efectos de poder adoptar las medidas preventivas oportunas, tal y como se recoge en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

Se acepta la alegación en cuanto a la convocatoria de la Mesa de Seguimiento a fin de informar de la situación acústica del barrio por los distintos Servicios municipales con competencias en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

TERCERO. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

CUARTO. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

QUINTO. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

SEXTO. Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

SÉPTIMO. La Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

OCTAVO. El artículo 45 de la Ordenanza de Dominio Público Municipal.

NOVENO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según el artículo 127 apartado n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar o desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia para la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras como medida preventiva al objeto de disminuir el nivel sonoro exterior según los objetivos de calidad acústica establecidos en el ANEXO II de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica publicada en el BOPV con fecha 23 de febrero de 2023, en el sentido de la moción del concejal delegado de Mejora Climática y el informe emitido por el Servicio de Mejora Climática de fecha 11 de junio 2025 que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar con carácter definitivo, la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras como medida preventiva al objeto de disminuir el nivel sonoro exterior quedando por tanto el horario de terrazas en el ámbito indicado en el expediente según se indica a continuación:

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 00.30 del día siguiente, ampliándose en media hora, hasta la 01.00, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 00.00 horas.

En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expenderá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos.

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en los apartados anteriores:

- Las fiestas de Fallas, que se estará a los días y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.
- Las fiestas de Nochevieja y Año Nuevo.

Tercero. Aprobar con carácter definitivo el ámbito de aplicación de la medida aprobada en el apartado Primero del presente acuerdo al ámbito establecido en los informes y planos aportados por el Servicio de Dominio Público Municipal en fechas 16, 20 de mayo 2025 y fecha 11 de junio 2025 que obran en el expediente. Tras la aprobación del presente acuerdo se elaborará plano refundido que recoja la información de los dos informes emitidos por el Servicio de Dominio Público Municipal en relación con el ámbito de aplicación de la reducción horaria.

Cuarto. La entrada en vigor de la reducción horaria aprobada en el presente acuerdo entrará en vigor con la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de la notificación individual a los interesados en el expediente."

75. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2025.</i>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo el inicio de los trámites para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025 con un presupuesto plurianual de 330.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910.

SEGUNDO. Mediante informe emitido el 16.05.2025 por el Programa de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Atención Especializada se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para el desarrollo y la Ciudadanía Global 2025, acompañando el texto propuesto, y se propone que el pago de las subvenciones se realice con las proporciones de 75 % del importe de la subvención que se abonará anticipadamente con la justificación con cargo al ejercicio presupuestario 2025 y el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada y en todo caso en el ejercicio presupuestario 2027.

De este modo el presupuesto total de la convocatòria, 330.000,00 €, se distribuye por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

2025: 247.500,00 € (correspondiente al 75 %).

2027: 82.500,00 € (correspondiente al 25 %).

Por otra parte, en la convocatoria se prevén las siguientes modalidades de proyectos a subvencionar:

- Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Importe destinado a esta modalidad: 285.000 €.

Temporalidad máxima: 12 meses.

Cuantía máxima a subvencionar: 25.000 €.

Actividades: acciones a medio-largo plazo destinadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta dirigida a un público concreto, y con una visión crítica que busque promover acciones hacia un cambio de actitudes.

- Modalidad 2: Acciones en materia de Sensibilización.

Importe destinado a esta modalidad: 45.000 €.

Temporalidad máxima: 12 meses.

Cuantía máxima a subvencionar: 9.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Actividades: acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, que permitan cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información y la identificación.

Entre estas actividades se contemplan:

- Organización de jornadas, cursos, conferencias, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía solidaria y responsables.
- Realización de actividades de expresión artística e intelectual relacionadas con las artes visuales, la literatura, las artes escénicas o la música, que fomenten la educación por la paz, la solidaridad y el desarrollo, con especial atención al respeto y la defensa de los Derechos Humanos.

TERCERO. Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, consta el Programa 4.8.43 'Sensibilización y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global' en el ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL; Política de gasto: Servicios sociales y promoción social; Grupo de programas: Acción social.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global cuyo artículo 37 resalta: *'El importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local'.*

Recientemente, ha entrado en vigor el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global que también resulta de aplicación supletoriamente.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Resultan también de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2025, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 330.000,00 €, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, expediente contable GASTOS/2025/148636, con la siguiente distribución del gasto: 247.500 € para el año 2025 y 82.500 € para el año 2027.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada ejercicio se consignan en los respectivos presupuestos municipales."

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL 2025

Página 1 de 37

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2025

463

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

PRIMERO.- OBJETO	4
SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO	4
TERCERO.- EJES TEMÁTICOS Y MODALIDADES	6
CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	7
QUINTO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	8
SEXTO.- COMPATIBILIDAD	9
SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN.....	9
OCTAVO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.....	9
NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	11
DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES	13
A.- COSTES DIRECTOS	14
b.- COSTES INDIRECTOS	15
10.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES	15
10.3.- REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS.....	16
UNDÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN	16
DUODÉCIMO.- PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	19
12.2.- SUBSANACIÓN DEFECTO DE LAS SOLICITUDES.....	20
DECIMOTERCERO.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	20
13.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	22
DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	26
14.1.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.	26
14.2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.....	26
14.3.- PUBLICIDAD	27
14.4.- RECURSOS.....	27
DECIMOQUINTO.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	27
DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.....	28
DECIMOSÉPTIMO.- plazo de ejecución y sistema de seguimiento	28
17.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN	28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.2.- INICIO.....	28
17.3.- COMUNICACIÓN DE INICIO	29
17.4.- SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES	29
A) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	29
B) COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO	29
17.5.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	30
17.5.1.- Supuesto de reformulación técnica y económica.....	30
DECIMOCTAVO.- JUSTIFICACIÓN	31
18.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN	31
18.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	31
18.3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	32
DECIMONOVENO.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.....	34
VIGÉSIMO. - CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS.....	35
VIGÉSIMO PRIMERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	36
VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia establece las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global a realizar en la ciudad de Valencia, presentados por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y las agencias de Naciones Unidas y sus Comités Nacionales u organizaciones que las representen en España individualmente, con sede o delegación permanente en el término municipal.

Se contribuye de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de Valencia 2023-2025, de generar procesos participativos e interactivos orientados a la formación, la concienciación y comprensión de las causas de los problemas del desarrollo y las desigualdades Norte-Sur y, se constituye como el medio fundamental para avanzar hacia la generación de una ciudadanía global implicada en conseguir un planeta equitativo y justo globalmente.

SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO

La **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** reconoce en su sección 2ª, Artículo 35 a la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, donde se enmarcaría la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Así mismo en el Artículo 37 señala “el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local”.

El **Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global**, establece en su artículo 3 “este real decreto se aplicará a las subvenciones y ayudas, otorgadas por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, ya se realicen en terceros países o en territorio español:

b) Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, incluidas las de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global y las de acción humanitaria.

Las subvenciones y ayudas recogidas en el apartado 1.b) de este título se otorgarán de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en el Título III y en sus bases reguladoras de desarrollo. Las convocatorias se aprobarán mediante resolución del órgano competente”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo el artículo 40 señala “Se consideran actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

c) Las actividades de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, así como otras de investigación y estudios para el desarrollo que se ejecuten en España.”

La **Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible** establece y regula el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat, de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo en su aplicación a las entidades locales de la Comunidad Valenciana que lleven actuaciones en este ámbito.

El desarrollo de la política autonómica en materia de cooperación internacional establecida en el **V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024**, que fija las prioridades transversales y sectoriales así como los instrumentos necesarios para contribuir al desarrollo humano sostenible y a la realización efectiva de los derechos humanos de las personas y poblaciones que viven en contextos de mayor vulnerabilidad, pobreza y exclusión; y fomentar una ciudadanía valenciana crítica, corresponsable y movilizada en favor del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos, desde un enfoque de educación para la ciudadanía global. Y, en la **Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Comunitat Valenciana 2025-2030**, que pretende contribuir al desarrollo y asentamiento de una política pública en materia de Educación para el Desarrollo (ED) que impulse prácticas, inclusivas y transformadoras en los diferentes agentes y en la ciudadanía, conecte la ED con el resto de ámbitos y prioridades de la cooperación valenciana y analice las prácticas actuales de ED, desde su orientación a la generación de conocimientos y aprendizajes compartidos. Dicha pretensión en definitiva señala como cambio esperado: “Fomentar una ciudadanía valenciana crítica, corresponsable y movilizada en favor del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos a nivel local y global.”

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará en lo dispuesto **Real Decreto 188/2025**, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; La **ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en sus reglamentos, aprobado por el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio y por la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; así como la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos** (OGSAV) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2025.

TERCERO.- EJES TEMÁTICOS Y MODALIDADES

El Ayuntamiento de Valencia, como actor de la cooperación descentralizada española, reporta anualmente datos estadísticos sobre los flujos e impactos de cooperación al desarrollo de las actividades que contribuyen al desarrollo sostenible en los países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Por ello, en base a las Directivas emitidas por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), los proyectos que concursen a esta convocatoria han de vincular la acción local necesariamente con esta dimensión global. Los proyectos visibilizarán esta interconexión, mostrando cómo las dinámicas y acciones locales tienen efectos y consecuencias en la situación de otras sociedades, especialmente de los países destinatarios de la cooperación, de manera que dichas actuaciones puedan computar como AOD.

Las actividades del proyecto versarán sobre las siguientes temáticas:

1. Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias, así como las interdependencias existentes entre las dimensiones local y global del desarrollo humano sostenible.
2. Promover la educación para la paz y la solidaridad internacional, generando valores y actitudes que contribuyan a la transformación social.
3. Impulsar el comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.
4. Promover el respeto de los Derechos Humanos, individuales y colectivos, de los pueblos del Sur, con especial incidencia en los de carácter político, social y cultural.

Los proyectos responderán a estas orientaciones, y dicha respuesta deberá reflejarse en los instrumentos de planificación y en los enfoques pedagógicos adoptados. La mera alineación con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o la contribución del proyecto a la difusión de la Agenda 2030, no será suficiente por sí misma para que el proyecto sea aceptado a trámite si no responde de manera clara a las orientaciones mencionadas.

ESPECIFICIDAD SEGÚN MODALIDAD

Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global

Temporalidad máxima: 12 meses

Cuantía máxima a subvencionar: 25.000,-€

Actividades: acciones a medio-largo plazo destinadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta dirigida a un público concreto, y con una visión crítica que busque promover acciones hacia un cambio de actitudes.

Modalidad 2: Acciones en materia de Sensibilización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Temporalidad máxima: 12 meses

Cuantía máxima a subvencionar: 9.000,-€

Actividades: acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, que permitan cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información y la identificación.

Entre estas actividades se contemplan:

- Organización de jornadas, cursos, conferencias, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía solidaria y responsables.
- Realización de actividades de expresión artística e intelectual relacionadas con las artes visuales, la literatura, las artes escénicas o la música, que fomenten la educación por la paz, la solidaridad y el desarrollo, con especial atención al respeto y la defensa de los Derechos Humanos.

No se admitirán proyectos cuyas actividades de sensibilización vayan dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo, de emergencia humanitaria o de cualquier otra naturaleza.

CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la aplicación de las prioridades y los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, a fin de establecer un orden de prelación en la asignación de los fondos.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total (suma de todas las solicitudes) solicitada en cada Modalidad, se financiarán los proyectos por orden decreciente en la prelación, según la puntuación obtenida en la valoración hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y obtengan la puntuación mínima exigible.

De conformidad con la Base 29.4 de ejecución del presupuesto municipal para 2025, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- El 75% del importe de la subvención se abonará en pago anticipado tras la adopción del acuerdo de concesión.
- El importe restante, hasta el máximo del 25% de la subvención, se pagará una vez aprobada la justificación presentada para la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la OGSAV, y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2025, con cargo a la aplicación YC150 23120 48910, será de 330.000,00€, distribuido por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

2025: 247.500,00€ (correspondiente al 75%)
2027: 82.500,00€ (correspondiente al 25%)

La cuantía prevista para 2025 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 213.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 25.000 €.
Modalidad 2: €; 33.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

La cuantía prevista para 2027 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 71.250 €; para financiar el 25% restante de las subvenciones concedidas.
Modalidad 2: 11.250 €; para financiar el 25% restante de las subvenciones concedidas.

La cuantía máxima a financiar por entidad será de 25.000,-€, de manera que si una ONGD presenta proyectos a las dos modalidades 1-EpDCG y 2-Sensibilización, la suma de la subvención solicitada para ambos proyectos no excederá de esta cuantía.

Si existiera remanente en alguna de las modalidades una vez conocido el importe total de las subvenciones propuestas para su concesión, éste podrá incrementar el importe destinado a la otra modalidad.

Financiación

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los ingresos que, en su caso, generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y, en todo caso, se considerarán financiación del proyecto con independencia de las aportaciones privadas.

Las concesiones se realizarán por el 100% del importe solicitado, con los límites antes mencionados de la cuantía máxima a subvencionar y el porcentaje subvencionable del presupuesto de proyecto, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma o cuando la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar la totalidad solicitada del último proyecto subvencionado, de acuerdo al orden de prelación para la concesión establecido en el apartado decimosexto.

En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad inferior al 40% del importe solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste del proyecto subvencionado.

La solicitud de subvención deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras delegaciones del Ayuntamiento de València o por entidades, públicas o privadas; en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento de su obtención.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria de la subvención subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual, y, sin embargo, decide encargarla a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellas actividades o gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria y que no forman parte de su objeto social y sus funciones habituales.

El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

OCTAVO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la subvención las ONGD que desarrollen actividades en alguno o varios de los ejes temáticos de esta convocatoria, y acrediten reunir los requisitos exigidos en el Artículo 10 de la OGSAV, además de los específicos señalados a continuación:

- Estar formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con anterioridad, como mínimo de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de 3 años, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad y cuente con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.

- c) Disponer de personal permanente, ya sea contratado o voluntario en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Se entenderá que se cuenta con personal permanente cuando la entidad justifique contar con personal contratado de forma continua durante todo el año anterior al de publicación de la convocatoria o con al menos 5 personas voluntarias, que desempeñan su actividad en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7% de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra cualquiera de los ejes temáticos a que se refiere la convocatoria.
- f) Acreditar la gestión de actividades de sensibilización y proyectos de EpDCG, que confirmen la presencia y actividad de la entidad en el municipio de Valencia:

Modalidad 1.- Mínimo 3 proyectos financiados con fondos procedentes de AOD en los últimos 5 años.

Modalidad 2.- Mínimo 2 actividades o proyectos, en los últimos 3 años, no necesariamente financiados con fondos procedentes de AOD.

Se entiende por actividad de sensibilización: una formación, un taller, una exposición o una charla. (No se tendrán en cuenta las actividades online ni las de difusión en redes sociales del trabajo de la entidad).

- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Así como del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- h) Haber presentado la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria.
- i) No podrán ser beneficiarias de subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- A. Cumplir y justificar los requisitos de acceso, la finalidad objeto de la subvención y realizar las actividades programadas en el proyecto subvencionado.
- B. Los proyectos se desarrollarán en la ciudad de Valencia, y tendrán exclusivamente ámbito municipal, por tanto la justificación, el diagnóstico e identificación de la población destinataria se ceñirá a este ámbito.
- C. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia el inicio de las actividades y sus posibles modificaciones; así como presentar la justificación final, tal y como se estipula en el apartado DECIMOCTAVO de la convocatoria.
- D. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien la actividad subvencionada. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su percepción.
- E. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- F. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del *Ayuntamiento de Valencia* y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- G. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, haciendo constar en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "*Ajuntament de Valencia. Concejalía de Servicios Sociales*" y la leyenda "*València per la Justícia Global*". Igual trato se tendrá para las menciones en medios de comunicación, con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente:
"Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Valencia. El Ayuntamiento de Valencia no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales".

Los logotipos e instrucciones sobre el uso de la imagen corporativa están alojados en la siguiente dirección web:

<https://www.valencia.es/cas/cooperacion/normativa-formularios-y-modelos-imagen-corporativa>

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el punto 5 de las *"Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes"* del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONGD de España.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de Valencia pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la comunicación a esta corporación. La beneficiaria queda obligada a entregar 4 ejemplares para su archivo y catalogación en el Fondo bibliográfico del Ayuntamiento de Valencia.

- H. Los proyectos que concurren a la convocatoria emplearán lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- I. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto elaborados para su distribución en la ciudad de Valencia.
- J. Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- K. Las entidades privadas que durante el período de un año perciban ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€ tendrán, junto a las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- L. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado DECIMISEXTO de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- M. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
- N. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 OGS.

DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

10.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes (no de inversión) que de manera indubitada respondan a la naturaleza y resulten estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, se hayan realizado por la entidad beneficiaria dentro del período de ejecución fijado para el proyecto y pagado, como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación.
- No obstante, los gastos en concepto de evaluación final del proyecto podrán contraerse con fecha posterior a la de la finalización fijada para el proyecto, siempre que las fechas de los documentos de obligación y de pago no excedan la de expiración del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina...) emitido a nombre de la entidad beneficiaria, por un concepto aplicado al período de ejecución aprobado para el proyecto, y acompañado de su correspondiente justificante de pago.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para los contratos menores; la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la propuesta económicamente más ventajosa.

Se establecen los dos siguientes tipos de gasto subvencionable:

A.- COSTES DIRECTOS

Se trata de gastos directamente implicados en la actividad del proyecto, en concreto:

A1.- Alquiler de equipos: se incluye el alquiler materiales (bibliográfico, audiovisual, etc.), quedando expresamente excluida la adquisición de equipamientos informáticos y cualquier otro material inventariable.

A.2.- Arrendamientos y transportes: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el transporte de material para la realización de las actividades.

A.3.- Material fungible: todo tipo de compra de bienes y materiales que por su naturaleza impliquen su consumo total destinado directamente a la realización de las actividades.

A.4.- Suministros y servicios: electricidad, teléfono y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la condición de almacenable y sea imprescindible para la ejecución de las actividades. Dicho importe no podrá superar el 3% del total de la subvención concedida, y como máximo 600,00 €.

A.5.- Servicios técnicos y profesionales, se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad.

A.6.- Gastos en publicidad: se incluyen todos los gastos relativos a la difusión del proyecto en conceptos como la elaboración de los contenidos, transcripción, diseño y maquetación, impresión y producción de material en diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático.

A.7.- Viajes, estancias y dietas: Se incluyen los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y manutención, cuando dichos gastos estén vinculados directamente a la ejecución de las actividades.

También podrán incluirse los gastos de personal y desplazamiento originados por la ejecución de actividades de intercambios de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y Sur. En estos casos deberá subdividirse esta partida de forma que sean identificables los gastos vinculados a las actividades de intercambio de saberes.

No se contemplarán bajo este concepto los gastos originados por las personas destinatarias de los talleres o actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A.8.- Gastos de personal:

Gastos de personal técnico contratado por la entidad que preste sus servicios en la sede o delegación de Valencia cuando exista una relación laboral, fija o temporal para la ejecución de las acciones del proyecto subvencionado; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.

B.- COSTES INDIRECTOS

Son aquellos gastos originados por la delegación o la sede, ubicada en la ciudad de Valencia, que estén directamente relacionados con la gestión del proyecto subvencionado. El sumatorio de estos gastos no podrá exceder el 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Se contemplan:

- Gastos administrativos:
 1. Gastos corrientes de material consumible de oficina.
 2. Gastos relacionados con la tramitación de documentación, realizados por agentes externos a la entidad subvencionada.
 3. Gastos de contratación de la evaluación externa de los proyectos.
- Gastos de personal propio que realice funciones de seguimiento y evaluación, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionado.

Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

La justificación de los gastos indirectos se realizará mediante una relación y detalle del importe, sin perjuicio de que las justificaciones documentales de tales gastos obren en poder de la entidad a los efectos de una posible fiscalización posterior. En consecuencia, deberá presentarse una declaración responsable detallando el concepto del gasto e importe del porcentaje que justifiquen, acreditando no superar el máximo establecido.

Costes indirectos no subvencionables

- Aquellos ocasionados por el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, suministros, gastos de limpieza, gastos de comunidad, mantenimiento en general y otros de naturaleza análoga).
- Los suministros de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones.
- Los gastos corrientes en los siguientes conceptos: mantenimiento de páginas web, cuentas en redes sociales o plataformas digitales.

10.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de procedimientos judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

En todo aquello no dispuesto en la presente descripción de los gastos subvencionables, será de aplicación el marco de regulación para la justificación del Real Decreto 188/2025 de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su *título I Disposiciones comunes a las subvenciones y ayudas* y su *título II subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo sometidas a los principios de publicidad y concurrencia*, *capítulo III gestión y justificación de las subvenciones*, *sección tercera justificación de subvenciones y ayudas*.

10.3.- REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej. alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, *“según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad”*.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán el Formulario de descripción técnica, en el que se especificará la modalidad a la que concurren, el Formulario económico y la documentación que se detalla a continuación, que servirá para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria así como la valoración de las solicitudes.

Se recomienda, siempre que sea posible, incluir enlaces web a documentos para su consulta on-line. Las referencias para la consulta de documentos en páginas y servidores web deberán estar activas y contener el enlace exacto y directo al documento citado. Si no estuvieran operativos en el momento de la valoración, no serán tenidos en consideración. No se recomiendan enlaces a redes sociales.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se asignará a cada uno de ellos un código y nombre para su identificación (ES_1, ES_2, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los nombres de cada uno de los ficheros se deberán encabezar con el nombre de la entidad (o su acrónimo) seguido de código y nombre del documento, tal y como se detalla a continuación.

EJEMPLO: Nombre entidad(o acrónimo)_ES_1_ESTATUTOS.pdf

El número de caracteres máximo de los nombres de cada fichero no podrá ser superior a 70 caracteres.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

ES_1. ESTATUTOS de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentados en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiesen presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se hará constar en la Declaración responsable y autorizaciones ES_5.

ES_2. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana que indique la fecha de inscripción, así como el domicilio social de la sede o delegación de la entidad en el municipio de Valencia.

ES_3. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se hará constar en la Declaración responsable y autorizaciones ES_5.

ES_4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. El modelo para cumplimentar este documento se descargará de la Sede Electrónica municipal. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Valencia la consulta, se deberán aportar CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.

ES_5. Última **MEMORIA DE ACTIVIDADES** aprobada de la entidad solicitante.

ES_6. Última **MEMORIA ECONÓMICA** aprobada o estado contable de la entidad solicitante, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

ES_7. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO emitido por la entidad solicitante, ejecutados con fondos públicos, en los últimos cinco años para la Modalidad 1 y tres años para la Modalidad 2 en el municipio de Valencia. Dicho documento deberá contener:

- Nombre del proyecto y coste total.
- Período de ejecución.
- Fuentes de financiación.
- Enlaces web donde esté alojada la información del proyecto, en su caso.

ES_8. ORGANIGRAMA genérico de la entidad solicitante, especificando estructura interna en el municipio de Valencia. Se incluirán los datos del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ES_9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALENCIA,
que acredite:

- Personal voluntario. (Además, se aportará obligatoriamente el ES.10)
- Personal contratado.
- Trabajo en red donde se haga constar su pertenencia y grado de participación en estructuras y/o plataformas de coordinación desarrolladas en el municipio de Valencia.

ES_10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE Y JUSTIFICANTE de pago del mismo del personal voluntario vinculado a la sede o delegación de la ciudad de Valencia.

ES_11. La entidad solicitante deberá figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de la solicitud con designación de cuenta bancaria válida. En el caso de que no se encuentre dada de alta o hayan de modificarse los datos ya registrados, deberá presentar “*Solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio*” disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, dirigida al Servicio de Atención Especializada.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

ES_12. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN del proyecto, según enfoque del marco lógico, que deberá contener cómo mínimo: objetivos, hipótesis, indicadores, resultados, actividades, y fuentes de verificación. Este documento se presentará en formato PDF.

ES_13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, que se desarrollaran en el marco del proyecto. Este documento se presentará en formato PDF.

ES_14. FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN ECONÓMICA, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>) que detallará los ingresos y gastos del proyecto agrupados por partidas, separando, en los gastos, los directos de los indirectos (en su caso), y consignando en la previsión de ingresos la cuantía de subvención solicitada, que constituirá el límite máximo a conceder.

El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, especificando las aportaciones propias de la entidad, y las aportaciones externas tanto públicas como privadas, en fase de solicitud o concedidas, e identificando a todas las partes cofinanciadoras del proyecto.

El montante global del gasto del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo. El presupuesto debe contemplar únicamente aportaciones en efectivo no siendo admitidas las aportaciones valorizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ES_15. INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible, por partidas (de acuerdo a la distribución de partidas de **ES_15**) y actividades. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto/actuación a que se refiera la solicitud - que se entiende como una unidad - debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si ya existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, se reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Valencia, aportando, como documentación adicional, los presupuestos detallados de las otras anualidades del proyecto.

ES_16. FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA normalizado, disponible en la Sede Electrónica.
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>)

ANEXOS Y ENLACES WEB

La información presentada en anexos en ningún caso podrá sustituir a la consignada en el formulario técnico.

No se valorarán ni considerará aquella información que no se encuentre referenciada en el **ES_16.- Formulario de descripción técnica** del proyecto, siendo los anexos únicamente información complementaria.

Los anexos que se presenten deberán codificarse como: **A1_** el primero, **A2_** el segundo y así sucesivamente. Cada anexo deberá incluirse en un único pdf. En el caso de incluirse varios anexos en un mismo fichero se aportará obligatoriamente un índice.

DUODÉCIMO.- PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

12.1.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse a través del **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica)** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se han aportado los formularios económico y técnico (**ES_14** , **ES_15** y **ES_16**), la solicitud no será admitida a trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS y el artículo 15 OGS.

12.2.- SUBSANACIÓN DEFECTO DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistida su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria (**ES_14, ES_15 y ES_16**).

DECIMOTERCERO.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto por modalidad, con plazo de ejecución máximo de 12 meses.

No serán susceptibles de financiación los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos para la Modalidad 1 y 30 puntos para la Modalidad 2, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos que respondan a los criterios de priorización, de acuerdo con las siguientes condiciones y siempre que en la Modalidad 1 la puntuación obtenida supere los 65 puntos y en la Modalidad 2 los 35 puntos.

- Al menos **4 proyectos**, para la modalidad 1 y **2 proyectos**, para la modalidad 2, cuya intervención sea complementaria de algún proyecto de cooperación internacional al desarrollo, AH o cooperación técnica.
- Al menos **2 proyectos**, para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 que se ejecuten en barrios de la ciudad de Valencia cuya población no haya sido receptora recurrente en los últimos 4 años de iniciativas similares. Estos barrios serían:
 - Distrito Campanar: Barrio de Benicalap y Ciutat fallera.
 - Distrito Pobles de l'Oest: Barrio de Benimàmet y Beniferri.
 - Distrito Pobles del Nord: Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Massarrojos, Borbotó y Casas de Bárcena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Distrito Poblats Marítims: Nazaret, El Cabanyal, El Grau y Beteró.
 - Distrito Poblats del Sud: Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre y Faitanar.
 - Distrito Quatre Carreres: Monteolivete, En Corts, Malilla, Fuente de Sant Luis, Rovella, Ciutat de les Arts i de les Ciències y La Punta.
 - Distrito Patraix: Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar y Favara.
 - Distrito L'Olivereta: Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Font Santa y La Llum.
- Al menos **2 proyectos** para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 que se ejecuten en ámbitos de la educación no formal e informal.
 - Al menos **1 proyecto** para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 de Comercio Justo y Consumo Responsable en el ámbito no formal e informal.

En segundo lugar, se subvencionarán por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	Máx. 19 ptos	Máx. 9'5 ptos
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
1.1. EXPERIENCIA PREVIA de la entidad solicitante	5	2'5
1.2.ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD	4	2
1.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REDES O ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN	5	2'5
1.4. SITUACIÓN FINANCIERA	3	1'5
1.5. TRANSPARENCIA	2	1
TOTAL CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	19	9'5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- CALIDAD DEL PROYECTO	Máx. 61 ptos.	Máx. 30'5 ptos.
2.1- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Máx. 10 pts.	Máx. 5 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.1.1.CONTEXTO	3	1'5
2.1.2.JUSTIFICACIÓN	3	1'5
2.1.3.GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA	3	1'5
2.1.4.ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030	1	0'5
TOTAL JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	10	5

2.2- LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Máx. 42 ptos.	Máx. 21 ptos.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.2.1 CALIDAD Y COHERENCIA DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN	20	10
2.2.2 EQUIPO HUMANO	4	2
2.2.3 IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA	4	2



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2.4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	4	2
2.2.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA	6	3
2.2.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	4	2
TOTAL LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN	42	21

2.3. PRESUPUESTO	Máx. 9	Máx. 4'5
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.3.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	3	1'5
2.3.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES	3	1'5
2.3.3. APORTACIONES PROPIAS	3	1'5
TOTAL PRESUPUESTO	9	4'5
Contexto y justificación	10	5
Lógica intervención	42	21
Presupuesto	9	4'5
TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO	61	30'5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- ENFOQUES, COHERENCIA Y PARTICIPACIÓN		Máx. 18 pts.	Máx. 9 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN		Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
3.1.ENFOQUES DE INTERVENCIÓN		6	3
3.2. PROYECTO DE CONTINUIDAD		2	1
3.3.FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO		2	1
3.4. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL		2	1
3.5.PARTICIPACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO		2	1
3.6.INTERCAMBIO DE SABERES		4	2
TOTAL ENFOQUES, COHERENCIAY PARTICIPACIÓN		18	9

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA		Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
4.1.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA		2	1
TOTAL PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN		2	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Modalidad 1.- EpD	Modalidad 2.- Sensibilización	Peso de cada bloque respecto al total
Capacidad de la entidad (es)	19	9'5	19%
Calidad del proyecto	61	30'5	61%
Alineación con el Plan Municipal de Cooperación	18	9	18%
Presentación documentación convocatoria	2	1	2%
TOTAL PROYECTO	100	50	100 %

DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

14.1.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas del Servicio de Atención Especializada, actuando como Secretario/a una persona que será designada entre los mismos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Atención Especializada que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en el apartado UNDÉCIMO; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos en el apartado OCTAVO, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

14.2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

A propuesta del **Servicio de Atención Especializada**, de conformidad con la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal, se elevará propuesta de acuerdo para la resolución de la convocatoria al órgano competente para ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La resolució de la Convocatoria es competència de la Alcaldía, u òrgano en que delegue, y tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ayuntamiento de Valencia* y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

14.3.- PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del *Ayuntamiento de Valencia*.

14.4.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTO.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar la adecuación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos ES.13 y ES 15 establecidos en la presente convocatoria, que será tenida en cuenta en la revisión de la justificación final.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 15 % de la cantidad solicitada, ésta deberá contener junto a los documentos ES.13 y ES.15, el "*Modelo de reformulación técnica de proyectos*", que serán tenidas en cuenta en la revisión de la justificación final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cualquier caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, así como los criterios de valoración y los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para determinados gastos, que deberán calcularse sobre la subvención concedida finalmente.

La adecuación de los proyectos a la subvención concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de Valencia, en la ruta:

www.valencia.es → Trámites → Materias → Hacienda → Pagos y otras gestiones → Autoliquidación de tributos → Autoliquidación → Reintegro subvenciones → A710 devoluciones voluntarias de subvenciones → Autoliquidar

O en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/formulario-devoluciones.xhtml?modelo=A710>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

DECIMOSÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

17.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del proyecto subvencionado tendrá una duración máxima de 12 meses para la Modalidad 1 y la Modalidad 2.

17.2.- INICIO

Las entidades beneficiarias iniciarán la ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.3.- COMUNICACIÓN DE INICIO

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar el inicio de las actividades, según modelo normalizado de “*Comunicación de Inicio*”, disponible en la Sede Electrónica, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones.

En el formulario se indicarán los datos del personal responsable de la gestión del proyecto y la designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

El inicio del proyecto determinará los plazos de ejecución del proyecto, de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

17.4.- SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

El personal técnico municipal mantendrá contacto continuado con las entidades beneficiarias, al objeto de realizar un seguimiento de las acciones implementadas. Las entidades se comprometen a facilitar al Ayuntamiento la información y documentación que se les solicite durante la ejecución del proyecto.

A) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las entidades presentarán por Sede Electrónica, una planificación de las acciones a desarrollar durante la ejecución del proyecto, siguiendo el modelo “*Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG*”, que deberá solicitarse al correo electrónico: programacooperacio@valencia.es.

El cronograma se comunicará en el plazo máximo de 3 meses desde el inicio de actividad.

Para proyectos con una duración superior a 6 meses se deberá presentar con carácter semestral.

B) COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO

Las entidades beneficiarias informarán al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de las actividades de difusión y de carácter público que desarrollen en el marco del proyecto financiado, mediante comunicación cursada con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: programacooperacio@valencia.es. Para identificar las propuestas harán constar en el asunto del correo: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EPDCG.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.5.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que sean determinantes para el buen fin de la actuación, se aplicará lo establecido en el artículo 12 del RD 188/2025, de 11 de marzo, en el que se dispone que *“Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, o la propuesta inicial de intervención, que podrá ser autorizada siempre y cuando no dañe derechos de terceros”*.

17.5.1.- SUPUESTO DE REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los supuestos en los que se deberá presentar Reformulación son:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Cuando el proyecto sea objeto de modificaciones consideradas sustanciales

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 15 por ciento o más dentro de la propia partida, no tendrá la consideración de modificación substancial cuando, dándose el supuesto anterior, esta variación afecte a una cantidad igual o inferior al 7% del total de la subvención concedida. Las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos, no pudiendo estos superar en ningún caso el % máximo fijado en la presente convocatoria.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.

Si existiendo modificación, no concurre ninguno de los supuestos anteriores, se deberá aportar informe justificativo en el momento de presentar la justificación final del proyecto.

Las solicitudes de modificación substancial del proyecto (puntos 1 y 2 antes citados) deberán presentarse por Sede Electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, **un mes antes de la finalización de la ejecución del proyecto**, en los correspondientes Modelos de Reformulación (Técnica y Económica) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Atención Especializada, y aprobación por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de València, habrían supuesto la denegación de la subvención así como aquellas que puedan dañar derechos de terceros.

Únicamente se podrán aceptar modificaciones económicas y/o técnicas que pudieran implicar una alteración de la puntuación obtenida en la fase de evaluación ex ante, según los criterios para el otorgamiento de la subvención recogidos en la BASE DECIMOTERCERA, cuando excepcionalmente se produzcan situaciones que queden debidamente acreditadas por la Entidad.

DECIMOCTAVO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 28 de la OGSAV, La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se realizará, en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la OGSVA, en la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa constará de dos documentos:

- Informe final técnico (memoria de desarrollo del proyecto).
- Informe final económico (memoria de ejecución económica).

Ambos documentos se presentarán según modelo que deberá solicitarse al correo electrónico: programacooperacio@valencia.es, indicando: el trámite o solicitud a realizar, título del proyecto, el año de concesión y la convocatoria o procedimiento de subvención correspondiente.

18.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 45 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por el órgano competente, previo informe técnico favorable del programa de Cooperación Internacional al Desarrollo. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con antelación a la finalización del plazo de justificación.

Cuando en la documentación justificativa tenga defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección (art. 71 RLGS).

18.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un informe final técnico completo y detallado, acompañado de las fuentes de verificación (FFVV) que se consideren oportunas y que aporten datos y pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



propuestos. Dichas FFVV responderán como mínimo a las indicadas en el Formulario **ES_16 'Formulario de Descripción técnica'** y en el **ES_12 Matriz de planificación**, presentado para concursar en la convocatoria.

El informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

En el caso de aportar como fuente de verificación instrumentos de evaluación de las actividades realizadas, sólo se aportará el modelo de cuestionario normalizado, junto a un informe interpretativo de los indicadores que se quieren medir y los resultados obtenidos (no toda la muestra).

Las fuentes de verificación aportadas, junto a la relación de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto, deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

18.3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un informe de justificación final económico según el modelo facilitado por el Programa de Cooperación, que acompañará de una relación de facturas y justificantes de pago ordenados y numerados de acuerdo a la relación incluida en el informe de justificación final económico.

Esta relación deberá contener todos los justificantes de gasto correspondiente al importe total del proyecto ejecutado y solo se presentaran las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia.

Como regla general, la justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

En cuanto al contenido de la factura se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Página 32 de 37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets...) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas deberá estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, y pagadas como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación; con la excepción prevista para los gastos de evaluación según el apartado 8.3 de esta convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
- Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula “recibí” o similares.
 - b) Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - c) Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - d) Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.
- Todos aquellos gastos superiores a 50 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.
- Para gastos inferiores a 50 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, tipo de IVA aplicable y breve descripción del gasto que indique quien es el comprador, el motivo de la compra que acredite la vinculación con el objeto, o se adjunte informe que justifique estos extremos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cualquier caso la suma de todos los tickets no podrá superar el 2% del importe de la subvención concedida para la realización del proyecto.

Estos gastos menores que pueden justificarse mediante tickets, nunca pueden ser consecuencia de fraccionar suministros u otro tipo de gastos de la misma naturaleza.

- Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - a) Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
 - b) Los pagos por la Seguridad Social del trabajador, trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
 - c) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- Los pagos por honorarios a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF (que deberá practicarse con una retención mínima del 2%) y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Se adjuntará una fotocopia del DNI de la persona colaboradora.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.
- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, además de la presentación de los justificantes y facturas, se informará detalladamente indicando los datos de las personas participantes y la necesidad de su presencia en relación a las actividades.

DECIMONOVENO.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al *Ayuntamiento de Valencia* material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el *Ayuntamiento de Valencia*, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos presentada en el momento de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al *Ayuntamiento de Valencia* para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de Valencia queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

VIGÉSIMO. - CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

El art. 42 de la OGSAV señala que el control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación.

Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del ejercicio corriente en cuanto al control de las subvenciones, y el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIGÉSIMO PRIMERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

A las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de esta convocatoria les serán de aplicación supletoria el régimen sancionador y de control previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

1. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
 - 1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 - 2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.
- g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.
3. En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su determinación, exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano competente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales i el Reglamento UE2016/679), y a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a que pueda tener acceso o de las que sean sometidas a tratamiento como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 10.000 € a favor de la asociación PAYASOSPITAL NIF: G96642319, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025', cuya finalidad es promover el bienestar emocional y psicosocial de las personas menores de edad hospitalizadas en la ciudad de València, junto con el de sus familias y de los equipos sanitarios.

SEGUNDO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas.

TERCERO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, no contempla esta subvención por lo que, con carácter previo a la concesión de la subvención deberá modificarse con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025', cuya finalidad es promover el bienestar emocional y psicosocial de las personas menores de edad hospitalizadas en la ciudad de València, junto con el de sus familias y de los equipos sanitarios; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', proyecto 'sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025'; por importe total de 10.000,00 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025
YC150/23100/48920	-	-	10.000 €

La regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en los artículos 8 de la Ley General de subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, a los efectos de incluir una subvención nominativa a favor de la Asociación PAYASOSPITAL, NIF G96642319, con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025', cuya finalidad es promover el bienestar emocional y psicosocial de las personas menores de edad hospitalizadas en la ciudad de València, junto con el de sus familias y de los equipos sanitarios; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025'; por importe total de 10.000,00 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025
YC150/23100/48920	-	-	10.000 €."

77. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000697-00			PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'espectacle pirotècnic per a la festa de Cap d'Any. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al espectáculo pirotécnico para la fiesta de Fin de Año.			

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la realización del espectáculo pirotécnico de 4 castillos de fuegos artificiales denominado 'Renacer' para la Fiesta de Fin de Año 2024-2025 con motivo de la Navidad 2024-2025, servicios realizados en diciembre 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 000162 de fecha 26 de mayo de 2025, relativa a la realización del espectáculo pirotécnico de 4 castillos de fuegos artificiales denominado 'Renacer' para la Fiesta de Fin de Año 2024-2025 con motivo de la Navidad 2024-2025, servicios realizados en diciembre 2024, expedida por la empresa PIROTECNIA VULCANO, SL, con CIF B80077027, que trae causa del contrato, por un importe total de 65.000,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación **O-GASTOS/2025/0000156298**, Núm. documento **6000111011**, **Doc. FI: 6000032465**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Fallas, se aprobó la Resolución núm. **PN1 BC-2627, de fecha 30 de diciembre 2024**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad a la empresa PIROTECNIA VULCANO, SL, con CIF B80077027, la realización del espectáculo pirotécnico de 4 castillos de fuegos artificiales denominado 'Renacer' para la fiesta de Fin de Año 2024 el 1 de enero 2025 con motivo de la Navidad 2024-2025, servicios realizados en diciembre 2024.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000427113, Núm. documento 3000013973 y que actualmente se corresponde al expediente contable **AD-GASTOS/2025/0000000396**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo **E 01914 2024 697**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 65.000,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al espectáculo pirotécnico de 4 castillos de fuegos artificiales denominado 'Renacer' para la fiesta de Fin de Año 2024, el 1 de enero 2025, con motivo de la Navidad 2024-2025, servicios realizados en diciembre 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **PIROTECNIA VULCANO, SL, con CIF B80077027**, según Factura núm. 000162, de fecha 26 de mayo de 2025, correspondiente al espectáculo pirotécnico de 4 castillos de fuegos artificiales denominado 'Renacer' para la fiesta de Fin de Año 2024, el 1 de enero 2025, con motivo de la Navidad 2024-2025, servicios realizados en diciembre 2024, por importe de 53.719,01 €, más 11.280,99 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 65.000,00 € (IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2025/0000000396**, en Reconocimiento de la obligación **O GASTOS/2025/0000156298**, documento contable **6000111011**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. document: Hmh5 1aIQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000396

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PIROTECNIA FIN DE AÑO 2024 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400069700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000156298	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000111011 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	29.05.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000032465	2025	BQ5800000	33800	22799			65.000,00
Descripción/Descripció: PIROTECNIA FIN DE AÑO 2024-2025, REALIZ. EN 2024							
TOTAL							65.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B80077027	PIROTECNIA VULCANO, S.L.	ES7401826724880201516794

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007845	27.05.2025	162	26.05.2025	53.719,01	11.280,99	0,00	0,00	65.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DE 4 CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES DENOMINADO "RENACER" EN LOS JARDINES DEL RIO TURIA Y EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE FIN DE AÑO 2024, SERVICIOS REALIZADOS EN 2024.

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026'*. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'*.

TERCERO. En fecha 14 de abril de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, con CIF B98151566, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: LALA LOVE YOU + SR. ALIAGA + DANIEL RODRIGO, día 12, LUIS FONSI, día 19, y KREAM BY ALVAMA ICE día 25, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000049-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de esta.

Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, *'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2025'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: LALA LOVE YOU + SR. ALIAGA + DANIEL RODRIGO, día 12, LUIS FONSI, día 19, y KREAM BY ALVAMA ICE, día 25, en los días señalados del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, CIF B98151566.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Escritura cambio Administrador, Certificado alta IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, Así como Declaración responsable -modelo A2.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2.º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, con CIF B98151566, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: LALA LOVE YOU + SR. ALIAGA + DANIEL RODRIGO, día 12, LUIS FONSI, día 19, y KREAM BY ALVAMA ICE, día 25, en los días señalados del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2.º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

79. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026'*. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'*.

TERCERO. En fecha 15 de abril de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGENT, SL, con CIF B96418140, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: EUROPE y VICTOR MANUELLE, los días 11 y 18, respectivamente, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000050-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.

Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas a la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran FERIA de julio 2025'.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: EUROPE y VICTOR MANUELLE, los días 11 y 18, respectivamente, del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGENT, SL, que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGENT, SL, CIF B96418140.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Certificado IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, Así como Declaración responsable -modelo A2.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGENT, SL, con CIF B96418140, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: EUROPE y VICTOR MANUELLE, los días 11 y 18, respectivamente, del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran FERIA de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

80. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026'*. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'*.

TERCERO. En fecha 29 de abril de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa/promotor MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA PASCUAL, con DNI *****, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: HAKUNA GROUP MUSIC, día 5, ROSARIO + JULIA MARTÍNEZ, día 6, y VANESA MARTÍN, día 10, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000054-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.

Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas a la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: HAKUNA GROUP MUSIC, día 5, ROSARIO + JULIA MARTÍNEZ, día 6, y VANESA MARTÍN, día 10, del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa/promotor MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA PASCUAL que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas/grupos musicales citados a la referida empresa/promotor MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA PASCUAL, con DNI *****.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Certificado IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como Declaración responsable -modelo A2.

Se deberá aportar el Seguro de Responsabilidad Civil, en vigor, y justificante de estar al corriente de pago (justificante de pago), con anterioridad a la formalización del contrato.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa/promotor MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA PASCUAL con DNI *****, el espectáculo musical -concierto- de los artistas/grupos musicales: HAKUNA GROUP MUSIC, día 5, ROSARIO + JULIA MARTÍNEZ, día 6, y VANESA MARTÍN, día 10, del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

81. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa convalidar la formalització del contracte privat de servicis artístics de la London Philharmonic Orchestra. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos de la London Philharmonic Orchestra.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante resolución de la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' número PM-133, de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de los servicios artísticos de la formación **LONDON PHILARMONIC ORCHESTRA**, con motivo de un concierto a interpretar el día 8 de abril de 2025, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a) 1, 26.2, 168.a) 2, 169.5 y 170 de la 'Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público' por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (162.893,81 €) impuestos incluidos [Valor estimado: 134.622,98 € // 28.270,83 € IVA (21 %)]**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de la mercantil **TRITÓ, SL**, con CIF: B-59824656 (al ostentar la representación en exclusiva de la citada orquesta) en virtud de la Resolución la Presidencia del Organismo número PM-169 de 26 marzo de 2025, disponiendo el gasto correspondiente a la parte variable (venta de localidades) según expediente contable GASTOS/2025/0000045958, con documento en fase D con número de operación 3000016775, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22711 por importe de 63.673,81 € y el gasto correspondiente a la parte fija (caché), según expediente contable GASTOS/2025/0000045956 con documento en fase D con número de operación 3000016774, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22713 por importe de 99.220,00 €.

3º. En fecha 1 de abril fue formalizado el contrato privado de servicios artísticos de la formación '**LONDON PHILARMONIC ORCHESTRA**' con motivo del concierto el día 8 de abril de 2025, entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

4º. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B.11.3) del Anexo II a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 1 de abril de 2025.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

5º. Así lo expuesto, en fecha 4 de junio por parte de la Secretaría del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación PM-169, de 26 de marzo de 2025, en congruencia con el informe emitido por el jefe de Sección de Registro General adjunto a la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 2 de junio de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada **00118** (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada **00190** SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

6º. En fecha 5 de junio por parte del departamento gestor del expediente de este Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

7º. Por parte de la Intervención en fecha 6 de junio se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ordenamiento' se recoge literalmente: *'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.*

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2.c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el **acuerdo procedente**.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos suscrito en fecha 1 de abril entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' con motivo del concierto del día 8 de abril de 2025 de la formación '**LONDON PHILARMONIC ORCHESTRA**', que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de la resolución de la Presidencia del Organismo número PM-169, de 26 marzo de 2025.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



82. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa convalidar la formalització del contracte privat de servicis artístics de la Akademie für Alte Musik Berlin. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos d la Akademie für Alte Musik Berlin.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' número PM-135, de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de los servicios artísticos de la formación AKADEMIE FÜR ALTE MUSIK BERLIN, con motivo de un concierto a interpretar el día 10 de abril de 2025, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a) 1, 26.2, 168.a) 2, 169.5 y 170 de la 'Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público' por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (134.081,06 €), impuestos incluidos [Valor estimado: 110.810,79 € // 23.270,27 € IVA (21 %)]**.

2º. La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de la mercantil DUETTO MANAGEMENT, SLU, con CIF B-96081526 (la cual ostenta la representación en exclusiva de la orquesta) en virtud de la Resolución la Presidencia del Organismo número PM-200, de fecha 3 de abril de 2025, disponiendo el gasto correspondiente a la fase variable (venta de localidades) según expediente contable GASTOS/2025/0000056156, con documento en fase D con número de operación 3000016898 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22711 por importe de 54.221,06 € y el gasto correspondiente a la parte fija (caché), según expediente contable GASTOS/2025/0000056158 con documento en fase D con número de operación 3000016899 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22713 por importe de 79.860,00 €.

3º. En fecha 8 de abril fue formalizado el contrato privado de servicios artísticos de la formación '**AKADEMIE FÜR ALTE MUSIK BERLIN**' con motivo del concierto el día 10 de abril de 2025, entre la entidad DUETTO MANAGEMENT, SLU y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

4º. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la formalización del contrato recogida en el extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

5º. Así lo expuesto, en fecha 4 de junio por parte de la Secretaría del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación PM-200, de 3 de abril de 2025, en congruencia con el informe emitido por el jefe de Sección de Registro General adjunto a la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 2 de junio de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada **00118** (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada **00190** SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

6º. En fecha 5 de junio por parte del departamento gestor del expediente de este Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

7º. Por parte de la Intervención en fecha 6 de junio se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente: *'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.'*

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2.c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Muninicipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el **acuerdo procedente**.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos suscrito en fecha 8 de abril entre la entidad DUETTO MANAGEMENT, SLU y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' con motivo del concierto del día 10 de abril de 2025 de la formación '**AKADEMIE FÜR ALTE MUSIK BERLIN**', que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de la Resolución de la Presidencia del Organismo número PM-200, de 3 abril de 2025.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'."

83. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa convalidar la formalització del contracte privat de servicis artístics de Staatskapelle Dresden. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos de Staatskapelle Dresden.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' número PM-151, de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de los servicios artísticos de la formación **STAATKAPELLE DRESDEN**, con motivo de un concierto a interpretar el día 23 de abril de 2025, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a) 1, 26.2, 168.a) 2, 169.5 y 170 de la 'Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público' por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.508,84 €) impuestos incluidos [Valor estimado: 156.618,87 € // 32.889,96 € IVA (21 %)]**.

2º. La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de la mercantil TRITO, SL, con CIF: B-59824656 (al ostentar la representación en exclusiva de la orquesta) en virtud de la Resolución la Presidencia del Organismo número PM-210, de 4 abril de 2025, disponiendo el gasto correspondiente a la parte fija (caché) según expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000056169, con documento en fase D número operación 3000016901 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22713 por importe de 151.250,00 € y el gasto correspondiente a la fase variable (venta de localidades), según expediente contable GASTOS/2025/0000056168 con documento en fase D número operación 3000016900 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22711 por importe de 38.258,84 €. El contrato fue formalizado el 8 de abril de 2025.

3º. En fecha 8 de abril fue formalizado el contrato privado de servicios artísticos de la formación '**STAATKAPELLE DRESDEN**' con motivo del concierto el día 23 de abril de 2025, entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

4º. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 2025.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

5º. Así lo expuesto, en fecha 4 de junio por parte de la Secretaría del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación PM-210, de 4 de abril de 2025, en congruencia con el informe emitido por el jefe de Sección de Registro General adjunto a la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 2 de junio de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada **00118** (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada **00190** SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

6º. En fecha 5 de junio por parte del departamento gestor del expediente de este Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

7º. Por parte de la Intervención en fecha 5 de junio se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente: *'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2.c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el **acuerdo procedente**.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos suscrito en fecha 8 de abril entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' con motivo del concierto del día 23 de abril de 2025 de la formación '**STAATKAPELLE DRESDEN**', que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de la Resolución de la Presidencia del Organismo número PM-210, de 4 de abril de 2025.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



84. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa convalidar la formalització del contracte privat de servicis artístics de Staatskapelle Dresden. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos de Staatskapelle Dresden.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia Delegada del O.A.M. 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' número PM-148, de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de los servicios artísticos de la formación **STAATKAPELLE DRESDEN**, con motivo de un concierto a interpretar el día 24 de abril de 2025, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 a) 1, 26.2, 168 a) 2, 169.5 y 170 de la 'Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público' por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.508,84 €) impuestos incluidos [Valor estimado: 156.618,87 € // 32.889,96 € IVA (21 %)]**.

2º. La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de la mercantil TRITO, SL, con CIF B59824856 (la cual ostenta la representación en exclusiva de la orquesta) en virtud de la Resolución la Presidencia del Organismo número PM-212, de 4 abril de 2025, disponiendo el gasto correspondiente a la parte fija (caché) según expediente contable GASTOS/2025/0000070026, con documento en fase D número operación 3000016916 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22713 por importe de 151.250,00 € y el gasto correspondiente a la fase variable, según expediente contable GASTOS/2025/0000070035, con documento en fase D número operación 3000016917 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22711 por importe de 38.258,84 €.

3º. En fecha 8 de abril fue formalizado el contrato privado de servicios artísticos de la formación '**STAATKAPELLE DRESDEN**' con motivo del concierto el día 24 de abril de 2025, entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

4º. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

5º. Así lo expuesto, en fecha 4 de junio por parte de la Secretaría del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de Adjudicación PM-212 de 4 de abril de 2025, en congruencia con el informe emitido por el jefe de Sección de Registro General adjunto a la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 2 de junio de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada **00118** (R.G.E. Electrónico) y al Registro de Entrada **00190** SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

6º. En fecha 5 de junio por parte del departamento gestor del expediente de este Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

7º. Por parte de la Intervención en fecha 5 de junio se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente: *'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.'*

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2 c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el **acuerdo procedente**.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos suscrito en fecha 8 de abril entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' con motivo del concierto del día 24 de abril de 2025 de la formación 'STAATKAPELLE DRESDEN', que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de la Resolución de la Presidencia del Organismo número PM-212, de 4 de abril de 2025.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'."

85. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000083-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa convalidar la formalització del contracte privat de servicis artístics de la Orchestre Philharmonique de Radio France. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos de la Orchestre Philharmonique de Radio France.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' número PM-231, de fecha 9 de abril de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de los servicios artísticos de la formación '**ORCHESTRE PHILARMONIQUE DE RADIO FRANCE**', con motivo de un concierto a interpretar el día 7 de mayo de 2025, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a) 1, 26.2, 168.a) 2, 169.5 y 170 de la 'Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público' por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (127.059,94 €), impuestos incluidos [Valor estimado: 105.0081,21 € // 22.051,73 € IVA (21 %)]**.

2º. La adjudicación del contrato a favor de la mercantil TRITO, SL, con CIF B-59824656 (representante en exclusiva de la citada orquesta) fue efectuada en virtud de la resolución la Presidencia del Organismo número PM-307 de 30 abril de 2025, disponiendo el gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente a la fase variable según expediente contable GASTOS/2025/0000103983 con documento en fase D número operación 3000017184 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22711 por importe de 50.829,94 €, y el gasto correspondiente a la parte fija (caché) según expediente contable GASTOS/2025/0000103982 con documento en fase D número operación 3000017183 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BPA600000 33400 22713 por importe de 76.230,00 €.

3º. En fecha 5 de mayo fue formalizado el contrato privado de servicios artísticos de la formación '**ORCHESTRE PHILARMONIQUE DE RADIO FRANCE**' con motivo del concierto el día 7 de mayo de 2025, entre la entidad TRITO SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

4º. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B.11.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 al estar el contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 5 de mayo de 2025.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

5º. Así lo expuesto, en fecha 4 de junio por parte de la Secretaría del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación PM-307, de 30 de abril de 2025, en congruencia con el informe emitido por el jefe de Sección de Registro General adjunto a la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 2 de junio de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada **00118** (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada **00190** SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

6º. En fecha 5 de junio por parte del departamento gestor del expediente de este Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

7º. Por parte de la Intervención en fecha 6 de junio se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente: '*El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el **acuerdo procedente**.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato privado de servicios artísticos suscrito en fecha 5 de mayo entre la entidad TRITO, SL y el OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' con motivo del concierto del día 7 de mayo de 2025 de la formación '**ORCHESTRE PHILARMONIQUE DE RADIO FRANCE**', que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de la Resolución de la Presidencia del Organismo número PM-307, de 30 de abril de 2025.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM 'Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



86. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002226-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de març de 2025 per reproduir idèntiques pretensions. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 por reproducir idénticas pretensiones.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 04/04/2025, tuvo entrada en el Registro General de Entrada instancia número 00118/2025/080089, adjuntando escrito con fecha de suscripción 3 de abril de 2025, en el que D. ***** manifestar que ha recibido resolución de 14 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local interpone recurso de reposición en impugnación de la resolución notificada, en relación con a la fecha de progresión de la carrera profesional, las retribuciones calculadas y abonadas, y los intereses, y previos los trámites oportunos, sea estimado, reconociendo la fecha de progresión a septiembre de 2025, así como las diferencias retributivas en el importe y cantidades reseñadas en este escrito, con abono de las cantidades dejadas de percibir, junto con sus intereses y cotizaciones sociales, con todo lo demás a que haya lugar en derecho en base a las siguientes alegaciones trasladadas en lo que interesa literalmente por facilitar la consulta siguiendo el correlativo de los apartados del escrito:

Primero. Señala '*que como consta en los archivos de este Ayuntamiento, he prestado servicios previos en esta Corporación de 1588 días, que deben sumarse a los ahora reconocidos, 459 días), por el Ayuntamiento de València, con efectos a 3 de diciembre de 2021.*

Por ello, si bien el encuadre que se hace a los efectos de carrera profesional es correcto, deben computarse los servicios prestados en el Ayuntamiento previos al 3 de diciembre de 2021, para fijar la fecha de revisión/progresión, que no será en diciembre de 2026 como se dice, sino que septiembre de 2025.

- 01 Marzo 2018-25 Marzo 2018 25 días.

- 17 Diciembre 2018-12 Septiembre 2019 270 días.

- 15 Junio 2020- 31 Marzo 2022 655 días.

- 04 Julio 2023- actualidad 638 días.

-1 Marzo 2022- 03 Julio 23 459 días. (Sentencia 270/22 C.A) Exp 1101/22/2226 2019.

TOTAL: 1588+459=2047 DÍAS.

Segundo. *Que respecto de los cálculos económicos, se muestra disconformidad con las cantidades que se han fijado, de acuerdo con estos motivos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



+ Las pagas extraordinarias percibidas en el Ayuntamiento de Mislata, constan en el expediente, por lo que fueron aportadas para poder hacer el cálculo, además el periodo que indica en la notificación de Julio-23/Diciembre-23 NO SE HA PERCIBIDO NINGUNA RETRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, si haciéndolo del Ayuntamiento de València y teniendo en su poder las nóminas que solicita por ser el emisor de las mismas.

+ Por otro lado, respecto de las diferencias retributivas, se debe calcular con arreglo a los conceptos percibidos fijos en el Ayuntamiento de origen, sin computar las horas o servicios extraordinarios y no solo respecto del total.

Es decir, el salario base coincide, pero no así, el complemento o grado personal y el complemento específico de cada población.

No cabe calcular las diferencias con el total de la retribución del Ayuntamiento anterior, que incluye retribuciones por conceptos como son servicios o horas extraordinarias (que implican un exceso de jornada), u otras retribuciones no fijas.

Y de igual modo debe reconocerse lo que con arreglo a la carrera profesional hubiera correspondido desde aquella fecha de 3 de diciembre de 2021 si hubiera estado ya nombrado en el Ayuntamiento de València.

Calcular la diferencia sumando el total de retribuciones (fijas y periódicas) del Ayuntamiento anterior, con lo que tendría que haber percibido en València, no se ajusta a criterios legales.

Que según lo calculado en los párrafos anteriores las diferencias retributivas de los conceptos fijos calculados en brutos ascienden a un total de 24577,94 € y no 9533,16 € como figura en la notificación, existiendo una diferencia de 15044,78 €; todo ello a falta del cálculo de las diferencias de las pagas extras del periodo regulado y de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Se adjunta copia del cálculo realizado en excel.

Tercero. A todo lo anterior, queda pendiente de abono los intereses de demora.

SEGUNDO. De la consulta del expediente número 01101/2022/2226, se constata que el acuerdo objeto de recurso es el número 37 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/03/2025, de ejecución de sentencia retrotrayendo los efectos administrativos y económicos del nombramiento de funcionario de carrera de ***** como agente de Policía Local adoptado por acuerdo de Junta de gobierno Local en fecha 30/06/2023, y abono de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización.

TERCERO. Como consecuencia de las alegaciones del apartado primero del escrito, previa solicitud, por la Unidad de Carrera y Teletrabajo emite informe en fecha 09/05/2025, que en lo que interesa al caso, literalmente dice:

'...Revisado el informe emitido con anterioridad desde esta unidad se constata error material en cuanto al cálculo de la fecha de vencimiento pues a una fecha de antigüedad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3/12/2021 le corresponde una fecha de vencimiento probable en carrera transcurridos al menos 6 años completos, esto es 3/12/2027.

No obstante, a la vista de lo alegado por la persona recurrente en cuanto a sus servicios prestados con anterioridad en esta corporación, se comprueba que dicho cómputo ya fue solicitado por la persona interesada y a tal efecto, en fecha 10/10/2023 se dictó resolución en la que se le aprobó una modificación de antigüedad para carrera en la cual se le reconocía como nueva fecha de antigüedad para carrera el 26/11/2020, siendo por tanto su fecha de vencimiento y así consta registrado probable de progresión al siguiente GDP a partir del 26/11/2026 actualmente en la aplicación de gestión de personal.

Por tanto y en resumen, la persona interesada ya solicitó el cómputo de estos servicios prestados con anterioridad y dicha solicitud ya fue estimada y aprobada su modificación de antigüedad para carrera a 26/11/2020 y el hecho de que ahora por sentencia se le reconozca fecha de incorporación a 3 de diciembre de 2021, no obliga a hacer un nuevo cómputo de estos servicios ya contabilizados para carrera con anterioridad, manteniéndose como fecha de antigüedad a estos efectos la ya reconocida 26/11/2020 y fecha probable de progresión a partir del 26/11/2026 si se comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ajuntament de València'.

CUARTO. Remitidas las actuaciones con propuesta de desestimación del recurso de reposición a Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), por letrado municipal emite informe en fecha 09/06/2025, que literalmente dice:

'Visto el expediente de referencia, la Asesoría Jurídica muestra su disconformidad con la propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, por el que se ejecuta la Sentencia núm. 250/2023, de 5 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de València en el PA n.º 180/2022, toda vez que las cuestiones controvertidas planteadas se encuentran sub iudice en este momento.

En efecto, el recurso de reposición interpuesto por el interesado reproduce exactamente las mismas pretensiones que aquél deduce en su solicitud de ejecución de la meritada Sentencia, seguida en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales ETJ n.º 39/2024 ante dicho Juzgado, el cual aún no ha concluido, por lo que resulta improcedente pronunciarse sobre las mismas en vía administrativa, debiendo, en consecuencia, inadmitirse el recurso de reposición sometido a informe'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del presente recurso de reposición presentado por ***** en el Registro General de Entrada en fecha 04/04/2025 (I/00118/2025/080089), la impugnación del acuerdo de 14 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local, en relación con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la fecha de progresión de la carrera profesional, la forma del cálculo de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, y el abono de intereses.

SEGUNDO. El capítulo IV titulado 'Ejecución de sentencia', concretamente los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el sentido, de no indicar ser susceptible de recurso administrativo los actos administrativos dictados en ejecución de sentencias firmes.

TERCERO. De conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de fecha 09/06/2025 el recurso de reposición interpuesto por el interesado reproduce exactamente las mismas pretensiones que aquél deduce en su solicitud de ejecución de la Sentencia núm. 250/2023, de 5 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de València en el PA n.º 180/2022, seguida en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales ETJ n.º 39/2024 ante dicho Juzgado, el cual aún no ha concluido, por lo que resulta improcedente pronunciarse sobre las mismas en vía administrativa, debiendo, en consecuencia, inadmitirse el recurso de reposición.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, y artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. **INADMITIR** el recurso de reposición interpuesto por ***** en fecha 04/04/2025 (I/00118/2025/080089) en impugnación del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local, en relación con la disconformidad con los cálculos para establecer diferencias retributivas del periodo de regularización, por reproducir exactamente las mismas pretensiones que aquél deduce en su solicitud de ejecución de la Sentencia núm. 250/2023, de 5 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de València en el PA n.º 180/2022, seguida en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales ETJ n.º 39/2024 ante el citado Juzgado, el cual aún no ha concluido, de conformidad con el fundamento jurídico tercero."

87. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003648-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra acte administratiu dictat en execució de sentència ferma. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra acto administrativo dictado en ejecución de sentencia firme.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Con fecha 28/05/2025 tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito con numeración I-00118-2025-0135798, en el que *****, en virtud de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución de fecha de mayo de 2025, donde por acuerdo de la Junta Local en virtud la Sentencia 89/2024, se nombra a un policía local con menos puntuación que el interesado.

SEGUNDO. De la consulta del expediente 01101/2023/3648 en el que se tramitó la ejecución de la Sentencia número 89/22, de fecha 25 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València (Procedimiento Abreviado 490/2022), resulta que el acuerdo impugnado es el número de orden 73 adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25/04/2025, de nombramiento de funcionario de carrera agente de Policía Local, plaza en propiedad a ***** por el turno libre, al haberse reconocido como situación jurídica individualizada derivada de la convocatoria para proveer en propiedad 234 plazas de agente de Policía Local de la OPE 2018-2019 (expediente 01101/2019/1104).

Así mismo, consta que ***** fue emplazado en el Procedimiento Abreviado número 490/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

TERCERO. Previo traslado del recurso de reposición a *****, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 29/05/2028 presenta instancia número 00118/2025/138054 adjuntando escrito de alegaciones, manifestando en su apartado primero 'Que el recurso presentado, si bien se califica de recurso, considero que a la vista de lo dicho en él, no se impugna mi nombramiento ni se considera que debe dejarse sin efecto', y en el segundo '...lo cierto es que lo dicho en sentencia es que se revise la distribución de plazas del turno libre y movilidad, y con arreglo a ello si me corresponde ser nombrado, siendo esto lo realizado por el tribunal de selección por ello ajustado a Derecho mi nombramiento...'.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV titulado 'Ejecución de sentencia', concretamente los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el sentido, de no indicar ser susceptible de recurso administrativo los actos administrativos dictados en ejecución de sentencias firmes.

SEGUNDO. El objeto del recurso de reposición es la impugnación del acuerdo número de orden 73 adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25/04/2025, de nombramiento de funcionario de carrera de agente de Policía Local, plaza en propiedad a ***** por el turno libre, al haberse reconocido como situación jurídica individualizada derivada de la convocatoria para proveer en propiedad 234 plazas de agente de Policía Local de la OPE 2018-2019 (expediente 01101/2019/1104), en ejecución de la Sentencia número 89/2024, de fecha 25 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València (Procedimiento Abreviado 490/2022).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al disponer que será causa de inadmisión de los recursos administrativos los actos no susceptibles de recursos.

En conclusión, el recurrente impugna en reposición un acto administrativo dictado en ejecución de sentencia firme no susceptible de recurso administrativo, por tanto, procede su inadmisión.

En virtud de lo expuesto, con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1.i) del Reglamento de la Asesoría Jurídica (BOP 10/02/2021), los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. **INADMITIR** en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto por *****, mediante instancia núm. I-00118-2025-0135798, presentada en el Registro General de Entrada, en fecha 28/05/2025, contra el acuerdo número de orden 73 **adoptado**, -en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25/04/2025, de nombramiento de funcionario de carrera de agente de Policía Local, plaza en propiedad a ***** por el turno libre, al haberse reconocido como situación jurídica individualizada derivada de la convocatoria para proveer en propiedad 234 plazas de agente de Policía Local de la OPE 2018-2019-, **en ejecución de la Sentencia número 89/2024, de fecha 25 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València (Procedimiento Abreviado 490/2022), al no ser susceptible de recurso administrativo**, de conformidad con lo indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero."

88. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000587-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera tècnica d'obres públiques per al Servei de Mobilitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una ingeniera técnica de obras públicas para el Servicio de Movilidad.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 03/06/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas' con destino al Servicio Municipal de Movilidad, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9469 / 25007866, vacante y no reservados transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000493*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
7	*****, con DNI: ...3546..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativa', habiendo sido encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) de Entrada del Grupo de Titulación C2, Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) 1, así como tener reconocido un trienio del Grupo de Titulación 'A2', y sin constar grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/1105.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9469 / 25007866, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Medio', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Personal; por lo que procede modificar la adscripción orgánica del mismo al Servicio Municipal de Movilidad, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 17 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9469 / 25007866	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9469 / 25007866	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 17 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000493*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9469 / 25007866	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad A.P. 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 17 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 27.988,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1105.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

89. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000607-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament de personal eventual adscrit al Grup Municipal Socialista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese de personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024 fue nombrado *********, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista, con efectos de incorporación desde el día de la adopción del acuerdo, en puesto con número de referencia ADAGP 10165 y posición GIP 30021317.

SEGUNDO. Que según nota interior del Portavoz del Grupo Socialista se propone el cese como personal eventual del Sr. *********, con efectos desde el día de celebración de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTO E-01104-2025-607', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo de la declaración de disponibilidad de crédito derivada de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cesar como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista a *********, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día anterior a aquél en que se adopte el correspondiente acuerdo, previsto para el día 13 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 46.135,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 1114; todo ello derivado de la aceptación del cese efectuado en el punto Primero de esta parte dispositiva."

90. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000362-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa imposar sanció disciplinària a personal funcionari. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone imponer sanción disciplinaria a personal funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante notas interiores de fechas 30 de octubre, 8 y 20 de noviembre y 10 de diciembre de 2024 respectivamente, D. *****, director general de Personas con Discapacidad del Excelentísimo Ayuntamiento de València, pone en conocimiento del Servicio de Personal sobre el comportamiento, las situaciones de ejercicio de malas prácticas profesionales e incumplimiento de diversas normas de conducta y obligaciones profesionales, supuestamente llevadas a cabo por D.ª *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de técnica media de servicios sociales, en el ejercicio de su puesto de trabajo en el COM Juan de Garay, según se manifiesta en la documentación que acompaña a las citadas notas interiores y que han podido perjudicar el buen funcionamiento del servicio, afectando a compañeros y usuarios.

Segundo. Por resolución núm. CM-5123 de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha de 16 de diciembre de 2024, se inició un periodo de información previa en relación con los hechos, incumplimientos y conductas irregulares presuntamente cometidos por Dña. ***** nombrando instructor y secretario de dicho periodo de información previa.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025 se decidió incoar expediente disciplinario a la funcionaria anteriormente citada, para la exigencia, en su caso, de las responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la presunta comisión de siete posibles infracciones disciplinarias de carácter leve y dos posibles infracciones disciplinarias de carácter grave, suspendiéndola provisionalmente de funciones atendiendo a la gravedad de los hechos que se le imputaban.

Cuarto. Mediante instancia I 00118-2025-37216, de fecha 17 de febrero de 2025, Dña. ***** presenta una queja por el comportamiento que Dña. ***** tuvo el día 14 de febrero de 2025 con su hermana *****, usuaria del COM Juan de Gray. Según lo señalado en dicha instancia, cuando la usuaria ***** estaba hablando con más compañeros, Dña. ***** se dirigió de muy malas maneras hacia ella y 'le dijo y exigió con insultos que dejara de gritar y que quedaba expulsada del centro'.

Quinto. Mediante Providencia de fecha 5 de marzo de 2025 de la Sra. instructora del expediente, se emplaza a la expedientada para que comparezca en el despacho del Sr. Secretario a fin de prestar declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El día 12 de marzo de 2025 comparece la interesada y, en ese acto, toma vista del expediente y obtiene copia de las actuaciones contenidas en el mismo. Asimismo, en dicho acto se le otorga un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Sexto. Transcurrido el plazo de 10 días otorgado no constan presentadas alegaciones ni documentación de tipo alguno por parte de la expedientada.

Séptimo. Previa solicitud de informe remitida a la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad acerca de la veracidad de los hechos comunicados mediante instancia I 00118-2025-37216, en fecha 4 de abril de 2025, la Directora del COM Juan de Garay informa lo siguiente:

'Buenos días, a continuación se procede a informar sobre lo solicitado punto por punto:

*1º Los hechos relatados concuerdan con lo ocurrido en el centro, es decir, son veraces una vez contratados con las personas presentes. Es más, antes de la llamada de *****. a la familia de ***** , hubo incluso insultos 'fuertes' por ambas partes.*

2º Efectivamente hay un error en la fecha indicada, puesto que los hechos sucedieron el 14-02-2025.

Lo que se comunica a los efectos oportunos'.

Octavo. Mediante instancia I 00118-2025-85422, de fecha 9 de abril de 2025, Dña. ***** presenta nueva queja ante el comportamiento de Dña. ***** por acudir el día 8 de abril de 2025 al centro, estando de baja, lo que altera a su hermana así como a otros usuarios. A este respecto presenta informe de urgencias de fecha 08-04-2025 en el que se indica que la usuaria acude al servicio de Urgencias Hospitalarias por presentar cefalea bifrontal de unos 5 días de evolución.

Estos hechos han sido informados por la directora del COM Juan de Garay en fecha 11 de abril de 2024 señalando lo siguiente:

'Se informa:

- Es cierto que actualmente se encuentra de baja, por lo que sigue disponiendo de llaves del centro.

- Es cierto que, a veces, acude al centro a recoger enseres personales. En cada ocasión, que esto ocurre, la directora la 'invita' abandonar el centro, a lo que ella no le pone ninguna pega.

- En la ocasión citada, al ir a abandonar el centro, desafortunadamente, se encaró inapropiadamente con una usuaria y, una vez más, la directora la acompañó a la puerta.

Según expone la hermana la subida de tensión, del informe médico, es ocasionado por la situación vivida en el centro, es posible que el hecho relatado haya influido, no obstante, según refiere la usuaria, la situación familiar en casa, con una de sus hermanas, no es buena,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



alterando el comportamiento de la usuaria, según nos relata, y quizá también su tensión. No se ha intervenido desde el COM, dado que esta hermana abandona el domicilio familiar el 12/04/2025'.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en fecha 23 de abril de 2024 se notifica a la interesada el correspondiente Pliego de Cargos concediéndole al efecto un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estime convenientes a su defensa, la aportación de cuantos documentos considere de interés o, si así lo estima oportuno, para solicitar la práctica de las pruebas que a su defensa crea necesarias.

Transcurrido el plazo otorgado, no constan presentadas alegaciones ni documentación de tipo alguno por parte de la expedientada.

Décimo. En fecha 21 de mayo de 2025 se notifica a la interesada la propuesta de acuerdo definitiva a los efectos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, formule las alegaciones que considere convenientes a su defensa junto con la aportación de cuantos documentos considere de su interés, otorgándole a efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Dicha notificación fue recepcionada por la interesada el 23 de mayo siguiente, no constando presentadas alegaciones ni documentación de tipo alguno por su parte en el plazo de los diez días otorgados.

HECHOS PROBADOS

De conformidad con la instrucción realizada hasta el día de la fecha, y considerando suficientemente acreditados los hechos, incumplimientos y conductas cometidos por Dña. *****, que fueron debidamente trasladados a ésta sin que ninguno de ellos hayan sido rebatidos por la misma, se declaran como hechos probados los siguientes:

- 1) Que Dña. ***** incumplió injustificadamente su horario de trabajo los días 02/05, 04/05, 08/05/, 09/05, 12/05 y 11/08 de 2023.
- 2) Que la expedientada se negó a asumir una indicación de la directora del COM Juan de Garay el día 3 de mayo de 2023, consistente en la asistencia al polideportivo de Nazaret, alegando que no podía salir del centro porque estaba esperando un paquete.
- 3) Que el día 7 de noviembre de 2024, cuando Dña. ***** entró en el despacho de Dña. ***** y Dña. *****, esta última se dirigió a ella con la siguiente frase: 'Estoy hasta los cojones de ti, espero que te vayas de aquí pronto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4) Que el día 5 de diciembre de 2024 Dña. ***** abandonó de forma consciente en la calle Hospital a la alumna del Centro Ocupacional *****, con discapacidad intelectual moderada, dejándola sola y sin ningún tipo de supervisión durante más de una hora.

5) Que el día 14 de febrero de 2025 Dña. ***** se dirigió de malas maneras a la usuaria del centro ***** con insultos y gritos, indicándole que quedaba expulsada del centro.

6) Que el día 8 de abril de 2025 Dña. ***** acudió al centro Juan de Garay encarándose inapropiadamente con una usuaria, acompañándola la directora a la puerta para abandonar el centro al objeto de no alterar a los usuarios del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter previo, es preciso advertir que del artículo 25.1 de la Constitución se infiere que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que, en el momento de producirse, no constituyan infracción administrativa, según la legislación vigente en ese preciso momento. De este modo, se constitucionaliza el principio de legalidad en el ámbito del Derecho administrativo sancionador, extendiéndose así a dicho ámbito el principio de legalidad propio del orden penal, conforme ha declarado de manera uniforme la jurisprudencia contencioso administrativa, entre otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 14 de mayo de 1984 y 11 de marzo y 11 de noviembre de 2003.

Desde este punto de vista, la última de las sentencias mencionadas declara que el referido artículo 25.1 recoge en nuestro sistema jurídico dos garantías esenciales: en primer lugar, la llamada 'garantía material', consistente en la predeterminación de las conductas, lo que ha sido ratificado en las sentencias del Tribunal Constitucional 75/1984 y 182/1990; y, en segundo término, la denominada 'garantía formal', que se concreta en la necesaria habilitación legal de la norma sancionadora, lo que ha sido reconocido en las sentencias del Tribunal Constitucional 77/1983, 42/1987, 101/1988, 69/1989 y 22/1990. Por ello, y con arreglo a la doctrina jurisprudencial de la Sección 7.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo -entre otras, sentencias de 6 de octubre de 1997, 14 de noviembre de 2000 y 12 de noviembre de 2002-, la normativa sancionadora resulta constitucionalmente lícita cuando es la ley la que ha de servir de expresa y directa cobertura, y quedan suficientemente determinados los elementos esenciales de la conducta antijurídica y culpable, así como su concreta naturaleza, su específico alcance fáctico y su preciso significado jurídico.

SEGUNDO. También con carácter general, y como tiene declarado la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial con cita de constante y uniforme jurisprudencia -sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1986, de la Sección 4.ª de esa misma Sala de 4 de febrero de 1998, de la Sección 3.ª de 5 de febrero de 1999 y de la Sección 7.ª de 8 de febrero de 2000, 11 de marzo de 2003 y 13 de octubre de 2004-, los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambas disciplinas jurídicas son manifestaciones paradigmáticas del poder punitivo del Estado, habiéndose así admitido la extensión al Derecho sancionador de los principios penales y, entre ellos, el de culpabilidad. No puede, de esta forma, desconocerse que el valor supremo de la Justicia, fundamental en un Estado de Derecho y proclamado en el artículo 1.º.1 de la Constitución, conlleva la vigencia irrenunciable del citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



principio de culpabilidad en el ámbito administrativo sancionador, como ha reconocido la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo - entre otras, en la sentencia de la Sala Quinta de 13 de junio de 2000- y como, asimismo, se infiere del contenido de preceptos reguladores de la potestad sancionadora de la Administración.

TERCERO. Incidiendo en lo anteriormente dicho, y según consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la existente con posterioridad a la sentencia de la Sala Tercera de 21 de marzo de 1984, posteriormente reiterada en otras muchas como las de 26 de abril de 1990, 3 de abril de 1996, 23 de enero de 1998, 27 de mayo de 1999 y 13 de octubre de 2004, de la inequívoca aplicación del principio de culpabilidad en el concreto ámbito jurídico-administrativo sancionador se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones: a) En dicho ámbito sancionador ha de rechazarse la responsabilidad objetiva, debiéndose exigir la concurrencia de dolo o de culpa, pues en el ilícito administrativo no puede prescindirse del elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad sin culpa; b) La concreta aplicación del principio de culpabilidad requiere determinar y apreciar la existencia de los distintos elementos cognoscitivos y volitivos que se han producido con ocasión de las circunstancias concurrentes en la supuesta comisión del ilícito administrativo que se imputa; c) Para la exculpación frente a un comportamiento típicamente antijurídico no basta con la simple invocación de la ausencia de culpa, debiéndose llevar al convencimiento del juzgador que el comportamiento observado carece, en atención a las circunstancias y particularidades de cada supuesto, de los mínimos elementos caracterizadores de la culpabilidad; d) Esta culpabilidad viene configurada por la relación psicológica de causalidad entre la acción imputable y la infracción de disposiciones administrativas; y e) Para que pueda reprocharse a una persona la existencia de culpabilidad tiene que acreditarse que ese sujeto pudo haber actuado de manera distinta a como lo hizo, lo que exige valorar las específicas circunstancias fácticas de cada caso. Por ello, y como se afirma en la citada sentencia de 13 de octubre de 2004, la culpabilidad es un requisito de toda infracción administrativa al asentarse el sistema punitivo en el principio de responsabilidad personal, de forma que las directrices estructurales del ilícito administrativo tienden a conseguir la individualización de la responsabilidad y no permiten crear una responsabilidad de tipo objetivo.

CUARTO. VALORACIÓN.

El análisis de los hechos y conductas aconseja tratar separadamente las diferentes acciones realizadas por la inculpada:

A) Incumplimiento de la jornada laboral.

Incumplimientos de la jornada laboral durante los 02/05, 04/05, 08/05/, 09/05, 12/05 y 11/08 de 2023 por llegar tarde a su puesto de trabajo sin justificación alguna, por realizar almuerzos de hora y media, por ausentarse del puesto de trabajo sin causa justificada y por adelantar su hora de salida sin motivo justificado.

El art. 54.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante el TREBEP) establece que el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo de los empleados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



públicos se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecido. Esto mismo viene a decir el art. 99.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

B) Desobediencia a órdenes o instrucciones de un superior.

Negativa a asumir una indicación de la directora del COM Juan de Garay el día 3 de mayo de 2023, consistente en la asistencia al polideportivo de Nazaret, alegando que no podía salir del centro porque estaba esperando un paquete.

El art. 53.10 del TREBEP establece que los empleados públicos cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden. Por su parte, la LFPV también establece que el personal empleado público está obligado a desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden (art. 99.2), así como a obedecer las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico (art. 99.3).

El concepto de obediencia debida parte de la necesidad de que exista una orden superior y que su incumplimiento sea 'consciente y voluntario' (STSJ de Murcia, de 6 de junio de 2003 [JUR 2003, 211558], por lo que excluirá la responsabilidad como falta grave la imposibilidad material del cumplir la orden.

Alguna sentencia aclara, en cuanto a la orden, que debe tratarse de 'deberes bien definidos', y en cuanto al incumplimiento, que debe manifestar una 'patente voluntad de incumplir' (en ese sentido, SAN de 10 de diciembre de 1996 [RJCA 1996, 2149]).

C) Inadecuado comportamiento con una compañera.

Acción realizada el día 7 de noviembre de 2024, cuando Dña. ***** entró en el despacho de Dña. ***** y Dña. *****, y esta última le dirigió a ella con la siguiente frase: 'Estoy hasta los cojones de ti, espero que te vayas de aquí pronto'.

El art. 54.1 del TREBEP señala como principio de conducta de todo empleado público tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos. Asimismo, el art. 99.1 de la Ley 4/2021 también establece el cumplimiento de esta obligación al personal empleado público en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas.

D) Desatención a una alumna con discapacidad a su cargo.

Abandono el día 5 de diciembre de 2024 a la alumna del Centro Ocupacional *****, con discapacidad intelectual moderada, dejándola sola y sin ningún tipo de supervisión durante más de una hora en la calle Hospital.

El art. 53.10 del TREBEP señala que los empleados públicos cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden. Por su parte, el art. 99.2 de la Ley de Función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pública Valencina establece esa misma obligación y el art. 100 del mismo texto legal indica expresamente que el personal empleado público es responsable de la buena gestión de los servicios encomendados.

E) Inadecuado comportamiento con una usuaria del centro.

Acción realizada el día 14 de febrero de 2025 cuando Dña. ***** se dirigió de malas maneras a la usuaria del centro *****, con insultos y gritos, indicándole que quedaba expulsada del centro.

El art. 99.1 de la Ley de Función Pública Valencina establece que el personal empleado público, en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, deberá tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a todo el personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Consecuentemente con lo expuesto, las conductas realizadas por la interesada merecen la calificación de faltas leves y graves y por tanto son susceptibles de sanción, en la medida en que los hechos descritos, con independencia de las circunstancias concurrentes que, en su caso, servirán para modular la sanción a imponer, conllevan el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, así como el quebrantamiento de los principios que deben regir la actuación de los empleados públicos, recogidos en los artículos 52 a 54 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 97 a 102 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. FALTAS COMETIDAS.

Los hechos declarados probados son constitutivos de las siguientes faltas disciplinarias:

1. Las conductas descritas en el **apartado A)** son constitutivas de 6 infracciones de carácter leve tipificadas en el art. 172.1.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en el que se dispone que se considerarán faltas leves del personal funcionario el '*incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave*', o lo que es lo mismo, cuando el incumplimiento injustificado acumulado sea inferior al mínimo de diez horas al mes. -art. 171.1.k).

2. La conducta descrita en el **apartado B)** es constitutiva de una infracción de carácter grave tipificada en el art. 171.1.a) LFPV, por cuanto se trata de una '*falta de obediencia debida a las personas que sean sus superiores jerárquicos*'.

3. Las conductas descritas en los **apartados C) y E)** son constitutivas de dos infracciones de carácter leve tipificadas en el art. 172.1.c) de la LFPV en virtud del cual se considera falta leve del personal funcionario público '*la incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

4. La conducta descrita en el **apartado D)** es constitutiva de una infracción de carácter grave tipificada en el art. 171.1.h) de la LFPV '*la falta injustificada de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. SANCIÓN.

Los razonamientos que anteceden determinan que procede apreciar en los supuestos objeto de enjuiciamiento la comisión de varios ilícitos disciplinarios:

1. Por las conductas descritas en el **apartado A)** no procede imponer sanción alguna por tratarse de infracciones de carácter leve que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 de la LFPV, estarían prescritas al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde la comisión de las faltas.

2. Por la conducta descrita en el **apartado B)**, constitutiva de una infracción de carácter grave, podrá acordarse la suspensión de funciones y retribuciones, por un período de entre 15 días y 3 años, el traslado forzoso o el demérito, al amparo de lo establecido en el artículo 174.1.b) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

3. Por la conducta descrita en el **apartado C)** no procede imponer sanción alguna por tratarse de una infracción de carácter leve que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 de la LFPV, estaría prescrita al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde la comisión de la falta (7 de noviembre de 2024).

4. Por la conducta descrita en el **apartado D)**, constitutiva de una infracción de carácter grave, podrá acordarse la suspensión de funciones y retribuciones, por un período de entre 15 días y 3 años, el traslado forzoso o el demérito, al amparo de lo establecido en el artículo 174.1.b) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

5. Por la conducta descrita en el **apartado E)**, constitutiva de una infracción de carácter leve, podrá adoptarse la suspensión de funciones y retribuciones por un período de hasta 15 días o el apercibimiento conforme a lo establecido en el art. 174.1.c) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

Para la determinación de la sanción a imponer, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto tanto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como la Ley de Función Pública Valenciana, en las que se señala expresamente que 'el alcance de la sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación'. Asimismo, conforme reiterado criterio jurisprudencial, entre otras, las Sentencias del Tribunal Constitucional de 2 de octubre de 1983, y Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1984, 24 de noviembre de 1987 y 26 de abril de 1989, ha de ponderarse la entidad de la infracción y las circunstancias concurrentes al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la responsabilidad exigida.

Teniendo en cuenta las apreciaciones expuestas en los fundamentos jurídicos, considerando inapropiadas las conductas profesionales observadas y, por el contrario, habiéndose comprobado que no existe reincidencia en las infracciones, procede ponderar la sanción optando por el grado medio entre las diversas previsiones legales, e imponer las siguientes sanciones:

1. Por la conducta descrita en el **apartado B)**, consistente en la desobediencia a órdenes o instrucciones de un superior, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones, por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



periodo de 1 mes por la falta grave que se le imputa en concepto de autora responsable en aplicación de lo previsto en el art. artículo 174.1.b) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

2. Por la conducta descrita en el **apartado D)**, consistente en la desatención a una alumna con discapacidad a su cargo, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de 3 meses por la falta grave que se le imputa en concepto de autora responsable en aplicación de lo previsto en el art. artículo 171.1.h) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

3. Por la conducta descrita en el apartado en el **apartado E)**, consistente en el inadecuado comportamiento con una usuaria del centro, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de 10 días por la falta leve que se le imputa en concepto de autora responsable en aplicación de lo previsto en el art. artículo 172.1.c) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

Encontrándose la interesada en situación de incapacidad temporal transitoria desde el día 14 de febrero de 2025, la ejecución de las sanciones impuestas quedarán en suspenso durante el periodo de incapacidad, procediendo su ejecución una vez que finalice dicha situación.

SÉPTIMO. El expediente ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación con el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, cumpliéndose los trámites establecidos en dichos textos legales, en relación con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 177.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el procedimiento deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda a la persona interesada, en el plazo máximo de un año desde su iniciación, finalizando en consecuencia el día 13 de febrero de 2026.

OCTAVO. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 44 del Real Decreto 33/1986 referenciado, estipula que tras el trámite de alegaciones y su correspondiente resolución, se remitirá el expediente completo al Órgano que ha acordado la incoación para su remisión al Órgano competente para su resolución [en ambos casos la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de València], para que proceda a dictar el acuerdo que corresponda, la cual no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, pero sí que podrá realizar una distinta valoración jurídica, así como devolver el expediente para que el órgano Instructor practique ulteriores diligencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Imponer a Dña. *****, con número de funcionaria *****, las sanciones de:

1. Por la conducta descrita en el apartado B) de los fundamentos de Derecho, consistente en la desobediencia a órdenes o instrucciones de un superior, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de 1 mes, por la comisión de una falta disciplinaria de carácter grave que se le imputa en concepto de autora responsable, en aplicación de lo previsto en el art. artículo 174.1.b) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

2. Por la conducta descrita en el apartado D) de los fundamentos de Derecho, consistente en la desatención a una alumna con discapacidad a su cargo, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de 3 meses, por la comisión de una falta disciplinaria de carácter grave que se le imputa en concepto de autora responsable, en aplicación de lo previsto en el art. artículo 171.1.h) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

3. Por la conducta descrita en el apartado en el apartado E) de los fundamentos de Derecho, consistente en el inadecuado comportamiento con una usuaria del centro, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de 10 días, por la comisión de una falta disciplinaria leve que se le imputa en concepto de autora responsable, en aplicación de lo previsto en el art. artículo 172.1.c) de la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana.

Encontrándose la interesada en situación de incapacidad temporal transitoria desde el día 14 de febrero de 2025, la ejecución de las sanciones impuestas quedarán en suspenso durante el periodo de incapacidad, procediendo su ejecución una vez que finalice dicha situación.

Segundo. Notificar el acuerdo a la funcionaria expedientada, con expresión del recurso o recursos que quepan contra el mismo, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, dejando constancia de la misma en el expediente personal de la funcionaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado acuerdo será ejecutivo cuando no quepa interponer contra el mismo recurso ordinario en vía administrativa.

La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia del interesado en la forma prevista en el número 2 del artículo 93 de la Ley de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964.

En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002831-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de huit places d'informàtic/a (Estabilització per concurs oposició). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de ocho plazas de informático/a (Estabilización por concurso oposición).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se nombró funcionario en prácticas categoría Informático al siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
9048**	**	*****	*****

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente al funcionario nombrado en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	891	25000862	PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Y encuadrarlo en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

***** se incorporó en esta Corporación el 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Estando próximo a concluir el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal, el jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en fecha 2 de mayo de 2025 ha informado:

'De acuerdo con lo solicitado, se informa que ***** adscrito provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE en la Sección de Comunicaciones y Ciberseguridad el SerTIC, ha desempeñado durante estos meses las funciones inherentes al puesto con eficacia, diligencia y un alto grado de profesionalidad.

Durante el periodo evaluado, ha demostrado una actitud proactiva, capacidad de adaptación al entorno técnico del SerTIC, así como solvencia en el manejo de herramientas, gestión de tareas asignadas y resolución de incidencias. Igualmente, ha evidenciado buenas habilidades de trabajo en equipo, comunicación y compromiso con los objetivos del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En atención a lo anterior, se considera que ha superado con éxito el periodo de prácticas, cumpliendo con los estándares de desempeño requeridos para el acceso a la condición de funcionario de carrera.

En conclusión, se emite informe **FAVORABLE** en relación con la valoración del desempeño de *****, funcionario en prácticas adscrito a este servicio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable'.

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fecha 6 de mayo de 2025 se ha informado:

'Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de TMAE Informático/a.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 9 de junio de 2025 el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria reitera el informe favorable del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 17 de junio de 2025 por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación...'

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionario de carrera categoría Informático, con efectos del 17 de junio del 2025, al siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
9048**	**	*****	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos con los mismos efectos, al funcionario de carrera nombrado al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	891	25000862	PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Tercero. Mantener encuadrado a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 del grupo A1."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



92. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000873-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà en el Servei de Salut Laboral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal técnico medio en el Servicio de Salud Laboral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de abril del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), posición 25004355 (referencia 5889) y posición 25006459 (referencia 8058) adscritos en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Técnico/a Medio/a Enfermería, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1) en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 27 de abril de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Salud Laboral, cuya Coordinadora ha informado que:

'El Servicio de Salud Laboral no tiene inconveniente en que la funcionaria *****, núm. *****, adscrita al mismo en la categoría de Técnica Media de Enfermería en las dependencias de la Av. Cid 37, pueda pasar a desarrollar sus funciones en el Servicio de Salud Laboral de Bomberos, sito en Av. Plata s/n, siempre que se reponga la plaza que deja vacante, ya que es necesario para el normal desarrollo del servicio, que queda incompleto tras su cambio'.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, es la única funcionaria que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), baremo retributivo A2.18.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), baremo retributivo A2.18.455.455, para ajustarlo a las funciones y horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Salud Laboral, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), baremo retributivo A2.18.455.455."

93. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000959-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà en el Servi d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal técnico medio en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 7 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25007866 (referencia 9469) actualmente adscrito en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte incardinado en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo a personal con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de junio de 2022.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Movilidad, unidad en la que no ha salido personal que supere ese porcentaje.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25007926 (referencia número 9529), baremo retributivo A2.18.177.177, y que presta servicios en el Servicio de Movilidad, es única funcionaria que ha solicitado y puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25007926 (referencia número 95294), baremo retributivo A2.18.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25007926 (referencia número 9529), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Movilidad, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

94. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001150-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 10 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo solicitado desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo Personal Administrativo, posición 25000174 (referencia 182) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, para prestar servicios en el nuevo destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, es funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, que ocupa puesto de trabajo Personal Administrativo, posición 25000174 (referencia 182) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y ha manifestado en fecha 11 de junio de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en No Incluidos en Unidades Orgánicas.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25000174 (referencia 182), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en No Incluido en Unidades Orgánicas, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de trabajo en No Incluido en Unidades Orgánicas, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en No Incluidos en Unidades Orgánicas a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25000174 (referencia número 182), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414."

95. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001151-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Millora Climàtica. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Mejora Climática.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 10 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal existentes en el Servicio de Mejora Climática, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Mejora Climática a *****, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo Personal Administrativo, posición 25007463 (referencia 9065) en el Servicio de Proyectos Europeos, para prestar servicios en el nuevo destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, es funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo Personal Administrativo, posición 25007463 (referencia 9065) en el Servicio de Proyectos Europeos y ha manifestado en fecha 11 de junio de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Mejora Climática.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25007463 (referencia 9065), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Mejora Climática, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de trabajo en el Servicio de Mejora Climática, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Mejora Climática a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007463 (referencia 9065), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Mejora Climática con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

96. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001148-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal subalterno en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 10 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo solicitado desde el Grupo Municipal Popular, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo Personal Subalterno (DE) posición 25005992 (referencia 7589) en el Servicio de Personal, para prestar servicios en el nuevo destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ello con efectos del día del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, es funcionaria de carrera en plaza Subalterno/a, de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional que ocupa puesto de trabajo Personal Subalterno (DE), posición 25005992 (referencia 7589), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, y ha manifestado en fecha 11 de junio de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en No Incluidos en Unidades Orgánicas.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (DE), posición 25005992 (referencia 7589), baremo retributivo AP-13-325-325, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en No Incluido en Unidades Orgánicas, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita provisionalmente de Personal Subalterno (DE), baremo retributivo AP-13-325-325, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno Grupo Poli.Concej. o Habilitados (DE), para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Subalterno/a (DE) que ocupa ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, se adoptaría acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en No Incluidos en Unidades Orgánicas a *****, funcionaria de carrera en plaza Subalterno/a, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (DE) posición 25005992 (referencia 7589), baremo retributivo AP-13-325-325, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (DE), baremo retributivo AP-13-325-325, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno Grupo Poli.Concej. o Habilitados (DE)."

97. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de setanta places d'administratiu/iva (Estabilització per concurs). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de setenta plazas de administrativo/a (Estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, se nombró funcionaria en prácticas categoría Administrativa a *****, DNI ***3885**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a la funcionaria nombrada en práctica a los puestos de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	3397	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENICÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Y encuadrarla en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

***** se incorporó en esta Corporación el 23 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Estando próximo a concluir el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal:

En relación a la Sra. ***** la jefa de Sección Adjunta al jefe de Servicio de la Oficina Administrativa de Bomberos y el jefe de Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos en fecha 14 de abril de 2025 ha informado:

'Vista la solicitud de informe en relación a la funcionaria en prácticas, ***** adscrita a este Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en relación a la evaluación de competencias propias del puesto de trabajo de la citada funcionaria procede INFORMAR favorablemente el desempeño y el rendimiento de la citada funcionaria en el puesto de trabajo, en relación a conocimientos, actitudes, aptitudes y destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, durante todo el período de prueba en el puesto de trabajo de Administrativa ocupado por ***** en este Departamento'.

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fechas 11 y 22 de abril de 2025 se ha informado:

'Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 5 de mayo de 2025 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

'En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de Personal y los de la Jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística y de la jefa de Sección Adjunta a la Jefatura de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de la Oficina Administrativa de Bomberos, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ***** y ***** en la categoría Administrativo/a'.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto, a partir del 17 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Func. Carrera *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,08 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable número GASTOS/2025/0000164647.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación....'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera categoría Administrativa, con efectos del 17 de junio del 2025, a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
3885**	**	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos con los mismos efectos, a la funcionaria de carrera nombrada al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	3397	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENICIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Tercero. Mantener encuadrada a la interesada en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, subgrupo C1.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 0,08 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable número GASTOS/2025/0000164647."

98. (E 35)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002801-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de trenta-cinc places d'administratiu/iva (Estabilització per concurs oposició). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de treinta y cinco plazas de administrativo/a (Estabilización por concurso oposición).</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 35 plazas de Administrativos/as, encuadrada en la Escala Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo/a y subgrupo C1 de clasificación profesional del proceso de estabilización por concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025, con efectos 11 de febrero, fueron nombrados/as como Administrativos/as en prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
4840**	**	*****	*****
7486**	**	*****	*****
6796**	**	*****	*****
3346**	**	*****	*****
9830**	**	*****	*****
0327**	**	*****	*****
3324**	**	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO. Asimismo, en el mencionado acuerdo, las citadas personas fueron adscritas provisionalmente a los puestos de trabajo de Personal Administrativo con la categoría de Administrativo/a, en las referencias, Servicios y baremo retributivo que a continuación se detalla, encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada:

ASPIRANTE	REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	227	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. SANIDAD Y CONSUMO
*****	170	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
*****	88	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. VIVIENDA
*****	351	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. COMERCIO Y MERCADOS
*****	285	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y SERV. CENTRALES TÉCNICOS
*****	5817	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
*****	8754	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS

No obstante, la aspirante *****, aunque adscrita provisionalmente al Servicio de Licencias Urbanísticas, ha desempeñado las funciones como funcionaria en prácticas en la Delegación de Hacienda.

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.1 de las bases de la convocatoria, el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, emite informe en fecha 22 de mayo de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de ese Servicio están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

CUARTO. Por parte de los Servicios en los que han desempeñado el personal señalado anteriormente, el periodo en prácticas, emiten los siguientes informes:

- En fecha 27 de mayo de 2025, el Servicio de Sanidad y Consumo informa: 'Dña. ***** ha desempeñado de manera excelente su trabajo durante las prácticas realizadas en el servicio, realizando de manera la totalidad de actividades y acciones encomendadas, con iniciativa, buen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hacer e implicación diligente en el aprendizaje de todas las procedimientos, gestión de expedientes y aplicaciones informáticas necesarias para el buen desempeño de su labor y de conformidad con las funciones que el puesto requiere, por lo tanto desde esta jefatura se emite informe favorable, entendiendo que ha superado ampliamente el periodo de prácticas, no habiendo ningún inconveniente en su nombramiento como personal funcionaria de carrera'.

- En fecha 22 de mayo de 2025, el Servicio de Comercio y Mercados informa: 'El funcionario D. ***** está trabajando en este Servicio de Comercio y Mercados, en la sección administrativa, tramitando expedientes relativos a la venta no sedentaria en la ciudad de València. Asimismo se le han encomendado otro tipo de funciones relacionadas siempre con la venta no sedentaria, como la confección de informes a petición de otros servicios, informes previos a la emisión de certificados que se solicitan por la ciudadanía y redacción de notas interiores para su remisión al Servicio Central del Procedimiento Sancionador. Su trabajo lo ha desempeñado de manera satisfactoria, ha tenido una actitud muy positiva, mostrándose amable con sus compañeros/as, y siempre receptivo a las tareas que se le encomendaban'.

- En fecha 26 de mayo de 2025, el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos informa: 'Durante el periodo evaluado, la funcionaria en prácticas ha demostrado un desempeño profesional óptimo en relación a los requerimientos del puesto. Se ha observado un compromiso continuo con las tareas asignadas, mostrando especial dedicación en la tramitación de facturas, la atención a los proveedores y el apoyo a la Sección Administrativa del Servicio.

Se destaca en especial su capacidad para organizar los expedientes de facturación que tramita y su especial cuidado en preparar documentación necesaria para dicha gestión. A lo largo del periodo, ha sido capaz de asumir los conocimientos necesarios y tareas encomendadas con facilidad y buena disposición, desempeñándolas con desenvoltura y eficacia.

Su participación ha contribuido al cumplimiento de los objetivos generales del servicio, siendo una pieza clave para aliviar la carga en la facturación de, en muchos casos, importantes cantidades.

Igualmente, ha demostrado conocimientos sólidos de la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de València, así como de los procedimientos administrativos, lo que ha redundado en una mayor eficacia en la gestión de su trabajo.

Por otro lado es de destacar su completa y rápida integración en la Sección Administrativa, su actitud positiva en el trabajo y buena disposición al trabajo en equipo, lo que, dentro del exacto cumplimiento de las tareas encomendadas, ha contribuido a crear un clima de agradable compañerismo.

*En conclusión, la jefa que suscribe aprecia favorablemente tanto la aptitud como la actitud de ***** y considera que el rendimiento como administrativa en prácticas ha sido muy satisfactorio.*

Lo que, a juicio de quien suscribe, la hace acreedora de méritos más que suficientes para su nombramiento como funcionaria de carrera de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En fecha 26 de mayo de 2025, el Servicio de Movilidad informa: ... 'Que la mencionada funcionaria ***** ha desarrollado las competencias propias del puesto de trabajo desempeñando de forma satisfactoria y con excelente rendimiento las tareas encomendadas. Demuestra los conocimientos, actitudes, aptitudes y destrezas requeridas para su aplicación en el trabajo. Lo que se informa favorablemente a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera'.

- En fecha 27 de mayo de 2025, el Servicio de Licencias Urbanísticas informa: '***** y a ***** Ambos han desempeñado satisfactoriamente y de forma eficiente las tareas que les han sido encomendadas acordes a dicho puesto.

Asimismo, el rendimiento ha sido óptimo y han adquirido amplios conocimientos relativos a la organización y funcionamiento tanto del propio Servicio como del conjunto de la administración municipal.

Además, su buena predisposición en lo personal y en lo laboral ha favorecido el trabajo en equipo. Su aptitud y destrezas desarrolladas especialmente en el aprendizaje del funcionamiento de la aplicación informática corporativa PIAE han permitido también una tramitación eficaz de los expedientes administrativos.

Por todo ello, se considera que ***** y ***** tienen capacidades suficientes para el desempeño del puesto de trabajo en el que se encontraban nombrados como funcionaria y funcionario en prácticas'.

- En fecha 29 de mayo de 2025, la delegada de Hacienda y Presupuestos informa: 'En relación a la solicitud de informe realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTABILIZACIÓN, sobre la funcionaria en prácticas ***** en relación al desempeño y evaluación de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO durante el período de prácticas realizado en la DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, SE INFORMA: Que la funcionaria ha desarrollado de manera diligente las funciones encomendadas por esta Delegación, habiendo demostrado que cuenta con los conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas y capacidades necesarias para el desempeño de las funciones establecidas en el repertorio municipal de funciones del Ayuntamiento de València para el personal administrativo'.

QUINTO. Finalmente, en fecha 2 de junio de 2025, el órgano técnico de selección a la vista de los informes anteriores, emite informe proponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
4840**	**	*****	*****
7486**	**	*****	*****
6796**	**	*****	*****
3346**	**	*****	*****
9830**	**	*****	*****
0327**	**	*****	*****
3324**	**	*****	*****

SEXTO. Procedería una vez finalizada la licencia por estudios concedida, mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo que se detalla a continuación y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Subalterno/a (referencia 733 / posición 25000705) que ostenta como personal funcionaria de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado, a:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTO EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	9289/25007687	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

SÉPTIMO. Procedería, del mismo modo, una vez finalizada la licencia por estudios concedida, declarar en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Administrativo/a que ostenta en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo a *****, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos.

OCTAVO. Para el gasto que suponen los presentes nombramientos como funcionarias/os de carrera, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 17 de junio, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 60.500,38 €, así como declarar disponible crédito por importe de 45.829,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025 / 1139.

Figura aportado al expediente PIAE los documentos denominados: 'Documento Fiscal Gasto Bis' y 'Desglose AD+ y AD- Lote Contable 2025/1139. Tipología personas nombradas' en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo elaborado por el programa GIP reflejado en el Lote contable referenciado.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria para proveer en propiedad 35 plazas de Administrativo/a, procede efectuar el nombramiento como Administrativas, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. En consecuencia, y de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, procede el pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Administrativo/a, plaza en propiedad, con efectos del 17 de junio de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
4840**	**	*****	*****
7486**	**	*****	*****
6796**	**	*****	*****
3346**	**	*****	*****
9830**	**	*****	*****
0327**	**	*****	*****
3324**	**	*****	*****

De conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos del 17 de junio de 2025, a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Personal Administrativo, cuyas referencias, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada correspondiente al Grupo C1:

ASPIRANTE	REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	227	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. SANIDAD Y CONSUMO
*****	170	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
*****	88	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. VIVIENDA
*****	351	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. COMERCIO Y MERCADOS
*****	285	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y SERV. CENTRALES TÉCNICOS
*****	5817	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
*****	8754	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Tercero. Las personas mencionadas en el apartado anterior tendrán que tomar posesión del cargo dentro de los 30 días siguientes a aquel en que les sea notificado el presente nombramiento.

Cuarto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Administrativo/a que ostenta en propiedad a *****, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Personal Administrativo en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Sexto. Mantener el nombramiento interino de ***** en el puesto de Técnica de Gestión de Administración General, referencia/posición 9173/25007571.

Mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Subalterno/a (referencia 733 / posición 25000705) que ostenta como personal funcionaria de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado, a:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTO EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	9289/25007687	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 60.500,38 €, así como declarar disponible crédito por importe de 45.829,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025 / 1139."

99. (E 36)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001185-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 12 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de concurso oposición y existiendo necesidad de dotar el Área de Hacienda y Transparencia de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), en el Servicio de Licencias Urbanísticas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa de carrera'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), baremo retributivo C1.16.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

La interesada ha manifestado en fecha 12 de junio de 2025 su conformidad a prestar servicios en No Incluido en Unidades Orgánicas.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), baremo retributivo C1.16.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en No Incluido en Unidades Orgánicas, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita provisionalmente de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.16.411.411, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, cuando se determinen los efectos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.16.414.414, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en No Incluido en Unidades Orgánicas, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa de carrera, adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia número 5817), baremo retributivo C1.16.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en No Incluido en Unidades Orgánicas con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.16.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.16.414.414."

100. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000954-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificació general de la Relació de Llocs de Treball 2025. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. La 3ª teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos propuso a la Mesa General de Negociación, con efectos 1 de junio de 2025, una modificación de la actual plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la corporación, detallada en la comunicación que la Oficina Técnico Laboral ha efectuado de la sesión de fecha 16 de abril de 2025, donde todos los sindicatos con representación se abstuvieron.

La propuesta se planteó inicialmente en ejecución de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025, y comprendía una modificación de la plantilla y la consiguiente modificación de Relación de puestos de trabajo, que se encuentra en trámite en el expediente E-01101-2025-000787-00.

En la citada propuesta se añadieron además las siguientes determinaciones, que modifican la Relación de Puestos de Trabajo, sin derivar de modificación de la plantilla, consecuencia de peticiones de las distintas Delegaciones y Servicios y cuya tramitación, en el expediente, ha sido decretada por la delegada de Recursos Humanos en fecha 3 de junio de 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Transformar el puesto de trabajo vacante de 'Personal Técnico Superior AE', que exige plaza de 'economista' para su desempeño, posición 30019913, adscrito en el Servicio de Personal, en puesto de 'Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD)', con exigencia para su desempeño de la plaza de 'economista' y su adscripción al 'Servicio de Intervenciones Delegadas'.

2. Aplicar los extremos 29 y 31 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo al personal del 'Servicio de Personal' que desempeña puesto de trabajo de 'personal subalterno', cualquiera que sea su dedicación horaria. La retribución del factor de movilidad será la misma cuantía que la determinada para los puestos de trabajo de 'auxiliar administrativo'. Como consecuencia, se asigna dicho subfactor a todos los puestos de personal subalterno que presten servicio en el servicio de personal.

3. Asignar como forma de provisión la 'libre designación' a todos los puestos de trabajo del 'Servicio de Alcaldía', de las Delegaciones, de los Grupos Políticos Municipales o adscritos con funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

A estos efectos, se adjunta listado de los puestos de trabajo ocupados por el personal subalterno que presta servicios en el Servicio de Personal, que, como consecuencia de su susceptibilidad de traslado a otros servicios con acumulación de tareas, debe tener asignado el subfactor de movilidad/disponibilidad, hasta la fecha aprobado para los puestos de auxiliar administrativo/a.

Igualmente obra al expediente, informe del Servicio de Gestión Económica del Área de empleo Público, con el código de componente de desempeño asignado y cuantía de su retribución mensual, de los distintos puestos de trabajo de personal subalternos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo propuesto en la negociación de los mismos.

Por lo que respecta a la creación mediante transformación del puesto de 'personal técnico de la Intervención (TD)', señalar que el único cambio que se produce, con respecto al puesto de trabajo tipo ya existente (posiciones 25000008, ref. 9 y 25000900, referencia 930), es la exigencia de la plaza o categoría de 'economista', permaneciendo su baremo retributivo A1-27-603, así como la libre designación como forma de provisión definitiva del puesto y su cierre a personal de otras administraciones públicas.

SEGUNDO. Se ha calculado el gasto de la propuesta en el programa informático de gestión de recursos humanos GIP, con previsión de 13 de junio de 2025, a los efectos de una eventual cobertura de los puestos de trabajo y dado que el sistema contable (GIP-SEDA) en materia de gestión de personal no contempla el gasto de puestos de trabajo vacantes, no pudiendo autorizar y disponer gasto hasta el momento de su cobertura, se procede a una retención o reserva de crédito, para la autorización y disposición futura señalada, en el caso de la propuesta del punto PRIMERO, 1, procediendo retener crédito por importe de 12.777,97 € con cargo a las aplicaciones recogidas en el documento GASTOS20250000165051.

Por lo que respecta a la propuesta del punto PRIMERO, 2, al tratarse de la asignación de un nuevo subfactor retributivo a puestos de trabajo ya ocupados, sí procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.961,99 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el lote 2025/1140, según los cálculos reflejados en el documento 'DISPONIBILIDAD CRÉDITO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E01101202500095400', aportado en fecha 12 de junio de 2025 al expediente en datos documentales.

En cuanto a la propuesta del punto PRIMERO, 3, esta no supone gasto alguno.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

TERCERO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula las materias objeto de negociación.

CUARTO. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

QUINTO. Los artículos 36 y 41 a 47 y 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A la vista del decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de la comunicación de la Oficina Técnico-Laboral relativa a la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de abril de 2025, de los informes del Servicio de Personal, de la Secretaría General de la Administración Municipal y de la Intervención General Municipal, así como del resto de la documentación que obra en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 16 de abril de 2025, aprobar con efectos de la fecha del presente acuerdo la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I que obra al expediente, en el siguiente sentido:

1. Transformar el puesto de trabajo vacante de 'Personal Técnico Superior AE', que exige plaza de 'economista' para su desempeño, posición 30019913, referencia 10077, adscrito en el Servicio de Personal, en puesto de trabajo de 'Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD)', con exigencia para su desempeño de la plaza de 'economista', baremo retributivo A1-27-603, calificado de 'libre designación' a efectos de su provisión, y adscribirlo al 'Servicio de Intervenciones Delegadas'.
2. Aplicar los extremos 29 y 31 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo al personal del 'Servicio de Personal' que desempeña puesto de trabajo de 'personal subalterno', cualquiera que sea su dedicación horaria, con susceptibilidad de prestar servicio en otros servicios del Ayuntamiento de València, por razón de acumulación de trabajo, asignando a dichos puestos el factor de movilidad/disponibilidad, con la misma cuantía determinada para el citado factor en los puestos de trabajo de 'auxiliar administrativo'.
3. Asignar como forma de provisión la 'libre designación' a todos los puestos de trabajo del 'Servicio de Alcaldía', de las Delegaciones, de los Grupos Políticos Municipales y a los adscritos con funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.961,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el lote 2025/1140."

101. (E 38)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000981-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (pendents 2024). SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (pendientes 2024).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fecha 12 de mayo de 2025, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados en 2024 y no incluidos en anteriores expedientes, el que se indica que dada la precariedad del personal adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a ese Departamento de Bomberos, no es posible proceder a la compensación horaria de todos los servicios extraordinarios realizados y a la misma vez mantener el número de efectivos que requiere cada guardia.

Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme a las cuantías informadas por nota interior de la Oficina Técnico Laboral de fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se indica que: Pongo en tu conocimiento que en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 8 de mayo de 2024, se acordó modificar el acta de la sesión de 28 de septiembre de 2023, en relación a la actualización de los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extraordinarios de Bomberos, en el sentido de abonar el precio de dichos servicios extraordinarios, de conformidad con los importes fijados para las elecciones de 2024, importes que fueron incrementados respecto a los de las elecciones de 2023, en sesión extraordinaria de dicha Mesa General de Negociación de 19 de abril de 2024, y que se detallan a continuación, y todo ello, con efectos de 28 de septiembre de 2023.

PRECIOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ELECCIONES 2024:

	<u>MÓDULO</u>	<u>IMPORTE</u>
Inspectores/as bomberos A1	PRECIO X HORA	47,80
Oficiales A2	PRECIO X HORA	45,75
Suboficiales, Sargentos y Cabos B	PRECIO X HORA	42,99
Bomberos C	PRECIO X HORA	41,30

Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO HORAS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS' asciende a la cantidad de 4.056,30 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/15100.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 1.133,83 euros, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/16000.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 5.190,13 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2025/934.

Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, realizados en 2024 y no incluidos en anteriores expedientes, por el personal que consta en el documento denominado 'CÁLCULO HORAS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS', así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 5.190,13 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2025/934."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



102. (E 39)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 5a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2025. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 5ª modificación de créditos por incorporación de remanentes al Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2024, al Presupuesto 2025.

2º. Por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsó la tramitación del expediente para la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2024, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2025.

4º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

5º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

6º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 235.655,83 €.

Segundo. Aprobar el 5º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2025 reflejada en el expediente contable MCRED/2025/005/0000010 por un importe total de 5.008.151,31 € con el siguiente detalle por capítulos:

	Estado de Gastos	
	CAPÍTULO	TOTAL
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	0,00
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.166.927,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.841.223,38
TOTAL		5.008.151,31
	Estado de Ingresos	
	CAPÍTULO	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.115.381,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.892.769,34
TOTAL		5.008.151,31

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



103. (E 40)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2024-002072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida de residus en les pedanies i platges de la zona Sud de València afectades per la dana. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida de residuos en las pedanías y playas de la zona Sur de València afectadas por la dana.</i>		

"Hechos

PRIMERO. El pasado día 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. Consecuencia de ello, resultó imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva. Mediante la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, declarando la tramitación de emergencia de los contratos de servicios y suministros que resulte necesario realizar para atender las necesidades básicas de los afectados y el restablecimiento del funcionamiento ordinario de los servicios e infraestructuras básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su duración la estrictamente imprescindible. Si en un primer momento, se pensó en la contratación de emergencia, debido a la rapidez con que se requería la actuación, se dió encargo verbal por el jefe de Servicio, siguiendo instrucciones de Alcaldía y del concejal de Limpieza y Recogida, a las contratas del Ayuntamiento, en la medida que no hubieran sido afectadas por la inundación, para que actuaran con los medios materiales y personales que se disponían, incluso se prestó ayuda con operarios y maquinaria de otros municipios como Madrid, Barcelona o Zaragoza, siendo las entidades adjudicatarias del contrato las que mejor conocían las zonas de actuación afectadas por la DANA y contaban, las no afectadas, de los medios materiales, maquinaria y medios personales para poder actuar inmediatamente, como se requería en aquel momento, apoyadas por otros municipios, y con medios extraordinarios, sin que afectara al resto de la ciudad.

SEGUNDO. Como consecuencia de la DANA, se produjeron numerosos daños en la vía pública, en concreto, la existencia en las vías públicas de grandes cantidades de lodo, vehículos y diversos elementos arrastrados por la riada que impedían el acceso de los servicios de ayuda vital a las personas afectadas y el acceso a las playas Sur de València. Por encargo a las entidades adjudicatarias del contrato de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, se ha intervenido de manera inmediata tanto en las zonas afectadas como en las playas del Sur de la ciudad, sin embargo, dicho gasto no ha estado autorizado y dispuesto ya que en el momento de la celebración del contrato, no se previó que se produciría un desastre de tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



magnitud, y el importe de los servicios prestados excede del porcentaje de la previsión autorizada y dispuesta como servicios complementarios.

En las playas, la limpieza se inició a principios de diciembre en las más urbanas de Pinedo y el Perellonet. A finales de diciembre y durante los meses de enero y febrero, se empezaron los trabajos de limpieza de las playas de El Saler, que son más extensas y con residuos de mayor tamaño y cañas. Inicialmente, no se preveía la limpieza de cañas en el interior de la talanqueras, zonas de la playa acotadas con cuerdas gruesas (maromas), por las que no se debe transitar por usuarios de la playa, que sirven como zona de protección de acceso a dunas, pero finalmente, los Organismos de la Generalitat, a través de la Oficina Técnica Devesa Albufera que gestionan los usos y acciones en el Parque Natural, han dado instrucciones al Servicio de que se acometan también los trabajos.

Consta en el expediente, informe técnico de la Jefatura de Servicio de fecha 25 de marzo de 2025, en el que se describe los trabajos realizados durante estos meses.

TERCERO. Por parte de las empresas, se han presentado las correspondientes certificaciones correspondientes a los trabajos realizados en las zonas Sur de València y en las playas Sur de la ciudad, cuyos documentos cobratorios coinciden con el importe de la indemnización por enriquecimiento injusto al no estar autorizado y dispuesto dicho gasto por lo extraordinario de la situación.

CUARTO. Para ello, se han presentado las siguientes facturas por los servicios extraordinarios de limpieza, recogida y transporte de residuos en las zonas Sur de València y las playas afectadas por la DANA, habiéndose elaborado los siguientes expedientes contables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Expediente Contable
1059	05/03/2025	245.856,55 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA (ENERO LIMPIEZA)	GASTOS/2025/0000162016
1098	11/03/2025	165.972,73 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA (LIMPIEZA FEBRERO)	GASTOS/2025/00000161741
1483	02/04/2025	90.531,29 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA MARZO)	GASTOS/2025/0000163031
2139	06/05/2025	81.819,52 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA ABRIL)	GASTOS/2025/0000163090
2547	03/06/2025	101.640,92 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA MAYO)	GASTOS/2025/0000161882
25SM1167/1000675	07/03/2025	121.778,84 €	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, SA (RECOGIDA ENERO)	GASTOS/2025/0000162019
25SM1167/1000681	07/03/2025	153.407,77 €	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, SA (RECOGIDA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161714
35905254	28/02/2025	5.216,98 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (LIMPIEZA ENERO)	GASTOS/2025/0000161679
35905255	28/02/2025	87.583,24 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA ENERO)	GASTOS/2025/0000161699
39290644	10/03/2025	1.014,13 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (LIMPIEZA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161880
39290645	10/03/2025	64.121,64 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161881
39290655	01/04/2025	30.304,63 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA MARZO)	GASTOS/2025/0000163034

QUINTO. Por las empresas adjudicatarias del contrato de Limpieza del Espacio Público, Recogida y Transporte de Residuos, se han prestado los servicios extraordinarios de limpieza, recogida y transporte de residuos en las playas Sur de València, actuando con los servicios de que se disponia en su momento para paliar los efectos de la inundación producida por la DANA el 29 de octubre de 2024, a fin de despejar los accesos y especialmente por la situación sanitaria y mediomabiental en que se encontraba las playas del Sur de València. Las empresas adjudicatarias del contrato han emitido las facturas correspondientes por un importe total de 1.149.248,24 €, que han sido conformadas por el responsable de la unidad.

El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000 16300 22700 y WJ3000 16210 22700, para ello se ha elaborado documento contable Lote GASTOS/2025/1099, que incluye los expedientes contables detallados en la tabla anterior por un importe total de 1.149.248,24 €.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre pasado, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que se ha publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de octubre de 2024, acordó medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, y entre otros, se declaró la contratación de emergencias en relación con gastos que resulten necesarios para atender la actual situación y el contrato de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023, contempla estos servicios como complementarios en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

CUARTO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

QUINTO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

SEXTO. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes certificaciones presentadas por las entidades adjudicatarias del contrato de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos que se señalan, correspondientes a los servicios extraordinarios de limpieza y recogida de las zonas de València y playas Sur de la ciudad durante los meses de enero y febrero de 2025 como consecuencia de la avenida fluida que se produjo por la DANA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Zona 1. Servicios de limpieza extraordinaria de las playas de València, afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 1A, por importe de 245.856,55 €.

- Zona 1. Servicios de limpieza extraordinaria de las playas de València, afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 28 de febrero. Certificación 2A, por importe de 165.972,73 €.

- Zona 1. Servicios de limpieza extraordinaria de las playas de València afectadas por la DANA de 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de marzo. Certificación 3A, por importe de 90.531,29 €.

- Zona 1. Servicios de limpieza extraordinaria de las playas de València afectadas por la DANA de 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 30 de abril. Certificación 4A, por importe de 81.819,52 €.

- Zona 1. Servicios de limpieza extraordinaria de las playas de València afectadas por la DANA de 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de mayo. Certificación 5A, por importe de 101.640,92 €.

- Zona 1. Servicios de recogida extraordinaria de las zonas de València por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 2B, por importe de 40.021,87 €.

- Zona 1. Servicios de recogida extraordinaria de las zonas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 28 de febrero. Certificación 3B, por importe de 27.962,80 €.

- Zona 2. Servicios de limpieza extraordinaria de las zonas de València, afectadas por la DANA (Pedanías Sur) del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 2A, por importe de 4.879,49 €.

- Zona 2. Servicios de recogida extraordinaria de las playas de València, afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 1B, por importe de 121.778,84 €.

- Zona 2. Servicios de recogida extraordinaria de las playas de Valencia, afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 28 de febrero. Certificación 2B, por importe de 153.407,77 €.

- Zona 3. Servicios de limpieza extraordinarios de las playas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 1A, por importe de 5.216,98 €.

- Zona 3. Servicios de limpieza extraordinarios de las playas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 28 de febrero. Certificación 2A, por importe de 1.014,13 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Zona 3. Servicios de recogida extraordinarios de las playas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 31 de enero. Certificación 1B, por importe de 87.583,24 €.
- Zona 3. Servicios de recogida extraordinarios de las playas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo del 1 al 28 de febrero. Certificación 2B, por importe de 64.121,64 €.
- Zona 3. Servicios de recogida extraordinaria de las playas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024. Periodo de marzo. Certificación 3B, por importe de 30.304,63 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a abonar en concepto de indemnización sustitutiva de las facturas presentadas como consecuencia de las certificaciones anteriores, a favor de las siguientes empresas adjudicatarias del contrato de Limpieza, Recogida y Transporte del Espacio Público, haciendo constar que dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios sin que su pago suponga detrimento del Servicio, habiendo elaborado los correspondientes expedientes contables que están incluidos en el Lote contable GASTOS/2025/1099 con cargo al Presupuesto del 2025 por importe total de 1.149.248,24 €:

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubq=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Expediente Contable
1059	05/03/2025	245.856,55 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA (ENERO LIMPIEZA)	GASTOS/2025/0000162016
1098	11/03/2025	165.972,73 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA (LIMPIEZA FEBRERO)	GASTOS/2025/00000161741
1483	02/04/2025	90.531,29 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA MARZO)	GASTOS/2025/0000163031
2139	06/05/2025	81.819,52 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA ABRIL)	GASTOS/2025/0000163090
2547	03/06/2025	101.640,92 €	A46027660 SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (LIMPIEZA MAYO)	GASTOS/2025/0000161882
25SM1167/1000675	07/03/2025	121.778,84 €	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, SA (RECOGIDA ENERO)	GASTOS/2025/0000162019
25SM1167/1000681	07/03/2025	153.407,77 €	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, SA (RECOGIDA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161714
35905254	28/02/2025	5.216,98 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (LIMPIEZA ENERO)	GASTOS/2025/0000161679
35905255	28/02/2025	87.583,24 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA ENERO)	GASTOS/2025/0000161699
39290644	10/03/2025	1.014,13 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (LIMPIEZA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161880
39290645	10/03/2025	64.121,64 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA FEBRERO)	GASTOS/2025/0000161881
39290655	01/04/2025	30.304,63 €	B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU (RECOGIDA MARZO)	GASTOS/2025/0000163034."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ADO

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400207200	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 1099	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: Servicios de limpieza y recogida en las playas sur de València afectadas por la DANA durante los meses desde enero a abril de 2025.

Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ubg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1aiQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000039203	WJ3000000	G/16300/22700			81.819,52	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000163090
6000035448	WJ3000000	G/16210/22700			30.304,63	2000003280 B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	GASTOS/2025/0000163034
6000035445	WJ3000000	G/16300/22700			90.531,29	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000163031
6000035367	WJ3000000	G/16210/22700			121.778,84	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	GASTOS/2025/0000162019
6000035364	WJ3000000	G/16300/22700			245.856,55	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000162016
6000032976	WJ3000000	G/16300/22700			101.640,92	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000161882
6000032975	WJ3000000	G/16210/22700			64.121,64	2000003280 B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	GASTOS/2025/0000161881
6000032974	WJ3000000	G/16300/22700			1.014,13	2000003280 B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	GASTOS/2025/0000161880
6000032968	WJ3000000	G/16300/22700			165.972,73	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000161741
6000032964	WJ3000000	G/16210/22700			153.407,77	2000001409 A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	GASTOS/2025/0000161714
6000032963	WJ3000000	G/16210/22700			87.583,24	2000003280 B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	GASTOS/2025/0000161699
TOTAL					1.149.248,24		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: Hmh5 1alQ 2L2E 69Wt piN4 Zvkq Ub9=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000032962	WJ3000000	G/16300/22700			5.216,98	2000003280 B97402226 FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	GASTOS/2025/0000161679
TOTAL					1.149.248,24		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



104. (E 41)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000129-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se propone que se inicien los trámites a fin de poder tramitar una transferencia de créditos poder dar cobertura a los gastos que se han generado por la prestación de servicios vinculados a la actividad ordinaria del Organismo Autónomo Palau de la Música y la adquisición de varios suministros para timbales Adams Philharmonic, según el informe emitido por el director del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, al no contar el Servicio de Banda Sinfónica con cobertura presupuestaria suficiente para poder llevar a cabo estos gastos.

Por tanto, resulta necesario tramitar y aprobar una modificación de créditos por transferencia de créditos en el estado de gastos, desde el sector presupuestario BP730 Servicio de Recursos Culturales, al sector presupuestario BP630 del Servicio de Banda Sinfónica, estando los dos Servicios contemplados en la misma Área de gestión de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

Es por ello que, teniendo dotación económica suficiente consignada en el sector BP730 del Servicio de Recursos Culturales en la aplicación presupuestaria 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA' y resultando insuficiente la dotación económica consignada en el Presupuesto municipal para atender los gastos comprometidos en el sector BP630 del Servicio de Banda Sinfónica, aplicación presupuestaria 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC.', procede tramitar un expediente de modificación de créditos, mediante transferencia de créditos, entre estas aplicaciones de la misma área de gasto.

En base a todo lo expuesto y, ante la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores determinados gastos vinculados a la actividad ordinaria del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, procede efectuar expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos, conforme con la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto municipal, tramitándose desde el Servicio de Recursos Culturales con la minoración de una aplicación presupuestaria a la baja (AP que dispone el Servicio, BP730 33400 48910 'OTRASTRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA') sin causar detrimento al mismo, para incrementar la del Servicio de Banda Sinfónica (AP que dispone dicho Servicio, BP630 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC.'), para llevar a cabo las necesidades que se han puesto de manifiesto y que han sido impulsadas mediante moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

Por ello, resultando que en la aplicación presupuestaria del sector BP730 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA', del Servicio de Recursos Culturales, existe cobertura económica suficiente para atender las obligaciones necesarias, se hace constar que la minoración de su crédito por importe de 68.000,00 € consignados en esta aplicación no supone detrimento en los gastos que en la misma se tienen que soportar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, la modificación por transferencia de crédito que se propone, por importe de 68.000,00 €, conforme a la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto, quedará de la siguiente manera:

Transferir la cantidad de 68.000,00 €, desde la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA' del Servicio de Recursos Culturales, a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC.' del Servicio de Banda Sinfónica, pertenecientes a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y mismo sector económico, conforme al detalle de alta y baja que se relaciona y en el expediente contable de modificación de créditos:

MCRED/2025/0030000067:

ESTADO DE GASTOS

MISMA ÁREA DE GASTO

BAJA: 68.000,00 €

BP730 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CON COMPETITIVA'

ALTA: 68.000,00 €

BP630 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC'

El importe total de la modificación de crédito asciende a 68.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2. La Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

3. La modificación de créditos por transferencia, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la cantidad de 68.000,00 €, conforme a las aplicaciones que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2025/0030000067.

4. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5. B), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la modificació de crèdits per transferència de crèdits n.º 40 por la cantidad de 68.000,00 €, desde la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA' del Servicio de Recursos Culturales, a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC.' del Servicio de Banda Sinfónica, pertenecientes a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y mismo sector económico, conforme al detalle de alta y baja que se relaciona y en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2025/0030000067:

ESTADO DE GASTOS

MISMA ÁREA DE GASTO

BAJA: 68.000,00 €

BP730 33400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CON COMPETITIVA'

ALTA: 68.000,00 €

BP630 33030 41000 'TRANSF. A OOAA. ADMT.E LOC'

El importe total de la modificación de crédito asciende a 68.000,00 €.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Fiscal Ingresos y al Servicio de Fiscal Gastos. Igualmente, copia del expediente por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) el expediente al Servicio Económico Presupuestario para su archivo en pdf."

105. (E 42)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000048-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026*'. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'.

TERCERO. En fecha 10 de abril de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe Moción en orden a contratar con la empresa VALENCIA BEATS, SL, con CIF B75660159, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: LOS SECRETOS + DE RANCHO, día 4, Mª JOSÉ LLERGO + MARINA RECHE + MONI MOTES, día 8, y ÁLVARO DE LUNA Y BOMBAI, día 13, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000048-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.

Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas a la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: LOS SECRETOS + DE RANCHO, día 4; Mª JOSÉ LLERGO + MARINA RECHE + MONI MOTES, día 8 y ÁLVARO DE LUNA Y BOMBAI, día 13, en los días señalados del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa VALENCIA BEATS, SL que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas/grupos musicales citados a la referida empresa VALENCIA BEATS, SL, CIF B75660159.

En consecuencia, la contratación exclusiva para la celebración de los conciertos de dichos artistas/grupos, los cuales están incluidos en el programa de actuaciones musicales de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conciertos de Viveros, con motivo de los actos a realizar en el marco de la celebración de la Gran Feria València de 2025, lo es a través de la empresa: VALENCIA BEATS, SL, CIF B75660159.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución, Declaración censal AEAT, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como Declaración responsable -modelo A2.

Se deberá aportar el Seguro de Responsabilidad Civil, en vigor, y justificante de estar al corriente de pago (justificante de pago), con anterioridad a la formalización del contrato.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa VALENCIA BEATS, SL, con CIF B75660159, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: LOS SECRETOS + DE RANCHO, día 4; M^a JOSÉ LLERGO + MARINA RECHE + MONI MOTES, día 8 y ÁLVARO DE LUNA Y BOMBAL, día 13, en los días señalados del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

106. (E 43)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026*'. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025*'.

TERCERO. En fecha 23 de mayo de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa JUST LIFE MUSIC, SL, con CIF B-99489080, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: CARAVAN PALACE + ANOUK THE BAND (artista invitado) y THE HUMAN LEAGUE, los días 3 y 15, respectivamente, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000067-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas a la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: CARAVAN PALACE + ANOUK THE BAND (artista invitado) Y THE HUMAN LEAGUE, los días 3 y 15, respectivamente, del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa JUST LIFE MUSIC, SL que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa JUST LIFE MUSIC, SL, CIF B-99489080.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura Constitución Empresa, CIF definitivo, Certificado IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como Declaración responsable -modelo A2.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa JUST LIFE MUSIC, SL, con CIF B-99489080, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: CARAVAN PALACE + ANOUK THE BAND (artista invitado) y THE HUMAN LEAGUE, los días 3 y 15, respectivamente, del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

107. (E 44)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000075-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2025'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2025'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026'*. Entre estas festividades, se encuentra la celebración de la Gran Feria de València, en julio de 2025, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'*.

TERCERO. En fecha 3 de junio de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, con CIF B11459435, la celebración de los conciertos de los grupos y/o cantantes: CAMILA + COLECTIVO PANAMERA, día 16, CHIARA, día 17, y SIMPLE MINDS, día 20, a realizar en julio de 2025 en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdo n.º 132, 28/02/2025) con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2025-000075-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de las celebraciones de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la organización de ésta festividad, es habitual que la Delegación de Fiestas y Tradiciones elabore una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización, entre otros, de espectáculos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



musicales durante el mes de julio. Por ello, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2025, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, los cuales reúnen una oferta variada de actuaciones musicales de los artistas más relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional, materializándose los Conciertos de Viveros en una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.

Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas a la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, aprobadas por acuerdo n.º 132, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de julio 2025'.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas/grupos musicales: CAMILA + COLECTIVO PANAMERA, día 16, CHIARA, día 17, y SIMPLE MINDS, día 20, del mes de julio de 2025 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa CONCERT-TOUR GESTIONES, SL que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, CIF B11459435.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura Constitución Empresa, Escrituras de poder, DNI apoderado, CIF definitivo, Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Justificante abono IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Escritura compra participaciones AIE, y escritura modificación de la denominación social de la Agrupación, modificación de escritura de constitución y modificación de estatutos sociales, así como Certificado/Declaración Responsable realización conjunta por empresas del mismo grupo empresarial (CONCERT TOUR GESTIONES SL Y RQR MUSIC AIE) para los conciertos indicados en punto cuarto de los Hechos. Igualmente consta en el expediente, Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago seguro RC, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, con CIF B11459435, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: CAMILA + COLECTIVO PANAMERA, día 16, CHIARA, día 17, y SIMPLE MINDS, día 20, del mes de julio de 2025, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 132, de fecha 28 de febrero de 2025, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2025, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

108. (E 45)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2021-000001-00		PROP. NÚM.: 89
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la continuïtat en la prestació del servici de conservació i manteniment de vivendes municipals.		
<i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas municipales.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2019, se convocó, mediante procedimiento abierto, la licitación de la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal, y por acuerdo del mismo órgano, en fecha 15 de mayo de 2020, se adjudicó el citado contrato, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (NIF B96374442), en su calidad de licitadora que había presentado la mejor oferta, obligándose al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de veintiséis unidades y ochenta centésimas (26,80 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de condiciones administrativas particulares (en adelante PCAP), y por las demás condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El contrato se suscribió el 17 de junio de 2020, y ha sido objeto de las tres prórrogas anuales que aparecían previstas en el citado Anexo al PCAP. Previendo su finalización el presente año, en el Servicio de Vivienda ya se iniciaron actuaciones en septiembre del año anterior, en el expediente E.03910-2024-6020, con el propósito de licitar un nuevo contrato. No obstante, la complejidad en la definición de sus prestaciones, ante el aumento de viviendas e inclusión de edificios enteros en el objeto del próximo contrato, ha retrasado su tramitación, por lo que aunque dicho expediente se encuentra actualmente en el Servicio de Contratación, expediente 04101-2025-113, la proximidad del vencimiento del plazo del contrato, el 17 de junio de 2025, hace imposible que el mismo pueda ser adjudicado y haya entrado en vigor a dicha fecha, con lo que no se puede garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

TERCERO. Como se ha puesto de manifiesto en la moción suscrita por el concejal delegado de Vivienda, de fecha 2 de junio de 2025, el servicio de mantenimiento y conservación de viviendas de propiedad municipal es un servicio de carácter esencial, cuya continuidad se considera de interés general ya que a través del parque público de vivienda municipal, y de su adecuada gestión, se trata de hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población de nuestra ciudad que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad.

La supresión de los servicios de mantenimiento y conservación de las viviendas municipales mientras se licita un nuevo contrato tendría como consecuencia indudable una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y la habitabilidad de las viviendas del parque municipal, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

Ello unido a que, aunque inicialmente el contrato de mantenimiento, cuando se licitó, estaba previsto para las citadas 111 viviendas, el parque municipal ha aumentado hasta llegar a ser más de 400 viviendas, con lo que la interrupción del servicio afectaría a un gran número de inmuebles y, consecuentemente, un gran número de familias verían comprometido su derecho a disfrutar de una vivienda digna.

CUARTO. Considerando la necesidad para este Ayuntamiento de que se siga prestando el servicio, se ha requerido al contratista actual, quien en fecha 10 de junio de 2025 ha manifestado su voluntad de continuar prestando el servicio una vez finalizado el contrato, hasta la entrada en vigor del nuevo que se formalice por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València gestiona su parque municipal de vivienda conforme a la competencia atribuida por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y ello determina que, en cuanto propietario y arrendador, está sujeto al cumplimiento de una serie de obligaciones legales. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo podemos citar el artículo 189 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell que establece el deber de propietarios de construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo; en términos similares se manifiesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el artículo 3 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, y el artículo 28 que obliga a los propietarios de las viviendas a mantenerlas en buen estado de conservación, uso, mantenimiento y seguridad, obligación que alcanzará a las instalaciones y anejos de la vivienda y a los elementos comunes del inmueble, el artículo 31 relativo a la realización de obras de adecuación, que en inmuebles destinados a vivienda tendrán por objeto llevar a cabo las obras de transformación necesarias para que, tanto las viviendas como los elementos y servicios comunes del edificio, garanticen la accesibilidad y circulación de personas con movilidad y comunicación reducidas, el artículo 38 bis que determina que el fomento de la conservación y la rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial es objeto de la actuación prioritaria de los entes locales con el objetivo de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, y el artículo 41, según el cual las entidades locales establecerán las medidas adecuadas para poder garantizar el derecho al acceso, uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de las unidades familiares y las personas en función de las necesidades, y de sus características socioeconómicas y culturales, por último no puede olvidarse la obligación esencial de todo arrendador de realizar todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, recogida en el artículo 21 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

De todo ello se concluye que la prestación de estos servicios de conservación y mantenimiento de las viviendas constituye un mandato legal, una obligación de la cual el Ayuntamiento no puede abstenerse ni justificarse en la finalización del contrato.

SEGUNDO. En cuanto a la naturaleza jurídica de las acciones a emprender debe señalarse que la adopción de un acuerdo de aprobación de la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas municipales no es un contrato, ni pretende serlo.

Se trata de una continuidad del servicio o de la prestación, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se tramite la oportuna solución contractual. Por tanto estamos ante una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su interés para resolver esta cuestión debe citarse el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias que se ha pronunciado sobre la cuestión, extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigiria un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. Respecto a la duración, no se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de servicio que se presta, y sobre todo, su incidencia inmediata sobre el derecho constitucional a una vivienda digna, que en este caso afecta directamente a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades para el acceso al mercado de vivienda.

Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato, hasta la adjudicación de un nuevo contrato que se encuentra ya en fase de tramitación, previa a su licitación, en el Servicio de Contratación.

CUARTO. Teniendo en cuenta que se considera la continuidad del servicio por razones de interés general, los argumentos jurídicos son suficientes para considerar que no estamos ante una prórroga de un contrato sino ante el acuerdo de continuar la prestación de un servicio (en ocasiones en la práctica llamada prórroga forzosa) hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que:

'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio.

Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma....es la valoración de los fines públicos a que sirve'.

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de fecha 20.12.1986:

'Cuarto. El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista —artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales— y la regla de la inalterabilidad de los contratos, artículo 51 del mismo Reglamento —sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos—. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala —así, sentencia de 24 de abril de 1985—, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.

... En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—.

El informe de la propia Junta Consultiva de Contratación del Estado 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos:

'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de '1.a Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este informe de la Junta hace alusión a la Sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'.

Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto:

'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'.

Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente.

3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'.

A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que:

'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el apartado n.º 4 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, por la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (NIF B96374442), en las mismas condiciones del contrato suscrito el 17 de junio de 2020, de prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato."

109. (E 46)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000452-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar tènicament el denominat 'Projecte de reforç del ferm de l'avinguda de les Corts Valencianes. Tram carrer del Camp del Túria - avinguda del General Avilés'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el denominado 'Proyecto de refuerzo del firme de la avenida Cortes Valencianas. Tramo calle Camp de Turia - avenida General Avilés'.</i>		

"HECHOS

Primero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han redactado el correspondiente proyecto de obra por denominado 'Proyecto de refuerzo del firme de la avenida Cortes Valencianas. Tramo calle Camp del Turia - avenida General Avilés'.

El objetivo que se pretende es el refuerzo del firme de la calzada de la avenida de las Cortes Valencianas de la ciudad de València, mediante la renovación de la capa de rodadura, entre las calles Camp el Turia y la avenida General Avilés, la cual presenta un alto deterioro superficial con alto grado de desgaste superficial.

Segundo. Se inician actuaciones mediante moción, de fecha 12.06.2025, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que dispone que se inicien los trámites pertinentes en orden a aprobar el proyecto, redactado por los técnicos del citado Servicio, denominado 'Proyecto de refuerzo del firme de la avenida Cortes Valencianas. Tramo calle Camp del Turia - avenida General Avilés', por un presupuesto base de licitación de 498.994,61 €, más 104.788,87 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 603.783,48 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emiten informe favorable del mencionado proyecto, que contempla un plazo de ejecución de 2 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la oficina de supervisión de proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 de la LCSP, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

III. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

IV. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

V. El presupuesto del proyecto no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

VI. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto de refuerzo del firme de la avenida Cortes Valencianas. Tramo calle Camp del Turia - avenida General Avilés', que ha sido informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

110. (E 47)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000341-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Grans Projectes. Proposa modificar l'acord pel qual es va encomanar al Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura realitzar els tràmits pertinents per a la contractació dels servicis de redacció de projecte, direcció facultativa i coordinació de seguretat i salut per a l'execució de les obres de reconstrucció de les infraestructures en via pública danyades per la dana a les pedanies de Castellar, la Torre, Forn d'Alcedo i al polígon industrial Forn d'Alcedo. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Grandes Proyectos. Propone modificar el acuerdo por el que se encomendó al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura realizar los trámites pertinentes para la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de reconstrucción de las infraestructuras en vía pública dañadas por la dana en las pedanías de Castellar, La Torre, Horno de Alcedo y en el polígono industrial Horno de Alcedo.</i>		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de mayo de 2025, aprobó la moción impulsora de la Concejalía de Grandes Proyectos, cuyo texto literal era el siguiente:

'Único. Que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo los trámites pertinentes para la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución de las obras de reparación, restitución o reconstrucción de las infraestructuras en vía pública dañadas por la DANA en las pedanías de Castellar, La Torre, Horno de Alcedo y en el polígono Industrial Horno de Alcedo, mediante un único procedimiento dividido en cuatro lotes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posteriormente, la Mesa Técnica de Coordinación Ayudas DANA, reunida en sesión de 6 de junio de 2025 y presidida por la Delegación de Grandes Proyectos, abordó, entre otros asuntos, la siguiente propuesta planteada por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

'Los técnicos del Servicio plantean que no es oportuno técnicamente trocear en dos el proyecto de Horno de Alcedo, por una parte la zona del núcleo residencial y por otra parte el polígono industrial, sino que desde el punto de vista técnico tiene más sentido agrupar estas actuaciones en un proyecto único, pues trocearlo puede generar importantes dificultades de coherencia en la fase de proyecto y diseño de la actuación y de coordinación en la fase de ejecución material de la obra, e igualmente presenta gran dificultad compartimentar la red de saneamiento, por lo que se acuerda que sean objeto de un único proyecto global de reconstrucción que comprenda el conjunto de la pedanía de Horno de Alcedo'.

Teniendo en cuenta los argumentos técnicos expuestos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción del concejal delegado de Grandes Proyectos, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Modificar el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 9 de mayo de 2025, en lo que respecta al número de lotes del procedimiento de contratación a tramitar, que pasará de cuatro a tres lotes. Por tanto, el texto definitivo del acuerdo pasa a ser el siguiente:

'Que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo los trámites pertinentes para la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución de las obras de reparación, restitución o reconstrucción de las infraestructuras en vía pública dañadas por la DANA en las pedanías de Castellar, La Torre y Horno de Alcedo, mediante un único procedimiento dividido en tres lotes'."

111. (E 48)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2309-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Cicle Integral de l'Aigua sobre el requeriment a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer per a la neteja del nou llit del riu Túria després dels efectes de la dana. MOCIÓN del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua sobre el requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Júcar para la limpieza del nuevo cauce del río Turia tras los efectos de la dana.		

"La DANA ocurrida entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 provocó la acumulación masiva de restos vegetales, árboles arrastrados, lodos y residuos voluminosos en el cauce del río Turia, afectando gravemente al tramo comprendido desde el Parque fluvial del Turia hasta su desembocadura, con afección directa a varios términos municipales.

El cauce nuevo del río Turia pertenece al dominio público hidráulico, como cauce de corriente natural, ya sea continua o discontinua, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y, la titularidad del cauce, corresponde al Organismo de Cuenca, en este caso a la Confederación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hidrogràfica del Júcar, siendo este Organismo el responsable de la conservación y mantenimiento del mismo.

El Ayuntamiento de València como municipio por el que discurre el tramo final del río Turia, principal afectado por los sedimentos acumulados en el mismo, remitió con fecha 28 de febrero de 2025 un informe técnico completo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitando la actuación inmediata de limpieza desde el Azud de Repartiment hasta la desembocadura del mar para garantizar el correcto funcionamiento del cauce y la total capacidad de agua de lluvia para lo que está diseñada esta infraestructura.

En respuesta, la Confederación Hidrográfica del Júcar emitió oficio firmado por la Comisaria de Aguas el 15 de mayo y notificado el 19 de mayo de 2025, en el que reconoce su competencia pero declina intervenir directamente, limitándose a señalar que la limpieza puede ser realizada por este Ayuntamiento 'a su cargo', previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar o presentación de declaración responsable.

En este mismo sentido la FVMP efectuó un requerimiento conjunto a la Confederación Hidrográfica del Júcar instando la actuación urgente de limpieza y retirada de restos del cauce nuevo del río Turia entre el tramo comprendido desde el Azud del Repartiment hasta la desembocadura en el mar.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Requerir a la Confederación Hidrográfica del Júcar que proceda, con carácter urgente, a la ejecución de las labores de limpieza, retirada de restos y recuperación del cauce del río Turia, desde el Parque Fluvial del Turia hasta la desembocadura del río en Pinedo, tras los efectos de la DANA de octubre-noviembre de 2024.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

"La DANA ocorreguda entre el 29 d'octubre i el 4 de novembre de 2024 va provocar l'acumulació massiva de restes vegetals, arbres arrossegats, llots i residus voluminosos en el llit del va riure Túria, afectant greument el tram comprés des del Parc fluvial del Túria fins a la seua desembocadura, amb afecció directa a diversos termes municipals.

El llit nou del riu Túria pertany al domini públic hidràulic, com a llit de corrent natural, ja siga contínua o discontinua, d'acord amb l'article 2 del Reial decret legislatiu 1/2001, de 20 de juliol, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Aigües i, la titularitat del llit, correspon a l'Organisme de Conca, en este cas a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, sent este Organisme el responsable de la conservació i manteniment d'este.

L'Ajuntament de València com a municipi pel qual discorre el tram final del va riure Túria, principal afectat pels sediments acumulats en este, va remetre amb data 28 de febrer de 2025 un informe tècnic complet a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, sol·licitant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'actuació immediata de neteja des de l'Assut de Repartiment fins a la desembocadura de la mar per a garantir el correcte funcionament del llit i la total capacitat d'aigua de pluja per al que està dissenyada esta infraestructura.

En resposta, la Confederació Hidrogràfica del Xúquer va emetre ofici firmat per la Comissària d'Aigües el 15 de maig i notificat el 19 de maig de 2025, en el qual reconeix la seua competència però declina intervindre directament, limitant-se a assenyalar que la neteja pot ser realitzada per este Ajuntament 'al seu càrrec', prèvia autorització administrativa de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer o presentació de declaració responsable.

En este mateix sentit la FVMP va efectuar un requeriment conjunt a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer instant l'actuació urgent de neteja i retirada de restes del llit nou del va riure Túria entre el tram comprés des de l'Assut del Repartiment fins a la desembocadura en la mar.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció del regidor delegat de Cicle Integral de l'Aigua, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Requerir a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer que procedisca, amb caràcter urgent, a l'execució de les labors de neteja, retirada de restes i recuperació del llit del riu Túria, des del Parc Fluvial del Túria fins a la desembocadura del riu en Pinedo, després dels efectes de la DANA d'octubre-novembre de 2024.

Segon. Donar trasllat del present acord a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422